EDICTOS JUDICIALES

Boletín Oficial DE LA REPUBLICA ARGENTINA

AVISOS COMERCIALES

SEGUNDA SECCION

Buenos Aires, miércoles 6 de agosto de 1958

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

FRIGORIFICO SANTA ROSA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Alejandro de Labougle secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato Social: En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y ocho, entre Cajomer Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio constituído en la calle Valentín Gómez tres mil doscientos setenta y seis, de esta Ciudad, don Antonio Sottile (h), argentino, casado, domiciliado en la calle Urquiza cuatrocientos cuarenta y dos de la Ciudad de Río Cuarto en la Provincia de Córdoba, don Asencio Ernesto Bonetto, argentino, casado, domiciliado en la calle Maipú un mil ciento veinticinco, de la localidad de Venado Tuerto en la Provincia de Santa Fe, don Natalio Gentile, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Rocamora cuatro mil doscientos cincuenta y seis de esta ciudad, don Asencio Bonetto, argentino, casado, domiciliado en la calle Jujuy mil trescientos sesenta y dos de la Ciudad de Villa María en la Provincia de Córdoba y don Matteo Fornasero, argentino, casado, domiciliado en la calle Buenos Aires setecientos cuarenta y cinco de la Ciudad de Río Cuarto en la Provincia de Córdoba, todos mayores de edad y hábiles para este acto, resuelven de común acuerdo formalizar el presente contrato social. — Primero: Entre los nombrados queda constituída una sociedad comercial, industrial, importadora y exportadora, que girará bajo la denominación de "Frigorífico Santa Rosa", Sociedad de Responsabilidad Limitada con administración y venta en la calle Valentín Gómez tres mil doscientos setenta y seis de esta ciudad, y planta fabril en la ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba, pudiendo ser trasladada a cualquier parte de la República Argentina, como así también establecer sucursales. — Segunda: El objeto principal de la sociedad será la explotación y tratamiento integral de los productos de granja, dirigiendo especialmente su actividad a peladero y frigorífico de aves, lechones, cabritos, etc., etc., en los aspectos de industrialización, comercialización, importación y exportación de las mercaderías poducidas o adquiridas. La planta industrial está ubicada al costado de la ruta Nacional Nº ocho (8), aproximadamente a doscientos al interior de la misma, sobre el kilómetro marcado bajo el Nº seiscientos catorce (614). Sin perjuicio de su actividad principal, la sociedad tendrá capacidad jurídica para comprar, vender y arredar bienes inmuebles darlos y aceptarlos en pago, hipotecarlos a particulares o a cualquier institución de crédito creada o a crearse, como así también al Banco Hipotecario Nacional, y demás instituciones especializadas de acuerdo a sus estatutos y reglamentos, además podrá la sociedad en general efectuar cualquier otra operación sobre bienes inmuebles, para lo cual podrá otorgar, aceptar y suscribir cuantas escrituras públicas o privadas fueren menester, podrá también comprar o instalar establecimientos industriales, asociarse parcial o totalmente con otras sociedades; no debiendo considerarse la enumeración que antecede como limitativa, sino simplemente como indicativa, pues la sociedad podrá efectuar cualquier clase de negocios lícitos, encuadrados dentro de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de un millón cien mil pesos moneda nacional, dividido en mil cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportado por los señores socios de acuerdo a la siguiente forma y proporción: Cajomer S. R. L. doscientas cincuenta cuotas, o sea doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; aportado en dinero en efectivo, don Antonio Sottile (hijo) doscientas cincuenta cuotas o sea doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, aportado en inmuebles, instalaciones y otras especies, Don Natalio Gentile ciento cincuenta cuotas o sea ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, aportado en dinero en efectivo. Don Asencio Bonetto, cien cuotas o sea cien mil pesos moneda nacional aportado en dinero en efectivo, don Matteo Fornasero, cien cuotas o sea cien mil pesos moneda nacional aportado en dinero en efectivo y don Asencio Ernesto Bonetto doscientas cincuenta cuotas o sea doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, que aportará en la siguiente forma: cinco cuotas (5) o sea cinco mil pesos moneda nacional en dinero en efectivo y el saldo lo integrará afectando las utilidades que pudieran corresponderle sobre los beneficios futuros de la sociedad, tomando como base el capital suscripto de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, o sea sobre las doscientas cincuenta cuotas, como si estuvieran totalmente integradas. — Cuarto: El término de duración del presente contrato es de diez años (10) a partir del día primero del corriente año, a cuya fecha se retrotraerán en todas las operaciones realizadas por la sociedad en formación, pudiendo ser prorrogada la duración de la misma en períodos sucesivos de diez años en forma automática, mientras no medie oposición formal en contrario y por escrito de los señores socios. — Quinto: Los señores José Amilcar Merello, en representación de Cajomer S. R. L. Antonio Sottile (h) y Asencio Ernesto Bonetto tendrán a su cargo la gerencia de la sociedad, quedando facultados al efecto de las más amplias atribuciones de administración y representación, pudiendo por lo tanto realizar toda clase de operaciones con cualquier institución, sean éstas de carácter privado, gubernativas, autárquicas, mixtas, bancarias, etc., etc., ya sean nacional provinciales, oficiales o particulares, asumiendo en el uso de sus funciones toda clase de obligaciones que la sociedad demandare, podrán a su vez firmar cheques, letras, giros, pagarés, hacer endosos, depósitos y cualquier otra operación que se relacione y que sean de beneficio para los negocios sociales, no pudiéndola comprometer en fianzas, garantías o negocios ajenos al interés de la sociedad. Para hacer uso de la firma social en lo que a movimiento de fondos se refiere, deberán firmar dos de las tres personas designadas en forma conjunta e indistinta, cuyas firmas deberán ser precedidas del aditamento "Frigoríficos Santa Rosa" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Sexta: Cada treinta y uno de diciembre se practicará un balance e inventario general y trimestralmente se elevará un estado general de cuentas en el que deberá estar reflejado en forma sucinta el estado financiero y las actividades desarrolladas por la sociedad, el que deberá venir acompañado de un informe técnico completo a cargo de los señores José Amilcar Merello y Asencio Ernesto Boneto, sin perjuicio además, de los balances parciales o de simple comprobación que podrán practicarse en cualquier momento a pedido de cualquier socio, teniendo los asociados el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales, pudiendo a tal fin inspeccionar los libros, cuentas, documentos, contratos y papeles de la sociedad; de las utilidades o pérdidas líquidas que resulten de este inventario y balance general, una vez separado el cinco por ciento (5 %) para formar el fondo de reserva legal, hasta completar el (10) por ciento del capital social, el saldo remanente será soportado o distribuído en proporción a sus respectivos capitales, debiendo tenerse en cuenta en lo que respecta al socio Asencio Ernesto Bonetto, lo pactado en la cláusula tercera, los beneficios así distribuídos serán acreditados en sus respectivas cuentas corrientes, pudiendo ser retirados los mismos dentro de los noventa días de cerrado y aprobado el ejercicio anual. — Séptimo: Ningún socio podrá transferir, ceder o vender sus cuotas a personas ajenas a la sociedad sin el previo consentimiento de los demás asociados, teniendo prioridad los señores socios para adquirir las cuotas al valor nominal de libros, siendo privativo de éstos la opción de compra. Tanto el ofrecimiento de venta como la operación de compra o no de las cuotas sociales, deberán formularla los asociados mediante telegrama recomendado dirigido al domicilio constituído de la sociedad, debiendo expedirse las partes dentro de los treinta días de efectuada dicha notificación, recién luego de vencido este plazo, quedará el oferente en libertad de poder transferir sus cuotas sociales a personas ajenas o a la sociedad. — Octavo: La sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán todas las resoluciones que se adopten, que no estén previstas en el contrato social, y que por su importancia y consecuencia, merezcan ser registradas. La modificación del objeto societario, la aceptación de un nuevo asociado, el nombramiento, suspensión o remoción de gerentes, las remuneraciones de los mismos, la aprobación del inventario y balance anual y la disolución anticipada de la sociedad, deberá resolverse por unanimidad de votos en asambleas extraordinarias realizadas al efecto. Todas las demás cuestiones que surjan durante la existencia o disolución de la sociedad que no estén previstas ni se encuentren asentadas en el libro de actas, se resolverá por simple mayoría de votos y en reuniones ordinarias en la que deberán estar presentes el 70 por ciento como mínimo, del número total de cuotas socios; las resoluciones que se adopten en dichas reuniones quedarán automáticamente aprobadas por los demás socios ausentes. — Novena: La capitalización de los beneficios que correspondieren al señor Asencio Ernesto Bonetto, atento a lo establecido en la cláusula tercera, lo que obliga a afectar al máximo la atención técnica de su especialidad en beneficio exclusivo de la sociedad, comprometiendo dicho beneficio la supervisión general de la fábrica en todos sus aspectos, como ser: dirección, proyección y otros trabajos propios y afines a la explotación principal, sin percibir por ello otra retribución que la consignada en la cláusula citada con antelación. — Décimo: Si sobreviniere el fallecimiento de un socio, los herederos o derecho-habientes quedarán automáticamente incorporados en calidad de socios, debiendo al efecto unificar su representación en el caso de que fueren más de un heredero o derechohabiente. Si éstos no desearen continuar en la sociedad, deberán ajustarse a lo que establece la cláusula séptima del presente contrato social, o en su defecto aceptará la liquidación que se practicará dentro de los cuarenta y cinco días subsiguientes de la notificación a la sociedad, la que deberá efectuar de inmediato un inventario y balance general reintegrando al socio en cuestión el capital aportado, los saldos favorables en cuenta corriente si los tuviera y las utilidades que le correspondieren sobre el balance practicado, documentando dicho importe en diez y ocho cuotas mensuales iguales y sucesivas, que gozarán de un interés bancario corriente, concorde a la época. — Undécimo: El aporte en especie de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional integrado por el socio don Antonio Sottile (h.), se detalla en inventario adjunto que corriendo por separado forma parte integrante del presente contrato social y que firman de completa conformidad todos los asociados. — Duodécima: Si las necesidades de la sociedad lo impusieran, el capital será incrementado por los señores socios proporcionalmente a su capital inicial, dando los socios mayoritarios en la fecha, su conformidad expresa de elección del capital de los socios minoritarios, hasta la concurrencia del cincuenta (50) por ciento de la diferencia del aporte inicial en la sociedad, siendo privativo de los socios mayoritarios la absorción del capital no integrado por los socios minoritarios. Los socios minoritarios se comprometen en la fecha a afectar hasta el 50 por ciento como mínimo de las utilidades anuales que obtuvieran en la sociedad, para completar la opción de capitalización que como única excepción conceden en la emergencia la mayoría de los socios mayoritarios. — Décima tercera: Cada asociado constituye su domicilio legal, real y especial a los efectos del presente contrato, en calle Valentín Gómez tres mil doscientos setenta y seis, de la Capital Federal. Todos los derechos y obligaciones que surjan con motivo del desenvolvimiento de los negocios sociales y que no estuvieren debidamente especificados en el presente contrato, ni tampoco asentado en el libro de actas, se regirán de conformidad a la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco (11.645), o en su defecto, por el Código de Comercio de la República Argentina, en lo que fuera procedente. Bajo las cláusulas precedentes los señores socios dan por formalizado este presente social a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligará por sí y por sus herederos o representantes legales, firmando en prueba de conformidad en la ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y ocho. — Testado: "treinta y un días del mes de mayo". Vale. — S/R.: Treinta y un - Mayo - Todo vale. — Antonio Sottile (h.). — Asencio E. Bonetto. — Natalio Gentile. — Asencio Bonetto. — Matteo Fornasero. — p. Cajomer S.R.L.

Buenos Aires, 23 de julio de 1958. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.100.— e.6|8-Nº 33.738-v.6|8|58

MINERALES REFRACTARIOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio Dr. Abelardo F. Rossi, Secretaría Nº 6, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a veintidós días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y ocho, entre los señores Constante Diez, Juan Alberto Vittor y Dr. Tomás de Pablos, se convienen de común acuerdo celebrar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad se denominará: MINERALES REFRACTARIOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en esta Capital Federal, calle Bolívar 187, 5º A, pudiendo establecer sucursales y agencias dentro y fuera del país. — Segundo: El objeto principal de la sociedad será la explotación de minas y canteras de arcillas y piedras, ya sean propias o de terceros, como así comprar y vender toda clase de minerales, exportar, industrializarlos y todo negocio afín a la actividad minera, como así de mercadería en general. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de m$n. 120.000.— (ciento veinte mil pesos m|n. de c|l.), dividido en 120 cuotas de m|n. 1.000.— cada una y aportado por partes iguales entre los tres socios, es decir: Sr. Constante Diez, cuarenta cuotas o sean m$n. 40.000.— Juan Alberto Vittor, cuarenta cuotas o sean m$n. 40.000.— y Dr. Tomás de Pablos, cuarenta cuotas o sean m$n. 40.000, completándose así el aporte social y de acuerdo al inventario practicado al efecto y forma parte integrante de este contrato. — Cuarto: La duración de esta sociedad se fija en cinco años, pero quedará automáticamente renovada por períodos iguales y hasta un máximo de dos más, si con una anticipación de noventa días no manifiestan por telegrama colacionado, cualquiera de sus socios el deseo de rescindirlo. En caso de tal manifestación, los socios restantes podrán optar entre continuar la sociedad, abonando al socio saliente su parte, o proceder a la liquidación de la misma. — Quinto: La dirección, administración y uso de la firma social estarán a cargo en forma conjunta de dos cualesquiera de los socios, con los más amplios poderes de administración y mandato general, incluso los enumerados en el artículo 1.881 del Código Civil. Se entienden comprendidas las facultades de administración, las de cobrar y percibir, hacer pagos, conceder quitas y esperas transar, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, organizar y vender, nombrar y remover empleados

obreros y efectuar toda clase de operaciones con Bancos oficiales, particulares y mixtos, ya sea pidiendo créditos, descuentos y toda otra operación. — Sexto: El ejercicio comercial vencerá el 30 de Junio de cada año. Al vencimiento [illegible] ce y las ganancias o pérdidas que resulten se distribuirán o soportarán entre los socios proporcionalmente a sus cuotas sociales. — Séptimo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, se practicará un balance e inventario general, continuando la sociedad, en forma automática con los socios restantes, y considerándose a los herederos del socio fallecido como socio saliente, sin más derecho que exigir la parte que le correspondiere en la sociedad conforme al balance e inventario aludido en este artículo sin necesidad de declaración judicial al respecto. — Octavo: Las partes aceptan de común acuerdo la jurisdicción de los Tribunales de la Capital Federal, en caso de cualquier inconveniente o duda que surgiere por la interpretación o cumplimiento del presente contrato. — Noveno: Los derechos que las partes tienen adquiridos al presente sobre los yacimientos existentes en el campo del Sr. Einar Kiehr quedan subordinados en un todo a las cláusulas del presente contrato en toda su amplitud. — Décimo: De común acuerdo se firma el presente en el lugar y fecha arriba indicados. — Fdo.: C. Diez; Juan A. Vittor; T. de Pablos.

Buenos Aires, Julio 22 de 1958. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 360.— e.6|8-Nº 2.228 D. T. v.6|8|58

T. I. M. A.

Taller Industrial Mecánica y Afines

SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Comercial, Dr Alberto Zambrano, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 20 del suscripto, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho, los señores Don Juan Buldorini, que firma "J. Buldorini"; Don Raúl Francisco Puente, que firma "R. Puente" y Don Jesús José Lombardía, que firma "J. Lombardía", todos argentinos, casados, mayores de edad y constituyendo domicilio legal en la calle Herrera número mil setecientos setenta y dos, de esta Capital; en su carácter de únicos integrantes de la SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "T.I.M.A.", TALLER INDUSTRIAL MECANICA Y AFINES, constituída por contrato de fecha veintisiete de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, e inscripta en el Registro Público de Comercio, el día cinco de abril de mil novecientos cincuenta, y cinco, bajo el número quinientos sesenta y siete, al folio doscientos setenta del libro veintisiete, de Sociedades de Responsabilidad Limitada; resuelven por unanimidad, lo siguiente: Prorrogar el plazo de duración de la Sociedad mencionada, por el término de tres años a contar desde el primero de junio de mil novecientos cincuenta y siete fecha a la que se retrotraen todos los efectos de la presente prórroga.

Buenos Aires, 22 de julio de 1958. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 140.— e.6|8-Nº 33.743-v.6|8|58

N.O.V.E.C.O.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Alejandro de Labougle, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura otorgada ante el Escribano Guillermo R Bernardo, con fecha 12 de junio de 1958, los señores Severo Luna, Doña Elisa Adelina Abello, Doña Aurina Elisa Varela, Doña María Ofelia Varela, Doña Elsa Kohn de Berinzaghi, Doña Blanca Gertrudis Berinzaghi, ceden y transfieren al señor Iván Leonardo González, el total de las doscientas cuotas de mil pesos cada una, que poseen en la sociedad "NOVECO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la proporción de cuarenta cuotas cada uno de los señores: Severo Luna, Doña Elisa Adelina Abello, Doña Aurina Elisa Varela, Doña María Ofelia Varela y veinte cuotas cada una de las señoras Doña Elsa Kohn de Berinzaghi y Blanca Gertrudis Berinzaghi. — Sobre raspado — Escribano — Kohn — Vale.

Buenos Aires, 21 de julio de 1958. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 200.— e.6|8-Nº 2.229 D. T. v.6|8|58

TALLERES INGLEMERE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Héctor Fernández Marelli, secretaría a cargo del escribano Carlos L. Riffaud, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los dos días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y ocho, entre los señores don Francisco Muro de Nadal, argentino, casado, y mayor de edad, en representación y como Presidente de la sociedad "Muro & Cía. Sociedad Anónima Comercial e Industrial" debidamente autorizado al efecto por resolución de su Directorio adoptada en reunión del día veintidós de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho, con domicilio en calle Bartolomé Mitre número setecientos uno al setecientos veintisiete de esta Capital Federal, y don Miguel Manólizi, griego, casado, mayor de edad por sí con domicilio en calle Montes de Oca número dos mil trescientos cuarenta y cuatro, Castelar (Provincia de Buenos Aires); en su carácter de únicos integrantes de la sociedad de responsabilidad limitada "TALLERES INGLEMERE S. R. L.", constituída por contrato privado del veinte de enero de mil novecientos cincuenta y seis e inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha veinticuatro de agosto de mil novecentos cincuenta y seis, bajo el número dos mil cuatrocientos cincuenta y seis al folio cuatrocientos veintisiete del libro treinta de Sociedad de Responsabilidad Limitada, han convenido en modificar el referido contrato y ampliar el capital societario en la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional, elevándolo a un total de un millón de pesos moneda nacional representado por seiscientas cuotas de un mil pesos de igual moneda ($ 1.000,00 moneda nacional) cada una, que los socios subscriben en la siguiente proporción: La sociedad "Muro & Cía. S. A. C. e I.", trescientas setenta cuotas o sea la suma de trescientos setenta mil pesos moneda nacional ($ 370.000,00 m|nal.) y el señor Miguel Manolizi, doscientas treinta cuotas o sea la suma de doscientos treinta mil pesos moneda nacional ($ 230.000,00 m|nal.). Dichas cuotas son integradas por ambos socios con los saldos acreedores que tiene acreditados en sus respectivas cuentas personales, hasta las cantidades antes mencionadas y de conformidad al balance que en la fecha se suscribe como formando parte del presente contrato. — Como consecuencia de lo expuesto, la cláusula cuarta del contrato societario, queda modificada en la siguiente forma: "Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de un millón de pesos moneda nacional ($ 1.000.000,00 m|nal), representado por un mil cuotas de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000,00 m|nal.) cada una, que los socios tienen ya aportado a la sociedad según resulta del balance que de común acuerdo suscriben en la fecha y que forma parte del presente contrato, en la siguiente proporción: la sociedad "Muro & Cía. S. A. C. e I.", seiscientas setenta cuotas, o sea la suma de seiscientos setenta mil pesos moneda nacional ($ 670.000,00 m|nal.) y el señor Miguel Manolizi, trescientas treinta cuotas, o sea la suma de trescientos treinta mil pesos moneda nacional ($ 330.000,00 m|nal.). — Ambos firmantes convienen asímismo agregar una nueva cláusula al referido contrato social que se incorpora al mismo, como cláusula cuarta bis, y que dice así: "Cuarta-Bis: Cuando las necesidades de los negocios lo justifique y|o cuando convenga a la expansión de los mismos, por mayoría de votos los socios podrán aumentar el capital de la sociedad, en reunión convocada expresamente a ese objeto. — En tales casos, los socios existentes tendrán preferencia para la integración de las nuevas cuotas, pero no podrán ser obligados a aumentar su aporte societario. — Si la oferta de capital por parte de los socios superara la cifra que ellos mismos hubieren fijado para el nuevo capital, la integración se hará en proporción a los respectivos aportes existentes a esa fecha. — Si el ofrecimiento de los socios no alcanzara a cubrir la suma fijada, los socios por mayoría de votos podrán aceptar el ingreso de uno o más nuevos asociados. — También por mayoría de votos se determinará el monto, modo y oportunidad del aumento de capital y forma de integrarlo. — "En prueba de conformidad con lo antes transcripto las partes dan por formalizada la presente modificación de contrato de sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan y lo firman en este único ejemplar extendido en los sellos números cuatrocientos sesenta y cuatro mil trescientos ochenta y seis y cuatrocientos sesenta y cuatro mil trescientos ochenta y siete, todos de la serie "O" de tres pesos moneda nacional cada uno, debidamente repuestos con el sellado de Ley, en el lugar y fecha indicados al comienzo. — Sobre raspado: Montes de, suma, todo vale.

Buenos Aires, 24 de julio de 1958. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 460.— e.6|8-Nº 33.744-v.6|8|58

LA TROPILLA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Alejandro de Labougle, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores don Santiago Pascual, que firma "S. Pascual", casado en primeras nupcias con Adela Novoa, español, domiciliado en la calle Terrada Nº 4731; don Manuel Pérez Rodríguez, que firma "M. Pérez", casado en primeras nupcias con Carmen Pérez, español, que habita en la calle Belgrano Nº 1719, 3º piso, departamento B; don José Pérez Sueiro, que firma "J. Pérez", casado en primeras nupcias con Rosa Barrero, español, con domicilio en la calle Alsina 1927 departamento 4. y don Miguel Ruiz Gómez, que firma "M. Ruiz", casado en primeras nupcias con María del Pilar Barrero, argentino, que vive en la calle Arenales Nº 2870, departamento B; todos vecinos de esta ciudad; mayores de edad y hábiles para contratar; se conviene celebrar un contrato de sociedad mercantil que formalizan con sujeción a las siguientes condiciones: Primera. — Con efecto retroactivo al día primero de junio del corriente año y por el término de diez años, queda constituída entre los firmantes una sociedad de acuerdo al régimen de la Ley 11.645, que girará con la denominación de "LA TROPILLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta Capital, calle Rivadavia Nº 1352, segundo piso, pudiendo trasladarlo, como así también establecer agencias y sucursales en cualquier parte del país y del extranjero. Segunda: — La sociedad tendrá por objeto la explotación de negocios de fraccionamiento de vinos y afines. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar, sin restricción, todos los actos jurídicos, operaciones y actividades necesarios, como ser: a) Adquirir y transmitir por cualquier título, muebles, inmuebles, semovientes, mercaderías, créditos reales y personales, títulos, acciones y derechos, pudiendo constituir sobre los mismos cualquier clase de derecho real, como así también permutarlos. b) Dar y tomar bienes muebles e inmuebles en locación, por plazos que excedan o no de seis años. c) Dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía hipotecaria, prendaria o de otro género, contratando con particulares, sociedades y establecimientos bancarios establecidos en la República y en el extranjero, oficiales o no, incluso en los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, de la Provincia de Buenos Aires y de otros Bancos provinciales, con sujeción a sus respectivas cartas orgánicas, estatutos y reglamentos; adquirir, constituir, aceptar, transferir, modificar, dividir, liberar y extinguir toda clase de derechos reales y obligaciones. — d) Realizar operaciones de cualquier índole con los Bancos mencionados, sin limitación de tiempo, calidad o cantidad; abrir y cerrar cuentas corrientes con provisión de fondos y en descubierto, cajas de ahorro, a plazo fijo, a la vista y en otras formas. — e) Solicitar y concertar préstamos, créditos y documentos, con o sin garantía y concederlos. — f) Depositar, extraer, otorgar, librar, aceptar, ceder, endosar, descontar y renovar dinero, títulos, pagarés, cheques, giros, vales, letras de cambio, warrants, cartas de crédito, guías, conocimientos de embarque y cualquiera otra clase de documentos y efectos de comercio, dando o aceptando garantías personales y reales; y adquirir y negociar toda clase de títulos de renta provenientes de los Poderes Nacionales, Provinciales y Municipales del país y del extranjero. — g) Aceptar y conferir (Continúa en el sello de 1 $ Nº 069990 R.). Es continuación del sello de $ 1 Nº 069.988 R.), poderes generales y especiales para actas, operaciones, asuntos y negocios civiles, comerciales y judiciales, pudiendo renunciarlos, revocarlos, sustituirlos, ampliarlos y limitarlos. — h) Dar y tomar consignaciones, representaciones y gestiones de negocios. — i) Tomar participación ya sea accidental o permanente, en empresas, sociedades, asociaciones patronales o de empresarios, negocios e industrias, adquirir cuotas y suscribir e integrar acciones de otras sociedades e ingresar a las mismas y trasmitir las participaciones y derechos a título oneroso. — j) Comprar y de otro modo adquirir fondos de comercio, negocios e industrias y cederlos, enajenarlos y transferirlos a título oneroso. — k) Concurrir a licitaciones y remates públicos y privados de cualquier naturaleza y con cualquier objeto. — l) Solicitar de los Poderes Públicos del país y del extranjero, patentes de invención, marcas de comercio, de fábrica y de agricultura, adquirirlos por compra o cualquier otro título, transferirlos y reconocer el derecho de explotación mediante arrendamiento o cualquier otro contrato. — ll) Gestionar ante las autoridades Nacionales Provinciales y Municipales, Dirección General Impositiva, Dirección de Vinos, Dirección de Lealtad Comercial, Dirección Nacional de Abastecimientos, Dirección de Correos y Telecomunicaciones, Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, Obras Sanitarias de la Nación, Instituto Nacional de Previsión Social, Dirección General de Aduanas y Puertos y cualesquier otra oficina, reparticiones autónomas y autárquicas, entes y organismos. — m) Comparecer en juicio ante Tribunales de cualquier jurisdicción por sí o por apoderado, como actora, demandada, tercerista o interesada, con facultad para promover y contestar demandas, contrademandas y reconvenciones de cualquier naturaleza, declinar y prorrogar de jurisdicción, poner y absolver posiciones, producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transar, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas. — n) Formular protestos y protestas, exigir o aceptar fianzas, hacer aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones y quitas de deudas. ñ) Efectuar todo género de operaciones y celebrar los actos, contratos y negocios jurídicos autorizados por el Código Civil, el de Comercio y demás leyes relacionadas directamente o indirectamente con su objeto, ya sea por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros. —

Tercera: El capital social lo constituye la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben e integran totalmente en la proporción de ciento cincuenta cuotas para cada uno. — Cuarta: La dirección y administración de los negocios sociales será desempeñado por los socios señores Manuel Pérez Rodríguez, José Pérez Sueiro y Miguel Ruiz Gomes quienes quedan designados gerentes y tendrán el uso de la firma social dos cualesquiera de ellos conjuntamente no pudiendo comprometerla en negocios ajenos a los sociales, ni en prestaciones gratuitas o fianzas de terceros. En el ejercicio de sus funciones y en el uso de la firma social en la forma antes indicada, los gerentes tendrán las más amplias facultades para obrar en nombre de la sociedad y realizar todos los actos, de disposición y administración relacio- (Continúa en el sello de 1 $ N 069.993 R.) (Es continuación del sello de $ 1. 069.990 R.) nados con su objeto y enunciados en la cláusula segunda, quedando especialmente autorizados para: a) Convenir los precios, cantidades, forma de pago, pactos, intereses y demás condiciones de las operaciones que se realicen, abonar y cobrar sus importes al contado y a plazos y dar y tomar posesión de los bienes materia del acto o contrato. c) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago. d) Celebrar, prorrogar, renovar y rescindir toda clase de contratos y asumir las obligaciones que correspondiere; d) Nombrar y remover al personal de empleados y obreros fijando su retribución y normas, horarios y condiciones de trabajo y ajustar locaciones de servicios. e) Otorgar y firmar las escrituras y demás instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados y los comprendidos en el objeto social, con todas las cláusulas, requisitos y enunciados propios de su naturaleza, como así también escrituras aclaratorias, confirmatorios y rectificatorias. Queda expresamente determinado que para la venta de inmuebles y fondos de comercio de pertenencia de la sociedad se requiere la intervención y firma de todos los asociados. — Quinta: Los gerentes se comprometen a dedicar todo su tiempo, empeño y conocimientos especiales al servicio de los negocios sociales procurando el progreso y buena marcha de la sociedad, quedándoles prohibido dedicarse a actividades similares a las que constituyen su objeto, sea por cuenta propia o asociados a terceros, como así también emprender cualquier otra actividad en la cual no tome participación esta sociedad sin estar autorizado en forma expresa y unánime por todos sus componentes. El socio Señor Pascual no tiene obligación de realizar trabajo alguno en la sociedad y queda ampliamente facultado para desarrollar sea por cuenta propia y|o asociado a terceros las mismas actividades y negocios a que se dedique la sociedad, aún de aquellos que se resuelva realizar en el futuro. — Sexta: El ejercicio comercial termina el 31 de diciembre de cada año. Al final de cada ejercicio se practicará un inventario y balance general y se establecerá la respectiva cuenta de pérdidas y ganancias efectuándose las amortizaciones, castigos y previsiones que se estimen convenientes sobre los distintos rubros del activo. De las utilidades líquidas que resulten se apartará un cinco por ciento para la reserva legal, hasta cubrirla y el resto se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes de capital. En caso de existir pérdidas, ellas serán soportadas en la misma proporción. Los balances serán sometidos treinta días después del cierre del ejercicio a la consideración de los socios, quienes dentro de los quince días siguientes deberán manifestar expresamente su conformidad o disconformidad. Vencido este último plazo sin haberse observado, de hecho quedarán aprobados. Sin perjuicio de los balances anuales, cualquiera de los socios podrá solicitar que se practiquen otros balances parciales o de simple comprobación cuanto lo estimen conveniente. — Séptima: Las cuotas no podrá ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, ni entre los socios, sin el consentimiento de todo los integrantes. Después de transcurridos tres años de vigencia, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad cuando lo creyere oportuno siempre que avise a los demás asociados en forma auténtica con seis me- (Continúa en el sello 1 $ Nº 069.994 R.). (Es continuación del sello de 1 $ Nº 069,993 R.) ses de anticipación a la finalización del ejercicio anual, ofreciendo a sus consocios su parte en la sociedad. Sólo en el supuesto de que ninguno de ellos acepte adquirirlas quedará en libertad de transferirlas a un extraño, pero en igualdad de condiciones los socios gozarán de preferencia para adquirirla en proporción a sus cuotas. — Octava. — Todas las resoluciones serán adoptadas por unanimidad. Los puntos no previstos en el presente se ajustarán a lo estatuído por la Ley 11.645 y subsidiariamente por el Código de Comercio, computándose un voto por cada cuota de capital. — Además de los libros usuales, la sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán los acuerdos, votaciones y resoluciones. Los socios se reunirán periódicamente, si así lo acordaren y|o cada vez que lo solicite uno de los asociados, por telegrama colacionado u otro medio fehaciente, debiendo efectuarse la notificación en el domicilio de los demás y con quince días de anticipación. En las asambleas los socios podrán hacerse representar por poder general o especial o simple carta - poder o bien comunicar su voto en forma auténtica en caso de conocer el asunto o asuntos a tratarse, siendo de todos modos obligatorio para los socios presentes y los representantes en la asamblea firmar el acta respectiva. — Novena: En caso de fallecimiento, incapacidad e interdicción de uno o más socios, los supérstites o capaces podrán optar entre: A) Continuar el giro de los negocios con los herederos o representantes legales del premuerto, incapacitado o interdicto. B) Liquidar la parte que corresponde al socio de que se trata a sus herederos o representantes, con arreglo al inventario y balance general, demostrativo del valor real de los bienes que se establecerá a la fecha del fallecimiento o declaratoria de incapacidad o interdicción y dentro de los treinta días siguientes y el haber que resulta será abonado en la forma que se determinará en la cláusula siguiente; y c) Proceder a la disolución y liquidación de la sociedad. En el supuesto de continuarse la sociedad con los herederos sucesores o derecho habientes, según lo indica el inciso A), éstos deberán unificar la representación y el representante no podrá ser gerente. Cualquiera sea la decisión que se adopte, haciendo uso de las opciones especificadas, ella deberá comunicarse a las partes interesadas dentro de los sesenta días del fallecimiento o declaratoria de incapacidad o interdicción del causante. —

Décima: En la hipótesis del inciso B) de la cláusula anterior o de retiro de un socio el haber que resulte por todo concepto será abonado en la siguiente forma: veinticinco por ciento al contado y el saldo en diez cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, con más un interés del ocho por ciento anual, sobre lo adeudado, operándose el primer vencimiento de las mismas a los noventa días de la firma del instrumento de transmisión respectivo. — Décima Primera: En cualquier caso de disolución deberá tratarse en asamblea extraordinaria y convenirse con el voto favorable de todos los socios, tanto la designación de liquidadores como las bases de la liquidación y partición. — Si se diera el supuesto previsto en el inciso C) de la cláusula novena, la unanimidad requerida lo es con respecto a los socios supérstites o capaces. — Décima Segunda: Toda duda o divergencia que surgiera entre los socios, sus sucesores o derechohabientes o sus representan- (Continúa en el sello de $ 1 Nº 069.996 R.) (Es continuación del sello de $ 1 Nº 032994). tes, en la interpretación de este contrato, durante el funcionamiento de la sociedad, al disolverse o liquidarse la misma, será resuelta por árbitros, arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte que sustenta distinto criterio y se designarán en jurisdicción de esta Capital dentro de los diez días de producida la cuestión, desacuerdo o desinteligencia. — Antes de entrar a laudar los árbitros designarán un tercero para el caso de discordia. — El fallo deberá pronunciarse dentro de los treinta días de nombrados, hará cosa juzgada y será inapelable, y de cumplimiento obligatorio, renunciando a todo recurso aún el de nulidad. — Si no hubiere acuerdo para la designación del árbitro tercero, éste será nombrado por el Juez Nacional de Comercio en turno de esta Ciudad. — Dejan así formalizado el presente contrato de sociedad y se obligan al fiel cumplimiento de todo lo pactado. — Y en prueba de conformidad firman el presente en Buenos Aires, a diez de junio de mil novecientos cincuenta y ocho. — Enmendado: Adquirir — hipotecaria — renunciarlos — a — adquirir — producir — constituyen — cada — cubrirlas — se — supuesto — continuarse — bases — sobreraspado: que — designarán — Todo Vale. S. Pascual — M. Pérez. — J. Pérez. — Miguel Ruiz. — Entre líneas — o asociada a terceros — Vale. — Buenos Aires, julio 21 de 1958. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.250. — e.6|8-Nº 2.234 D.T.-v.6|8|58

METALURGICA GENERAL MOSCONI

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Alejandro de Gainza, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 11, del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los quince días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y ocho, entre los señores Alberto Suárez, argentino, casado, con domicilio en la calle Terrada Nº 5171, Capital Federal, que acostumbra firmar "A. Suárez"; Francisco Fernández, argentino soltero, domiciliado en la calle Vallejos Nº 2273, Capital Federal, que acostumbra firmar "Francisco Fernández", y Florentino Mezquita, argentino, casado, domiciliado en Pasaje Carlos M. Arrotea Nº 2837, Capital Federal, que acostumbra firmar "Florentino Mezquita", todos mayores de edad, y dicen: — Que han convenido en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a las siguientes cláusulas Primera: La denominación de la Sociedad será METALURGICA GENERAL MOSCONI, S. R. L., y tendrá su domicilio legal en la Avenida Gral. Mosconi Nº 2912, Capital Federal. — Tendrá por objeto continuar con la explotación del negocio de fabricación de accesorios y repuestos para automotores, hojalatería mecánica y mecánica general, que los mismos integrantes tenían establecido en el mismo domicilio, funcionando como sociedad de hecho. — En consecuencia la Sociedad podrá adquirir o enajenar toda clase de bienes, muebles o inmuebles por compra-venta u otros títulos por los precios, plazos, formas de pagos y demás condiciones que considerasen convenientes. — Dar o tomar dinero en préstamo, sin garantía o con garantías reales de hipoteca u otros, con cualquier persona o institución bancaria existente o a crearse, incluso con todos los bancos integrantes del sistema bancario oficial y de los que se incorporen en el futuro: realizar toda clase de operaciones bancarias con cualquier banco del país o del exterior; librar cheques y otras libranzas, contra depósito o en descubierto; descontar letras; pagarés, vales y otros documentos; aceptar, girar o endosar giros letras, pagarés, conocimientos, cartas de porte y demás documentos; intervenir como corresponda ante todas las oficinas dependientes de los Ministerios Nacionales y provinciales creados y que pudieran crearse, aceptar consignaciones y representaciones gestionando las correspondientes inscripciones en los registros de los organismos oficiales correspondientes, firmar las escrituras públicas o documentos privados que fuese necesario y, en general, realizar cualesquiera actos que se vinculen directa o indirectamente con el objeto social. — Segunda: La Sociedad tendrá una duración de diez años contados a partir del día 1º de junio de 1958, la cual quedará automáticamente prorrogada a su vencimiento por cinco años más, si ninguno de los socios comunicase su oposición por telegrama colacionado con seis meses de anticipación a dicho vencimiento. — La Sociedad podrá disolverse anticipadamente por resolución unánime de los socios. — Tercera: El capital social está constituído por la suma de los inventarios de las firmas "Suárez y Fernández" por una parte y por la otra Florentino Mezquita, las que, con anterioridad a la formación de la presente, giraban en conjunto constituyendo una sociedad de hecho, y cuyos resultados arrojan un total líquido de m$n. 900.000.— (Novecientos mil pesos moneda nacional), haciéndose cargo la nueva sociedad del activo y pasivo de la anterior. — Dicho capital de novecientos mil pesos moneda nacional ($ 900.000.— m|n.) se divide en novecientos cuotas de mil pesos cada una, de las cuales cada uno de los socios suscribe e integra trescientas cuotas y está constituído de acuerdo con los inventarios antedichos, por "Llave del negocio", depósitos bancarios, mercaderías, muebles y útiles, instalaciones, deudores varios y otros diversos créditos. — El capital social podrá ser aumentado en caso de que las necesidades del negocio lo requieran. — Cuarta: Todos los socios tendrán el cargo de Gerentes, pudiendo intervenir en la Administración de la Sociedad y utilizar la firma social individualmente, aún en los casos y para operaciones que importen obligaciones de pago, salvo para las cuentas corrientes con los bancos, ya sean nacionales, provinciales, extranjeros, particulares o mixtos, creados o a crearse, en cuyo caso hará falta la firma de dos de los socios conjunta e indistintamente. Cualquiera de los socios queda facultado para representar a la Sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y demás autoridades competentes, como así ante los Tribunales de Justicia de cualquier fuero o jurisdicción y en cualquier lugar de la República, pudiendo conferir toda clase de poderes generales y especiales para asuntos judiciales o administrativos, dando cuenta de los trámites y gestiones realizados a los otros socios gerentes. — En su calidad de Gerentes percibirán un sueldo mensual que se fijará de común acuerdo haciéndolo constar en el Libro de Actas, el que será cargado en la cuenta particular de cada socio. — Quinta: Anualmente, al 31 de mayo se practicará un balance general y el Cuadro Demostrativo de la cuenta de "Pérdidas y Ganancias" de acuerdo con los dictados de la técnica contable. — El saldo de las utilidades líquidas y realizadas se distribuirá en la siguiente forma: un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, de acuerdo con las previsiones de la Ley 11.645. — El remanente se distribuirá por partes iguales entre los socios. — En el caso de que el ejercicio arrojase pérdidas éstas serán soportadas en la misma forma. — Los Balances se considerarán automáticamente aprobados si, dentro de los treinta días de haber sido distribuídos entre los socios no fueren objetados. — Sexta: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará sus actividades con los socios sobrevivientes y capaces, y los herederos del socio fallecido o incapacitado que acepten incorporarse a la Sociedad, aunque en el caso de ser más de uno deberán unificar previamente su personería. El heredero que se designe tendrá los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado y deberá reemplazarlo en su mismo lugar y forma en la Sociedad. — Si los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado no desearan continuar en la Sociedad, el haber del socio fallecido o incapacitado y las utilidades que le correspondan a la fecha del último balance practicado con anterioridad a dicho evento, que estuviesen pendientes de distribución, les serán abonadas por los socios que permanezcan en la Sociedad en seis cuotas anuales vencidas con el interés del seis por ciento anual a liquidarse por semestres vencidos, que se calculará sobre los saldos que se adeuden y a partir de la notificación a la Sociedad de aquella decisión, la que deberá hacerse por telegrama colacionado. — Séptima: En el caso de disolverse la Sociedad, por cualquier causa que fuera se nombrará una comisión liquidadora compuesta por no menos de dos socios, los que deberán actuar conjuntamente, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 434 del Código de Comercio. — Los liquidadores procederán ante todo a cancelar las deudas de la Sociedad, luego se reintegrará el capital aportado por cada integrante de la sociedad y el remanente, si lo hubiera, se repartirá por partes iguales entre los socios. — Octava: Todas las decisiones se tomarán de común acuerdo entre los socios, y se consignarán, en todos los casos en un Libro de Actas. — En el caso de que alguno de ellos discordase, se adoptarán por mayoría absoluta de votos, de acuerdo con lo establecido por el artículo 412 del Código de Comercio; la aprobación de los balances anuales se efectuará expresamente por todos los socios, quienes los suscribirán en prueba de conformidad. — Cualquier cuestión que se suscitase sobre la interpretación de las cláusulas de este contrato o por la liquidación de la Sociedad, serán resueltas aplicando las disposiciones pertinentes del Código de Comercio, o las del Código Civil que se conformen a la naturaleza jurídica de la Sociedad: de no poderse salvar las dificultades, éstas serán resueltas por árbitros amigables componedores, los que antes de actuar deberán designar un superárbitro. — En el caso de que los árbitros no llegaran a un acuerdo dentro de los treinta días de iniciada su actuación, deberán someter la cuestión planteada al superárbitro, quien decidirá sobre la misma dentro de los quince días. — El fallo de los árbitros o del superárbitro será inapelable y obligatorio para las partes. — Los socios renuncian en virtud de estas disposiciones a recurrir a la justicia, salvo para hacer cumplir la decisión arbitral. — Bajo las expresadas cláusulas queda formalizado el presente contrato de Sociedad, a cuyo cumplimiento se obligan los socios con arreglo a derecho. — A. Suárez. — Francisco Fernández. — Florentino Mezquita.

Buenos Aires, 24 de julio de mil novecientos cincuenta y ocho. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 730.— e.6|8-Nº 33.750-v.6|8|58

COVETER

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 7 Dr. Héctor Fernández Marelli, Secretaría a cargo del Dr. Ricardo Eastman, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre el señor Darío Tranquilli, casado italiano mayor de edad, con domicilio en Av. J. B. Alberdi 1038, y la señora Virgo María Ana de Paoli de Szalardi Segvari, casada paraguaya, mayor de edad, y el doctor Agote Robertson Alfredo, casado argentino mayor de edad, han convenido lo siguiente: Artículo Primero: El señor Darío Tranquilli, componente de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "CONVETER" inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veintitrés de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número 617 folio 356 del Libro 16 de Contrato de Sociedad Limitada vende a la señora de Szalardi Szegvari y al doctor Agote Robertson, la totalidad de las quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una que tiene en dicha Sociedad en la siguiente proporción: cuatrocientos noventa (490) o sean cuarenta y nueve mil pesos moneda nacional nominales a la señora Szalardi Szegvari, y diez (10) cuotas o sean mil pesos moneda nacional nominales al doctor Agote Robertson. — Artículo Segundo: El precio de venta de cada cuota es de cien pesos moneda nacional, entregando en este acto los compradores, la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional al señor Darío Tranquilli en pago de la totalidad de sus cuotas sociales. La suscripción del presente documento por parte del señor Tranquilli, importa reconocimiento de haber recibido de conformidad el referido importe. — Artículo Tercero: El señor Tranquilli manifiesta que con esta venta de sus cuotas sociales, ha quedado totalmente desvinculado de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Coveter". — Artículo Cuarto: De acuerdo en lo dispuesto en la Ley número 11.645 de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el socio restante da su conformidad para la venta de las cuotas efectuadas firmando este documento, siendo este socio el señor Américo Szalardi Szegvari, argentino naturalizado, casado, mayor de edad. De conformidad se firman en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto siendo el original debidamente sellado para su inscripción en el Registro Público de Comercio. En la ciudad de Buenos Aires a los 29 días del mes de abril del año 1958. Firmado: Tranquilli Darío. Américo Szalardi Szegvari. María Ana de Paoli Szalardi Szegvari. Alfredo Agote Robertson. — Buenos Aires ocho de julio de 1958. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 220.— e.6|8-Nº 2.235 D. T.-v.6|8.58

SUR

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. Alejandro Labougle, secretaría del Dr. Ricardo Sylvester, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 4 días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y ocho, entre los señores: Dr. Rubén Guillermo Stagnaro, Ricardo Juan Stagnaro y Victorio Lodigiani; únicos integrantes de la Sociedad "SUR" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA establecida con domicilio legal en Picheuta 426, Capital Federal, cuyo contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada ha sido inscripto con fecha diez y ocho de setiembre de mil novecientos cincuenta y seis (18 de setiembre de 1956), bajo el número dos mil ciento sesenta y uno (2.161) al folio catorce (14) del libro treinta y uno (31) de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, por una parte, y por la otra, los señores: Ing. Jorge Milton Stagnaro: casado, domiciliado en Thompson 623, Capital, Ing. Daniel Agesilao Stagnaro, casado, domiciliado en Benito Juárez 3793 Capital, Arq. Alberto Horacio Stagnaro: casado, domiciliado en Emilio Mitre 184, Capital y José Mariano Coux: soltero, domiciliado en Profesor Montes y Centenario de la localidad de Salto (Pcia. de Buenos Aires), todos de nacionalidad argentina, mayores de edad y hábiles para contratar, que se incorporan a la Sociedad, han resuelto de común y mutuo acuerdo modificar y ampliar el contrato social que hasta la fecha tenían constituído los nombrados en primer término, que se regirá en adelante de acuerdo a las siguientes cláusulas modificadas: Primera: Denominación y domicilio legal: La sociedad girará en plaza bajo la denominación de: "Sur" Sociedad de Responsabilidad Limitada Industria Textil, con domicilio legal en la calle Valle 778 Capital Federal y establecimiento industrial ubicado en Caaguazú 3260, Lanús (provincia Bs. As.) o donde se fijare en lo sucesivo, pudiendo establecer sucursales, representaciones o agencias que estime conveniente en cualquier punto de la República. — Segunda: Duración: La Sociedad tendrá una duración de diez (10) años a partir del primero de julio de mil novecientos cincuenta y siete (1º de julio de 1957) a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, con renovación automática de diez años más, si seis meses antes de finalizar el período de duración, ninguno de los socios manifestasen voluntad de retirarse. En cualquier momento, cualesquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad, previa comunicación por telegrama colacionado de tal decisión, formulada con una anticipación no menor de seis meses. Tercera: Objeto: La Sociedad tendrá por objeto la amplia explotación de fábrica de tejidos, como asimismo la dirección y organización de fábricas textiles. Sin perjuicio a ello podrán dedicarse a cualquier otra actividad o ejercer actos lícitos dentro o fuera del país. — Cuarta: Capital Social: El capital social se aumenta de doscientos diez mil pesos moneda nacional ($ 210.000, m n.) a setecientos mil pesos moneda nacional (pesos 700.000, m|n.) dividido en setecientas (700) cuotas de un mil pesos (pesos 1.000) cada una, las que son suscriptas por todos los socios en partes iguales e integradas totalmnete en maquinarias, mercaderías, materia prima, útiles, deudores varios y distintos bienes, según Balance General que forma parte integrante del presente contrato; es decir, auméntase el Capital Social en la suma de cuatrocientos noventa mil pesos moneda nacional ($ 490.000 m|n.). — Quinta: Dirección y Administración: La administración, dirección técnica y representación de la sociedad en todas sus relaciones internas y externas será ejercida por todos los socios quienes tendrán el uso de la firma social, con las más amplias facultades y de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 16 de la Ley 11.645, pero la Sociedad sólo quedará comprometida por la firma conjunta de dos de sus socios. Les quedará terminantemente prohibido comprometerla en operaciones a título gratuito o que no tengan afinidad con el objeto de la sociedad, ni en fianzas ni garantías a favor de terceros. Ellos podrán actuar en cuantos actos de administración les competen para el normal desenvolvimiento de la Sociedad, pudiendo presentarse en nombre de la misma ante toda clase de Instituciones Nacionales, Provinciales, Particulares u Oficiales, representando a la Sociedad ante el Gobierno de la Nación, Ministerios, Municipalidades, Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva, Dirección de Aduanas, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina y cualquier otro establecimiento bancario o institución oficial, mixta o particular, existente o que se creare. También podrán en nombre de la sociedad: comprar, vender o cualquier otro modo de transferir bienes muebles o inmuebles, constituir sobre ellos toda clase de gravámenes, firmar propuestas y contrapropuestas en licitaciones públicas o privadas, firmar documentos comerciales, comparecer en juicios ante los Tribunales de cualquier jurisdicción o fuero, por sí o por medio de apoderados con toda clase de facultades para promover y contestar demandas, realizar todos los actos que les competen como socios gerentes, sin que la enunción que antecede sea limitativa. — Sexta: El día 30 de junio de cada año se practicará un Balance e Inventario General a fin de establecer el resultado obtenido en el Ejercicio, sin perjuicio a los Balances de comprobación que los socios resolviesen efectuar en cualquier momento. El Balance deberá ser aprobado por todos los socios dentro de los treinta días de verificado. Las utilidades líquidas, previa deducción del cinco por ciento (5 %) para la creación del Fondo de Reserva legal hasta cubrir el diez por ciento (10 %) del Capital Social, serán distribuídas entre los socios por partes iguales, quienes podrán retirarlas o capitalizarlas a voluntad de cualesquiera de ellos. Si hubiere pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Séptima. Retiros Particulares: Los socios podrán retirar mensualmente una suma de dinero a convenir, la que se considerará a cuenta de las utilidades

que les corresponderá en el Ejercicio. — Octava: Actividad Personal: Ninguno de los socios podrá realizar operaciones por cuenta propia, ni asumir representación alguna de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio o industria sin previa autorización de la sociedad, debiendo consagrar a ésta todo su tiempo, capacidad y actividad que ella exija, prestándose recíprocamente comprensión en sus respectivas funciones. — Novena: Transferencia de Acciones: En caso que alguno de los socios quiera transferir todas sus acciones o parte de ellas, está obligado a ofrecerlo en venta primeramente a sus socios. Este ofrecimiento se hará por telegrama colacionado y a los socios se les acuerda un plazo de treinta días contado a partir de la fecha de recepción de la comunicación telegráfica para adquirirlas o no. La adquisición de estas acciones podrá ser realizada por uno, varios o todos los socios en conjunto, por parte iguales o prorrateadas entre los adquirientes. El valor de las acciones en el momento de la transferencia será igual al que se le asigna en el momento de constitución de esta Sociedad. A título de indemnización se le reconocerá un beneficio, si lo hubiere, que le común y mutuo acuerdo será determinado por las partes actuantes en su oportunidad. En el caso que las acciones no sean adquiridas por los socios, el oferente podrá hacerlo a un tercero, cuya admisión en la Sociedad está sujeta al previo consentimiento de los demás socios. Sin perjuicio a ello podrán modificar o transformarse en otra de su tipo jurídico, como así también podrá admitir uno o más socios, siempre y cuando presten su conformidad todos los componentes de la misma. — Décima: Resoluciones: Las resoluciones que adopten los socios con respecto a la marcha de la Sociedad, se harán constar en un libro de actas que a tal efecto se llevará. — El Balance General deberá deberá ser aprobado en una reunión especial que se efectuará al finalizar el ejercicio comercial y de cuyas observaciones o aprobación se dejarán constancia en el libro de actas. — Undécima: Fallecimiento o Incapacidad total: En caso de fallecimiento o incapacidad total de alguno de los socios se considerará a la sucesión o al socio incapaz como integrante de la Sociedad con los mismos derechos y obligaciones del presente contrato. — Duodécima: Divergencias - Arbitros Arbitradores: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios por razones de índole societaria, será dirimida por árbitros, amigables componedores, nombrados uno por cada parte los que a su vez designarán un tercero, antes de iniciar las deliberaciones y para caso de discordia, el fallo del cual será inapelable, renunciando desde ya todos los actuantes a recurrir a la vía judicial de cualquier fuero o jurisdicción. De conformidad con las cláusulas que anteceden, se firman seis ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. Fdo. Dr. Rubén Guillermo Stagnaro. Juan Ricardo Stagnaro. Victorio Lodigiani. Ing. Jorge Milton Stagnaro. Ing. Daniel Agesilao Stagnaro. Arq. Alberto Horacio Stagnaro. José Mariano Coux. — Buenos Aires, julio 22 de 1958. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 770.— e.6|8-Nº 33.753-v.6|8|58

COVETER

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Héctor Fernández Marelli, Secretaría a cargo del doctor Ricardo Eastman, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores doña Virgo María de Paoli de Szalardi Szegvari, paraguaya, mayor de edad, casada, quehaceres domésticos, domiciliada en Callao 1761; Don Américo Szalardi Szegvari, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en Callao 1761 y Don Alfredo Agote Robertson, argentino, casado, mayor de edad, ingeniero, domiciliado en M. Ramón Castilla 2056, componentes de la Sociedad "COVETER, S. R. L." cuyos contratos se encuentran inscriptos el 23 de Abril de 1949, bajo el número 617, folio 356, del libro 16 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada; el 13 de Junio de 1951, bajo el número 1436, folio 374, Libro 20 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, han convenido modificar los artículos 2º, 6º, 8º y 11º en la siguiente forma: Artículo Segundo. — La duración de la sociedad queda prorrogada por cincuenta años a partir de la fecha de la inscripción de este instrumento en el Registro Público de Comercio. — Artículo Sexto: Queda nombrado gerente de "Coveter, S. R. L.", el socio Américo Szalardi Szegvari, quien tendrá exclusivamente a su cargo el uso de la firma social, ya sea para cheques y documentos comerciales corrientes, cuanto para todos aquellos que puedan obligar a la sociedad en los términos del estatuto. — En caso de impedimento, renuncia o fallecimiento, los restantes socios elegirán su reemplazante por simple mayoría de votos fijando simultáneamente las condiciones de su retribución. — Artículo Octavo: El socio gerente Américo Szalardi Szegvari recibirá como compensación por la administración de la Sociedad una participación del 2 o|o sobre todas las ventas, comisiones o cualquiera otra entrada o beneficio que recibiera "Coveter, S. R. L.". Si el beneficio líquido anual que obtuviera "Coveter, S. R. L.", fuera inferior al monto total de la retribución acreditada al gerente, ella sólo se acreditará hasta el importe de dicho monto, no aceptándose acumulaciones ni compensaciones con respecto a ejercicios vencidos. — Artículo Duodécimo: En caso de fallecimiento, incapacidad o concurso de algunos de los socios, los sobrevivientes podrán a su arbitrio: a) Aceptar como socios a los herederos del desaparecido, los que en este caso deberán unificar su representación ante la sociedad; b) Adquirir a los herederos dentro de los treinta días de su fallecimiento sus cuotas sociales las que se valorizarán de acuerdo a las cifras que arroje el balance especial que se realizará a ese efecto y en las condiciones indicadas en el art. 10º, no admitiéndose valorización alguna en concepto de valor llave. Los adquirentes dispondrán de un plazo de dos años para abonar el precio adeudado con adicional de un interés del 6 o|o anual. — De conformidad se firma el presente en Buenos Aires, a los 12 días del mes de Mayo de 1958 — Virgo Ana de Paoli de Szegvari. — A. S. Szegvari. — Agote Robertson.

Buenos Aires, 8 de julio de 1958 — Ricardo Eastman, secretario.

$ 280.— e.6|8-Nº 2.236 D.T.-v.6|8|58

CALLEGARI Y CIA.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, doctor Abelardo F. Rossi, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día que se ha mandado inscribir el contrato Callegari y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada que dice así:

Testimonio. Entre los señores Guido Callegari, Eduardo Guido Callegari y Dora Catalina Josefina Callegari de Francardi, en su carácter de únicos socios de "CALLEGARI Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en la calle Maipú novecientos sesenta y tres de esta Capital Federal, cuyo contrato social fué inscripto en el Registro Público de Comercio el día veintidós de agosto de mil novecientos cincuentiséis bajo el número mil setecientos veinte al folio cuatrocientos cincuenta y dos del libro veintinueve de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen aumentar el capital social de la suma de pesos dos millones moneda nacional a la suma de pesos cuatro millones moneda nacional constituído por cuatro mil cuotas de mil pesos cada una con efecto retroactivo al día primero de enero de mil novecientos cincuenta y ocho. Los nuevos aportes que efectúan los socios alcanzan para el socio Guido Callegari a la suma de un millón doscientos cincuenta mil pesos y para Eduardo Guido Callegari a pesos quinientos mil y para Dora Catalina Josefina Callegari de Francardi a pesos doscientos cincuenta mil, quedando en consecuencia constituído el haber de Guido Callegari en dos mil quinientas cuotas de mil pesos o sea un total de pesos dos millones quinientos mil; el haber de Eduardo Guido Callegari en mil cuotas o sea un total de un millón de pesos moneda nacional; y el haber de Dora Catalina Josefina Callegari de Francardi en quinientas cuotas o sea quinientos mil pesos. El socio Eduardo Guido Callegari integra el total de las cuotas que suscribe mediante la transferencia de la suma de pesos quinientos mil que se extrae del crédito que tiene a su favor en su cuenta particular del balance al día treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete que se acompaña por separado y que se considera parte integrante del presente contrato. Doña Dora Catalina Josefina Callegari de Francardi integra las cuotas que suscribe mediante la transferencia de la suma de pesos doscientos treinta mil que se extrae del crédito que tiene a su favor en su cuenta particular del balance al día treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete y el saldo de pesos veinte mil lo integrará en efectivo a la sociedad en un plazo de ciento cincuenta días del acta número siete labrada el diecisiete de enero de mil novecientos cincuenta y ocho, fecha en donde se resolvió aumentar el capital social. Don Guido Callegari integra las cuotas que suscribe mediante la transferencia de la suma de pesos doscientos sesenta mil moneda nacional que se extrae del crédito que tiene a su favor en su cuenta particular del balance al día treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete y el saldo de pesos novecientos noventa mil lo entregará en efectivo a la sociedad en un plazo de ciento cincuenta días del acta número siete labrada el día diez y siete de enero de mil novecientos cincuenta y ocho fecha en donde se resolvió aumentar el capital social. El cincuenta por ciento de los importes que aportan los socios en efectivo serán depositados en el Banco de la Nación Argentina para dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. De conformidad firman el presente contrato ampliatorio de capital social a los treinta días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y ocho. — Fdo.: Guido Callegari. — Eduardo Guido Callegari. — Dora Catalina Josefina Callegari de Francardi. — Buenos Aires, julio 24 de 1958. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 320.— e.6|8-Nº 33.759-v.6|8|58

EDIFICIO CAMARONES

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Alejandro de Labougle, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y ocho; entre don Jacobo Moncarz o Monkarz, casado argentino, naturalizado, domiciliado en la Avenida San Martín número dos mil seiscientos diez, por una parte; don Víctor Moncarz o Monkarz, soltero, argentino, domiciliado en la Avenida San Martín número dos mil doscientos diez, por la otra; don Abraham Rudnik, casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Rawson número setecientos cuarenta y cuatro, por la otra; y don Nachman Szarfman, casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Acevedo número mil cincuenta, por la otra; todos mayores de edad, vecinos de esta Capital, personas hábiles para contratar, de común acuerdo han convenido constituir una sociedad bajo el régimen de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, cuyo contrato lo formalizan por el presente instrumento, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes. — Primero: A contar desde el día veinticinco de noviembre último, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, queda constituída la sociedad de responsabilidad limitada que girará en esta Ciudad bajo la denominación de "EDIFICIO CAMARONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: Su domicilio legal será en esta Capital, Avenida San Martín número dos mil seiscientos diez, pudiendo trasladarse a cualquier otro punto, sin limitación alguna. — Tercero: Tendrá por objeto dedicarse a la construcción de edificios, por cuenta propia y|o de terceros, compraventa de bienes raíces, inclusive en Propiedad Horizontal. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá: Comprar, vender, financiar, arrendar, edificar, permutar, transferir, subdividir toda clase de inmuebles, constituir, aceptar ceder y o cancelar hipotecas. — Para el desenvolvimiento de sus negocios, la sociedad podrá: Constituir hipotecas a favor del Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y|o cualquier otro Banco oficial o particular, compañías, sociedades o particulares, conforme a los reglamentos de los citados Bancos y resoluciones de su Directorio y en las condiciones que se convenga con los prestamistas, recibir mandatos, conferirlos, aceptar y dar representaciones, realizando todos los actos indispensables dentro de los objetos de la sociedad, aun no enumerados precedentemente. — Cuarto: El capital lo consituye la suma de Seiscientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional, aportado por los socios en la siguiente proporción: por don Jacobo Moncarz, cien cuotas; por don Víctor Moncarz, cien cuotas; por don Nachman Szarfman, doscientas cuotas; y por don Abraham Rudnik, doscientas cuotas. Todos los aportes fueron totalmente integrados, su detalle resulta del inventario que practicado por las partes, forma parte de este contrato. — Quinto: La sociedad se constituye por el término de cinco años, a contar desde el día veinticinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete. —Podrá disolverse en cualquier momento que así lo resuelvan los socios de común acuerdo. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios don Jacobo Moncarz, don Nachman Szarfman, y don Abraham Rudnik, quienes desde ya quedan designados en calidad de gerentes con todas las facultades de Ley, y este contrato, debiendo firmar los tres gerentes conjuntamente, en todos los casos. — No obstante ello, uno cualquiera de los gerentes indistintamente, podrá representar a la sociedad ante las reparticiones públicas, nacionales, municipales, o provinciales, con derecho de firmar escritos, solicitudes, pedidos reclamos, notificaciones de resoluciones, apelar y todo cuanto signifique gestión administrativa en interés de la sociedad. — Los gerentes no podrán en modo alguno usar la firma social en asuntos ajenos a los negocios sociales, ni darla en garantía de terceros. — Séptimo: Los gerentes podrán dedicarse a otras actividades, sin excepción. — Octavo: Cada año, el treinta y uno de diciembre, se practicará balance general de los negocios y operaciones de la sociedad y de las ganancias resultantes después de deducidas las sumas necesarias para formar el fondo de reserva legal y las amortizaciones que convengan los socios, el remanente serán ganancias a repartir entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. Las utilidades serán retiradas en la oportunidad que los socios así lo resuelvan de común acuerdo. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en proporción a las utilidades de cada socio. — Noveno: Queda expresamente convenido que las cuotas sociales son intrasferibles a terceros, sin la conformidad dada por escrito de la totalidad de los socios. — Décimo: Para la aprobación de balances, designación de gerentes, aprobación de actos y decisiones no enumerados en el presenta contrato, para ser válidos será menester el voto unánime de los socios. Cada cuota social equivale a un voto. — Décimo primero: Para el caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad proseguirá su giro conforme al presente contrato con los socios restantes y herederos del socio fallecido, quienes seguirán con derecho exclusivamente a las cuotas sociales, debiendo dichos herederos unificar la representación. — Décimo segundo: Para el caso de disolución de la sociedad como consecuencia del vencimiento del plazo de vigencia de este contrato o por convenio de la totalidad de los socios, se practicará balance inventario de los bienes asignándoles los valores reales del momento, y después de liquidar el pasivo y reintegro de los créditos de cada socio contra la sociedad, el remanente será distribuído entre los socios en proporción a sus respectivos aportes de capital. — Eventualmente podrá resolverse la adjudicación de bienes en pago de los haberes de los socios, según el caso. — Para la liquidación de la sociedad, si así lo disponen los socios, serán liquidadores todos los gerentes cuyas facultades serán determinadas mediante acto convenido de común acuerdo entre la totalidad de los socios. — Décimo tercero: Cualquier divergencia entre los socios, o entre éstos y herederos de socios fallecidos, en la interpretación o aplicación del presente contrato durante su vigencia o al liquidarse la sociedad, será resuelto por árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte con interés contrario, con derecho de dichos arbitradores de designar un tercero para el caso de discordia. — Tanto el fallo de los arbitradores como el del tercero en su caso será obligatorio e inapelable. Décimo cuarto: — Una vez inscripto este contrato en el Registro Público de Comercio, los señores don Jacobo Moncarz y don Víctor Moncarz, se obligan transferir a favor de la sociedad que se constituye al inmueble ubicado en la zona Norte de esta Capital, con frente a la calle Camarones número mil quinientos sesenta y dos, entre las de Donato Alvarez y Seguí, que aportan como capital. Bajo las catorce cláusulas que preceden queda definitivamente constituída la sociedad "Edificio Camarones, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose los socios, conforme a derecho. — Jacobo Moncarz. — Víctor Moncarz. — Abraham Rudnik. — Nachman Szarfman.

Buenos Aires, julio 21 de 1958. — Gui- Rudnik, Nachman Szarfman.

$ 600.— e.6|8-Nº 2.240 D.T. v.6|8|58

CASA REX

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Abelardo F. Rossi, a cargo interinamente del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 14 del autorizante, se hace saber por un día, que la firma que operaba en plaza bajo la denominación de CASA REX, S. R. L. traslada su domicilio de la Ciudad de San Juan a esta Capital Federal, calle Avda. Corrientes Nº 1738.

Buenos Aires, julio 21 de 1958. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 30.— e.6|8-Nº 33.761-v.6|8|58

RECORD

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Dr. Alejandro J. M. de Labougle, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores: Moisés Sehter, rumano, casado, domiciliado en Pasaje Delambre 4571; Valerio Abbiendi, italiano, soltero, domiciliado en Tellier 528, y Galdino Abbiendi, italiano, soltero, domiciliado en Tellier 528, todos mayores de edad, se conviene lo siguiente: Primero: Constituir una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "RECORD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y cuyo objeto lo constituye la fabricación de artículos de menaje y metalurgia en general, con administración en la calle Tellier 528 de la Capital Federal. — Segundo: El capital social lo constituye la suma de trescientos mil pesos, divididos en cuotas de mil pesos cada una, que los socios suscriben por partes iguales y lo integran totalmente en bienes diversos que se discriminan en el inventario que se acompaña. — Tercero: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de dos cualesquiera de los socios, uno de los cuales indispensablemente, deberá ser el señor Moisés Sehter, quienes con el carácter de gerentes y en forma conjunta tendrán el uso de la firma social, bastando a tal efecto sus firmas personales precedida de la denominación adoptada para que la sociedad quede obligada. — Prohíbese su uso para negociaciones ajenas al objeto de la sociedad, fianzas o prestaciones gratuitas a terceros. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá celebrar todos aquellos actos y operaciones civiles y comerciales que se consideren convenientes o necesarios para facilitar el desarrollo de la misma, incluso comprar y vender bienes muebles o inmuebles, con garantía hipotecaria, prendaria o personal, efectuar toda clase de operaciones con los bancos oficiales, mixtos o particulares, nacionales o extranjeros, estar en juicio como actora o demandada, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, otorgando a tales fines los instrumentos públicos y privados que fueren precisos y debiendo entenderse que esta enumeración es enunciativa y no limitativa. — Cuarto: La sociedad se constituye por el término de diez años, pudiendo cualquier socio retirarse de la misma a los dos años, y después de este período, anualmente, bastando preaviso fehaciente expresado noventa días antes de vencer el respectivo ejercicio anual. — Quinto: Cada treinta de junio se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales,

sin perjuicio de los parciales que podrán confeccionarse cuando los socios lo consideren oportuno. Si pasado veinte días no fuesen observados se considerarán aprobados. — Sexto: De las utilidades líquidas resultantes en cada ejercicio anual, se deducirá el cinco por ciento para reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital. El saldo definitivo será distribuído entre los socios por partes iguales. En igual forma serán soportadas las pérdidas. — Séptimo: Las cuotas de capital son cesibles únicamente entre los socios. — Octavo: En los inventarios y balances que se practiquen como consecuencia de la desvinculación de un socio, los diversos bienes se avaluarán a precios del día. Los haberes que correspondan al socio saliente en concepto de capital, utilidades, reservas y valor llave, le serán reintegrados de la siguiente manera: treinta por ciento al contado y el saldo en doce cuotas iguales y consecutivas, sin intereses y a partir del momento que se formalice el instrumento de disolución. El valor llave de negocio será determinado por dos árbitros que las partes designarán, si no pudiesen ponerse de acuerdo, con facultad de nombrar un tercero para el caso de discordia y cuyo pronunciamiento será inapelable. Noveno: La faz técnica de la producción estará a cargo de los socios Abbiendi, en tanto que la parte comercial será de cuenta del Sr. Sehter, sin perjuicio de la colaboración recíproca que los socios deberán prestarse para la buena marcha de la sociedad. Todos deberán dedicarse exclusivamente a los fines sociales. — Décimo: Los socios podrán efectuar, para solventar sus gastos personales, los retiros que se fijen de común acuerdo, quienes determinarán, igualmente, su imputación. — Undécimo: La sociedad no se disolverá en caso de muerte, quiebra o interdicción de cualquier socio. — Duodécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquier socio, la sociedad continuará con los derecho-habientes del mismo, quienes unificarán su representación. Caso, negativo se les oblará cuanto les corresponda como si se tratase del retiro de socio. — Décimotercero: Importando los bienes aportados por el socio Moisés Sehter la suma de trescientos mil pesos, la sociedad toma a su cargo de los doscientos mil pesos sobrantes amortizándolos en veinte cuotas iguales y consecutivas de diez mil pesos cada una, sin intereses. — Décimocuarto: Toda duda o divergencia a suscitarse entre los socios será resuelta por árbitros arbitradores nombrados por las partes en discordia, a razón de uno por parte, con facultad de designar un tercero y único para el supuesto de disidencia. El fallo será inapelable, hará cosa juzgada y obligará a las partes a su fiel cumplimiento, renunciando desde ya a toda gestión judicial que no sea la de exigir su efectividad. De conformidad con las cláusulas precedentes, se firma un ejemplar único que será inscripto en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a 30 de junio de 1958. — Buenos Aires, julio 23 de 1958. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 460.— e.6|8-Nº 2.246 D. T.-v.6|8|58

Arfil - Filatura Argentina

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Alejandro de Labougle, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el escribano Augusto F. A. Rossi con fecha 6 de marzo de 1958, la sociedad "ARFIL-FILATURA ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha aumentado su capital social en la suma de un millón de pesos, moneda nacional, que se divide igualmente en cuotas de un mil pesos cada una, y cuyo aumento en el cual participan ambos socios, en la proporción de seiscientas cuotas, el señor Alberto Juan Pedro Canil y cuatrocientas cuotas el señor Alberto Antonio Canil, se encuentra suscripto e integrado en su totalidad. Como consecuencia de este otorgamiento, el capital de la razón social "Arfil - Filatura Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", se eleva a la suma de tres millones de pesos moneda nacional, correspondiéndole en el mismo, al socio señor Alberto Juan Pedro Canil, la suma de un millón ochocientos mil pesos o sean mil ochocientas cuotas y al socio señor Alberto Antonio Canil, la suma de un millón doscientos mil pesos o sean mil doscientas cuotas. — Sobre raspado - suma - Vale. — Buenos Aires, julio 21 de 1958. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 130.— e.6|8-Nº 33.762-v.6|8|58

SATURNINO CABEZON

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Alejandro de Labougle, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el escribano Miguel A. Vadell con fecha 19 de marzo de 1958, el señor Saturnino Cabezón, vende, cede y transfiere a la sociedad "Inversora del Plata. Sociedad en Comandita por Acciones" seiscientas cuotas de mil pesos moneda nacional que tiene y le corresponde en la sociedad SATURNINO CABEZON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" habiéndose aceptado esta cesión por los compradores por escritura otorgada ante mí con fecha 9 de junio de 1958. — Buenos Aires, julio 21 de 1958. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 80.— e.6|8-Nº 2.248-D. T.-v.6|8|58

EDIFICIO GHENIS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal doctor Alejandro Labougle. Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el Escribano Juan A. Pastrana con fecha 30 de mayo de 1958, que con motivo de la cesión y transferencia de las cuotas que el señor Moisés Banet poseía en la sociedad "EDIFICIO GHENIS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a favor de don Motie Maizlisz y de doña Reina Ghenis de Weiss, ha quedado desvinculado de la firma don Moisés Banet e incorporada como socia la señora Reina Ghenis de Weiss modificándose las cláusulas cuarta y novena del contrato de sociedad, que en definitiva quedan redactadas así: — Cuarta: El capital lo constituye la suma de cinco millones cien mil pesos moneda nacional, dividido en cinco mil cien cuotas de un mil pesos cada una, que quedan suscriptas e integradas totalmente en la siguiente proporción: por el señor José Ghenis, cuatro mil cuotas equivalentes a cuatro millones de pesos, por el señor Motie Maizlisz, setecientas cincuenta cuotas equivalentes a setecientos cincuenta mil pesos, por el señor Israel David Ghenis, cien cuotas equivalentes a cien mil pesos y por la señora Reina Ghenis de Weiss, doscientas cincuenta cuotas equivalentes a doscientos cincuenta mil pesos. — Novena: Las utilidades líquidas previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital, se distribuirá entre los socios en la proporción del sesenta por ciento para el señor José Ghenis, el veinticinco por ciento para el señor Motie Maizlisz, el diez por ciento para el señor Israel David Ghenis y el cinco por ciento para la señora Reina Ghenis de Weiss. Si resultaran pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Las utilidades líquidas solo podrán ser retiradas una vez que se haya abonado íntegramente el importe necesario para llevar a cabo el objeto social y en tal caso los ingresos se distribuirán entre los socios primeramente en la proporción fijada en este artículo. Los gerentes no tendrán sueldo ni podrán hacer retiros salvo que se decida por los socios de común acuerdo dejando constancia en el libro de actas. — Buenos Aires, 23 de julio de 1958. Luis H. Díaz, secretario. — E|L. "Alejandro Labougle" Si vale.

$ 190.— e.6|8-Nº 33.771-v.6|8|58

Banet, Maizlisz, Ainstein y Cía

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Abelardo F. Rossi, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a 30 días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y ocho, entre los señores Germán Banet, Motie Maizlisz, Israel Jacobo Ainstein, Pincas Mendel Lindzen, Uszer Ainstein, José Benito Marcoff y Moisés Banet, componentes de la razón social "BANET, MAIZLISZ, AINSTEIN Y CIA." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital, bajo el número 2880, al folio 107, del libro 29 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha 31 de Octubre de 1955, se conviene formalizar el presente contrato de cesión de cuotas, de acuerdo a las siguientes clusulas: Primero: No obstante las estipulaciones de la cláusula quinta del Contrato Social, que continúan vigentes, y con el acuerdo unánime de los socios, acéptase el retiro de la sociedad a partir de la fecha del señor Moisés Banet, cesando en este acto sus derechos y obligaciones que como socio le correspondían. A tal efecto, establécense como utilidades devengadas a su favor en el presente ejercicio comercial, la suma de $ 139.000.— (ciento treinta y nueve mil pesos), las que se le acreditan en su cuenta particular. El señor Moisés Banet, transfiere íntegramente sus cuotas de capital y demás acreencias que totalizan en conjunto la suma de Doscientos Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional a los socios Uszer Ainstein y Motie Maizlisz, quienes las adquieren en la proporción de un tercio y dos tercios, respectivamente. Esta suma está compuesta por: 57 cuotas de capital o sean cincuenta y siete mil pesos; cincuenta y siete mil pesos por su participación en el Fondo de Previsión que como reserva contable se constituyera; siete mil pesos por su participación en la Reserva Legal constituída de acuerdo a la Ley 11.645, y ciento treinta y nueve mil pesos por utilidades a favor acreditadas en su cuenta particular, según párrafos precedentes. Los adquirentes establecerán un plan de pagos con el señor Moisés Banet de modo que al 15 de Febrero de 1959 esté íntegramente satisfecha la suma mencionada. — Segundo: En virtud de la presente cesión, las cuotas de Capital quedan asignadas en la siguiente forma: Germán Banet doscientas treinta cuotas, Motie Maizlisz, noventa y seis cuotas; Israel Jacobo Ainstein cincuenta y siete cuotas; Uszer Ainstein setenta y siete cuotas; Pincas Mendel Lindzen doscientas treinta cuotas, y José Benito Marcoff diez cuotas. — Tercero: Dado que los socios adquirentes totalizarán el pago en la fecha indicada en la cláusula primera de este contrato, y hasta la terminación del presente ejercicio comercial, que finaliza a fin de Diciembre del corriente año, regirán las proporciones de distribución de beneficios o quebrantos establecidas en la cláusula undécima del Contrato Social, con la única modificación de que la diferencia en más o menos que resulte en virtud de tal proporción con respecto a las utilidades de $ 139.000.— que en este acto se asignan al socio saliente señor Moisés Banet, será debitada o acreditada, según corresponda, a los socios adquirentes Uszer Ainstein y Motie Maizlisz en la proporción de un tercio y dos tercios, respectivamente. — Cuarta: A partir del 1º de Enero de 1959, reemplázase el texto de la cláusula Undécima del Contrato Social por el siguiente: "Sin perjuicio de los balances parciales que deberán practicarse en cualquier momento a pedido de uno de los socios, con el fin de conocer en todo tiempo el estado de las operaciones sociales, se practicará anualmente a fines de Diciembre, un Balance General y Cuadro de Pérdidas y Ganancias, y si hubiere utilidades, éstas serán distribuídas en la siguiente manera: cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, según lo dispone la Ley 11.645, hasta el límite por ella prescripto; del noventa y cinco por ciento restante, hecho una masa del cien por ciento, corresponderá primeramente un veinte por ciento al socio Uszer Ainstein y un cinco por ciento al socio José Benito Marcoff. Del saldo se hará nuevamente una masa del cien por ciento, el que será distribuído en la siguiente proporción: Pincas Mendel Lindzen el veinte por ciento, Motie Maizlisz el diez y seis con sesenta y siete centésimos por ciento, German Banet, el veinte por ciento, José Benito Marcoff el veinte por ciento, Uszer Ainstein el trece con treinta y tres centésimos por ciento, e Israel Jacobo Ainstein el diez por ciento. Se conviene expresamente que, en caso de disolución o venta de la sociedad, no tendrán derecho los socios Uszer Ainstein y José Benito Marcoff en lo que se refiere al primer beneficio del veinte por ciento y cinco por ciento respectivamente, en todo concepto de llave o plus valía del negocio. Todo lo que se refiere a este rubro se distribuirá en la proporción que para ganancias se conviene precedentemente, en la última masa del cien por ciento. En la misma proporción serán soportadas las pérdidas, si las hubiere". — Quinta: Quedan modificadas las cláusulas cuarta y undécima del Contrato Social, de acuerdo a las cláusulas precedentes. — Bajo tales condiciones se da por formalizado el presente contrato modificatorio, obligándose las partes a su fiel y estricto cumplimiento, con arreglo a derecho, y en fe de ello firman al pie de la presente y en el margen de cada una de sus hojas, en el lugar y fecha consignados "ut supra". — Firmado: Germán Banet. — M. Maizlisz. — J. J. Ainstein. — P. M. Lindzen. — Uszer Ainstein. — J. B. Marcoff y M. Banet. — Buenos Aires, Julio 24 de 1958. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 460.— e.6|8-Nº 2.253-D.T.-v.6|8|58

Sud American Carpet Company

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Abelardo F. Rossi, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: En la Ciudad de Buenos Aires, con fecha ocho de febrero de mil novecientos cincuentiocho, por contrato privado entre los señores Sempat Torkomian y Hagop Tabakian, únicos componentes de la sociedad SUD AMERICAN CARPET COMPANY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha quedado formalizada la disolución de esta sociedad que tenían constituída desde el primero de enero de mil novecientos cincuentiséis con domicilio en calle Maipú quinientos noventa de esta Capital Federal e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha diecisiete de abril de mil novecientos cincuentiséis bajo el número ochocientos veinticuatro al folio ciento noventiocho del libro treinta de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

Buenos Aires, julio 23 de 1958. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 110.— e.6|8-Nº 33.775-v.6|8|58

MARTIN LENOIR

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Alejandro de Labougle, secretaría del suscripto, se hace saber por un día, el siguiente edicto: — Testimonio: — En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y ocho, entre la señorita María Leonidas Rodríguez Díaz, española, soltera, mayor de edad, domiciliada en la Avenida Santa Fe número mil setecientos veinticinco, Capital Federal, por una parte y por la otra, el señor Ernesto Scaricaciottoli, argentino, soltero, mayor de edad, con domicilio en la Avenida Mitre número novecientos diez, de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, ambos como únicos integrantes de la firma que actúa en esta plaza con el rubro de MARTIN LENOIR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital pesos moneda nacional Ciento Cuarenta y Cinco Mil, y la que se encuentra debidamente inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha diez y seis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número tres mil doscientos cuarenta y uno al folio ciento treinta y cinco del libro veintisiete de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, han convenido en prorrogar el plazo de la duración de la citada sociedad por otro período de cinco años, a partir del día primero de julio del año mil novecientos cincuenta y ocho, tal como lo establece la cláusula segunda del contrato en vigencia, aceptando en consecuencia las partes las demás cláusulas del contrato sin modificación alguna. La señorita María Leonides Rodríguez Díaz justifica su identidad con la Cédula de Identidad número Setecientos cuarenta y cinco mil trescientos diez y siete y el señor Ernesto Scaricaciottoli lo hace con la libreta de enrolamiento número doscientos sesenta y siete mil cuatrocientos noventa y siete. — En prueba de conformidad se firma el presente, en el lugar y fecha "ut-supra" indicados. — Sobre raspado: Julio, vale. — María Leonides Rodríguez Díaz. — Ernesto Caricaciottoli.

Buenos Aires, julio 21 de 1958. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 200.— e.6|8-Nº 2.260 D.T. v. 6|8|58

PABLO SANCHEZ E HIJOS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional a cargo del Juzgado de Comercio Nº 2 de la Capital Federal, doctor Abelardo F. Rossi, se hace saber por un día que se ha ordenado la inscripción en el Registro Público de Comercio del siguiente contrato:

Entre los señores Pablo Sánchez, de 68 años de edad, casado, con domicilio en la calle Monte 1363, Depto. C, de la Capital Federal; don Carlos Sánchez, argentino, de 44 años de edad, casado, con domicilio en la calle Jorge Chávez 7279; don Roberto Sánchez, argentino, de 42 años de edad, casado, con domicilio en la calle Santander 1254, Capital Federal; don Armando Sánchez, argentino, de 38 años de edad, casado, con domicilio en la calle Santander 1262, Capital Federal y don Julio Oscar Sánchez, argentino de 34 años de edad, soltero, con domicilio en la calle Monte 1363, Depto. C, Capital Federal, se ha convenido lo siguiente: Primero: Formar una sociedad de responsabilidad limitada, bajo el nombre de "PABLO SANCHEZ E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que tendrá su asiento en la Capital Federal, calle Santander Nº 1254|56, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones, cuando así convenga a los intereses sociales, en cualquier punto del país. — Segundo: El objeto de la sociedad lo constituye la explotación del ramo de marmolería en general, pudiendo realizar la sociedad cualquier otra clase de negocios que a criterio de los socios sea beneficioso para la misma. — Tercero: Su duración se fija por el término de diez años a contar de la fecha del presente contrato y el mismo será considerado prorrogado por otros diez años más si con una anticipación de treinta días a la fecha de su vencimiento ninguno de los socios expresara por telegrama colacionado sus deseos de hacer uso del vencimiento del contrato. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en quinientas cuotas de mil pesos m|n. cada una que son suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Pablo Sánchez, ciento veinticinco cuotas; Carlos Sánchez, ciento veinticinco cuotas; Roberto Sánchez, ciento veinticinco cuotas; Armando Sánchez, ochenta y ocho cuotas y Julio Oscar Sánchez, treinta y siete cuotas, habiendo sido integradas totalmente, según resulta del Balance General practicado con fecha 1º de abril del corriente año, y que firmado de conformidad por los socios forma parte integrante de este contrato. — Quinto: El capital social podrá ser aumentado hasta la suma que así lo determine una reunión de socios, debiendo redactarse en este caso el respectivo contrato de ampliación de capital. — Sexto: Anualmente se efectuará un balance general con fecha 31 de marzo y las utilidades y|o pérdidas que resulten, serán repartidas proporcionalmente al capital. — Séptimo: La administración de la sociedad será ejercida por los socios, Carlos Sánchez, Roberto Sánchez y Armando Sánchez, quienes con la firma de dos cualesquiera de ellos podrán realizar cualquier clase de operaciones que afecte al rubro social, sin limitación alguna, a no ser la afectación en garantía que les queda expresamente prohibido. — Octavo: Mensualmente y con cargo a la cuenta de Gastos Generales, los socios que presten servicios en la industria, retirarán la suma de Un mil quinientos pesos moneda nacional cada uno. — Noveno: Se llevará un libro de actas en el que serán transcriptas

las resoluciones que se tomen en las reuniones que se celebren para estudiar la marcha de la sociedad, debiendo ser cumplidas por los socios aquellas resoluciones que tengan la conformidad de la mayoría en número y capital. — Décimo: La cuota social no puede ser transferida a terceros extraños sin la voluntad expresa de los otros socios, y en el caso de acordarse la misma, tendrán prioridad. — Undécimo: En el caso de que algún socio desеara retirarse durante la vigencia del presente contrato, deberá comunicarlo a los otros socios, por telegrama colacionado, con sesenta días de anticipación, en cuyo caso como única remuneración recibirá su parte de capital de acuerdo al último balance general practicado por la sociedad, en cuatro cuotas semestrales iguales en dos años de plazo. — Duodécimo: La sociedad por intermedio de sus socios administradores podrá otorgar poderes especiales, revocarlos y sustituirlos para ser representada en asuntos de carácter judicial y|o administrativo. — Décimo tercero: La liquidación de la sociedad se producirá en el caso de que en un ejercicio hubiere pérdidas superiores al cincuenta por ciento del capital social, a no ser que la totalidad de los socios resuelvan continuar con el giro comercial y|o a la expiración del plazo del presente contrato. La liquidación será llevada a cabo por los socios administradores y a esos efectos se efectuará un balance general y último. El producido de la liquidación será distribuído en la siguiente forma: 1º) pago de las deudas y devolución de los aportes en cuenta particular de los socios; 2º) devolución del capital suscripto y realizado en forma proporcional; 3º) remanente, como se estipula en la cláusula sexta para las utilidades. — Décimo cuarto: Si durante la vigencia del presente contrato ocurriese el fallecimiento o incapacidad de cualesquiera de los socios, los restantes tendrán derecho a aceptar o no la continuidad de la sociedad por los herederos del socio fallecido y|o incapacitado, en cuyo caso los mismos deberán unificar la representación teniendo los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido y|o incapacitado. En el caso de que los herederos del socio fallecido y|o incapacitado no continúen en la sociedad, el capital que le corresponda será pagado en la misma forma estipulada en el artículo undécimo. — Décimo quinto: Toda divergencia que pudiera suscitarse entre los socios y durante la vigencia del presente contrato y|o al tiempo de disolverse será resuelta por amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que a su vez nombrarán un tercero para el caso de discordia y su laudo será inapelable para los mismos, no pudiendo recurrir a la justicia. — Décimo sexto: La sociedad podrá adquirir por intermedio de sus socios administradores, toda clase de bienes muebles e inmuebles, por los precios, plazo, pactos y forma de pago que se estipulen, pudiendo venderlos, hipotecarlos, gravarlos, permutarlos y realizar con los mismos cualquier clase de operación que convenga a la sociedad, pudiendo esos bienes estar ubicados en la Capital Federal o en el interior del país y ya se trate de inmuebles urbanos y|o rurales. — Décimo séptimo: Los casos no previstos en este contrato se resolverán de acuerdo a los principios de la Ley 11.645, los preceptos del Código de Comercio y las leyes generales. Bajo tales conceptos los firmantes dejan constituída esta sociedad, obligándose al cumplimiento conforme a derecho y a inscribir este contrato en el Registro Público de Comercio mediante el trámite correspondiente y en prueba de su plena aceptación se suscribe el presente en Buenos Aires, a los catorce días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y ocho. — Firmado: Pablo Sánchez — Carlos Sánchez — Roberto Sánchez — Armando Sánchez — Julio Oscar Sánchez.

Buenos Aires, julio 4 de 1958. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 690.— e.6|8-Nº 2.264 D.T. v.6|8|58

SAMUEL SUJOVOLSKY

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Alejandro J. M. Laboulaye, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 8, del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y ocho, entre los señores Samuel Sujovolsky, argentino, con domicilio en la calle Tupac Amarú Mil doscientos sesenta y ocho, Salomón Zaga, argentino, con domicilio en la calle Paso Quinientos sesenta, Ernesto M. Abelleira, argentino, con domicilio en la calle Talcahuano Cuatrocientos veintidós y Rosario La Rosa, italiano, con domicilio en la calle Viamonte Dos mil ciento catorce, todos de esta Capital, solteros y mayores de edad, resuelven celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes y las disposiciones de la ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco: Primera: Queda constituída por este acto entre los firmantes, una Sociedad Comercial e Industrial que girará bajo la denominación de "SAMUEL SUJOVOLSKY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio en esta Capital, calle Corrientes número Cinco mil cuatrocientos noventa y tres, que en adelante será asiento principal de sus negocios, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de instalar agencias, sucursales y|o representaciones en cualquier punto del país. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la fabricación y venta al por mayor y menor de artículos textiles y de marroquinería en general, como así también la importación y|o exportación de cualquier artículo o especialidad que se relacione con el carácter del giro comercial. — Tercera: El Capital social lo constituye la suma de Doscientos Treinta mil pesos moneda nacional (pesos moneda nacional Doscientos Treinta mil), divididos en Doscientas Treinta (Doscientas Treinta) acciones de Mil pesos moneda nacional (pesos moneda nacional Mil) cada una, que los socios suscriben e integran totalmente en las siguientes proporciones: el socio Samuel Sujovolsky Cien (Cien) acciones por valor de Cien mil pesos moneda nacional (pesos moneda nacional (Cien mil), el socio Salomón Zaga Cien (Cien) acciones por valor de Cien mil pesos moneda nacional (pesos moneda nacional Cien mil), el socio Ernesto M. Abelleira, Quince (Quince) acciones por valor de Quince mil pesos moneda nacional (pesos moneda nacional quince mil) y el socio Rosario La Rosa Quince (Quince) acciones por valor de Quince mil pesos moneda nacional (Quince mil pesos moneda nacional). El Capital Social esta constituído totalmente por muebles, instalaciones, mercaderías y cuentas a cobrar, según balance practicado en la fecha. — Cuarta: La duración de este contrato es por el término de Dos años, siendo prorrogable cada vez automáticamente por igual período si ninguno de los socios manifestara por medio de telegrama colacionado u otro medio fehaciente con seis meses de anticipación su voluntad de rescindirlo. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los socios Samuel Sujovolsky y Salomón Zaga, quienes deberán actuar en forma conjunta como Gerentes de la misma con todos los derechos y obligaciones establecidos en los artículos Trece y subsiguientes de la ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, debiendo anteponer a la firma de ambos el sello de la sociedad. — Sexta: La sociedad podrá realizar toda clase de operaciones bancarias en cuenta corriente, caja de ahorros, depósitos a plazo fijo, descuentos de pagarés o letras, girar en descubierto, con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial, Banco Central y cualquier otro Banco oficial o particular, creado o a crearse y|o sus sucursales; firmar y|o endosar y|o avalar toda clase de cheques, pagarés, letras, vales o cualquier otro papel de comercio endosable o al portador. Adquirir bienes inmuebles, venderlos, hipotecarlos y de cualquier otro modo gravarlos o enajenarlos y contraer u otorgar préstamos con garantías reales o personales, siendo estas facultades simplemente de carácter enunciativo y no limitativo. — Séptima: Los socios, con la única excepción del señor Samuel Sujovolsky, deberán dedicar su tiempo, empeño y celo al mejor logro de los fines de esta sociedad, no pudiendo dedicarse a otras actividades. El socio Samuel Sujovolsky, en cambio, queda en la más absoluta libertad de dedicarse a otras actividades, aún similares a las de esta sociedad, pudiendo asimismo, comerciar con la sociedad los productos de su actividad particular. — Octava: Los socios no podrán emplear la firma social en asuntos o negocios ajenos a la sociedad, ni otorgar fianzas a favor de terceros a nombre de la misma. — Novena: Anualmente, cada Treinta de junio se practicará un Balance General, sin perjuicio de los balances parciales que los socios, en cualquier momento deseen realizar. Los Balances deberán ser firmados dentro de los Treinta días de su realización en prueba de conformidad y se considerarán tácitamente aprobados si pasado dicho plazo no se hubiera formulado objeción alguna al mismo por parte de cualquiera de los socios. De las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada ejercicio, se destinará un Cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta formar el Diez por ciento del Capital y los importes que los socios resuelvan destinar para formar reservas suplementarias o de garantía cuando así lo consideren conveniente. El importe restante se distribuirá entre los socios por partes iguales. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Décima: En las reuniones de los socios todas las resoluciones se adoptarán por mayoría simple de votos, correspondiendo a cada acción de capital un voto, con excepción de los siguientes casos: a) por unanimidad, en los casos previstos en la ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente en el Código de Comercio, y b) Cuando se trate de la exclusión de un socio por haberse comprobado su incumplimiento del presente contrato, por el voto unánime de los socios restantes. — Undécima: Cada socio podrá retirar mensualmente y con cargo a sus utilidades futuras, los importes que oportunamente se establezcan. — Duodécima: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad una vez que haya transcurrido como mínimo el término de un año a contar de la fecha del presente contrato, debiendo manifestar su voluntad en la forma y término establecido en la cláusula cuarta. Si fuera el socio Samuel Sujovolsky el que decidiera retirarse, la sociedad se disolverá y entrará inmediatamente en liquidación, salvo que los restantes socios decidan adquirir el activo y pasivo de la sociedad disuelta, en cuyo caso no podrán continuar con el nombre de la misma. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de cualquiera de los socios, excepto del socio Samuel Sujovolsky, los socios sobrevivientes o capaces tendrán el derecho de optar entre disolver y liquidar la sociedad, adquirir el capital y utilidades del socio muerto o incapaz, o admitir en el seno de la sociedad a los herederos o representantes del mismo, quienes a tal efecto deberán unificar su representación. Si la muerte o incapacidad fuera del señor Samuel Sujovolsky, los herederos o representantes del mismo tendrán opción de ingresar en la sociedad unificando a tal efecto su representación. En caso de que no desearen ingresar en la sociedad, ésta se disolverá pudiendo los socios restantes optar entre adquirir el activo y pasivo, en cuyo caso no podrán continuar con el nombre de la misma, o bien, proceder a su liquidación.

— Décima Cuarta: Producido cualquiera de los supuestos referidos en las dos cláusulas que anteceden, se observará el siguiente procedimiento: se practicará un balance especial dentro de los treinta días de sucedido el retiro, muerte o incapacidad. La parte de Capital y Utilidades que a dicha fecha arroje el balance así practicado, será abonado al socio saliente, o a los herederos o representantes del socio muerto o incapaz, si no fueran admitidos en la sociedad, de la siguiente manera: el veinte por ciento (veinte por ciento) dentro de los treinta días de efectuado el balance, si fuera por retiro y dentro de los ciento veinte días de la misma fecha si fuera por muerte o incapacidad. El saldo restante se abonará en seis cuotas iguales mensuales que no devengarán interés. — Décimoquinto: Si se optara por la liquidación de la sociedad, será liquidador el socio Samuel Sujovolsky, salvo que la liquidación fuera motivada por su muerte o incapacidad, en cuyo caso será liquidador el socio Salomón Zaga. — Décimosexta: Todas las dudas, cuestiones o divergencias que con motivo de la interpretación de este contrato o cualquier otra causa relacionada con la sociedad, durante el curso de la misma o durante su disolución y liquidación se suscitaren entre los socios, sus herederos o representantes legales, serán resueltos por árbitros arbitradores, amigables componedoes, quienes en caso de discordia nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — Bajo las dieciséis cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado el presente contrato de sociedad, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho y firman en lugar y fecha ut-supra. — Firmado: Samuel Sujovolsky — Salomón Zaga — Ernesto M. Abelleira — Rosario La Rosa. — Buenos Aires, 23 de julio de 1958. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 790.— e.6|8-Nº 2.263 D. T.-v.6|8|58

REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS

Ministerio de Comercio e Industria

Las publicaciones de las actas se realizarán durante un día, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 2º del Decreto Ley Nº 12.025-57

Acta Nº 500.805

SINGER

Mayo 14 de 1958. — The Singer Manufacturing Company de EE. UU. de N. A. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios. Menos: vehículos terrestres accionados a motor y partes de tales vehículos, de la clase 12. — Renovación de la número 175.024.

$ 30.— Ag. Nº 195.

e.6|8-Nº 0743-v.6|8|58

Acta Nº 500.807

SINGER

Mayo 14 de 1958. — The Singer Manufacturing Company de EE. UU. de N. A. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la número 175.026.

$ 30.— Ag. Nº 195.

e.6|8-Nº 0746-v.6|8|58

Acta Nº 500.810

SINGER

Mayo 14 de 1958. — The Singer Manufacturing Company de EE. UU. de N. A. — Para distinguir caucho, goma, gutapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Renovación de la Nº 175.029.

$ 30.— Ag. Nº 195.

e.6|8-Nº 0749-v.6|8|58

Acta Nº 500.811

SINGER

Mayo 14 de 1958. — The Singer Manufacturing Company de EE. UU. de N. A. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la Nº 175.030.

$ 30.— Ag. Nº 195.

e.6|8-Nº 0750-v.6|8|58

Acta Nº 500.813

SINGER

Mayo 14 de 1958. — The Singer Manufacturing Company, de EE. UU. de N. A. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Renovación de la Nº 175.032.

$ 30.— Ag. Nº 195.

e.6|8-Nº 0.752-v.6|8|58

Acta Nº 500.808

SINGER

Mayo 14 de 1958. — The Singer Manufacturing Company de EE. UU. de N. A. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la Nº 175.027.

$ 30.— Ag. Nº 195.

e.6|8-Nº 0747-v.6|8|58

Acta Nº 500.812

SINGER

Mayo 14 de 1958. — The Singer Manufacturing Company, de EE. UU. de N. A. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Renovación de la Nº 175.031.

$ 30.— Ag. Nº 195.

e.6|8-Nº 0.751-v.6|8|58

Acta Nº 500.817

SINGER

Mayo 14 de 1958. — The Singer Manufacturing Company, de EE. UU. de N. A. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Renovación de la Nº 175.036.

$ 30.— Ag. Nº 195.

e.6|8-Nº 0.756-v.6|8|58

Acta Nº 500.809

SINGER

Mayo 14 de 1958. — The Singer Manufacturing Company de EE. UU. de N. A. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la Nº 175.028.

$ 30.— Ag. Nº 195.

e.6|8-Nº 0748-v.6|8|58

Acta Nº 500.818

SINGER

Mayo 14 de 1958. — The Singer Manufacturing Company, de EE. UU. de N. A. — Para distinguir aparatos y trampas para destrucción de insectos; dientes artificiales, preparados para la reparación de neumáticos de rodados, cápsulas de gas y cabezas para sifones, ratoneras, aparatos para la captura y destrucción de moscas y otros animales, chapas esmaltadas para revestimientos, materiales para prótesis dental, preparaciones especiales para la inflación, rellenos e inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas, composiciones para aplicar a las pantallas o telones cinematográficos, de la clase 25. — Renovación de la número 175.037.

$ 60.— Ag. Nº 195.

e.6|8-Nº 0.757-v6|8|58

Acta Nº 500.806
SINGER

Mayo 14 de 1958. — The Singer Manufacturing Company de EE. UU. de N. A. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Renovación de la Nº 175. 025.
$ 20.— Ag. Nº 195.
e.6|8-Nº 0745-v.6|8|58

Acta Nº 500.815
SINGER

Mayo 14 de 1958. — The Singer Manufacturing Company, de EE. UU. de N. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la Nº 175.034.
$ 20.— Ag. Nº 195.-
e.6|8-Nº 0.754-v.6|8|58

Acta Nº 500.814
SINGER

Mayo 14 de 1958. — The Singer Manufacturing Company, de EE. UU. de N. A. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la Nº 175.038.
$ 30.— Ag. Nº 195.
e.6|8-Nº 0.753-v.6|8|58

Acta Nº 500.816
SINGER

Mayo 14 de 1958. — The Singer Manufacturing Company, de EE. UU. de N. A. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la Nº 175.035.
$ 20.— Ag. Nº 195.
e.6|8-Nº 0.755-v.6|8|58

EDICTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

CHITA
SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Alejandro de Labougle, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio Nº 957. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Noventa y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día veinticinco de junio de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí: Hugó A. Chiocci Siri, Escribano autorizante, Comparecen: don Juan Armando D'Alessandro, casado en primeras nupcias con doña María Esther Amorena, domiciliado en calle Tacuarí número ochocientos setenta y uno, departamento primero; don Horacio Raúl Elizalde, de estado casado en primeras nupcias con doña Celia Adela Cerri, domiciliado en calle Córdoba número setecientos noventa y cinco, cuarto piso, departamento ocho; don Raúl Emiliano Ramón Martínez, casado en primeras nupcias con doña Renée Althabe, domiciliado en calle Azcuénaga número mil quinientos noventa y dos, piso primero, departamento "C"; don Fausto Armando Escobar, casado en primeras nupcias con doña Yolanda Elena Rabino, domiciliado en calle Directorio número doscientos cincuenta y cinco; don José Manuel Colado, de estado soltero, domiciliado en calle Gallo número setecientos setenta y seis; Oscar Juan Mengen, de estado casado en primeras nupcias con doña María Teresa Barbot; domiciliado en calle Santiago del Estero número mil cuatrocientos treinta y dos; don Enrique Luis Torre, casado en primeras nupcias con doña Rosa Damiani, domiciliado en calle José María Moreno número ochocientos sesenta y cuatro; Doctor Carmelo Vitale Nocera, de estado soltero, domiciliado en calle Remedio número tres mil trescientos diez y nueve; don Rosario Carlos Sigona, de estado soltero, domiciliado en Avenida de Mayo número novecientos cuarenta y cinco, tercer piso; don José María Alvarez, de estado casado en primeras nupcias con doña Carmen Angélica Senatore, domiciliado en calle Concepción Arenal número cuatro mil doscientos setenta y cuatro; Doctor Héctor Mario Bianconi, de estado soltero, domiciliado en calle Pastor Lacasa número ciento setenta y nueve, Tapiales, Partido de Matanza; y don José Pascual Calónico, de estado casado en primeras nupcias con doña María Elena Alvarez, domiciliado en calle General Campos número novecientos cincuenta y cinco, Bánfield; los comparecientes son vecinos de esta Capital Federal con excepción de los dos últimos que son vecinos de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; todos mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que en presencia de los testigos que al final firmarán, Expresan: Que por Acta de fecha treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, resolvieron constituir una sociedad anónima bajo la denominación de "Chita", Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria, a regirse por el Estatuto que aprobaron en dicha acta. — Que presentada la documentación correspondiente a la Inspección General de Justicia, e introducidas las modificaciones aconsejadas por la misma, el Superior Gobierno de la Nación, por Decreto dictado el día diez y ocho de junio del corriente año, Autorizo a la expresada sociedad a funcionar como anónima y Aprobo su Estatuto, previo cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio. — En Consecuencia, los comparecientes Otorgan y Declaran: Que por este acto dejan definitivamente constituída la sociedad anónima "CHITA", SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA, ratificando en todas sus partes el acta de constitución provisoria y el Estatuto Social, que, conjuntamente con el decreto aprobatorio y demás documentación, tengo a la vista en este acto en expediente número N-nueve mil ciento cincuenta y siete|uno|cincuenta y ocho, de la Inspección General de Justicia, que corresponde al número siete mil trescientos cuarenta y cuatro|mil novecientos cincuenta y ocho del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, cuyas constancias transcriptas textualmente dicen así: "Acta de Constitución de "Chita", Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día treinta (30) de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, entre los señores: Juan Armando D'Alessandro, Horacio Raúl Elizalde, Raúl Emiliano Ramón Martínez, Fausto Armando Escobar, José Manuel Colado, Oscar Juan Mengen, Enrique Luis Torre, Doctor Carmelo Vitale Nocera, Héctor Mario Bianconi, Rosario Carlos Sigona, José María Alvarez y José Pascual Calónico, se resuelve por unanimidad: Primero: Constituir por este acto una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Chita", Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria, que se regirá por las disposiciones de la Ley y su Estatuto, el cual previa lectura y ratificación es aprobado por todos los presentes, siendo del siguiente tenor: Estatuto. — Artículo Primero: Queda constituída bajo la denominación de "Chita", Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria, una Sociedad Anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, quedando autorizado el Directorio para establecer sucursales, agencias y representaciones en el Interior o Exterior del país, pudiendo asignarles o no un capital determinado. — La duración de esta sociedad se fija en noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Segundo: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Inmobiliarias, mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, locación, administración y construcción de inmuebles urbanos y rurales, arrendamiento, subdivisión y urbanización de tierras, loteos y fraccionamientos, incluso operaciones inmobiliarias bajo el régimen de la propiedad horizontal; b) Financieras, mediante aporte e inversión de capitales a particulares, empresas o sociedades, constitución, adquisición, transferencia y cancelación de créditos hipotecarios y demás derechos reales; compra venta y administración de créditos activos y pasivos, fondos de comercio, títulos acciones, obligaciones y otros valores mobiliarios, dar y tomar préstamos sin garantías especiales o con prenda agraria o simple, y cancelarlas, financiar la explotación de industrias, actividades comerciales y de negocios en general; y c) Agropecuarias mediante la explotación de campos, islas, bosques y plantaciones en general; compra, comercialización, preparación, acondicionamiento y venta de productos agrícolas, ganaderos, forestales, frutícolas, maderas, cosechas, cereales y demás frutos del país, en fincas y establecimientos de su propiedad o de terceros, ya sea en arrendamiento, aparcería, colonato, concesión administración o cualquier otro modo de explotación. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos citados. — Artículo Tercero: Se fija el capital autorizado en la suma de un millón de pesos moneda nacional, formado por diez mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una y dividida en diez series de cien mil pesos moneda nacional, en acciones ordinarias. El Directorio fijará la oportunidad y forma de pago de las acciones, pero no podrá emitir una serie sin que la anterior de igual tipo no se encuentre totalmente suscripta e integrada por lo menos en su diez por ciento. Las acciones contendrán todos los requisitos legales, pudiendo emitirse títulos que representen una o más acciones, los que deberán tener la firma del Presidente y un Director. Quedan emitidas las dos primeras series de capital en acciones ordinarias. Las nuevas emisiones se elevarán a escritura pública en cuyo acto se pagará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. El capital autorizado podrá aumentarse por resolución de la Asamblea General de Accionistas y guardando las proporciones del Artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio hasta la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, en series de cien mil pesos moneda nacional de acciones ordinarias o preferidas, debiendo cada resolución de aumento de capital autorizado elevarse a escritura pública abonando en este acto el impuesto fiscal pertinente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse durante tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. Sólo se enunciará como capital autorizado el de un millón de pesos moneda nacional con más los aumentos condicionados a las disposiciones precedentes. — Artículo Cuarto: Los tenedores de acciones tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emitan, en proporción a las acciones ordinarias que posean. Este derecho de preferencia deberá ejercerse dentro de los quince días posteriores a la última publicación que se hará durante tres días en el Boletín Oficial. De producirse mora en la integración de las acciones, y que será sin necesidad de interpelación judicial, el Directorio podrá seguir el procedimiento que prescribe el artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio, debiendo en todos los casos dar un trato similar a todos los accionistas que se encuentren en la misma situación. — Artículo Quinto: Las acciones preferidas gozarán de un dividendo anual de hasta un doce por ciento, acumulativo o no, teniendo asimismo prioridad en la devolución del capital integrado en caso de liquidación. Podrán asimismo ser rescatadas total o parcialmente en los términos que prescribe el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio, debiendo el Directorio, en el caso de realizar sorteos parciales, anunciarlos durante tres días en el Boletín Oficial con diez de antelación a la fecha del sorteo. — Artículo Sexto: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de un presidente, un Vicepresidente y de uno a cinco directores, según lo resuelva la Asamblea General; durarán un año en sus mandatos, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Dicho mandato se entiende prorrogado hasta la celebración de la Asamblea Ordinaria que lo reelija o designe sus reemplazantes, convocada en el plazo del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. Para ser Director se requiere poseer cincuenta acciones de la sociedad, las que serán depositadas en garantía de su gestión. — Artículo Séptimo: En caso de muerte, renuncia, ausencia o impedimento, temporario o definitivo de alguno o algunos de los Directores, el o los Directores restantes, con la conformidad del Síndico, designarán su reemplazante de entre los accionistas, por el tiempo que dure la ausencia temporaria o hasta la celebración de la primera asamblea a la que se dará cuenta. — Artículo Octavo: El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o a pedido de dos Directores o del Síndico y por lo menos una vez cada tres meses; funcionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, teniendo el presidente o quien lo sustituya, voto decisivo en caso de empate. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director, otorgándole poder, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante de las resoluciones adoptadas. — Artículo Noveno: Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del Presidente o su Vicepresidente, o apoderadoos; b) Administrar y dirigir los negocios sociales con las más amplias facultades: concertar y formular toda clase de contratos, escrituras, mandatos, instrumentos públicos y privados y poderes generales y especiales; el presidente no puede absolver posiciones, sino la persona que en cada caso designe el Directorio; realizar todos los actos y contratos previstos en el artículo dos de estos Estatutos y en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se dan por reproducidos; comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar y gravar inmuebles, mercaderías, muebles, créditos, derechos y acciones, por los plazos, precios, cantidades y formas de pago que estime convenientes; transar en cuestiones judiciales o extra judiciales; denunciar, querellar y comparecer en juicios ante las distintas jurisdicciones; acordar las garantías normales al giro de los negocios, cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad; dar y tomar en arrendamiento bienes, aun por más de seis años; arrendar, construir y adquirir establecimientos afines al objeto social; suscribir acciones o tomar parte en empresas o negocios que se relacionen con los objetivos sociales, concurrir a licitaciones públicas o privadas, solicitar, adquirir, enajenar y explotar concesiones, marcas y patentes, librar, aceptar, endosar, descontar, avalar, negociar letras de cambio, pagarés, cartas de créditos, cheques u otros efectos de comercio, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; solicitar préstamos y realizar toda clase de operaciones con instituciones bancarias, tales como Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro Banco Oficial, mixto o particular, existente o a crearse, del país o del Exterior, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos; entablar toda clase de relaciones con las Instituciones citadas y con todo otro organismo o tribunal nacional, provincial o municipal, de naturaleza administrativa o judicial; c) Crear los empleos que estime convenientes y fijarles su atribución y remuneración por medio de sueldos, salarios, comisiones o participaciones, así como su traslado o separación. — Si lo estima conveniente, podrá nombrar de su seno uno o más directores como Gerentes, o asignarles funciones específicas relacionadas directamente con la dirección y administración social, fijándoles sus atribuciones y remuneraciones con cargo a los gastos del ejercicio, ad referéndum de la primera asamblea que se celebre. — Estas remuneraciones, más las que corresponden al Directorio, por aplicación del artículo catorce, inciso b), no podrán exceder en su conjunto del veinticinco por ciento de las utilidades anuales. — Cuando en el desempeño de funciones técnico-administrativas de alguno o algunos de los Directores se imponga la necesidad de exceder del porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la Asamblea de Accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse su consideración como uno de los puntos del Orden del Día; d) Resolver la emisión de acciones, pudiendo entregar acciones en pago de bienes y otros valores que adquiera la sociedad siempre que los mismos representen un valor real equivalente a las acciones entregadas, remitiendo la perti-

mente documentación a la Inspección General de Justicia; en estos casos, no regirá el derecho de preferencia prescripto en el artículo quinto; queda autorizado para emitir debentures en el país o en el exterior, en las condiciones que crea convenientes; e) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades que surjan de estados contables ajustados a las disposiciones de los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio y comunicarlo a la Inspección General de Justicia; f) Realizar en general todos los negocios, actos y contratos que directa o indirectamente se relacionen con los fines sociales, pues la enunciación que antecede, no es limitativa. — Artículo décimo: El uso de la firma social estará a cargo del Presidente o del Vicepresidente, en su caso, salvo que por resolución del directorio, se designen apoderados generales o especiales, a miembros del Directorio o no, a quienes se les confiere poder para firmar individualmente o en forma conjunta. — Artículo undécimo: Anualmente la Asamblea General eligirá un Síndico titular y un Síndico suplente, que tendrán las atribuciones fijadas en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, los que podrán ser reelectos. — Artículo duodécimo: Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias, y se realizarán a los fines prescriptos en los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — Las convocatorias se harán publicando avisos en el Boletín Oficial durante cinco y tres días, con diez, y ocho de anticipación, respectivamente, según se trate de primera o segunda convocatoria. — Los accionistas representantes de la vigésima parte del capital suscripto, podrán solicitar la convocatoria de asamblea extraordinaria, las que serán citadas por el Directorio, dentro de los diez días de recibido el pedido. — Todas las asambleas, incluso las que deban considerar los casos enunciados por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto, y con cualquier número de acciones y de capital representado, en segunda convocatoria; las resoluciones se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos presentes, debiendo ser transcriptas en un libro de actas y firmadas por el que haya presidido la asamblea y por dos accionistas que a tales efectos resulten elegidos. — Artículo décimo tercero: Cada acción ordinaria dará derecho a un voto. Las acciones preferidas sólo tendrán derecho a un voto por acción en el caso de no abonárseles, por falta de utilidades, el dividendo preferido y por el tiempo en que se mantenga esa situación. — Para asistir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en la sociedad hasta tres días antes del fijado para la asamblea, pudiendo hacerse representar en las mismas, mediante poder o carta-poder dirigida al Directorio o al Síndico. — Artículo Décimo Cuarto: El ejercicio social termina el treinta y uno de diciembre de cada año, en cuya oportunidad se confeccionará el inventario, Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor. — Las utilidades líquidas y realizadas se distriburán: a) Dos por ciento a la Reserva Legal hasta cubrir el diez por ciento del capital suscripto; b) La suma que determine la Asamblea para retribución del Directorio y del Síndico; c) el dividendo acumulativo atrasado, y el anual, de las acciones preferidas; d) el resto tendrá el destino que fije la asamblea, por sí o a propuesta del Directorio. — El dividendo no cobrado prescribirá a los tres años, contados desde la fecha fijada pasa su pago, dentro del ejercicio en que fué sancionado. — Artículo Décimo Quinto: Resuelta la disolución de la Sociedad, ésta se liquidará en la forma que determina la Asamblea la que nombrará uno o más liquidadores fijándoles sus atribuciones y remuneraciones y bajo la fiscalización del Síndico. — Atendido el pasivo, el remanente se aplicará: a) a reintegrar el valor nominal integrado de las acciones preferidas; b) a reintegrar el capital integrado de las acciones ordinarias; c) a abonar el dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas; y d) el resto a las acciones ordinarias en proporción a la tenencia y capital integrado de cada accionista. — Artículo Décimo Sexto: En todo lo que no esté previsto en estos Estatutos, regirán las disposiciones del Código de Comercio y las que resulten de aplicación. — Segundo: Se resuelve asimismo, emitir y suscribir las dos primeras Series de acciones ordinarias de mil acciones cada serie, de cien pesos moneda nacional por un total de doscientos mil pesos moneda nacional, en la siguiente forma y proporción: don Juan Armando D'Alessandro: trescientas acciones, por un total de treinta mil pesos moneda nacional; don Horacio Raúl Elizalde: Cien acciones, por un total de diez mil pesos moneda nacional; don Raúl Emiliano Ramón Martínez: Cien acciones por un total de diez mil pesos moneda nacional; doctor Carmelo Vi- Escobar: cien acciones por un total de diez mil pesos moneda nacional; don José Manuel Colado: cien acciones por un total de diez mil pesos moneda nacional; don Oscar Juan Mengen: trescientas acciones, por un total de treinta mil pesos moneda nacional; don Enrique Luis Torre, trescientas acciones por un total de treinta mil pesos moneda nacional; doctor Carmelo Vitale Nocera: cien acciones por un total de diez mil pesos moneda nacional; don Héctor Mario Bianconi; trescientas acciones, por un total de treinta mil pesos moneda nacional; don Rosario Carlos Sigona cien acciones por un total de diez mil pesos moneda nacional; don José María Alvarez; cien acciones por un total de diez mil pesos moneda nacional; y don José Pascual Calónico: cien acciones por un total de diez mil pesos moneda nacional. — Total: Dos mil acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional cada, acción o sean doscientos mil pesos moneda nacional. — Tercero: Integrar en este acto por cada uno de los señores accionistas el diez por ciento del importe de las Dos series suscriptas, cubriéndose en conjunto la suma de veinte mil pesos moneda nacional para ser depositado en el Banco de la Nación Argentina de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias en vigor. — El noventa por ciento restante será pagado en la forma y plazo que establezca el Directorio. — "Cuarto": De acuerdo con el artículo sexto del Estatuto social, fíjase en Cinco el número de miembros del primer Directorio que regirá a esta Sociedad Anónima. — El primer Directorio queda constituído en la siguiente forma: Presidente: don Juan Armando D'Alessandro; Vicepresidente: don Fausto Armando Escobar; Directores titulares: don Oscar Juan Mengen; don José Manuel Colado; y don Rosario Carlos Sigona. — Síndico titular: don Horacio Raúl Elizalde; y Síndico suplente: don Raúl Emiliano Ramón Martínez. — "Quinto": Se designa a los señores don Juan Armando D'Alessandro y/o don Fausto Armando Escobar y/o don José Manuel Colado, para que actuando y firmando indistintamente realicen los siguientes actos: a) Gestionen ante la Inspección General de Justicia de la Nación y el Poder Ejecutivo Nacional, la autorización para el funcionamiento de esta Sociedad Anónima como persona jurídica y la aprobación del Estatuto; facultándoles para aceptar las modificaciones al mismo que aconsejare la Inspección General de Justicia de la Nación; b) Soliciten la publicación de la Escritura pública de constitución definitiva de la sociedad y gestionen su inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Capital Federal; y c) Efectúen el depósito de los fondos aportados al suscribirse la presente acta de constitución, en el Banco de la Nación Argentina, en la forma que corresponda, y retiren los demás documentos y ejecuten los trámites y gestiones necesarios para dejar definitivamente constituída y en condiciones de funcionar en legal forma a esta sociedad anónima. — Para constancia y demás efectos se firma la presente acta de un solo ejemplar en el lugar y fecha "ut-supra". — Sobrerraspado: Héctor — Rosario Carlos Sigona — Rosario Carlos Sigona. — Vale. — (Firmado:) Juan A. D'Alesandro. — H. R. Elizalde. — Raúl E. R. Martínez. — A. F. Escobar. J. M. Colado. — O. J. Mengen Van Rossum. — E. L. Torre. — C. Vitale Nocera. — H. M. Bianconi. — R. C. Sigona. — José M. Alvarez. — J. P. Calónico. — Certifico que las firmas que antecen son auténticas y corresponden a los señores Juan Armando D'Alessandro, Horacio Raúl Elizalde, Raúl Emiliano Ramón Martínez, Fausto Armando Escobar, José Manuel Colado, Oscar Juan Mengen, Enrique Luis Torre, Doctor Carmelo Vitale Nocera, Héctor Mario Bianconi, Rosario Carlos Sigona, José María Alvarez y José Pascual Calónico, personas de mi conocimiento y que han firmado ante mí, Doy Fe. — (Firmado): Roberto B. Lorenzo. — Hay un sello: Roberto B. Lorenzo, Escribano. — "Buenos Aires, 18 Jun. 1958". — Visto el expediente Nº 7.344|58, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Chita", Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Chita", Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria, constituída en esta Capital el 30 de noviembre de 1957; y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a seis (6), con las modificaciones de fojas dieciséis (16) a dieciocho vuelta (18 vta.). — Al expedirse testimonio deberá tenerse presente la enmienda introducida al acta constitutiva en su apartado IV, en la forma indicada a fojas veintiuno (21). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas. — Decreto número 1.532. — (Firmado): Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — "Es Copia Fiel de los originales de su referencia y a que me remito, doy fe. — Y Agregan los Comparecientes: Que en tal forma dejan definitivamente constituída la sociedad anónima "Chita", Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria; solicitándome expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos. — Leída que les fué a los comparecientes, se ratifican en su contenido y firman como acostumbran a hacerlo con los testigos del acto, don Emilio Otero y don José Miguel Marino, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Juan A. D'Alessandro. — H. R. Elizalde. — Raúl E. R. Martínez. — A. F. Escobar. — J. M. Colado. — O. J. Mengen Van Rossum. — E. L. Torre. — C. Vitale Nocera. — H. M. Bianconi. — R. C. Sigona. — José M. Alvarez. — J. P. Calónico. — Tgo.: Emilio Otero. — Tgo.: J. M. Marino. — Hay un sello. Ante mí: Hugo A. Chiocci Siri. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio novecientos cincuenta y siete del Registro número trescientos treinta a mi cargo. — Para la Sociedad "Chita", Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria, y a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente primer testimonio en diez sellos fiscales de tres pesos moneda nacional cada uno, número: del seiscientos noventa y siete mil ciento catorce, al presente, Serie S., que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a los veintisiete días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y ocho. — Hugo A. Chiocci Siri, Hay un sello. — Buenos Aires, Julio 21 de 1958. — Guillermo Mansilla, secreario.

$ 2.130.— e.6|8-Nº 33.629-v.6|8|58

MESSING Y COMPAÑIA

SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del Señor Juez Nacional, a cargo del Juzgado Nº 3, de la Capital Federal, Dr. Alejandro J. M. Labougle (Secretaría Nº 7), se hace saber por un día, el siguiente edicto:

"Primer testimonio. — Escritura número ciento cuarenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí, Escribano Público y testigos al final firmados, comparece el doctor Gerszón Messing, casado, mayor de edad, con domicilio en esta Capital, calle Lavalle mil setecientos cincuenta y nueve, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en su carácter de Presidente del Directorio de la Sociedad Anónima que gira en esta plaza bajo la denominación de "MESSING Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA, CONSTRUCTORA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", justificando su personería, así como la existencia de dicha Sociedad con el estatuto de la misma, y las actas respectivas, encontrándose el primero íntegramente transcripto al folio ciento setenta y cuatro del Registro a mi cargo, protocolo del año pasado, transcribiendo en consecuencia sus partes pertinentes que son del siguiente tenor: "...En la Ciudad de Buenos Aires ...a veintidós de Junio de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí Escribano autorizante... y testigos... comparecen los señores don Gerszon Messing, casado y don Miguel Carlós José Mayo, soltero, ambos comparecientes mayores de edad, vecinos de esta Ciudad... de mi conocimiento doy fe, como de que concurren a este acto además de por sí, el primero de los comparecientes en su carácter de Presidente de la Sociedad que más adelante se relacionará, y el señor Mayo en su carácter de apoderado de los señores Nissim Moisés Alazraqui, casado, don Carlos Alberto Collavino, soltero, don Isidro Schatzky, casado, don Mauricio Rosenblum, casado, don Leonardo Rondinone, casado, don Jorge Abraham Rotenberg, casado, don Pablo Top, casado, don Remigio Nider, casado, todos mayores de edad, y en tal carácter dicen: Que según escritura otorgada con fecha veintisiete de Febrero del corriente año, al folio seiscientos setenta de este Registro a mi cargo, los comparecientes conjuntamente con los representados en este acto por el señor Mayo, constituyeron provisoriamente una Sociedad Anónima, bajo la denominación de "Messing y Compañía", Sociedad Anónima, Constructora, Industrial y Comercial... Estatutos de Messing y Compañía, Sociedad Anónima, Constuctora, Industrial y Comercial. Capítulo I. Nombre, domicilio, duración, objeto. Artículo 1º. Queda constituída una sociedad anónima, constructora, industrial y Comercial. Artículo 2º El domicilio legal de la sociedad estará en la ciudad de Buenos Aires... Artículo 3º El plazo de duración de la sociedad se fija en cincuenta años a partir de la fecha en que se suscribe su acta constitutiva. Artículo 4º. La sociedad tendrá por objeto la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros de las siguientes actividades: a) Como constructora... b) Comerciales... c) Industriales... Capítulo II. Capital, Acciones. Artículo 6º. El capital autorizado de la sociedad se fija en quinientos mil pesos moneda nacional ($ 500.000). Este capital se halla dividido en diez (10) series de cincuenta mil pesos moneda nacional (50.000 m$n.), cada serie y representado por acciones al portador de un mil pesos moneda nacional (pesos 1.000 m|n.) cada acción. Las distintas series se numerarán corelativamente habiéndose emitido integramente y abonado en su diez por ciento (10 %) las series ordinarias número uno y dos en el acto constitutivo de la sociedad. Las series siguientes podrá emitirlas el Directorio cuando lo considere oportuno... No podrá emitirse una serie sin que las anteriores emitidas estén integramente suscriptas e integradas, en su diez por ciento (10 %). La emisión podrá decidirse simultáneamente para una o varias series. Capital. Autorizado podrá aumentarse hasta dos millones quinientos mil pesos moneda nacional (2.500.000 m$n.), por resolución tomada por una Asamblea General convocada al efecto. La Asamblea que lo decida podrá fijar las características de las acciones a emitirse por razón del aumento del capital autorizado, la oportunidad de su emisión, así como la forma y modo de pago de las mismas o delegar dichas facultades en el Directorio de conformidad a los artículos sexto y séptimo de los estatutos. La pertinente resolución deberá ser elevada a escritura pública e inscripta en el Registro Público de Comercio. El aumento del capital autorizado y las resoluciones sobre emisión de acciones se harán conocer mediante avisos en el Boletín Oficial por el término de tres días, pudiendo los accionistas ejercer su derecho de preferencia dentro de los quince días siguientes al de la última publicación... Capítulo IV. Direción y Admunistrción. Artículo 12. La sociedad será administrada por un Directorio integrado por un Presidente y dos Directores... Artículo 13. Los miembros del Directorio

durarán dos años en sus funciones. Artículo 15. La firma social estará a cargo indistinto del Presidente o dos Directores... Artículo 17. La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico titular y un Síndico suplente que nombrará la Asamblea. El Síndico podrá o no ser accionista y durará un año en sus funciones... Artículo 21. Serán facultades de la Asamblea... g) Modificar los presentes estatutos... Buenos Aires, 28 de mayo de 1956. Visto el expediente Nº 9560|56 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad Messing y Compañía, Sociedad Anónima... el Presidente Provisional de la Nación Argentina, decreta: Artículo 1º. Autorización para funcionar como sociedad anónima... a la Sociedad Messing y Compañía, Sociedad Anónima, Constructora, Comercial, Industrial y financiera... y apruébase su estatuto fojas (2) dos a siete (7)... Aramburu. Landaburu. Decreto número 9626. Es copia fiel, doy fe. Y los comparecientes en el carácter invocado dicen: Que habiendo dado cumplimiento a lo dispuesto por la Ley, dejan constituída la Sociedad Messing y Compañía, Sociedad Anónima, Constructora Industrial y Comercial" solicitando de mí el autorizante la expedición del testimonio de esta escritura para su inscripción en el Registro Público de Comercio... Leída... la firmaron ante mí y los testigos don José Barreiro y doña Emma Giovannelli de González, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. G. Messing. Miguel C. Mayo. J. Barreiro. Emma G. de González. Hay un sello. Ante mí: Aron Siganevich...". Es copia fiel de sus partes pertinentes como de que fué inscripto en el Registro Público de Comercio el veiticinco de Julio de mil novecientos cincuenta y seis bajo el número mil trescientos noventa, al folio doscientos ocho del libro cincuenta, Tomo A. de Estatutos Nacionales... El Acta de designación de Autoridades y Distribución de cargos de fecha treinta y uno de Octubre último, tengo a la vista en el Libro de Actas de Asambleas de la Sociedad, debidamente rubricado, y copiada en la parte esencial, dice así: "Acta. En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Octubre de 1957, se reúnen en la sede social de la calle Lavalle 1759, 6º piso los señores accionistas de Messing y Cía. Sociedad Anónima Constructora, Industrial y Comercial, según la nómina que se transcribe en el libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia. Concurren diez accionistas, todos por sí con un capital representado de cuatrocientos mil pesos moneda legal con derecho a cuatrocientos cuarenta y cinco votos. Siendo las 18.30 hs. y sin haber concurrido el señor Inspector de Justicia, toma la palabra el doctor Guillermo Messing en su carácter de Presidente de la Sociedad y expresa que existiendo el quórum necesario de acuerdo al art. 1º de los Estatutos, corresponde dar por iniciada la primera Asamblea General de Accionistas... Acto seguido y por indicación del señor presidente se pasa a considerar el punto siguiente del Orden del Día que expresa: 3º Elección de las autoridades definitivas: (presidente, dos directores, síndico titular y síndico suplente). Pide la palabra el señor Carlos Alberto Collavino que propone a las siguientes personas para los cargos mencionados: presidente: Dr. Guillermo Messing. Directores: Sr. Nissim Moisés Alazraqui e Ing. Emilio Juan Rainieri. Síndico titular procurador Jorge Alberto Giralt. Síndico suplente: Sr. Alfonso Oscar Soto. Por unanimidad se acepta la propuesta... A continuación y siempre por indicación del Sr. presidente se entra a considerar el último punto de la Orden del Día que dice:. 4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta. Por unanimidad se designa a tales efectos al Sr. Carlos Alberto Collavino y doctor Miguel Carlos José Mayo. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las 18.45 hs. G. Messing. M. Mayo. Carlos A. Collavino". Es copia fiel, doy fe. Y el compareciente en el carácter invocado, dice: Que a los efectos de protocolizar en este Registro la reforma del artículo sexto de la sociedad anónima que representa, me entrega el expediente número tres mil ochocientos cincuenta y siete del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, caratulado: "Iniciador: "Messing y Compañía Sociedad Anónima Constructora Industrial y Comercial. Procedencia: Inspección Grал. de Justicia. Extracto: Solicita aprobación reforma de estatutos", del cual extracto: a) Fojas setenta y seis, la escritura de protocolización del acta de la Asamblea General Extraordinaria, de fecha dos de diciembre del año pasado, pasada ante el autorizante, al folio quinientos veinte de este Registro, protocolo de dicho año, de la que inserto a continuación sus partes pertinentes: "Primer testimonio. Escritura número doscientos setenta y seis. En la ciudad de Buenos Aires... a dos de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, ante mí, escribano público y testigos... comparece el doctor Gerszon Messing de estado casado... de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto en su carácter de presidente del Directorio de la sociedad... "Messing y Compañía Sociedad Anónima, Constructora Industrial y Comercial"... En Buenos Aires, a los 28 días del mes de noviembre de 1957, se reunen en la sede social, Lavalle 1759, piso 6º, los señores accionistas de Messing y Cía. Sociedad Anónima, Constructora Industrial y Comercial, cuya nómina consta en el libro de depósito de acciones y registro de asistencia. Concurren diez accionistas, todos ellos por sí con un capital representado de cuatrocientos mil pesos moneda nacional y derecho a cuatrocientos cuarenta y cinco votos. Siendo las 18.15 horas toma la palabra el presidente Dr. Guillermo Messing y manifiesta que hallándose reunido el quórum estatutario, se ha de dar comienzo a la Asamblea General Extraordinaria de accionistas y a poner a su consideración el punto 1º del orden del día que señala: Aumento del capital social hasta $ 2.500.000 m|n. de acuerdo al artículo 6º de los estatutos... A continuación y por indicación del señor presidente se pasa a tratar el punto 2º del orden del día que señala: Reforma del artículo 6º de los estatutos, a fin de aumentar el capital social de pesos 10.000.000 m|n. facultándose a una ulterior asamblea para elevarlo a pesos 50.000.000 m|n. Puesta a votación la reforma se la aprueba por unanimidad. Acto seguido y teniendo en cuenta dicha aprobación el señor presidente somete a consideración de la Asamblea la siguiente redacción para el artículo 6º de los estatutos: "Artículo 6º. El capital autorizado de la sociedad se fija en diez millones de pesos moneda nacional. Este capital se halla dividido en doscientas series de $ 50.000 m|n. cada serie y representado por acciones al portador de $ 1.000 m|n. cada una. Las distintas series se numerarán correlativamente, habiéndose emitido las series uno a cincuenta inclusive. Las series siguientes podrá emitirlas el Directorio cuando lo considere oportuno. No podrá emitirse una serie sin que las anteriores emitidas estén íntegramente suscriptas e integradas en su diez por ciento. La emisión podrá decidirse simultáneamente para una o varias series. El capital social podrá aumentarse hasta cincuenta millones de pesos moneda nacional (50.000.000) por resolución tomado por una Asamblea General convocada al efecto. La Asamblea que lo decida podrá fijar las características de las acciones a emitirse por razón del aumento del capital autorizado, la oportunidad de su emisión, así como la forma y modo de pago de las mismas, o delegar dichas facultades en el Directorio de conformidad a los artículos sexto y séptimo de los estatutos. La pertinente resolución deberá ser elevada a escritura pública e inscripta en el Rel Registro Público de Comercio. El aumento del capital autorizado y las resoluciones sobre emisión de acciones se harán conocer mediante publicaciones en el Boletín Oficial por el término de tres días, pudiendo los accionistas ejercer su derecho de preferencia dentro de los quince días siguientes al de la última publicación. Puesta a votación la nueva redacción proyectada por el Directorio se la aprueba por unanimidad. No habiendo más asuntos que tratar el Presidente da por terminada la Asamblea, levantándose la sesión siendo las 18.45 horas. — G. Messing. Carlos A. Collavino. N. Alazraqui. — A. Soto. — Es copia fiel, doy fe... Así la otorga y previa lectura y ratificación, firma como acostumbra a hacerlo en unión de los testigos del acto don Ismael Berlles y don Osvaldo Berlles, vecinos y hábiles, a quienes conozco, doy fe. G. Messing. Tgo.: Ismael Berlles. Tgo.: Osvaldo Berlles. Hay un sello. Ante mí: Eduardo Mazza... Es copia fiel, doy fe. b) A fojas ochenta y tres, previa observación de la Inspección General de Justicia, la Sociedad que el compareciente representa presentó un nuevo texto del artículo que se reforma, y que es el siguiente: Artículo 6º. — El capital autorizado de la Sociedad se fija en pesos 10.000.000 m|n. Este capital se halla dividido en doscientas series de pesos 50.000 m n, cada serie, y representado por acciones al portador de $ 1.000 m|n. cada una. Las distintas series se numerarán correlativamente, habiéndose emitido, suscripto e integrado totalmente en dinero efectivo las series uno a cincuenta, inclusive. Las series siguientes podrán emitirlas el Directorio cuando lo considere oportuno. No podrá emitirse una serie sin que las anteriores emitidas estén íntegramente suscriptas e integradas en su diez por ciento. La emisión podrá decidirse simultáneamente para una o varias series. El capital autorizado podrá aumentarse hasta pesos 50.000.000 m|n. por resolución tomada por una Asamblea General convocada al efecto. La Asamblea que lo decida fijará las características de las acciones a emitirse por razón del capital autorizado, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión, así como la forma y modo de pago de las mismas. La pertinente resolución deberá ser elevada a escritura pública e inscripta en el Registro Público de Comercio. — El aumento del capital autorizado y las resoluciones sobre emisión de acciones se harán conocer mediante publicaciones en el Boletín Oficial por el término de tres días, pudiendo los accionistas ejercer su derecho de preferencia dentro de los quince días siguientes al de la última publicación. — c) A fojas sesenta y uno, datos personales de las autoridades de "Messing y Compañía, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", que copiado literalmente dice así: Datos personales de las autoridades de "Messing y Compañía Sociedad Anónima, Constructora, Industrial y Comercial". Presidente: Gerszon Messing, abogado, argentino, casado en primeras nupcias con Alicia Sterin, domiciliado en la calle Lavale 1759, 6º piso A., Capital Federal, con L. de Enrolamiento Nº 4109538. — Director: Nissim Moisés Alazraqui, argentino, martillero público, casado en primeras nupcias con Juana Starin, domiciliado en la calle Guise 1938, 2º piso, Capital, Libreta de Enrolamiento Nº 0264951. Director: Emilio Juan Rainieri, Ingeniero Civil, argentino, casado en primeras nupcias con María Elsa Benito, con domicilio en Garay Nº 2061, 1º piso, L. Enrolamiento 4327249. Síndico titular: Jorge Alberto Giralt, procurador universitario, argentino, casado en primeras nupcias con doña Alicia Nélida Rincon, domiciliado en Sarmiento 1817, 2º piso E., L. Enrolamiento 219676. Síndico Suplente: Alfonso Oscar Soto, argentino, casado en primeras nupcias con Raquel Susana del Río, con domicilio en Cochabamba 98, San Antonio de Padua (Pcia. Buenos Aires), L. Enrolamiento 555.934. — d) Fojas sesenta lista de los accionistas que concurrieron a la Asamblea General Extraordinaria, siendo el tenedor literal de la misma el siguiente: — Messing y Cía. S. A. Constructora, Industrial y Comercial. — Asamblea General Extraordinaria del 28 de noviembre de 1957. — Número de orden. — Fecha. Año 1957. Día. Mes. Accionistas. (Nombre y apellido completo) Representantes (nombre y apellido Accionista. (Nombre y apellido completo). Cantidad de acciones y certificados. 5 votos cada una, 1 voto c|u. Número de los títulos, acciones o certificados. Título Nº. Acciones Nº. Serie Nº. Capital $. — Cantidad de votos. Décimo. (Art. 350 C. C.). Dos décimos de los presentes. Observaciones. — 1. — 22 Nov. Emilio Juan Rainieri.. Por sí. — 5. — 10. — 46'50. — 1. — 5000. — 22 — 25. — 3 — 22 — Nov. — Nissim Moisés Alazraqui. Por sí. — 5.100. — 2 — 18'19. — 6'10.401 500. — 1. — 9|10. — 105.000. — 90 — 90. — 3. 22 Nov. Gerszon Messing. Por sí — 55. —50. — 3. — 11'12. — 11|15. 51|100. 101 — 150. — 1. — 2'3. — 105.000 —90.90. — 4. — Nicolás Alfredo Faillace. Por sí. 5. — 7. — 31'35. — 1 — 5.000. — 25.25. — 5.23 Nov. — Alfonso Oscar Soto. Por sí. 5. — 9. — 41|45. — 1. — 5.000 — 25.25. — 6. — 23 Nov. — Jorge Alberto Giralt. Por sí. 5.6. — 26'30. 1. — 5.000. — 25.25. — 7. — 23 Nov. — Federico Gorosito. Por sí. 2.5. — 21'25.1. — 5000. — 25.25. — 8. — 23 Nov. — Leonardo Rondidone por sí. 2. — 8. — 36'40. — 1. — 5.000. 25.25 — 9. — 23 Nov. Miguel Carlos José Mayo. Por sí. — 5.4.16'20.— 1.5.000.— 25.25. 10. Alicia Sterin de Messing. 23 Nov. por sí. 5.— 150.15|17. Se cierra el presente registro habiéndose depositado las acciones (400) que represntan un capital sucripto de cuatrocientos mil pesos moneda nacional. Buenos Aires, 25 de noviembre de 1957. Se cierra el presente registro siendo las 18.15 horas con la asistencia de diez accionistas que representan un capital de 400.000 m n. con derecho a 445 votos. Buenos Aires, 18 de noviembre de 1957. — G. Messing, presidente" e) A fojas ochenta y siete, copia fotográfica del Decreto aprobatorio de la reforma, que copiado dice así: 'Buenos Aires 15 abril 1958. — Visto el expediente Nº 3857|58 en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Messing y Compañía Sociedad Anónima Constructora, Industrial y Comercial que en lo principal consiste en fijar el capital autorizado en pesos moneda nacional diez millones ($ m|n. 10.000.000) y prever su elevación hasta pesos moneda nacional cincuenta millones ($ m|n. 50.000.000), y el dictamen de la Inspección General de Justicia. El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta. Artículo 1º: Apruébase previo cumplimiento del art. 297 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del Decreto del 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ochenta y tres y vuelta (83 y vta.) con la salvedad indicada a fojas ochenta y cuatro y vuelta (84 y vta.), la reforma introducida en el estatuto de la Sociedad Messing y Compañía, Sociedad Anónima— Constructora, Industrial y Comercial, por la Asamblea celebrada el 28 de noviembre de 1957. Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición del testimonio y a sus demás efectos. Repóngase las fojas. — Aramburu. — Mercier. — Decreto Nº 4774". — Todo los transcripto concuerda fielmente con sus originales que he tenido a la vista para este otorgamiento, doy fe. — Y el compareciente finaliza diciendo: Que solicitan del autorizante la expedición del testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio y toma de razón en los organismos estatales que correspondan. — Así la otorga y previa lectura y ratificación firma como acostumbre a hacerlo en unión de los testigos del acto, que lo son don Luis Nuozzi y don Ismael Berlles, vecinos y hábiles, mayores de edad, a quienes conozco, doy fe. — G. Messing. Tgo.: Luis Nuozzi. Tgo.: Ismael Berlles. — Hay un sello, ante mí: Eduardo Mazza. — Concuerda con su original que pasó por ante mí bajo el número indicado y queda al folio trescientos del Registro número cuatrocientos noventa y uno a mi cargo, Protocolo corriente, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente testimonio en siete sellos de ley, números cuatrocientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y seis S, cuatrocientos cincuenta y cuatro mil cuotrocientos cuarenta y siete.S y correlativos del setecientos noventa y nueve mil ochocientos veintiséis, S al setecientos noventa y nueve mil ochocientos treinta, S y el presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los diecisiete días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y ocho. — Raspado: siguientes. — acciones — Messing — José Mayo — accionistas — deberá. Vale— Eduardo Mazza". — Buenos Aires, julio 23 de 1958. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 1.710.— e.6|8-Nº 2.085 D. T. v.6|8|58

EL PENSAMIENTO Comercial, Agricola Ganadera e Inmobiliaria

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Alejandro Labougle, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número Quinientos Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veintitrés días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen, don Daniel José Caimi, de estado casado en primeras nupcias con doña Trinidad Yarnoz, argentino, de profesión ganadero, doña Trinidad Yarnoz de Caimi, casada en primeras nupcias con don Daniel José Caimi, argentina, de profesión quehaceres domésticos; don Daniel Oscar Caimi, de estado casado en primeras nupcias con dona Nélida Vaquer, don Rodolfo César Caimi, de estado casado en primeras nupcias con Doña Mabel Isolina Binaghi, doña Amanda Lidia Caimi de Matocq, de estado casada en primeras nupcias con don Eugenio Andrés Matocq, doctor Horacio N. Bruzone, argentino, abogado, de estado viudo de primeras nupcias de doña Susana Capozzo, comparece el doctor Argentino Valdez Acerboni, de estado casado en segundas nupcias con doña Luisa Isabel Margarita Compaguet, don Juan Bogani, de estado

viudo de primeras nupcias de doña Lucila Matteo, que dice ser rentista, doña María Caimi de Bozzoli, viuda de primeras nupcias de don Enrique Bozzoli, ocupada en los quehaceres domésticos, don Jorge Argentino Valdez Acerboni, que dice ser de estado civil soltero, y de profesión empleado; todos los comparecientes mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe, así como que Dicen: Que a efectos de su Protocolización en este Registro, me hacen entrega del testimonio de Estatutos de la Sociedad Anónima "El Pensamiento, Comercial, Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria, Sociedad Anónima", el cual fué debidamente aprobado por la Inspección General de Justicia, agrego por cabeza de la presente y transcripto literalmente, dice así: "Testimonio. — En Buenos Aires, a treinta días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, reunidos los suscriptos resuelven: 1º) Constituir una Sociedad Anónima, con arreglo a los siguientes Estatutos: Capítulo I: Nombre — Domicilio — Duración: Art. 1º: Queda constituída una Sociedad Anónima que se denominará "EL PENSAMIENTO COMERCIAL, AGRICOLA, GANADERA E INMOBILIARIA, SOCIEDAD ANONIMA". — Art. 2º: El domicilio legal de la Sociedad será la Capital de la República, pudiendo establecer sucursales o dependencias en cualquier otro punto del país o del extranjero. — Artículo 3º: La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años a contar de la fecha de aprobación de estos estatutos por el Superior Gobierno de la Nación. — Capítulo II. — Objeto y operaciones. — Art. 4º: Son sus objetos: a) Explotar con agricultura, ganadería e industrias anexas los campos a adquirirse y los que en lo sucesivo adquiera o tomara en arrendamiento. — b) Comprar y vender haciendas y frutos del país de todo género. — c) Adquirir, vender o permutar propiedades raíces, urbanas o rurales, muebles e inmuebles por cuenta propia o de terceros, en cualquier punto de la República. — d) Dedicarse al ramo de comisiones y consignaciones, gestionar remates de haciendas, con intervención de corredores matriculados, frutos del país, mercaderías en general y toda clase de productos. — e) Comprar, en el país o en el extranjero sea por cuenta propia o por cuenta de accionistas o de terceros extraños a la Sociedad toda clase de máquinas e implementos agrícolas y mercaderías en general. — f) Dedicarse a la representación en general. — Art. 5º: Para el cumplimiento de sus fines, adquirirá y explotará los bienes del Señor Daniel J. Caimi, según inventario a practicarse. — Además la Sociedad podrá: a) Administrar los bienes que adquiera, darlos en arrendamiento o ceder en cualquier otra manera su uso o explotación. — b) Entrar a formar parte de otras Sociedades, negocios o compañías o adquirir acciones, obligaciones, o debentures de las mismas; c) Comprar, vender, permutar o hipotecar bienes raíces; d) Administrar establecimientos dedicados a la agricultura, ganadería e industrias anexas por cuenta propia o de terceros; e) Realizar todas las operaciones comerciales o bancarias que fueren necesarias. — f) Acordar créditos con garantía real; g) En general, efectuar todas aquellas operaciones que fueren necesarias, para la mejor conducción de sus negocios. — Art. 6º: El capital social será de cuatro millones de pesos moneda nacional (pesos 4.000.000 m|n.), dividido en diez series de cuatro mil acciones de cien pesos moneda nacional (m$n. 100) cada una, las que se emitirán en el tiempo y forma que resuelva el Directorio. — Art. 7º: El capital social inicial podrá aumentarse hasta la suma de diez millones de pesos moneda nacional (m$n. 10.000.000) por series de cuatrocientos mil pesos moneda nacional (m$n. 400.000) cada una, por votación de una Asamblea General Extraordinaria con el quórum y mayoría de votos que exige el art. 354 del Código de Comercio, tanto en primera como en segunda convocatoria pudiendo cada Asamblea delegar en el Directorio la oportunidad de emisión y la forma y modo de pago de las acciones. — Las resoluciones de aumento del capital inicial, deberán elevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio, darse a conocer mediante aviso publicado por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de pesos 4.000.000 m|nacional, con más los aumentos que se resuelvan conforme a lo prescripto en el presente artículo. — Art. 8º: En la suscripción de acciones de las nuevas series que se emitan tendrán preferencia los tenedores de acciones de series anteriores, en proporción al número [illegible] posean, preferencia que deberán ejercitar dentro de los 15 días [illegible] da la invitación a suscribir, [illegible] publicación que deberá hacerse durante tres días en el Boletín Oficial. — Art. 9º: En caso de que un accionista no hiciere uso de la preferencia que le acuerda el artículo anterior, los accionistas restantes tendrán derecho a sustituirse en esta preferencia hasta expirados los 30 días de la publicación que en el mismo se indica. Art. 10. Las acciones serán nominativas y no podrán transferirse sin autorización del Directorio, quien tiene preferencia para adquirir para la misma Sociedad en las condiciones del Art. 343 del Código de Comercio. — Art. 11: Cuando el Directorio no usare de la facultad que le confiere el Art. 10º podrá ofrecerlas a otros suscriptores de su agrado, dando preferencia a los accionistas exitentes. — Artículo 12º: Pasados 180 días sin que el Directorio haya hecho uso de esta opción las acciones podrán transferirse sin su autorización. — Art. 13º: El pago de las acciones se hará: el 10 o|o en el acto de suscripción y el remanente en el tiempo y forma que determina el Directorio o la Asamblea en su caso. — Art. 14º: Los accionistas podrán optar por pagar el saldo del 90 o|o de las acciones suscriptas en bienes muebles, inmuebles o semovientes u otros valores a precios aceptados por el Directorio y con las limitaciones impuestas por el Art. 338 del Código de Comercio. — Art. 15º: El pago a cuenta de acciones suscriptas se acreditará con certificados provisarios. — Una vez integradas se canjearán éstos, por los títulos definitivos que podrán representar una o más acciones y los que podrán emitirse a la orden conjunta o separada de dos o más personas. — Los títulos llevarán la firma del Presidente y Secretario de la Sociedad, pudiendo una de estas dos firmas ser en facsímil. — Capítulo IV. — Asambleas. — Artículo 16º: La Asamblea General Ordinaria se reunirá una vez por año, dentro de los cuatro meses del cierre del ejercicio económico el cual tendrá efecto el 30 de abril de cada año, tratándose los puntos que enumera el Art. 347 del Código de Comercio. — Art. 17º: La Asamblea General Extraordinaria se reunirá cuando lo convoque el Directorio o el Síndico o lo solicite un número de accionistas que represente por lo menos el 5 o|o del capital suscripto. — Art. 18º: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias sesionarán con la presencia de accionistas que representen no menos del 51 o o del capital suscripto, y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, salvo los casos previstos por el Art. 7º del Estatuto. — Cada acción suscripta da derecho a un voto. — En caso de que una Asamblea no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum se procederá de acuerdo con lo que dispone el Art. 351 del Código de Comercio. — Para los casos del Art. 354 del Código de Comercio, regirán siempre el quórum y votaciones establecidas en el mismo. — Art. 19º: La convocatoria a Asambleas se publicará en el Boletín Oficial durante los plazos que exijan las disposiciones y reglamentaciones vigentes, para la primera y segunda convocatoria. — Art. 20º: Para concurrir a la Asamblea los accionistas deberán depositar en la Caja Social sus acciones, o el testimonio del depósito de las mismas en una Institución bancaria, hasta tres días antes del día fijado para la Asamblea, debiendo tenerse en cuenta lo que establece el art. 32 del decreto del 27 de Abril de 1923. — Art. 21º: Presidirá las Asambleas el Presidente del Directorio o quien haga sus veces y actuará como Secretario, el Secretario del Directorio. — En ausencia de éstos actuarán las personas que designe la Asamblea. — Capítulo V — Directorio. — Art. 22º: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de no menos de tres miembros, ni más de nueve cuyo número será determinado por la Asamblea Ordinaria Anual, los que durarán tres años en sus funciones. — La renovación se hará por terceras partes, incluyéndose en la primera renovación anual los que excedieran en caso de que el número de Directores no sea múltiplo de tres. — Art. 23º: En cada Asamblea anual se elegirán además, dos Directores suplentes por el período de un año, quienes reemplazarán a los titulares, por orden de elección, en caso de impedimento, y hasta la próxima Asamblea General Ordinaria. — Art. 24º: El Directorio nombrará anualmente de su seno, un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario. — Art. 25º: El Directorio se reunirá ordinariamente una vez cada tres meses y extraordinariamente cuantas veces lo convoque el Presidente, lo solicite el síndico o lo soliciten dos de sus miembros. — Art. 26º: Para ser Director, es necesario poseer por lo menos 20 acciones, las que quedarán depositadas en la Caja de la Sociedad mientras dure su mandato y haste que sean aprobadas las cuentas del período anual en el que haya actuado. — Artículo 27º: El Directorio sesionará con la presencia de dos miembros si se compusiere de tres; tres si se compusiere de cuatro o cinco; cuatro si se compusiere de seis o siete y cinco si se compusiere de ocho o nueve, tomándose sus resoluciones por mayoría de votos. El presidente tendrá doble voto en caso de empate. — Art. 28º: Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y las disposiciones de las Asambleas. — b) Ordenar, reglamentar, dirigir y vigilar los negocios y las operaciones de la Sociedad, estableciendo las relaciones comerciales necesarias para su giro. — c) Darse los reglamentos internos que consideren necesarios. — d) Designar los empleados que requiera el giro social, fijando sus remuneraciones y las condiciones de empleo y removerlos. — e) Ejercer la representación de la Sociedad con excepción de las que estén por ley reservadas a la Asamblea General. — Podrá, en consecuencia comprar, vender, [illegible] bienes muebles y semovientes, créditos, títulos o acciones por los plazos, precios, cantidades, forma de pago y demás condiciones que estime conveniente: satisfacer o percibir sus importes al contado o a plazos; otorgar y firmar contratos de locación; dar o tomar dinero prestado, solicitar préstamos del Banco Central de la República; del Banco de la Nación Argentina; del Banco de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Industrial de la República Argentina, del Banco Hipotecario Nacional o de otros Bancos oficiales o particulares de acuerdo a sus cartas orgánicas y reglamentos; transar toda clase de cuestiones judiciales y extrajudiciales; comprometer en árbitros o arbitradores; girar, extender, aceptar, endosar, avalar letras, vales o pagarés, librar cheques contra depósitos o en descubierto; abrir cuentas con o sin provisión de fondos; formular facturas; acordar las garantías necesarias o fianzas; para el desenvolvimiento de los negocios sociales; celebrar contratos de seguros; realizar concordantes con los objetos sociales para los cuales requiere poder especial el art. 1.881 del Código Civil y celebrar todos los demás actos que repute necesarios o convenientes, pues la enumeración que precede no es limitativa. — g) Adquirir, vender, arrendar, o gravar bienes inmuebles. — h) Presentar y publicar los balances, memorias y demás documentos que deben presentarse a la Asamblea General de Accionistas. — i) Todas las demás obligaciones y facultades que resulten de estos Estatutos del Código de Comercio o de las disposiciones vigentes. — Capítulo VI. — Presidente y Síndico. — Art. 29º: El Presidente representa a la Sociedad con amplias facultades dentro de lo que resulta de estos Estatutos de las disposiciones del C. de Comercio y las resoluciones del Directorio. — Firmará con su sola firma todos los actos que requiera el movimiento de la Sociedad. — Art. 30º: En caso de ausencia o impedimento del Presidente lo reemplazará el Vicepresidente con iguales facultades. — Art. 31º: La Asamblea General Ordinaria nombrará un síndico titular y un síndico suplente, los que serán reelegibles indefinidamente y durarán en sus funciones un año, con las facultades que establece el Código de Comercio. — Capítulo VII. — Utilidades. — Art. 32º: Las utilidades realizadas y líquidas se distribuirán en la siguiente forma: 2 o|o al fondo de reserva legal; 2 o|o al Presidente; 1 o|o a cada Director, y 1 o|o al Síndico. — Hasta el 20 o|o del remanente de acuerdo con lo que resuelva la Asamblea para recompensar a los Administradores delegados en la Sociedad, sin perjuicio del sueldo que el Directorio les haya asignado y de la participación que les asignado y de la participación que les pueda corresponder, en caso de formar parte del Directorio. — Si los administradores delegados fueran miembros del Directorio, las remuneraciones que se les fijen serán ad referéndum de la Asamblea. — Art. 33º: La Asamblea anual dispondrá el destino del remanente de utilidades. — Capítulo VIII. — Disposiciones Transitorias. — Art. 34º: El Primer Directorio se compondrá de tres miembros titulares y dos suplentes a saber: Presidente: Director titular por tres años, Dr. Horacio N. Bruzone; Vicepresidente: Director titular por dos años: Daniel Oscar Caimi; Secretario: Director titular por un año: Rodolfo César Caimi. - Primer Director suplente por un año: Daniel José Caimi. — Segundo Director suplente por un año: Trinidad I. de Caimi. Síndico titular por un año: Dr. Argentino V. Acerboni. Síndico suplente por un año: Amanda L. C. de Matocq. — Art. 35º: Para la adquisición de los bienes de D. Daniel José Caimi, no regirá la disposición del Art. 13º. — Art. 36º: Queda facultado el Presidente Dr. Horacio N. Bruzone y en su defecto quien lo reemplace para gestionar la aprobación de los presentes Estatutos, así como para aceptar las modificaciones a los mismos que sean requeridas por las autoridades competentes. — 2º: Suscribir las dos primeras series de 4.000 acciones cada uno, en la siguiente proporción abonando cada uno de los presentes en este acto, el diez (10 o|o) por ciento de la suma suscripta en total ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 80.000 c|l.); D. Daniel José Caimi, dos mil doscientas cincuenta (2,250) acciones valor nominal $ 225.000; Da. Trinidad Yarnoz de Caimi, dos mil doscientas cincuenta (2.250) acciones valor nominal $ 225.000; D. Daniel Oscar Caimi, mil (1.000) acciones valor nominal $ 100.000; D. Rodolfo César Caimi, mil (1.000) acciones valor nominal $ 100.000; Da. Amanda Lidia Caimi de Matocq, mil (1.000) acciones valor nominal $ 100.000; Dr. Horacio N. Bruzone, cien (100) acciones valor nominal $ 10.000; Da. María Caimi de Bozzoli, cien (100) acciones valor nominal $ 10.000; D. Jorge Argentino Valdez Acerboni, cien (100) acciones valor nominal $ 10.000. — En total, ocho mil (8.000) acciones valor nominal ochocientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 800.000 c|l.). — 3º: La adquisición de los bienes a que se hace referencia en los arts. 5º y 35º del Estatuto se efectuará en base a documentación que se someterá a la previa consideración de la Inspección General de Justicia. — Testado: suscriptos — Comercial, No vale. — Entrelíneas: suscriptores — sesionaran — social - Vale. — Enmendado: Directorio — bienes — indefinidamente — líquidas, 2074460, Vale. — Horacio N. Bruzone. — A. V. Acerboni. — D. Caimi. Juan Bogani. Amanda L. Caimi de Matocq. María Caimi de Bozzoli. — Daniel José Caimi. Trinidad Y. de Caimi, J. A. Valdez Acerboni. R. C. Caimi. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Horacio Natalio Bruzone. — Argentino Valdez Acerboni. — Daniel José Caimi. — Juan Bogani. — Amanda Lidia Caimi de Matocq. — María Caimi de Bozzoli. — Daniel Oscar Caimi. — Trinidad Yarnoz de Caimi. — Jorge Argentino Valdez Acerboni y Rodolfo César Caimi. — Buenos Aires, a diez y ocho días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete. — Conste: Enmendado: Valdez — César. - Vale. — Sobrerraspado: Trinidad. Vale. — Miguel Bruzone - Escribano. Está su sello. — Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 11 abr. 1958. Visto el expediente Nº 3.393|58 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "El Pensamiento, Comercial, Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria, Sociedad Anónima" atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia el Presidente Provisional de la Nación Argentina, decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima previo cumplimiento del art. 319 del Código citado en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la Sociedad "El Pensamiento Comercial, Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria, Sociedad Anónima", constituída en esta Capital con la denominación de "La Trinidad" el 31 de octubre de 1957 y apruébase su Estatuto de fojas uno (1) a cinco (5) con las modificaciones de fojas diez y siete (17) a diez y nueve vuelta (19 y vta.). — Al expedirse testimonio deberá tenerse presente la enmienda al acta constitutiva en la forma indicada a fojas veinte (20) para la cláusula 2º. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Aramburu. — A. Mercier. — Decreto Nº 4.559. Certifico que lo precedente es copia de las constancias que obran en el expediente letra N. número ocho mil novecientos cuarenta y dos y texto del Superior Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha once de abril de mil novecientos cincuenta y ocho, por el que se autoriza para funcionar como Sociedad Anónima a la Sociedad "El Pensamiento, Comercial, Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria, Sociedad Anónima" y se aprueba su Estatuto. Expido el presente en siete sellados de tres pesos moneda nacional, numerados ochocientos sesenta y tres mil trescientos ochenta y dos, trescientos diez mil ochocientos quince, trescientos seis mil cuatrocientos sesenta y cuatro al trescientos seis mil cuatrocientos sesenta y seis, seiscientos ochenta y seis mil cuatrocientos sesenta y seis, seiscientos cincuenta y siete mil trescientos diez y nueve, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a los diez y siete días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y ocho. — J. C. Gancedo. — Está su firma". — Es copia fiel, doy fe, del relacionado Estatuto el cual queda agregado a la presente escritura, solicitándome los comparecientes expida testimonio de esta escritura, y la inscripción en el Registro Público de Comercio a sus efectos legales. — Leída y ratificada firman los comparecientes con los testigos don Camilo Bendoiro y don José Nouche Coton, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Daniel José Caimi. — Trinidad Y. de Caimi. — D. O. Caimi. — Horacio N. Bruzone. — R. C. Caimi. — Amanda Lidia Caimi de Matocq. — Juan Bogani. — María Caimi de Bozzoli. — J. A. Valdez Acerboni. — Camilo Bendoiro. — José Nouche Coton. — Hay un sello. — Ante mí: S. Darío Laurencena. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al Registro quinientos veinte y cuatro a mi cargo. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en siete sellos de tres pesos moneda nacional cada uno de la Serie S numerados correlativamente del seiscientos noventa y tres mil doscientos treinta y cuatro al presente seiscientos noventa y tres mil doscientos cuarenta que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.—S. Darío Laurencena.—Hay un sello.—Entrelínea: acordar créditos con garantía real — g) Vale.

Buenos Aires, julio 21 de 1958. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 1.650.— e.6|8-Nº 33.645-v.6|8|58

PEDRO PECHERSKY

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez doctor Alejandro de Labougle, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del autorizante, publíquese por un día el siguiente edicto:

Folio Nº 1.096. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Noventa y Nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de junio de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí: José Savransky, escribano autorizante, titular del Registro número cuatrocientos cincuenta y seis y testigos que al final suscriben comparecen los cónyuges en primeras nupcias don Pedro Pechersky, nacido el dos de enero de mil novecientos catorce, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón doscientos cuarenta y dos mil ciento catorce y doña Clara Mallar de Pechersky, nacida el primero de abril de mil novecientos veintiuno, con cédula de identidad de la Policía Federal, número un millón ochocientos nueve mil doscientos noventa, ambos son argentinos y están domiciliados en Avenida del Campo número mil quinientos setenta y ocho, don Valentín Mallar, argentino, nacido el treinta de setiembre de mil ochocientos noventa y cinco, casado en primeras nupcias con doña Rebeca Tanel, con libreta de enrolamiento número noventa y cinco mil seiscientos ochenta y siete, domiciliado en la calle Virrey del Pino número tres mil quinientos treinta y dos, los cónyuges en primeras nupcias don Simon Kripper nacido el veintisiete de julio de mil novecientos ocho, con cédula de identidad de la Policía Federal, número ochocientos ochenta y tres mil ochenta y tres y doña Rosa Pechersky de Kripper, nacida el diecisiete de junio de mil novecientos doce, con cédula de identidad de la Policía Federal, número un millón ciento noventa y cinco mil seiscientos veintinueve, ambos son argentinos y están domiciliados en la calle Aráoz número doscientos cuarenta, don Héctor Luis Brenta, argentino, nacido el treinta y uno de enero de mil novecientos siete, casado en terceras nupcias, con doña Doreen Ryan, con cédula de identidad de la Policía Federal número seiscientos treinta y tres mil novecientos ochenta y cinco, domiciliado en la calle Libertad número setecientos cincuenta y tres, don José Stilmban, argentino, nacido el once de julio de mil novecientos ocho, casado en primeras nupcias con doña Dora María Fuks, con cédula de identidad de la Policía Federal, número un millón setenta y ocho mil ochocientos cuarenta y cinco, domiciliado en la calle Coronel Díaz número mil cuatrocientos setenta y siete|setenta y nueve, don Alfredo Korn, argentino, nacido el dieciocho de mayo de mil ochocientos noventa y siete, casado en primeras nupcias con doña Ana Dora Neiss, con cédula de identidad de la Policía Federal, número dos millones doscientos setenta y seis mil quinientos veintitrés, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini, número seiscientos cincuenta y uno, don Jaime Sperling, brasileño, nacido el veintiuno de julio de mil novecientos doce, casado en primeras nupcias con doña Ida Zwaig, con cédula de identidad de la Policía Federal, número ochocientos cuatro mil ochocientos ochenta y dos, domiciliado en la calle Sanabria número cuatro mil ochocientos dieciocho y don José María Noriega, argentino, nacido el diez de agosto de mil novecientos catorce, casado en primeras nupcias con doña Inés Teresa Aizé, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón quinientos cuarenta y nueve mil doscientos treinta y cuatro, domiciliado en la calle Bacacay número cuatro mil doscientos veinticuatro, todos los comparecientes son de este vecindario, personas hábiles, de mi conocimiento, de lo que doy fe y exponen: Que a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, vienen por la presente a otorgar la escritura de constitución definitiva de la sociedad anónima denominada "Pedro Pechersky, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera", constituída entre los mismos comparecientes, cuya acta de constitución con el nombramiento del primer Directorio corriente de fojas uno a tres, estatutos corrientes de fojas cuatro a trece vuelta, las modificaciones de fojas treinta y seis y treinta y siete vuelta, con el balance de fojas catorce vuelta a quince vuelta y decreto número cuatro mil setecientos noventa y uno del Poder Ejecutivo Nacional, corriente a fojas cuarenta y nueve y vuelta del expediente número cuatro mil noventa y cuatro mil novecientos cincuenta y

ocho de la Inspección General de Justicia, tengo a la vista para este acto, doy fe y transcripto integramente por su orden, dicen así: "Acta de Constitución de Pedro Pechersky, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera. En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, siendo las catorce horas, se reunieron en el local de la Avenida del Campo 1570, de esta Capital Federal, las siguientes personas: Pedro Pechersky, argentino, casado, domiciliado en la Avenida del Campo 1578, Clara Mallar de Pechersky, argentina, casada, domiciliada en la Avenida del Campo 1578, Rosa Pechersky de Kripper, argentina, casada, domiciliada en la calle Aráoz 240, Simón Kripper, argentino, casado, domiciliado en la calle Aráoz 240, Héctor Luis Brenta, argentino, casado, domiciliado en la calle Libertad 752, Valentín Mallar, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Virrey del Pino 3532, Alfredo Korn, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini 651, José Strimban, argentino, casado, domiciliado en la calle Coronel Díaz 1477/79, Jaime Sperling, brasileño, casado, domiciliado en la calle Sanabria 1818 y José María Noriega, argentino, casado, domiciliado en la calle Bacacay 4224, todos de esta Capital, mayores de edad, hábiles para este acto y resolvieron: Primero: Constituir una sociedad anónima que se denominará PEDRO PECHERSKY, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA, que continuará con el giro de los negocios del establecimiento fabril, sito en la Avenida del Campo 1570 dedicado a la fabricación de tejidos en general de propiedad del señor Pedro Pechersky y aprobar en todas sus partes el Estatuto que ha de regirle, siendo su tenor el que se expresa en instrumento por separado que firman todos los constituyentes. — Segundo: Emitir las seis primeras series de acciones ordinarias clase "A", equivalentes a sesenta mil acciones que importan seis millones de pesos moneda nacional, que los accionistas suscriben totalmente de acuerdo con el siguiente detalle: Pedro Pechersky, cincuenta y cinco mil acciones por un valor de cinco millones quinientos mil pesos; Jaime Sperling, dos mil quinientas acciones por un valor de doscientos cincuenta mil pesos; José María Noriega, setecientas acciones por un valor de setenta mil pesos; José Strimban, doscientas cincuenta acciones por un valor de veinticinco mil pesos; Héctor Luis Brenta, quinientas acciones por un valor de cincuenta mil pesos; Clara Mallar de Pechersky, trescientas acciones por un valor de treinta mil pesos; Rosa Pechersky de Kripper, trescientas acciones por un valor de treinta mil pesos; Simón Kripper, ciento cincuenta acciones por un valor de quince mil pesos; Alfredo Korn, ciento cincuenta acciones por un valor de quince mil pesos; y Valentín Mallar, ciento cincuenta acciones por un valor de quince mil pesos. El capital suscripto se integra en este acto en la siguiente forma: Pedro Pechersky, comerciante, inscripto en la matrícula bajo el número 2659 al folio 162 del libro 43, en su carácter de único propietario de la fábrica de tejidos de la Avenida del Campo 1570, de esta Capital, mediante el aporte del capital de su negocio de acuerdo con el Balance General practicado al 30 de junio ppdo., que en este acto se firma y forma parte de la presente acta, los señores Jaime Sperling, José Strimban y José María Noriega, integran totalmente con sus respectivos créditos en la firma Pedro Pechersky y los restantes integran en efectivo el diez por ciento de sus respectivas suscripciones. — Tercero: Se deja establecido que en el caso de no constituirse definitivamente la presente sociedad anónima el señor Pedro Pechersky, se hará cargo de su negocio reintegrando a los demás accionistas los importes pagados a cuenta de sus respectivas suscripciones. — Cuarto: Que mientras se efectúen los trámites para la obtención de la personería jurídica, las operaciones se realizarán a nombre del señor Pedro Pechersky, las que serán ratificadas por Acta de Directorio una vez constituída definitivamente la sociedad, por lo que se hace constar: a) Que desde el primero de julio de 1957, la sociedad anónima se hace cargo de todas las operaciones realizadas hasta la fecha. b) Que las operaciones que se realicen a partir del veintiocho de octubre de mil novecientos cincuenta y siete y mientras duren los trámites hasta la constitución definitiva de la sociedad anónima lo serán por Pedro Pechersky, por cuenta y orden de la sociedad anónima en formación. c) Que hasta que la sociedad anónima que se constituye obtenga la rubricación de sus libros, las operaciones se continuarán registrando en los libros de Pedro Pechersky. — Quinto: Por unanimidad se designa el siguiente Directorio: Presidente: Pedro Pechersky, Directores Titulares: Dr. Héctor Luis Brenta, señor Jaime Sperling y señor José María Noriega, Director Suplente: señor Alfredo Korn, Síndico Titular: señor José Strimban y Síndico Suplente: Dr. Simón Kripper. — Sexto: Que los señores Pedro Pechersky, Doctor Héctor Luis Brenta y Contador José Strimban, cualesquiera de ellos indistintamente quedan autorizados para solicitar el reconocimiento de la personería jurídica de la sociedad, presentar los Estatutos a la aprobación del Poder Ejecutivo de la Nación y practicar todas las gestiones administrativas y judiciales que se requieran, su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio, aceptando si lo creyeren conveniente las modificaciones que indique el Poder Ejecutivo o la Inspección General de Justicia como también proponer a dichas reparticiones, nuevas modificaciones que fueran consecuencia de las anteriores, firmar escritos y escrituras que sean necesarias hasta que la sociedad quede legalmente constituída de acuerdo con lo prescripto por el artículo 319 del Código de Comercio. Dejando así constituída la sociedad "Pedro Pechersky, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", se labró la presente acta, que una vez leída, fué aprobada y firmada por todos los presentes. — Firmando: Pedro Pechersky. — Pedro Pechersky. — Jaime Sperling. — Jaime Sperling. — José Strimban. — José Strimban. — Clara Mallar de Pechersky. — Clara Mallar de Pechersky. — José María Noriega. — José María Noriega. — Valentín Mallar. — Valentín Mallar. — Alfredo Korn. — Alfredo Korn. — Héctor Luis Brenta. — Héctor Luis Brenta. — Rosa Pechersky de Kripper. — Rosa Pechersky de Kripper. — Simón Kripper. — Simón Kripper. — En mi carácter de titular del Registro 456 de esta Capital, certifico que las firmas que anteceden son auténticas. — Buenos Aires, diciembre 2 de 1957. — Firmado: José Savransky. — Hay un sello. — "Estatutos. Capítulo I. Nombre, Domicilio. Objeto y Duración. — Artículo 1º: Bajo la denominación de Pedro Pechersky Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera, queda constituída una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. La sociedad podrá establecer sucursales, agencias, fábricas, talleres, oficinas o cualquier género de representaciones o depósitos en cualquier punto de la República o del extranjero, con o sin asignación de capital. — Artículo 2º: La sociedad tendrá por objeto la fabricación, comercialización, importación y exportación de tejidos, a tal fin la sociedad continuará con el giro de los negocios de la fábrica de tejidos de propiedad del Sr. Pedro Pechersky, sita en la Av. del Campo número 1570 de esta Capital haciéndose cargo del activo y pasivo, obligaciones y derechos, incluyendo las marcas de fábrica y de comercio que tiene registrados y explota el citado industrial. La sociedad podrá extender su acción a toda otra actividad que tenga afinidad con ella y muy especialmente a la fabricación, importación, exportación y comercialización de hilados, tejidos, mercaderías y materias primas nacionales y extranjeras y así también a la fabricación de maquinarias textiles y sus repuestos y accesorios, la sociedad podrá también realizar operaciones financieras facilitando y aportando capitales u personas o sociedades constituídas o a constituirse para negocios o empresas realizadas o en vías de realización. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos permitidos por la ley que se vinculen directa o indirectamente con cualquiera de los objetos sociales y especialmente los enumerados en el artículo 16 de estos estatutos. Artículo 3. — La duración de la sociedad será de noventa y nueve años a contar desde la inscripción de estos estatutos en el Registro Público de Comercio, el término podrá ser reducido o prorrogado por resolución de una asamblea de Accionistas. — Capítulo II. Capital y Acciones: Artículo 4. — El capital social autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional, representado por cien mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una y dividido en diez series de un millón de pesos cada serie. Quedan emitidas las seis primeras series compuestas de acciones ordinarias clase "A" de cinco votos por acción y numeradas del uno al seis inclusive. Las cuatro series restantes serán de clase "B" de un voto por acción o preferidas y se emitirán en la fecha y condiciones de pago que resuelva el directorio. Artículo 5. — El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de una asamblea de accionistas conservándose siempre la proporción del artículo 318 del Código de Comercio hasta la suma de treinta millones de pesos moneda nacional mediante la emisión de series sucesivas de acciones ordinarias o preferidas pudiendo delegar en el directorio la oportunidad y condiciones de pago de cada emisión. Los accionistas tendrán preferencia para suscribir las nuevas acciones que se emitan en proporción a las acciones ordinarias que posean sin distinción de clase. Este derecho deberán ejercerlo dentro de los quince días posteriores a la última publicación que durante tres días hará el directorio en el Boletín Oficial. El directorio en uso de la autorización conferida podrá afectar una o más series de acciones a un fin especial, en cuyo caso no rige el derecho de preferencia. Artículo 6. — Las acciones preferidas que se emitan gozarán de un dividendo de hasta el 15 por ciento anual acumulativo de pago preferente en el reparto de las utilidades y además podrá acordárseles una participación en las utilidades netas de la sociedad de hasta cinco décimos del dividendo que perciben o les corresponda en el caso de no distribución a las acciones ordinarias. Las acciones preferidas podrán ser rescatadas por la sociedad por resolución de una asamblea de accionistas con aviso previo de 90 días y mediante el pago de su valor nominal más la prima convenida al emitirlas, los intereses atrasados en el caso de que los hubiere y la parte alícuota del dividendo que les corresponda. La prima fijada para el rescate será abonada con utilidades líquidas y realizadas. Artículo 7. — Toda resolución sobre aumento de capital o emisión de acciones deberá elevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio, comunicarse a la Inspección General de Justicia y publicarse por tres días en el Boletín Oficial. El impuesto se oblará a medida que se vayan emitiendo las respectivas series de acciones. Se enunciará como capital autorizado el de diez millones de pesos con los aumentos efectuados de acuerdo con la reglamentación precedente. Artículo 8. — Las acciones serán integradas en la forma que fije el directorio en una o varias cuotas sea en efectivo o en bienes, siempre en este caso, que los valores incorporados al activo social representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago debiendo comunicarse, con la documentación respectiva, a la Inspección General de Justicia y cumplirse los demás requisitos legales. Artículo 9. — El directorio podrá emitir títulos representativos de más de una acción. Los títulos llevarán dos firmas, la del presidente o quien lo reemplace y la de un director, una de las cuales podrá ser facsímil. Las acciones serán numeradas y en forma sucesiva y se emitirán llenándose todos los recaudos que establecen los artículos 327, 328, 331, y 332, del Código de Comercio. El directorio impondrá a los accionistas morosos un interés punitorio y procederá conforme el artículo 333 del Código de Comercio. Es facultativo del directorio la aceptación o rechazo de las suscripciones de acciones excepto cuando se ejerza el derecho de preferencia que establece el artículo 5 de estos estatutos. Artículo 10. — "La sociedad podrá emitir debentures dentro y fuera de la República por resolución del directorio y en las condiciones que establecen las disposiciones estatutarias y legales en vigor o que en lo sucesivo se dicten. Artículo 11. — La suscripción y posesión de acciones implica para el tenedor el conocimiento y aceptación de estos estatutos y de todas las disposiciones adoptadas por las asambleas generales de accionistas. Capítulo III. Dirección y Administración. Artículo 12. — La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto por un presidente y de dos a nueve directores titulares y un director suplente elegidos directamente por la asamblea general quien fijará cada vez el número de miembros que compondrá el Directorio. El Presidente y los Directores, durarán un año en sus cargos, sin perjuicio de la revocabilidad de su mandato, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Artículo 13: En caso de ausencia o impedimento transitorio de muerte, renuncia o separación de Presidente, el Directorio designará de su seno un Director para ejercer el referido cargo, el que se subrogará en todos los derechos y obligaciones. En caso de ausencia, incapacidad, muerte, renuncia o separación de un Director entrará en funciones el Director suplente, designado por la Asamblea. Estos nombramientos son válidos hasta que cese la ausencia o el impedimento y si éstos subsisten hasta la primera Asamblea General. Los Directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por otro Director. — Artículo 14: El Directorio estará en quórum con la presencia real o por mandato de la mayoría de los miembros que lo compongan. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos de los Directores presentes, teniendo el Presidente doble voto en caso de empate. Los Directores ausentes podrán votar por carta o telegrama colacionado dirigido al Presidente, debiendo transcribirse sus voluntades en el acta de Directorio, pero no se computará como asistencia a los efectos del quórum. Las convocatorias se efectuarán por lo menos una vez al mes a solicitud del Presidente o dos Directores, o del Síndico y las resoluciones se consignarán en un libro de Actas que firmarán todos los presentes. En caso de ausencia del Presidente titular deberá citarse al Síndico a las reuniones de Directorio. Las citaciones deberán hacerse en forma fehaciente. — Artículo 15: Los Directores deberán depositar en la Caja Social, en garantía del desempeño de sus funciones cincuenta acciones las que no podrán ser retiradas hasta la aprobación de su gestión. — Artículo 16: El Directorio podrá ejecutar todos los actos de administración, dirección y disposición de los negocios y bienes de la Sociedad que no le sean expresamente prohibidos por la ley o por estos Estatutos. Al Directorio le corresponderá, pues, las siguientes facultades: a) Representar a la sociedad por medio de su Presidente o quien lo reemplace. b) Celebrar toda clase de actos jurídicos, negocios, convenios y contratos relacionados con el giro de la sociedad y dirigir y administrar con poder amplio de administración general todos los actos civiles y comerciales de la sociedad. c) Adquirir y aceptar la cesión parcial o total de establecimientos industriales o comerciales, sea para su explotación por la Sociedad o por cuenta de terceros o para la cancelación de créditos. d) Presentar toda clase de propuestas u ofertas en licitaciones públicas o privadas, o en cualquiera otra forma ante el Gobierno de la Nación, de las Provincias, Municipalidades o ante cualquiera de sus reparticiones o dependencias sean o no autárquicas, y ante toda persona visible o jurídica, pública o privada, y cumplir las condiciones de sus pliegos o requisitos que se exijan para someterlas o poder participar en ellas. e) Solicitar, aceptar y adquirir toda clase de concesiones y transferencias de las mismas y transferirlas y cederlas. f) Constituir, aceptar, transferir o extinguir hipotecas, anticresis, prendas civiles o comerciales y prendas agrarias u otras variantes de éstas que se establezcan además de todo otro derecho real o personal y dar y aceptar toda clase de garantías o cauciones relacionadas con el objeto y los fines sociales. Solicitar préstamos sea de personas visibles o jurídicas, o del Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina o de otros Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos. g) Contraer toda clase de empréstitos, créditos y anticipos, en la forma con las cláusulas y en las condiciones que juzgue convenientes, con excepción de los empréstitos por emisión de debentures, que deberán ser autorizados por la Asamblea General. h) Adquirir toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenar por compraventa, permuta o donación, bienes inmuebles, muebles, bienes inmateriales o derechos de cualquier clase de descripción, vinculados a las operaciones de la sociedad, salvo en lo que respecta a las marcas de la sociedad, para cuya enajenación, cesión y/o concesión o permuta será menester la decisión y aprobación previa de la Asamblea General de Accionistas. i) Representar a la sociedad en todos los asuntos judiciales, sea como parte actora o demandada, inclusive en la jurisdicción criminal o correccional, asumiendo incluso el rol de querellante, autorizar todas las instancias judiciales, desistir, transigir, comprometer en árbitros o arbitradores, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, autorizar levantamientos de embargos sobre bienes muebles e inmuebles, de inhibiciones o de inscripciones hipotecarias, como así también toda clase de desistimientos de privilegios, hipotecas u otros derechos, acciones y garantías. j) Abrir cuentas bancarias con o sin provisión de fondos o a crédito en descubierto, con las modalidades que estime adecuadas y girar sobre dichas cuentas, lo mismo que efectuar toda operación comercial con Bancos. Firmar y aceptar órdenes de pago, giros, letras de cambio, endosos y toda clase de documentos comerciales o bancarios, determinar las condiciones de firma de los endosos de los documentos comerciales y de todas las órdenes de pago. k) Cobrar y percibir todas las sumas adeudadas a la sociedad, prestar y retirar toda clase de cauciones y otorgar finiquitos y cartas de pago, hacer novaciones, otorgar préstamos, créditos y anticipos y consentir subrogaciones con garantías o sin ella otorgar avales directos o indirectos, acordar toda clase de emolumentos y garantías, determinar la forma de liberación de los deudores de la sociedad y consentir la prórroga de términos de los mismos. l) Determinar la colocación de los fondos disponibles y reglamentar el empleo de las reservas. m) Hacer pagos, inclusive los que no sean los ordinarios de la administración y hacer renuncias gratuitas, o remisión o quitas de deudas. Autorizar toda clase de retiros, transferencias, cesiones y enajenaciones de fondos, renta, créditos, bienes muebles y cualquier otro valor perteneciente a la sociedad, con garantía o sin ella. n) Dar o tomar muebles o inmuebles en arrendamiento por plazo que exceda o no de 6 años y celebrar toda clase de contrato de locación de servicios. ñ) Conferir poderes generales o especiales a uno o más de sus directores o a terceros y revocarlos. o) Comprar y vender títulos, acciones, letras de tesorería, obligaciones, parte de intereses o participaciones y cualquier otros valores de crédito. Hacer aportes a Sociedades constituídas o a constituirse, sean nacionales o extranjeras, en el carácter de socio accionista y participar en operaciones comerciales con terceros. p) Nombrar, trasladar, separar y suprimir toda clase de mandatarios, empleados y agentes, determinando sus atribuciones, sueldos y honorarios determinar las compensaciones, gratificaciones u otra especie de remuneración, que juzgue adecuado dar al personal de la Sociedad. q) Delegar y transferir toda clase de títulos, créditos, arrendamientos, rentas vencidas o a vencer y todo otro documento, por los precios y condiciones que juzgue convenientes. r) Adquirir, arrendar, solicitar registro así como aceptar y usar derechos o privilegios sobre patentes de invención marcas de comercio y enseñas comerciales sean nacionales o extranjeras y sobre derechos protegidos por la ley número 11.723. s) Cerrar las cuentas que deban ser sometidas a la Asamblea General y presentar el Inventario, Balance General, Cuentas de Ganancias y Pérdidas y una Memoria Anual sobre la situación de los negocios sociales. t) Convocar a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas, someter a la Asamblea General las proposiciones de modificación y ampliación del presente Estatuto y de aumento o reducción del Capital Social, así como todas las gestiones sobre prórrogas, fusión o disolución anticipada de la sociedad o cualquier otro punto que estime conveniente. u) Fijar los gastos generales de administración, proponer la fijación de las reservas especiales y de los dividendos a distribuir. v) Para los casos en que el Directorio decidiera vender gravar, hipotecar, dar en usufructo o transferir bienes inmuebles de la sociedad, o efectuar algún convenio de fusión con otra compañía, se requerirá siempre la aprobación previa de una Asamblea General de Accionistas. Será también obligación del Directorio solicitar la conformidad de una Asamblea General de Accionistas, para los casos en que decidiera otorgar a terceros, la concesión exclusiva de la distribución de los productos de la Sociedad. Sin embargo si por razones de urgencia el Directorio se viera obligado a nombrar de inmediato distribuidor exclusivo, podrá hacerlo así, con carácter transitorio ad referendum de la primera Asamblea de Accionistas, sea ella Ordinaria o Extraordinaria que celebre la Sociedad. z) Realizar cuantos más actos sean incumbentes al carácter de representante necesario de la sociedad que inviste el Directorio sin que la enunciación hecha se interprete como restrictiva de otros actos que le competen. — Artículo 17: Las resoluciones del Directorio serán ejecutadas por el Presidente o quien lo reemplace, salvo que el Directorio, para casos especiales, encomiende a uno o más de sus miembros, una gestión determinada. El Presidente o quien lo reemplace es el representante legal de la Sociedad. — Artículo 18: El Directorio podrá designar uno o más de sus miembros para desempeñar funciones permanentes, accidentales o transitorias relacionadas directamente con la administración de la Sociedad y objeto de la misma con sujeción a las disposiciones del Directorio y sin perjuicio de sus atribuciones y deberes como Directores y fijarles por tales funciones una remuneración especial con débito a Gastos Generales "ad-referendum" de la Asamblea de Accionistas de esas remuneraciones o compensaciones fijadas las que serán independientes de las que pudieran asignárseles por sus cargos de Directores conforme a lo dispuesto en el artículo 26. Inclusive podrá conferir a los mismos facultades de representación de la Sociedad, conforme a los poderes y/o contratos que el Directorio resuelva otorgar. — Artículo 19: Para obligar válidamente a la Sociedad los documentos, escrituras, instrumentos públicos o privados u obligaciones, deberán llevar las siguientes firmas: a) La del Presidente o quien lo reemplace y un miembro del Directorio. b) La del Presidente o quien lo reemplace conjuntamente con un Gerente - Subgerente. c) La de dos Directores cualesquiera previa autorización del Directorio. d) La de un Director conjuntamente con un Gerente. Subgerente previa autorización

del Directorio. e) En los casos en que el Directorio lo resuelva expresamente se otorgará un poder individual para firmar en representación de la Sociedad, siempre que así lo exprese la escritura respectiva y con las facultades que en la misma se expresen. — Capítulo IV. Fiscalización. Artículo 20: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico titular y de un Síndico suplente elegidos por la Asamblea General de Accionistas por el término de un año, cuyas funciones serán las determinadas en el artículo 340 del Código de Comercio. El suplente reemplazará al titular en caso de ausencia o impedimento. Su remuneración será fijada anualmente por la Asamblea de accionistas. Para la elección del síndico titular y el suplente, todas las acciones con derecho a voto tendrán un solo voto por acción. El síndico titular y el suplente podrán ser reelectos. Capítulo V. Asamblea de Accionistas. Artículo 21. Las asambleas serán ordinarias o extraordinarias y se realizarán de acuerdo con los artículos 347 y 348 del Código de Comercio. La asamblea ordinaria se celebrará una vez al año dentro de los primeros cuatro meses posteriores al vencimiento de cada ejercicio en el lugar, día y hora que se expresa en los avisos correspondientes. Las asambleas extraordinarias se convocarán cuando lo determine el directorio o el síndico o accionistas que representen la vigésima parte de las acciones integradas con derecho a voto. Los pedidos de asamblea extraordinaria que formulen los accionistas deberán ser resueltos por el directorio dentro de los 15 días de presentados. Artículo 22. — Las asambleas se citarán en primera y segunda convocatoria mediante publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco y tres días hábiles respectivamente con 10 y 8 días de anticipación a la fecha señalada para la asamblea. Artículo 23. — Las asambleas ordinarias, exxtraordinarias y las determinadas por el artículo 354 del Código de Comercio se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno del capital suscripto con derecho a voto y en segunda convocatoria la asamblea estará en quórum cualquiera sea el capital representado. Las resoluciones se adoptarán siempre por mayoría de votos presentes aun en los casos del artículo 354 del Código de Comercio. Las acciones tendrán derecho a voto múltiple o simple según lo establecido por estos estatutos con las limitaciones del artículo 350 del Código de Comercio. Para la elección del síndico las acciones tendrán la limitación que establece el artículo 20 de estos estatutos. Las acciones preferidas tendrán un voto por acción en las asambleas únicamente cuando se encuentren en mora en el cobro de los dividendos y mientras subsista esa situación. Artículo 24. — Para tener derecho de asistencia los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad o el correspondiente recibo de depósito de las mismas en un Banco o Sociedad Financiera de la República o del extranjero con tres días de anticipación por lo menos al señalado para la realización de la asamblea. Artículo 25. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por mandatarios accionistas o no mediante poder o autorización dirigida al presidente de la sociedad sin perjuicio de lo establecido en el artículo 358 del Código de Comercio. Capítulo VI. Balances. Distribución de Utilidades y Fondo de Reserva. Artículo 26. — El ejercicio comercial de la sociedad cerrará el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se realizará el inventario, balance general y cuadro de ganancias y pérdidas que se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigor y deberán someterse conjuntamente con la memoria e informe del síndico a la consideración de la asamblea ordinaria. Las utilidades líquidas y realizadas resultantes se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el 10 % del capital suscripto, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 368 del Código de Comercio. b) El 10 % al socio fundador señor Pedro Pechersky de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30 de estos estatutos. c) Las sumas que la asamblea apruebe como honorarios para el directorio y el síndico. Las retribuciones que se fija a la totalidad de los directores sumadas a las establecidas en el artículo 18 de estos estatutos, no podrán superar el veinticinco por ciento de las utilidades que resulten de cada ejercicio anual. Cuando el ejercicio de comisiones especiales o funciones técnico-administrativas por parte de alguno de los directores, imponga frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, o en casos de quebrantos sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones si son expresamente acordadas por la asamblea de accionistas a cuyo efecto deberán incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día. d) La suma necesaria para abonar el dividendo anual fijado a las acciones preferidas, el dividendo acumulativo atrasado y la participación adicional que hubieren en este orden de prioridad. e) El remanente se repartirá como dividendo entre las acciones ordinarias o se destinará total o parcialmente para la constitución de reservas generales o especiales o se transferirá a un nuevo ejercicio, según lo resuelva la asamblea. La distribución de dividendo se hará a las acciones en proporción al valor integrado de las mismas y a su fecha de pago. Artículo 27. Los dividendos no cobrados hasta tres años después del día en que el directorio los puso a disposición de los accionistas prescribirán a beneficio de la sociedad. El directorio determinará la fecha de pago de los dividendos y la de sus honorarios. Capítulo VII. Disolución y Liquidación. Artículo 28. — La liquidación de la sociedad tendrá lugar a su término legal o en los casos previstos por el Código de Comercio y se efectuará por el directorio con la fiscalización del síndico. — La asamblea podrá igualmente designar una comisión liquidadora fijando la duración de su mandato y su remuneración. Artículo 29. — El excedente resultante de la liquidación una vez abonadas todas las deudas y cargas sociales se distribuirán en la siguiente forma: a) Gastos y honorarios de la liquidación. b) El capital de las acciones preferidas si se hubieran emitido. c) El capital de las acciones ordinarias clase "A" y "B". d) El dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas si existiere. e) El remanente se dividirá entre los tenedores de acciones ordinarias clase "A" y ordinarias clase "B", a prorrata del capital integrado por cada uno de ellos. — Capítulo VIII. Disposiciones Generales y Transitorias. — Artículo 30: Durante el término de diez años a contar del 1º de julio de 1957, se le reconoce al señor Pedro Pechersky, en su carácter de fundador o a sus herederos el diez por ciento de las utilidades líquidas y realizadas, en la forma establecida en el artículo 26. — Artículo 31: Todo caso no previsto en estos Estatutos será resuelto de acuerdo a lo prescripto por el Código de Comercio. Para toda cuestión judicial se fija el fuero ordinario de los tribunales de la Capital Federal, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. "Balance General del Establecimiento Fabril de Propiedad del señor Pedro Pechersky, al 30|6|1957. Activo. Maquinarias y Accesorios Valor del costo $ 1.332.621,77. Menos Amortizaciones $ 725.174,19. $ 607.447,58. Instalaciones. Valor de costo $ 14.658,50. Menos: Amortizaciones $ 6.753,10. $ 7.905,40. Muebles y Utiles. Valor de costo $ 73.978,65. Menos: Amortizaciones $ 39.838,72. $ 34.139,93. Caja $ 78.675,10. Banco Nación Argentina, Ag. Paternal $ 1.559,46. Banco Provincia de Bs. As. Agencia 11. $ 7.740,77. Banco Mercantil Argentino $ 20.681.49. Banco Industrial República Argentina $ 179.247,47 Banco de Italia y Río - Sucursal Nº 5 $ 4.136,58. Banco Di Nápole $ 3.571,89. Banco de Londres y América del Sud $ 67.181,77. Nuevo Banco Italiano, Suc. Patricios $ 13.778,13. The Bank of Tokyo Ltda. $ 16.556,67. The Chase National Bank of New York (N. Y.) $ 409,35. Mercaderías $ 2.959.623,39. Materias Primas $ 4.101.655,27. Materiales de Empaque $ 64.546,65. Deudores Varios $ 2.142.178,71. Deudores por Comisiones en Gestión $ 788.719,16. Efectos a Cobrar $ 140.188 72 Gastos Diferidos $ 30.286,05. Llaves $ 80.000,00. Marcas $ 576,00. — Total del Activo: $ 11.300.805,54. — Pasivo. Cuentas Corrientes $ 257.600,34. Acreedores Varios $ 438.928.05. Obligaciones a Pagar $ 3.133.256,22. Pagos a Efectuar $ 678.251,07. Gratificaciones $ 250.000,00. Provisiones para Impuestos $ 293.618,67. Provisiones Ley Nº 11.729 $ 136.246,58. Capital $ 5.500.000,00. Comisiones a Cobrar en Gestión $ 617.904,61. — Total del Pasivo: $ 11.300.805,54. — "El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 15 abr. 1958. — Visto el Expediente Nº 4.094|58 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Pedro Pechersky Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia. — El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del art. 319 del Código citado en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Pedro Pechersky Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera, constituída en esta Capital, el 28 de octubre de 1957, y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a trece vuelta (13 vta.) con las modificaciones de fojas treinta y seis (36) a treinta y siete vuelta (37 vta.). En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el balance de fojas catorce vuelta (14 vta.) a quince (15). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprenta y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos, Repónganse las fojas. Decreto Nº 4.791. — Firmado: Aramburu. — A. Mercier. — Al dorso. — Hay un sello que dice: Presidencia de la Nación Argentina, Secretaría de Decretos. Es copia Fotográfica del Original. p. a. Carlos A. Vellegal. Mayor Secretario de Decretos. — Firmado: Carlos A. Vellegal. — Hay tres sellos del Ministerio de Justicia. — "Es Conforme, con los originales de su referencia, doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo: Que como resulta de lo precedentemente transcripto la sociedad anónima "Pedro Pechersky, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera", constituída definitivamente por este acto tiene por objeto continuar con el giro de los negocios del establecimiento Fabril, sito en esta Capital en la Avenida del Campo número mil quinientos setenta, dedicado a la fabricación de tejidos en general de propiedad del señor Pedro Pechersky y en consecuencia, mediante aporte del capital de su negocio que efectúa este último como pago de las acciones suscriptas en la sociedad de acuerdo con el balance general practicado el treinta de junio de mil novecientos cincuenta y siete por el Contador Público, doctor León Walsman, la nueva sociedad con efecto retroactivo al día primero de julio del año próximo pasado, queda convertida en titular de todos los bienes, derechos, de cualquier clase así como del activo y pasivo del negocio fabril de don Pedro Pechersky, haciéndose cargo de todos los negocios y bienes materiales e intangibles que constituye su hacienda comercial e industrial que resultan del referido balance general transcripto en esta escritura. Que por lo tanto don Pedro Pechersky, declara Transferido en absoluta Propiedad y Dominio, a favor de la sociedad "Pedro Pechersky, Sociedad Anón. Industrial, Comercial y Financiera", con efecto retroactivo al día primero de julio del año próx. pasado, toda la hacienda industrial y comercial de su negocio ubicado com se ha dicho en esta Capital en la Avenida del Campo número mil quinientos setenta, la que continuará con el giro de los negocios de dicho establecimiento, desistiéndose de todos los derechos de propiedad, posesión y dominio en favor de la misma, a quien subroga en su propio lugar y grado de prelación y confirma en la posesión material que ya ha tomado y se obliga al propio tiempo a las responsabilidades legales con arreglo a derecho, otorgando finalmente eficaz recibo y carta de pago en forma, en virtud de haber recibido de conformidad la totalidad de las acciones suscriptas en el acto de la constitución e integrado por vía de esta transferencia. A su vez todos los integrantes de la sociedad "Pedro Pechersky, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera", aceptan esta escritura en nombre de la misma, declarándola continuadora y sucesora del activo y pasivo de don Pedro Pechersky. Esta transferencia no libera a don Pedro Pechersky de las obligaciones contraídas con el Instituto Nacional de Previsión Social, en concepto de contribución, aportes o cualquier otra deuda que tuviere con él. La sociedad sucesora se declara solidariamente responsable con el transfirente por las citadas obligaciones Y yo, el notario atorizante, doy fe del contenido de este instrumento y hago constar: a) Que la publicación de edictos determinada por la ley número once mil ochocientos sesenta y siete se ha efectuado en el Boletín Oficial y en el Bco. Comercial desde el quince al veintiuno de mayo del corriente año, habiéndose vencido el plazo legal desde la última publicación como resulta de los diarios y recibos respectivos, sin que se haya formulado ninguna oposición. b) Que solicitado el certificado respectivo del Registro de Créditos Prendarios, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley doce mil novecientos setenta y dos, resulta que el negocio que se transfiere está afectado con una deuda prendaria por la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional a favor del Banco Industrial de la República Argentina, la cual toma a su cargo la sociedad sucesora. c) Que se ha informado al Instituto Nacional de Previsión Social de esta operación, suscribiéndose los formularios respectivos, según las actuaciones que tramitan bajo el número veintidós mil trescientos diecinueve. d) Que según certificado número dieciocho mil cuatrocientos cincuenta y seis, expedido por la Dirección General Impositiva, no se adeuda hasta el primero de julio de mil novecientos cincuenta y siete, impuestos a las actividades lucrativas, dejándose constancia que las declaraciones juradas formuladas, quedan sujetas a las verificaciones previstas en los artículos cuarenta y cuarenta y uno de la ley once mil seiscientos ochenta y tres (texto ordenado en mil novecientos cincuenta y seis; e) Que en cumplimiento de la ley de sellos en vigencia, corresponde a la presente, reposición por valor de treinta y seis mil pesos moneda nacional. f) Queda autorizado don José Strimban para correr con todos los trámites para la inscripción de la presente en el Registro Público de Comercio. Leída que les es ratifican su contenido y, en prueba de conformidad, firman en la forma que acostumbran hacerlo, juntamente con los testigos del acto don Manuel Rocca y don Adolfo Liascovich, vecinos hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, todo ante mí, doy fe. Fdo. Pedro Pechersky. Fdo. Clara Mallar de Pechersky. Fdo Valentín Mallar. — Fdo. Simón Kripper. — Fdo.: Rosa Pechersky de Kripper. — Fdo.: Héctor Luis Brenta. — Fdo.: José Steimban. — Fdo.: Alfredo Korn. — Fdo. Jaime Sperling. — Fdo.: José María Noriega. — Tgo. Fdo.: Manuel Rocca. — Tgo. Fdo.: Adolfo Liascovich. — Fdo.: José Savrawsky. Está mi sello. Concuerda con su matriz, que pasó ante mí al folio mil noventa y seis del Registro número cuatrocientos cincuenta y seis a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido el presente primer testimonio en dieciséis sellos nacionales de tres pesos cada uno, números doscientos cincuenta y tres mil novecientos cuarenta y tres correlativos al doscientos cincuenta y tres mil novecientos cincuenta y cuatro. doscientos cincuenta y tres mil novecientos cincuenta y seis, correlativos al presente doscientos cincuenta y tres mil novecientos cincuenta y nueve, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Entre líneas: y además podrá acordársele una participación en las utilidades. Sobre raspado: mi, enrolamiento, diecisiete, veintinueve, número, terceras, cincuenta y tres, domiciliado, Zwaig, Teresa, otorgar, fojas. Pedro, cincuenta, al, estatuto, cualquier, desde, preferidas, documentación, y, inspección, estatutarias, directamente, compondrá, compongan, voluntades, establezcan, debentures, órdenes, endosos, juzge, ad, otorgara, por, presente, artículo, pruebe, funciones, general, Capítulo, $ 78.675,10. $ 64.546,65. Activo, originales, Walsman, último, duda, novecientos, forma, firmo. Strimban. Hay un sello. Firmado: José Savransky. — Buenos Aires, julio 21 de 1958. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 3.620.— e.6|8-Nº 33.613-v.6|8|58

SEVILLA

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Dr. Alejandro J. M. Labougle, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Segundo testimonio. Escritura número setecientos treinta y siete. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciséis días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se expresarán comparecen: Antonio García Alba, español naturalizado argentino, casado en primeras nupcias con Angela Iruretagoyena, industrial, domiciliado en Rodríguez Peña mil cuarenta y tres, Capital Federal, que firma "A. García Alba", Libreta de Enrolamiento un millón cuatrocientos noventa y dos mil novecientos veintiséis; Angela Iruretagoyena de García Alba, de nacionalidad española, casada con don Antonio García Alba, de profesión quehaceres domésticos, que firma "Angela I. de García Alba", domiciliada en Rodríguez Peña mil cuarenta y tres, Capital Federal, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones quinientos treinta y un mil ciento seis; Luis Alberto Calli, que firma "L. A. Calli", de nacionalidad argentino, casado con Nelly Margarita Biot, empleado, domiciliado en Rodríguez Peña ciento quince, Capital Federal, Libreta de Enrolamiento número cero cuatrocientos veinte mil ciento treinta; Jorge Anselmo Eyheremendy, de nacionalidad argentino, que firma "J. A. Eyheremendy", casado con Angela Rosario García Iruretagoyena, perito mercantil, domiciliado en Avenida Quintana cuatrocientos veinticuatro, Capital Federal, libreta de enrolamiento número dos millones quinientos once mil cuatrocientos siete; Nydia María Carniglia de Daneri, de nacionalidad argentina, casada con Jorge Aníbal Daneri, maestra normal, domiciliada en Austria dos mil doscientos sesenta y nueve, primer piso, Capital Federal, libreta cívica número dos millones ochenta mil novecientos treinta y seis; Jorge Aníbal Daneri, de nacionalidad argentino, ingeniero civil, domiciliado en Austria dos mil doscientos sesenta y nueve, primer piso, Capital Federal, casado con Nydia María Carniglia, libreta de enrolamiento número un millón seiscientos sesenta y cuatro mil setecientos cincuenta y uno; Pablo Lorenzo, de nacionalidad argentino, casado con María Esther Yague, industrial domiciliado en Pasco trescientos treinta y siete, Capital Federal, libreta de enrolamiento número tres millones setecientos ochenta y siete mil novecientos treinta y cuatro; Aniceto Lorenzo, de nacionalidad argentino, casado con Nidia Ruth Codina, industrial, domiciliado en Avenida Roque Sáenz Peña novecientos cuarenta y tres, Capital Federal, libreta de enrolamiento número tres millones ochocientos un mil ochocientos sesenta y dos; Josefa Luisa Oneto de Nieto, de nacionalidad argentina, casada con Felipe Nieto, quehaceres domésticos, domiciliada en Caseros mil cuatrocientos catorce, de la localidad de Florida, Provincia de Buenos Aires, libreta cívica número cuatro millones trescientos cincuenta y dos mil ochocientos ochenta y seis; que firma "Josefa L. O. de Nieto"; Felipe Nieto, de nacionalidad español, que firma "Felipe Nieto", casado con Josefa Luisa Oneto, industrial, domiciliado en Caseros mil cuatrocientos catorce, de la localidad de Florida, Provincia de Buenos Aires, cédula de identidad númetro tres millones setecientos noventa y cuatro mil seiscientos dieciséis de la policía de la Capital Federal; Felipe José Nieto, de nacionalidad argentino, que firma "Felipe José Nieto", soltero, industrial, domiciliado en Caseros mil cuatrocientos catorce, de la localidad de Florida, Provincia de Buenos Aires, libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento noventa mil doscientos sesenta y cuatro; Andrés Fernández Taboada, de nacionalidad argentino, que firma "A. Fernández Taboada", casado con Anunciada del Rey, contador público, domiciliado en Rodríguez Peña ciento quince, Capital Federal, y Mauricio Segal, de nacionalidad argentino, que firma "Mauricio Segal", casado con Aída Schrager, contador público, domiciliado en Avenida Maipú setecientos cincuenta y cinco, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, Libreta de Enrolamiento número ciento treinta mil doscientos noventa; y dicen: que por expediente número cero seis mil novecientos cincuenta y ocho, los comparecientes solicitaron del Poder Ejecutivo la personería jurídica de "Sevilla S. A." Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agrícola, Forestal, Ganadera, a cuyo efecto acompañaron el Acta constitutiva de la Sociedad y los demás requisitos exigidos por la Inspección General de Justicia para esta clase de Sociedades, los que copiados por su orden, dicen: "Acta Constitutiva. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta y un días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y ocho, se reúnen en la calle Suipacha quinientos cincuenta y dos, Capital Federal, en Asamblea constitutiva, los señores que firman esta acta y abierto que fué el acto, después de un cambio de ideas, por unanimidad de votos resuelven lo siguiente: Constitución: Dar por constituída una entidad comercial la que, llenado los trámites legales, podrá funcionar bajo la denominación de "Sevilla S. A.", Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agrícola, Forestal, Ganadera. — Estatutos: Se discuten las bases legales sobre las cuales habrá de actuar la sociedad y, en definitiva, se aprueban los Estatutos que se transcriben y firman por separado, y que forman parte integrante de esta acta. — Suscripción

le Acciones. Se da por constituída la primera serie del capital autorizado, valor de quinientos mil pesos moneda nacional, en acciones ordinarias clase A. con derecho a cinco votos y, consiguientemente, los señores accionistas abonan el diez por ciento o sea la suma de cincuenta mil pesos, que se depositará en el Banco Nación Argentina, conforme a las normas reglamentarias. Esa suscripción se registra así: Antonio García Alba, pesos cuarenta y tres mil; Angela Iruretagoyena de García Alba, pesos cuarenta y tres mil; Jorge A. Daneri, pesos cincuenta y cinco mil; Nydia María Carniglia de Daneri, pesos cincuenta y cinco mil; Aniceto Lorenzo, pesos cincuenta y cinco mil; Pablo Lorenzo, pesos cincuenta y cinco mil; Felipe Nieto, pesos cuarenta y tres mil; Josefa Oneto de Nieto, pesos cuarenta y tres mil; Luis Alberto Galli, pesos cincuenta y seis mil; Jorge Anselmo Eyheremendy, pesos veinticinco mil; Felipe José Nieto, pesos veinticinco mil. Total: Quinientos mil pesos. — Directorio: Se resuelve nombrar un directorio integrado por seis miembros titulares y dos suplentes, por un año, y hasta que se reúna la primera asamblea general ordinaria. Este directorio queda integrado así: Presidente: Antonio García Alba; Vice-Presidente Primero: Aniceto Lorenzo; Vice-Presidente Segundo: Felipe Nieto; Secretario: Jorge Aníbal Daneri; Vocales: Pablo Lorenzo, Luis Alberto Galli; Vocales Suplentes: Jorge A. Eyheremendy, Felipe José Nieto. — Los nombrados aceptan el cargo que se les confiere. — Sindicatura: Quedan designados para cubrir el cargo de Síndico Titular el Sr. Andrés Fernández Taboada y para Síndico Suplente el señor Mauricio Segal. — Facultades: El Directorio electo, bajo la responsabilidad directa de los constituyentes y mientras la sociedad pueda actuar legalmente, quedan facultados, con cargo de dar cuenta a la primera asamblea de accionistas, para realizar todos los actos, gestiones y contratos que consideren útiles y convenientes a la vida económica societaria. — Trámites: Se autoriza al Dr. Manuel P. Gómez Carrillo para que realice todos los trámites inherentes al real funcionamiento de la sociedad que se deja constituída y, consiguientemente, para que acepte todos los agregados, supresiones o modificaciones que requiera la Inspección General de Justicia o los Poderes Públicos, y para que tramite la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio. No habiendo para más se labra el acta, se lee y se firma de conformidad por todos los accionistas constituyentes, así como también el estatuto societario e inmediatamente se levanta la sesión. Fdo.: Angela I. de García Alba, Josefa L. O. de Nieto, N. M. C. de Daneri, Felipe Nieto, Felipe José Nieto, A. Fernández Taboada, Mauricio Segal, L. A. Valli, A. García Alba, Pablo Lorenzo, Aniceto Lorenzo, J. A. Eyheremendy. — Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia, correspondiendo a los señores Antonio García Alba, Angela Iruretagoyena de García Alba, Luis Alberto Galli, Jorge Anselmo Eyheremendy, Nydia María Carmiglia de Daneri, Jorge Aníbal Daneri, Pablo Lorenzo, Aniceto Lorenzo, Josefa Luisa Oneto de Nieto, Felipe Nieto, Andrés Fernández Taboada, Felipe José Nieto y Mauricio Segal, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, treinta y un días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho. — Enrique F. Ghezzi. — Hay un sello aclaratorio que dice: "Enrique F. Ghezzi, Escribano". — Título primero. — Denominación. Domicilio Legal. Duración. — Artículo primero: Bajo la denominación de "SEVILLA, S. A." COMERCIAL, INDUSTRIAL, FIANCIERA, INMOBILIARIA, AGRICOLA, FORESTAL, GANADERA, se constituye una sociedad anónima. — Artículo segundo: La sociedad tiene su domicilio legal en Ciudad de Buenos Aires, pudiendo por resolución del Directorio, establecer agencias, sucursales o cualquier clase de representación en el país o en el extranjero, asignándoles o no determinado capital. — Artículo tercero: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. La asamblea de accionistas podrá prorrogar dicho plazo. — Título segundo. — Objeto Social. — Artículo cuarto: La sociedad anónima tendrá los siguientes objetos: a) Comerciales: Realizar toda clase de operaciones comerciales, mediante la compra, venta y permuta de materias primas, mercaderías, productos elaborados y semi-elaborados, importación y exportación de los mismos; mandatos y representaciones de terceros para la gestión de negocios comerciales en general; b) Industriales: Fabricación, elaboración y transformación de artículos relacionados con la madera en general; industrialización de productos agrícolas y ganaderos destinados a la alimentación, extracción de minerales en general y su elaboración para usos industriales y químicos; construcción de caminos; puentes, afirmados; obras de desagües, sanitarios y afines; c) Financieras: Aportes de capitales a empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, dirección o administración de empresas comerciales e industriales; financiación de negocios en general, otorgamiento de créditos con o sin garantía especial de hipotecas, prendas, depósito o caución de valores y fianzas reales o personales o constitución de cualquier derecho real otorgado por las leyes; compra, venta y permuta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios; financiación de comanditas y/o participar en negocios industriales y comerciales y financiar situación de sociedades o particulares con las garantías y seguridades correspondientes; d) Inmobiliarias: Compra y venta de inmuebles urbanos y rurales; colonización, subdivisión, urbanización y venta de tierras y bienes inmuebles, en el territorio de la República; construcción de inmuebles y fincas urbanas y rurales, dentro de cualquier régimen legal; administración de inmuebles; permutas, fraccionamiento y loteo de tierras y demás obras de mejor presentación de las mismas; e) Agrícolas: Compra y venta de cereales y oleaginosos; formación de colonias, chacras y granjas agrícolas; implantación de forestales y frutales; cultivos agrícolas en general; transformación y elaboración de productos relacionados y vinculados con la agricultura y avicultura y su comercialización, dentro de todos los temas y modalidades de los mercados de colocación y consumo y conforme con las leyes en vigencia o las que puedan dictarse en el futuro; formación de chacras experimentales; instalación de silos, cámaras y depósitos de almacenamiento, de clasificación y conservación para productos agrícolas y frutales en general; f) Forestales: Implantación y explotación de montes para maderas en general, para usos industriales y comerciales, y frutales; g) Ganaderas: Formación de estancias y cabañas; campos de cría, invernada y pastoreo; instalación de tambos y cremerías, compra y venta de semovientes en general y exportación y comercialización en los mercados de consumo; implantación de chancherías y afines, laboratorios de veterinaria y medicamentos de aplicación directa a la ganadería. — Artículo quinto: Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá hacer sin limitación alguna, toda clase de operaciones, combinaciones, explotaciones de índole comercial, industrial y financiera en la República Argentina o en el extranjero y realizar todos los actos comerciales, administrativos, jurídicos y sociales permitidos por las leyes, que tiendan a su más conveniente desarrollo, con la amplitud de facultades y poderes necesarios a la legítima de sus derechos; crear o participar en la fundación o compra de talleres y fábricas y toda clases de industrias extractivas o de transformación que tengan vinculación con el automotor, abonando su precio en efectivo o en acciones de la sociedad, fundar, participar en otras sociedades de análoga naturaleza; efectuar fusión parcial, combinaciones, amalgama u otra comunidad de intereses totales o parciales con otras personas, firmas, compañías o personas jurídicas; comprar, vender, así como registrar envases, patentes de invención, procedimientos de fabricación, marcas de comercio y de fábrica en general; adquirir inmuebles, depósitos, arrendarlos y subarrendarlos; haciéndolos objeto de cuantos contratos fuesen necesarios dentro del objeto social; contraer hipotecas activas y pasivas, celebrar contratos de anticresis u otros derechos reales, dentro del objeto de la sociedad y para los fines de la misma; aceptar cargos de agregado, administrador o liquidador de cualquier sociedad o persona que desee delegar el cuidado o liquidación de sus bienes en condiciones que interesen a la sociedad: toda operación de comercio o de banca usuales en el comercio para el giro de los negocios sociales, como ser: solicitar créditos en descubiertos en cuenta corriente o en cualquier forma, en el país o en el extranjero, suscribir o endosar pagarés, letras de cambio, valores o cualquier otra clase de documentos, solicitar descuentos de letras, pagarés, aceptar y endosar giros y documentos de cualquier especie, todo ello, sea con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Municipal de Préstamos y con los demás bancos o instituciones oficiales mixtas o particulares, nacionales y extranjeros creados o por crearse; comprar y vender todo cambio de moneda extranjera, títulos nacionales, provinciales o municipales, tomar títulos o darlos en caución, recibir muebles, semovientes, o inmuebles en pago o en garantía hipotecaria o prendaria; nombrar representantes, mandatarios y agentes, establecer y suprimir sucursales. La especificación que antecede es enunciativa y no limitativa, pudiendo la sociedad celebrar en general por medio de sus representantes legales, todos los actos y contratos que directa o indirectamente contemplen el mejor desarrollo de los negocios que se relacionen con su objeto. — Título Tercero. Capital Autorizado. — Aumento del Capital. — Artículo sexto: El capital autorizado se fija en la suma de Dos millones quinientos mil pesos moneda nacional que, por resolución de la Asamblea a convocarse y celebrada en las condiciones establecidas en el capítulo noveno, podrá ser aumentado hasta la suma de Doce millones quinientos mil pesos moneda nacional. La asamblea fijará las características de las acciones a emitir; dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, pudiendo delegar, en el Directorio, la oportunidad de su emisión, la forma y modo de pago de las acciones que se pongan en circulación. Toda emisión de acciones dentro del capital autorizado o de los aumentos del mismo, dentro de una o varias series, siempre que guarden las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, se hará mediante escritura pública, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. De existir en circulación, acciones de categorías distintas, en los aumentos de capital se tendrán en cuenta las prescripciones del artículo noveno. Los aumentos de capital se harán conocer mediante publicación de avisos en el "Boletín Oficial"; por el término de tres días y dentro de los quince días de sancionados por la Asamblea o resueltos por el Directorio, según el caso. — Título Cuarto. — Acciones. — Artículo séptimo: El capital autorizado está representado por veinticinco mil acciones de cien pesos cada una, dividido en veintiuna series, así: la primera serie valor de quinientos mil pesos moneda nacional y las veinte series restantes serán de cien mil pesos moneda nacional cada una. Las acciones serán al portador pero a pedido del accionista podrán transformarse en nominativas y viceversa. Las acciones nominativas se inscribirán en un libro especial llevado al efecto, con la referida constancia en el Registro de Accionistas y se comunicará a la Inspección General de Justicia. Los gastos que demande la conversión de acciones de al portador en nominativa o veceversa, serán por cuenta del accionista que la hubiere solicitado. La primera serie de acciones, valor de quinientos mil pesos moneda nacional, está representada por acciones al portador. Las acciones se clasifican así: a) Acciones ordinarias, clase "A", con derecho a cinco votos por acción; b) Acciones ordinarias, clase "B", con decho a un voto por acción; c) Acciones preferidas, sin derecho a voto, pero con voz en las asambleas. La primera serie, equivalente a quinientos mil pesos moneda nacional, está representada por acciones ordinarias, clase "A" con derecho a cinco votos. — Las series restantes podrán estar representadas por acciones ordinarias, clase "A" o clase "B" o preferidas. Las acciones preferidas, podrán ser rescatadas en las condiciones que se fijen en el momento de su emisión, gozarán de un dividendo fijo, no mayor del doce por ciento (doce por ciento) con prelación en el reparto de utilidades y en la devolución del capital en caso de liquidación social, pudiendo acordarse, además del dividendo fijo, una participación adicional en las utilidades y en segunda preferencia sobre las acciones ordinarias, siempre que éstas hayan percibido un dividendo no menor del quince por ciento (quince por ciento). — La participación adicional no podrá exceder de un ocho por ciento (ocho por ciento). Si en un ejercicio determinado no se abonare el dividendo establecido para las acciones preferidas, éstas participarán de las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, con voz y con derecho a un voto, mientras dure la mora. Los rescates de acciones preferidas se llevarán a cabo mediante los procedimientos señalados por el Código de Comercio. Artículo octavo. — Las resoluciones del Directorio que dispongan la emisión de una o más series de acciones, dentro del capital autorizado y los aumentos resueltos, conforme a las normativas del artículo sexto de los Estatutos, se elevarán a escritura pública, se inscribirán en el Registro Público de Comercio y se pondrán en conocimiento de la Inspección General de Justicia a los efectos reglamentarios pertinentes. — Artículo noveno: En la emisión de acciones ordinarias, todos los accionistas tienen derecho a participar en la suscripción de las mismas a prorrata de sus respectivos intereses. Igual procedimiento se seguirá en la emisión de acciones preferidas. — Artículo décimo: Las emisiones de acciones se harán conocer mediante avisos publicados en el Boletín Oficial, durante tres días consecutivos. El directorio, si lo juzga conveniente, podrá publicar avisos en uno o más diarios de la Capital Federal. — Artículo undécimo: Las emisiones de acciones podrán hacerse en una o combinando varias de las formas siguientes: a) Apelando al aporte de nuevos capitales por lanzamiento de acciones, pudiendo disponerse que éstas se coloquen por encima de la par; b) Capitalizando la reserva legal en el porcentaje que exceda del diez por ciento (diez por ciento), del capital suscripto; c) Capitalizando reservas libres; d) Emitiendo acciones para el pago de bienes o derechos que se incorporen al patrimonio social, siempre que los mismos representen un valor equivalente al de las acciones pagadas. En este caso, se requerirá una resolución expresa del Directorio, de la que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia; e) Convirtiendo en capital accionario, total o parcialmente, los debentures emitidos por la sociedad, debiendo, en este caso, requerirse la conformidad de los debenturistas y de la Asamblea de Accionistas, a celebrarse en iguales condiciones que las Ordinarias, para los casos enunciados en los incisos b) y c), se requerirá la conformidad previa de una Asamblea. — Artículo décimosegundo: Las acciones se emitirán en títulos de una o más acciones y llevarán los recaudos determinados por el art. trescientos veintiocho del Código de Comercio. Serán firmadas por el Presidente y un Director, pudiendo una de las firmas ser facsímil. — Artículo décimotercero: En caso de que no estén íntegramente pagadas las acciones, se emitirán certificados provisorios nominativos, en los que se harán constar el importe de las cuotas satisfechas y demás requisitos señalados en el artículo décimotercero. Los certificados sólo podrán transferirse con consentimiento del directorio. — Artículo décimocuarto: Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconoce más que un solo dueño por acción. La suscripción de acciones o propiedad de las mismas, implica el conocimiento y aceptación expresa de las disposiciones contenidas en el estatuto y la adhesión a las resoluciones tomadas por la asamblea o el directorio, sin perjuicio de los derechos reconocidos en los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo décimoquinto: La sociedad no podrá enunciar como capital autorizado, sino el de pesos dos millones quinientos mil moneda nacional, más los aumentos efectuados; ni emitir una serie de acciones, sin que la anterior esté totalmente suscripta y paga en su diez por ciento. — Artículo décimosexto: Los accionistas tendrán preferencia en la suscripción de acciones dentro de los quince días subsiguientes al de la última publicación señalada en el artículo décimo. — Artículo décimoséptimo: La integración de las acciones se hará en la forma determinada en la emisión, y si hubiera mora por parte del accio-



nista, en el pago de las cuotas; el moroso abonará un interés del uno por ciento mensual, desde la fecha en que debió hacer efectivo el pago, hasta los noventa días subsiguientes. Transcurrido dicho plazo, el Directorio podrá, dentro de un procedimiento uniforme, exigir judicialmente al suscriptor moroso la integración del importe total de las acciones suscriptas, más los intereses punitorios y gastos devengados, o vender extrajudicialmente en remate público, de acuerdo al art. trescientos treinta y tres del Código de Comercio, los certificados en mora, y de existir saldo en el importe obtenido, previa deducción de lo adeudado, incluyendo gastos e intereses, quedará a disposición del interesado. — Título sexto.— Debentures. — Artículo décimoctavo: El Directorio podrá emitir debentures dentro o fuera del país, con garantía especial, o con garantía flotante, o sin garantía, estipulando las condiciones de precio, interés y amortización que crea más conveniente, con arreglo a las disposiciones legales que rijan esta clase de operaciones en el momento de la emisión. — Título séptimo. — Dirección y Administración: Artículo décimonoveno: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de un directorio compuesto de seis miembros, cuyo mandato será de un año, pudiendo ser reelecto indefinidamente. La asamblea anual ordinaria podrá aumentar hasta nueve el número de los directores titulares cuando lo crea conveniente. También nombrará dos suplentes, por un año. Los cargos de presidente, vicepresidente primero y vicepresidente segundo, serán cubiertos directamente por la asamblea. Los directores ejercerán sus funciones con todas las atribuciones y derechos hasta que la asamblea de accionistas designe sus reemplazantes. Para ser director titular se requiere ser tenedor de cien acciones que se depositarán en la caja de la sociedad o en un Banco a disposición de la misma por el tiempo que dure su mandato, en garantía de su buen desempeño. Las acciones serán reintegradas una vez que la asamblea haya aprobado la gestión del director saliente. — Artículo vigésimo: La representación legal de la sociedad estará a cargo del presidente, salvo en la absolución de posiciones en juicio, en cuyo caso la sociedad será representada por el miembro del directorio que éste designe, o de apoderado general o especial para el caso. El vicepresidente tendrá las mismas atribuciones que el presidente en los casos de renuncia, incompatibilidad, fallecimiento, incapacidad, ausencia temporaria o definitiva, o por cualquier otro impedimento del mismo. — Artículo vigésimo primero: El directorio se reunirá por convocatoria del presidente, con la frecuencia que lo exijan los intereses de la sociedad o cuando lo riquiera un director o el síndico. En estos casos la reunión se celebrará a más tardar dentro de los ocho días de solicitada. Las reuniones del directorio se notificarán por circular certificada o telegrama, enviados al domicilio del director con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas de plazo a la fecha de celebración de la reunión. El directorio sesionará con la mitad más uno de sus miembros y las resoluciones se tomarán por mayoría de los presentes. El presidente o quien haga sus veces, tendrá voto y un segundo voto en caso de empate. Las resoluciones se harán constar en un libro de actas que firmará el presidente y un director designado al efecto. Los directores podrán hacerse representar por otro director mediante carta poder o telegrama colacionado dirigido al presidente o emitir su voto en igual forma en uno o más puntos determinados, debiendo en este caso transcribirse en el acta respectiva el voto así emitido. — Artículo vigésimo segundo: El directorio podrá confiar a uno o más de sus miembros funciones delegadas, temporarias o permanentes, en la administración y funcionamiento de la sociedad siempre que sean de las que específicamente corresponda a ese cuerpo en el país o en el extranjero, las que se ejercerán conforme a los poderes y|o instrucciones que el directorio les confiere y sin perjuicio de los deberes y atribuciones que les correspondan como miembros del mismo. El directorio queda facultado para fijar la retribución de dichos servicios especiales, con imputación a gastos generales y con la obligación de rendir cuenta a la asamblea anual de accionistas a los efectos de su aprobación. El directorio podrá designar, de entre sus miembros o no, un gerente general, que actuará con el título de director general —en caso de ser director— quien tendrá a su cargo la ejecución de las resoluciones del directorio en la administración ordinaria de la sociedad, a cuyo efecto le otorgará poder general con todas las facultades que creyere conveniente o necesario acordar. — Artículo vigésimo tercero. — En caso de que el directorio se desintegrara y no pudiera reunirse con quórum legal, los directores que quedaren, con la conformidad del síndico, podrán designar los reemplazantes hasta la primera asamblea que se celebre. — Artículo vigésimo cuarto: Son atribuciones y deberes del directorio, además de los señalados en el estatuto, los siguientes: a) Ejercer la representación legal de la sociedad en el orden administrativo, comercial y judicial por intermedio de su presidente o de las personas que el directorio especialmente dsignen, pudiendo en tales casos, otorgar poderes generales o especiales determinando las respectivas facultades; b) Dirigir y administrar todos los negocios de la sociedad con las más amplias facultades generales y especiales para realizar toda operación relacionada con las finalidades sociales;

c) Cumplir y hacer cumplir la ley, los estatutos y las resoluciones de la asamblea; d) Interpretar el presente estatuto y resolver los casos no previstos en él; e) Tomar y contratar el personal técnico y administrativo necesario, y si lo considera conveniente, designar a una firma auditora o a peritos contadores para que periódicamente practiquen revisiones generales en los libros y documentos de contabilidad de la sociedad; fijar sus sueldos, jornales, habilitaciones o emolumentos y removerlos y despedirlos; f) Demandar, cobrar o percibir las sumas que se le adeuden a la sociedad; g) Efectuar los pagos ordinarios y extraordinarios de la sociedad en numerario, por entrega de bienes muebles, semovientes o inmuebles, valores mobiliarios, o en cualquier otra forma; h) Constituir a la sociedad por operaciones derivadas del giro del negocio en fiadora, depositaria o consignataria; i) Hacer novaciones que extingan toda clase de obligaciones, incluso las existentes al tiempo del mandato; j) Transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas y en general autorizar todo acto para el cual las leyes requieran o puedan requerir mención especial de facultad; hacer renuncia gratuita, remisión o quitas de deudas en cualquier caso; hacer donaciones, remuneraciones, con exclusión de la cesión de bienes a título gratuito; k) Constituir sociedades accidentales o permanentes, fusionarlas, disolverlas, liquidarlas, suscribir, comprar y vender títulos y acciones de otras copañías, del país o del extranjero; l) Comprar, explotar, subdividir, vender y permutar bienes raíces; consentir mensuras y deslindes; constituir, aceptar, transferir y extinguir hipotecas y todo derecho real sobre inmuebles; arrendar por cualquier tiempo los bienes inmuebles de la sociedad: ll) Importar, exportar, comprar, vender y negociar bienes muebles, semovientes, maquinarias y mercaderías, por cuenta de la sociedad, dando o aceptando mandatos o representaciones y de Compañías o firmas comerciales del país y del extranjero. m) Adquirir, explotar y transferir marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención. n) Realizar toda clase de operaciones bancarias, o de créditos con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y cualquier otra Institución de crédito nacional, provincial o municipal, extranjera o privada, dentro y fuera del país. o) Dar y tomar dinero prestado y realizar cualquier operación de crédito o financiación que por ley no estuviera expresamente reservada a las Instituciones que forman el sistema bancario nacional. p) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos cuando lo crea conveniente. q) Designar representantes ante las Asambleas o Consejos Directivos de aquellas entidades o Compañías en que la sociedad tenga intereses, facultándolos para aceptar cargos si resultaren elegidos, r). Convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias; rr) Presentar inventarios, balances y memorias de la sociedad a la asamblea general y proponer el destino de las utilidades. s) Delegar en uno o más de sus miembros facultades especiales para entender, considerar y resolver determinados asuntos de acuerdo con las instrucciones que les dará el Directorio, pudiendo firmar los documentos públicos o privados que fueren necesarios. t) Requerir de las autoridades respectivas la cotización de las acciones o debentures emitidas por la sociedad. u) El Presidente o Vicepresidente en su caso, podrá resolver cualquier asunto urgente o adoptar cualquier medida de carácter impostergable, pudiendo consultar el caso privadamente con otros directores, y con cargo de dar cuenta al Directorio en la próxima reunión. Las facultades consignadas precedentemente son enunciativas y no limitativas de las acordadas al Directorio, el que podrá efectuar todos los actos enumerados por el art. mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio y disposiciones concordantes, en cuanto le concierne, y todos los actos, gestiones y diligencias judiciales o extrajudiciales que estime necesario o conveniente a los intereses sociales y no están expresamente reservados a la asambla de accionistas — Título Octavo. — Sindicatura. — Artículo Vigésimoquinto. — Anualmente la Asamblea de accionistas designará un Síndico Titular, cuyas atribuciones son las determinadas en los Arts. trescientos treinta y seis, trescientos cuarenta y concordantes del Código de Comercio. Además se nombrará un síndico suplente que reemplazará al titular en los casos de fallecimiento, renuncia, ausencia o impedimento. Los síndicos titular y suplente pueden ser reelectos indefinidamente. — Título Noveno. — Asambleas. — Artículo vigésimosexto. — Dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio económico, el Directorio convocará a Asamblea General Ordinaria, que tendrá por objeto: a). Considerar, aprobar o modificar la Memoria, el Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del último ejercicio; las proposiciones del Directorio sobre constitución o ampliación de fondos de reserva, la distribución de utilidades; el informe del síndico y la fijación de las remuneraciones al Directorio y Síndico. b) La elección de directores titulares y suplentes; Síndico titular y Síndico suplente. c) Considerar cualquier otro asunto incluído en la convocatoria d) Nombrar dos accionistas de los presentes, para aprobar y firmar el acta de la asamblea en representación de la misma. — Artículo Vigésimo Séptimo. — Las Asambleas Extraordinarias tendrán por objeto tratar los asuntos especiales mencionados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, o cualquiera otros que dieran motivo a las convocatorias respectivas. — Artículo Vigésimooctavo. — Sólo podrán tratarse en las Asambleas los asuntos incluídos en el Orden del Día objeto de la convocatoria. — Artículo vigésimonoveno. — Las Asambleas Generales Extraordinarias serán convocadas siempre que dos o más directores o el Síndico lo juzguen necesario o cuando sean requeridas por accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto, debiendo el Directorio, en este caso, resolver el pedido dentro de los diez días de recibida la solicitud. Si no se tomare en consideración el pedido de los accionistas, dentro del término establecido, el Síndico convocará la Asamblea con el "Orden del Día... propuesto, haciendo los gastos por cuenta de la sociedad, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo treinta y tres del Decreto del veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés, en su caso. Las Asambleas Ordinaria y Extraordinarias serán convocadas por medio de anuncios en el "Boletín Oficial", que se publicarán durante cinco días para la primera convocatoria y tres días para la segunda. Las publicaciones comenzarán con diez y ocho días de anticipación a la fecha de la Asamblea. — Artículo Trigésimo. — Los accionistas que deseen tomar parte en las deliberaciones de las Asambleas Generales, deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones, o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas, con tres días de anticipación por lo menos al señalado, para la Asamblea. Los accionistas podrán ejercer sus derechos de asistencia y voto, personalmente o delegando su representación por carta poder dirigida al Presidente /de la Sociedad. Para accionistas residentes en el extranjero, regirá lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y ocho del Código de Comercio, los miembros titulares del Directorio no pueden ser mandatarios de otros accionistas. — Artículo Trigésimoprimero: Las asambleas ordinarias y extraordinarias quedarán legalmente constituídas con la concurrencia de accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto en acciones con derecho a voto. — De no celebrarse la asamblea por falta de depósito de acciones, se convocará nuevamente dentro de los treinta días, siendo válidas sus resoluciones cualquiera sea el capital en acciones con derecho a voto, presente o representado. — Las asambleas extraordinarias que deban considerar los casos previstos en el Art. trescientos cincuenta y cuatro del Código de comercio, se constituirán en primera convocatoria con el setenta y cinco por ciento del capital en acciones con derecho a voto y en segunda convocatoria que se celebrará dentro de los treinta días, cualquiera sea la cantidad de acciones con derecho a voto, presentes o representadas. — Las resoluciones, cualquiera sea el carácter de las asambleas, se adoptarán por mayoría de los votos presentes, salvo para los casos del artículo doscientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, que en primera convocatoria regirá la disposición legal citada. — Los accionistas morosos no podrán tomar parte en las asambleas representando las acciones en cuyo pago estén en mora. — Ningún accionistas, cualquiera sea el número de sus acciones, tendrá derecho a más de un décimo de todos los votos correspondientes a las acciones en circulación con derecho a voto; ni más de dos décimos de los votos presentes en la asamblea. — Artículo Trigésimosegundo. — Es facultativo de cualquier asamblea legalmente constituída, pasar a cuarto intermedio por el plazo que ella misma determine y que no deberá exceder de veinte días, pudiendo reiniciar sus deliberaciones sobre los mismos asuntos comprendidos en la Orden del Día, sin necesidad de nueva convocatoria, pero con el mismo quórum legal correspondiente a la sesión interrumpida. — Artículo Trigésimo tercero: Las asambleas serán presididas por el Presidente de la sociedad y en su ausencia por el Vicepresidente y en caso de ausencia de ambos por el accionistas que designe la asamblea. — Artículo Trigésimocuarto: Las deliberaciones y resoluciones de las asambleas se harán constar en actas que se llevarán en un libro especial, las que serán firmadas por el Presidente y Secretario de la Asamblea y por los dos accionistas designados al efecto. — Título Décimo. — Balances, Distribución de Utilidades, Reservas. — Artículo Trigésimoquinto: Anualmente el día treinta de junio, se practicará un inventario y balance general que se ajustarán en cuanto a sus bases y formación, a las normas reglamentarias en vigor. — Artículo Trigésimosexto: De las utilidades líquidas y realizadas que arrojen los balances anuales, el Directorio podrá proponer a la asamblea las sumas que crea conveniente o necesario destinar para constituir o reforzar fondos especiales o reservas facultativas que tengan por objeto preservar a la sociedad de contingencias futuras o consolidar su porvenir. — Artículo Trigésimoséptimo: El Directorio, podrá cuando lo crea conveniente, distribuir dividendos "provisorios", en base a utilidades realizadas y comprobadas según balances parciales de contabilidad aprobados por el Síndico. — Los dividendos así anticipados se considerarán pagados a cuenta del que en definitiva declare la Asamblea General para el ejercicio en curso. — De la resolución adoptada por el Directorio se dará cuenta a la Inspección General de Justicia. — Artículo Trigésimoctavo: Las utilidades líquidas y realizadas que arrojen los Balances Anuales, practicadas conforme a las normas reglamentarias en vigor, se distribuirán así: a) Dos por ciento para formar el "Fondode Reserva Legal", hasta que alcance el diez por ciento del capital autorizado. — b) Diez por ciento para los accionistas fundadores, por el plazo que prefija el artículo cuadragésimosegundo. — c) Las sumas que fije la Asamblea para compensar al Directorio y Síndico. — d) Las sumas necesarias para abonar los dividendos a las acciones preferidas, en caso de haberse emitido; e) El saldo remanente quedará a disposición de la Asamblea para que ésta le dé el destino que corresponda, valorando la disposición estatutaria referente al pago del dividendo adicional establecido para las acciones preferidas. — El Directorio determinará y fijará la fecha en que serán abonados los dividendos la que no podrá exceder de los ciento ochenta días de sancionado por la asamblea. — Los dividendos no cobrados hasta tres años después de ser puestos a disposición de los señores accionistas, quedarán automáticamente



prescriptos, a beneficio de la sociedad y su importe ingresarán al Fondo de Reserva Legal". — Título Undécimo. — Disolución y Liquidación. — Artículo Trigésimonoveno: A la expiración del término de la Sociedad o en caso de disolución anticipada, la Asamblea General determinará el plazo de liquidación, la que estará a cargo del Directorio o de las personas que se determinen, con intervención del Síndico. — Después de cubrir el pasivo de la Sociedad el producido neto de la liquidación se empleará así: a) En integrar al valor nominal de las acciones preferidas; b) En integrar el capital de las acciones ordinarias; c) Si hubiere saldo quedará a beneficio de los accionistas ordinarios. — Título Décimosegundo. — Disposiciones Generales. — Artículo Cuadragésimo: Los casos no previstos en el estatuto, se regirán supletoriamente por las disposiciones del Código de Comercio o por las resoluciones adoptadas en asambleas. — Artículo Cuadragésimosegundo: Se reconoce con el carácter de accionistas fundadores de acuerdo con el artículo trescientos veintiuno del Código de Comercio, a los Sres. Antonio García Alba; Felipe Nieto; Jorge Daneri y Aniceto Lorenzo, quienes tendrán derecho a percibir el diez por ciento (diez por ciento) de las utilidades que arrojen los balances anuales, aprobados por la sociedad, durante un período de diez años. Esta carga se imputará al rubro "Derecho Fundador" y se distribuirá, entre los beneficiarios, por partes iguales. Este beneficio se extiende a los herederos, en caso de fallecimiento, de cualquiera de los titulares del derecho que se reconoce. Fdo: Angela I. de García Alba. — Josefa L. O. de Nieto. — N. M. C. de Daneri. — Felipe Nieto. — Felipe José Nieto. — A. Fernández Taboada. — Mauricio Segal. — L. A. Galli. — A. García Alba. — Pablo Lorenzo. — Aniceto Lorenzo. — J. A. Eyheremendy.— Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: Antonio García Alba Angela Iruretagoyena de García Alba. Luis Alberto Galli, Jorge Anselmo Eyheremendy, Nydia María Carniglia de Daneri, Jorge Aníbal Daneri, Pablo Lorenzo, Aniceto Lorenzo, Josefa Luisa Oneto de Nieto, Felipe Nieto, Felipe José Nieto, Andrés Fernández Taboada y Mauricio Segal, son auténticas y han sido puestas en mi presencia, por las personas nombradas, todas de mi conocimiento. Buenos Aires, marzo treinta y uno de mil novecientos cincuenta y ocho. Esta certificación se expide a los efectos de su presentación ante la Inspección General de Justicia, dependiente del Ministerio de Educación y Justicia, para el pedido de personalidad jurídica a la Sociedad Sevilla S. A. Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agrícola, Forestal, Ganadera. — Enrique F. Ghezzi.— Hay un sello aclaratorio que dice: "Enrique F. Ghezzi — Escribano". — "Buenos Aires, cuatro de junio de mil novecientos cincuenta y ocho. Visto el expediente número seis mil novecientos cincuenta y ocho|cincuenta y ocho, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Sevilla S.A. Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agrícola, Forestal, Ganadera", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. trescientos dieciocho del Código de Comercio y el dictamen de la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. trescientos diecinueve del Código citado, en los plazos del art. veintiúno del decreto del veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés, a la sociedad "Sevilla S.A., Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agrícola, Forestal, Ganadera"; constituída en esta Capital, el treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho; y apruébase su estatuto de fojas tres (tres) a quince (quince), con las modificaciones de fojas treinta (treinta) a treinta y seis (treinta y seis). Artículo segundo: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. — Frondizi. — L. R. Mac Kay. Hay un sello aclaratorio que dice: "Luis R. Mac Kay". — Decreto número ochocientos ochenta y siete. Es copia fiel, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que habiendo los socios fundadores de la sociedad "Sevilla S.A., Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agrícola, Forestal, Ganadera", con los requisitos prescriptos en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio en la forma que instruyen las actuaciones producidas y de conformidad con lo establecido en el artículo trescientos diecinueve del mismo cuerpo legal dejan por este acto constituida definitivamente la sociedad "Sevilla S.A., Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agrícola, Forestal, Ganadera" la que se regirá por los estatutos preinsertos. Así la otorgan y previa lectura y ratificación, firman los comparecientes con los testigos don Guillermo Carlos Beyer y don Alberto Oscar Gentile, vecinos, mayores de edad, hábiles de mi conocimiento, doy fe. Sigue a la escritura número setecientos treinta y seis. — P. Lorenzo. — A. García Alba. — Angela Iruretagoyena de García Alba. — J. A. Ayheremendy. — N. C. de Daneri. — J. A. Daneri. — Josefa L. O. de Nieto. — Felipe Nieto — Felipe José Nieto. — Mauricio Segal. — A. Fernández Taboada. — Aniceto Lorenzo. — Tgo.: Guillermo Carlos Beyer. — Tgo.: Alberto Oscar Gentile. Está mi sello. Ante mí: Héctor Palacios Videla. — Concuerda con su matriz, que pasó al folio mil trescientos treinta y cinco, del registro cuatrocientos treinta y seis de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad interesada, expido el presente primer Testimonio en dieciséis fojas útiles, repuestas con el sellado de ley, en Buenos Aires, a los cuatro días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.

Buenos Aires, 23 de julio de 1958.— Ricardo Sylvester, secretario.

$ 3.660.— e.6|8-Nº 2.078 D.T. v.6|8|58

EDICTOS JUDICIALES NUEVOS

Ministerio de Educación y Justicia

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Núm. 23

El señor Juez Nacional de Paz, doctor José A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nº 23, de la Capital Federal, cita y emplaza por cinco (5) días a don BERNARDO GAGO, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires, dentro del mismo término, en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado la misma, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente en caso de inasistencia. — Buenos Aires, 18 de marzo de 1958. — Marcelo R. Moss, secretario.

e.6|8-Nº 2.715-v.11|8|58

Núm. 39

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado Nº 39 de la Capital Federal, cita por tres (3) días, a don VICENTE QUINTO GIAZZO y MANUEL FRIAS, para que concurran a estar a derecho en juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de designarle al señor Defensor de Ausentes para que los represente en caso de incomparecencia. — Buenos Aires, 13 de junio de 1958. — Julio R. Ferro, secretario.

e.6|8-Nº 2.716-v.8|8|58

CRIMINAL DE INSTRUCCION

Núm. 5

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, Doctor Carlos María Ure, se cita, llama y emplaza por el término de Ley, a JOSE CORTI en la causa Nº 19.650, procesado por robo, para que comparezca a estar a derecho en la causa en que me dirijo, bajo apercibimiento de Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 22 de julio de 1958. — Juan J. Devalle, secretario.

e.6|8-Nº 2.708-v.11|8|58

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, doctor Carlos María Ure, se cita, llama y emplaza por el término de Ley, a ALDO A. ALVAREZ, en causa Nº 19.717, procesado por estafa, para que comparezca a estar a derecho en la causa en que me dirijo, bajo apercibimiento de Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 23 de julio de 1958. — Juan J. Devalle, secretario.

e.6|8-Nº 2.709-v.11|8|58

Núm. 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días, a CARLOS QUINTIAN o QUINTIN, a comparecer en la causa que se le sigue por falso testimonio —Sumario Nº 8.012—, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62.

Buenos Aires, 25 de julio de 1958. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.6|8-Nº 2.710-v.11|8|58

Núm. 10

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 10, secretaría Nº 69 del doctor Héctor Orozco, se cita, llama y emplaza a partir de la primera publicación del presente, por el término de cinco días al prófugo NICOLAS EMILIO BUSTOS, por el delito de lesiones. Art. 92 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley. — Secretaría, 20 de julio de 1958. — Héctor Orozco, secretario.

e.6|8-Nº 2.711-v.11|8|58

CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Núm. 3

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Penal Especial, Dr. Ovidio Fernández Alonso se cita, y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a DOVILA JUANA AYALA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. ley 13.010 bajo apercibimiento de declarárselo rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano, piso 5º —

Buenos Aires, 28 de Julio de 1958. — Dr. Alfredo F. Mayol, secretario.

e.6|8-Nº 2.713-v.11|8|58

Núm. 5

Por orden del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 5 de la Capital, doctor Víctor J. Irurzum, se cita, llama y emplaza por cinco días a partir del primer día de la publicación a BOZZI MARIA LUISA, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 13.010, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y contumaz en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 29 de julio de 1958. — Elsa N. Ricur, secretaria.

e.6|8-Nº 2.714-v.11|8|58

PRIMERA INSTANCIA EN LO CORRECCIONAL

"N"

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Correccional, doctor Néstor E. Panelo, se cita y emplaza a ANTONIO PELLITERO, para que dentro de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por el delito de desobediencia (Art. 239 del Cód. Penal), bajo apercibimiento, si así no lo hiciera, de ser declarado rebelde. — Juzgado Correccional "N", Lavalle 1638. — Secretaría Nº 129. — Capital Federal, 28 de julio de 1958. — Raúl E. Arana, secretario.

e.6|8-Nº 2.712-v.11|8|58

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

SAN MARTIN

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia a cargo del Juzgado Nº 1, de San Martín, (Provincia de Buenos Aires), doctor Raúl Horacio Ríos Centeno, en el juicio "FISCO NACIONAL c|JOSE AQUILINO, s|cobro de pesos", que tramita por ante la Secretaría del escribano Eduardo Crespo, se hace saber por cinco días al demandado, que deberá comparecer a estar en juicio, dentro del término de quince días, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes.

San Martín, marzo 14 de 1958. — Eduardo V. Crespo, secretario.

e.6|8-Nº 2.717-v.11|8|58

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia a cargo del Juzgado Nº 1 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, doctor Raúl Horacio Ríos Centeno, en el juicio "FISCO NACIONAL c| JORGE HAROLDO MAC GAUL s|cobro de pesos", que tramita por ante la Secretaría del escribano Héctor Jour, se hace saber por cinco días al demandado que deberá comparecer a estar en juicio, dentro del término de quince días, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes.

San Martín, febrero 27 de 1958. — Héctor Jour, secretario.

e.6|8-Nº 2.718-v.11|8|58

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia a cargo del Juzgado Nº 1 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, doctor Raúl Horacio Ríos Centeno, en el juicio "FISCO NACIONAL c|RICARDO MELOGNO s|apremio", que tramita por ante la Secretaría del escribano Eduardo Crespo, se hace saber por cinco días al demandado que deberá comparecer a estar en juicio, dentro del término de quince días, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes.

San Martín, mayo 19 de 1958. — Eduardo V. Crespo, secretario.

e.6|8-Nº 2.719-v.11|8|58

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia a cargo del Juzgado Nº 1, de San Martín (Provincia de Buenos Aires), doctor Raúl Horacio Ríos Centeno, en el juicio "FISCO NACIONAL c|MARTI & CIA., s|cobro ejecutivo", que tramita por ante la secretaría del escribano Eduardo Crespo, se hace saber, por cinco días al demandado, que deberá comparecer a estar en juicio, dentro del término de quince días, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes. — San Martín, abril 11 de 1958. — Eduardo V. Crespo, secretario.

e.6|8-Nº 2.720-v.11|8|58

Por disposición del señor Juez Federal de 1ª Instancia, a cargo del Juzgado Nº 1, de San Martín (Provincia de Buenos Aires), doctor Raúl Horacio Ríos Centeno, en el juicio "FISCO NACIONAL c|CATHARINO, PRANDI & CHATARINO s|apremio", que tramita por ante la secretaría del escribano Eduardo Crespo, se hace saber, por cinco días, a la demandada, que deberá comparecer a estar en juicio dentro del término de quince días bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes. — San Martín, abril 11 de 1958. — Eduardo V. Crespo, secretario.

e.6|8-Nº 2.721-v.11|8|58

Por disposición del señor Juez Federal de 1ª Instancia, a cargo del Juzgado Nº 1, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, doctor Raúl Horacio Ríos Centeno en el juicio "FISCO NACIONAL c|ENSO ALCIDES MACEDO, s|cobro de pesos", que tramita por ante la secretaría del escribano Crespo, se hace saber, por cinco días, al demandado que deberá comparecer a estar en juicio, dentro del término de quince días a contar de la última publicación, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes. — San Martín, mayo 30 de 1958. — Eduardo V. Crespo, secretario.

e.6|8-Nº 2.722-v.11|8|58

EDICTOS JUDICIALES ANTERIORES

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 1

El Dr. Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1 de esta Capital, secretaría Nº 2, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Da. JOSEFINA o JOSEFA SALA BERTRAN de TORRENTS y de don FRANCISCO TORRENTS. — Buenos Aires, julio 25 de 1958. — Alberto Alba Posse, secretario.

$ 200. — e.5|8-Nº 2.676 D.T. v.16|8|58

El señor Juez Nacional Nº 1, en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti (secretaría Nº 2), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO GONZALEZ NIETO.

Buenos Aires, 26 de junio de 1958. — Alberto Alba Posse, secretario.

$ 200.— e.1º|8-Nº 2.395 D. T. v.12|8|58

El señor Juez Nacional de 1a Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado número 1, Secretaría 2, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JOSE LAMAS, JOSE LAMAS REBOLO o REVOLO. — Buenos Aires, julio 23 de 1958. — Alberto Alba Posse, secretario.

$ 200. — e.29|7-Nº 2.242 D.T.-v.8|8|58

Núm. 2

El Juez Nacional en lo Civil Nº 2, doctor Enrique Giraudy (Secretaría 4), cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MARCHESOTTI y de VICTORIA PASCUALINA BLUMETTI de MARCHESOTTI. — Buenos Aires, julio 21 de 1958. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 200.— e.31|7-Nº 2.275 D. T.-v.11|8|58

Núm. 3

Luis A. Herrera, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría Nº 7, cita por diez días a herederos y acreedores de doña EVA LACH DE BAMER. — Buenos Aires, julio 1º de 1958. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 200. — e.5|8-Nº 2.760 D.T.-v.16|8|58

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 7 del doctor Heriberto E. Ballerini, cita por diez días a herederos y acreedores de MAJER o MAYER BRUKNER o MAJER BRUKNER.
Buenos Aires, 3 de julio de 1958. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 200.— e.2|8-Nº 2.537 D. T. v.13|8|58

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 7, cita por diez días a herederos y acreedores de DANIEL QUIROGA o DANIEL QUIROGA FRIAS.
Buenos Aires, 23 de julio de 1958. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 200.— e.2|8-Nº 2.507 D. T. v.13|8|58

El Dr. Luis A. Herrera, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría Nº 8, cita por diez días a herederos y acreedores de don ESTEBAN OBRAMUCK o ABRAMIUK. — Buenos Aires, junio 24 de 1958. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 200.— e.31|7-Nº 2.349 D. T.-v.11|8|58

Núm. 4

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Mario N. Figueroa Alcorta a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 11 hace saber por dos días que en los autos "OLMOS LISANDRO (Suc. de) Concurso civil", se ha señalado la audiencia del día 8 de agosto a las 17 horas para la Junta de verificación de créditos, bajo apercibimiento de lo que resuelva la mayoría. — Buenos Aires, agosto 1º de 1958. — Alberto A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 60. — e.5|8-Nº 2.744 D.T. v.6.8|58

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Guillermo Borda, a cargo del Juzgado 4, Secretaría 10, cita por diez días a herederos y acreedores de LAUREANO DIAZ. — Buenos Aires, junio 4 de 1958. — José Julián Carneiro, secretario.
$ 200. — e.5|8-Nº 2.728 D.T. v.16|8|58

El Juez Nacional, doctor Mario Figueroa Alcorta (Juzgado Civil Nº 4 de la Capital Federal, secretaría Nº 11), cita por diez días, a herederos y acreedores de don EDUARDO GARRET.
Buenos Aires, 8 de julio de 1958. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 200.— e.2|8-Nº 2.515 D. T. v.13|8|58

El señor Juez a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil de la Capital Federal Nº 4, secretaría Nº 12, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA COLOMBACROVARA de COSTA.
Buenos Aires, 3 de julio de 1958. — José Julián Carneiro, secretario.
$ 200.— e.2|8-Nº 2.469 D. T. v.13|8|58

El doctor Guillermo A. Borda, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 12, cita por diez días, a herederos y acreedores de JUAN HECTOR JOSE BOGLIETTI.
Buenos Aires, 9 de junio de 1958. — José Julián Carneiro, secretario.
$ 200.— e.1º|8-Nº 2.417 D. T. v.12|8|58

El Juez doctor Mario N. Figueroa Alcorta, cita por diez días a acreedores y herederos de don GUIDO REGGIO o REGIO. — Secretaría Nº 10, Dr. F. R. de Igarzábal. — Buenos Aires, julio 25 de 1958. — Félx R. de Igarzábal, secretario.
$ 200. — e.29|7-Nº 2.259 D.T.-v.8|8|58

Mario M. Figueroa Alcorta, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 10, cita por diez días a acreedores y herederos de JUAN BERISSO, MARIA MENINI de BERISSO, ALFREDO BERISSO, PAULA RIGHETTI de BERISSO y RICARDO BERISSO. — Buenos Aires, 21 de julio de 1958. — Félix R. de Igarzábal, secretario.
$ 200. — e.28|7-Nº 2.168 D.T.-v.7|8|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario N. Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Dr. Félix R. de Igarzábal, cita durante diez días a herederos y acreedores de JOSE MINCUZZI. — Buenos Aires, julio 24 de 1958. — Félix R. de Igarzábal, secretario.
$ 200. — e.28|7-Nº 2.161 D.T.-v.7|8|58

El Juez Dr. Guillermo A. Borda (Juzgado 4) secretaría Nº 10 del Dr. F. R. de Igarzábal, cita por diez días a herederos y acreedores de COSIMO o COSME FIDEL LEONE y de ANA ROSA LI-MARZI de LEONE. — Buenos Aires, Junio 25 de 1958. — Félix R. de Igarzábal, secretario.
$ 200. — e.26|7-Nº 1.980 D.T. v.6.8|58

Núm. 5

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 5, doctor Luis N. Perrone, secretaría Nº 14, cita por diez días a herederos y acreedores de ELOISA LIBERATA LISTA de MALDONADO.
Buenos Aires, 28 de marzo de 1958. — Julio Dacharry Sánchez, secretario.
$ 200.— e.2|8-Nº 2.517 D. T. v.13|8|58

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 5, doctor Luis N. Perrone (secretaría Nº 14, doctor Julio Dacharry Sánchez), cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA JOSEFA SABATINO de MALERBA.
Buenos Aires, 28 de julio de 1958. — Julio Dacharry Sánchez, secretario.
$ 200.— e.2|8-Nº 2.472 D. T. v.13|8|58

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis N. Perrone, Juzgado Nº 5, secretaría Nº 14, del doctor Julio A. Dacharry Sánchez, cita y emplaza, por diez días, a herederos y acreedores de doña NORMA HUMBERTA CRESPI o CASPI de CANTABELLA.
Buenos Aires, 23 de julio de 1958. — Julio Dacharry Sánchez, secretario.
$ 200.— e.1º|8-Nº 2.379 D. T. v.12|8|58

El señor Juez en lo Civil Dr. Luis N. Perrone cita por diez días a los herederos y acreedores de EMILIA RUSSO DE PIRATTE. Secretaría Nº 14.
Buenos Aires, abril 30 de 1958.— Julio Dacharry Sánchez, secretario.
$ 200.— e.28|7.Nº 2.184 D. T. v.7|8|58

Núm. 6

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Horacio R. Stegman, a cargo del Juzgado número 6, secretaría Nº 18 del autorizante, cita por diez días a herederos y acreedores de don JULIAN JUAN RAIDA. — Buenos Aires, julio 8 de 1958. — Alberto Molina Zavalía, secretario.
$ 200.— e.4|8-Nº 2.574 D.T.-v.14|8|58

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Horacio R. Stegmann (Secretaría Nº 16), cita por diez días a herederos y acreedores de JULIA PARINI de BERRA. — Buenos Aires, 28 de julio de 1958. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 200.— e.31|7-Nº 2.302 D. T.-v.11|8|58

El Juez Nacional en lo Civil de la Capital, doctor Horacio Raúl Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6, secretaría Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de ENRIQUE RAUL NUÑEZ. — Buenos Aires, julio 8 de 1958. — Alberto Molina Zavalía, secretario.
$ 200.— e.31|7-Nº 2.290 D. T.-v.11|8|58

El señor Juez en lo Civil a cargo del Juzgado Nacional Nº 6, Dr. Horacio R. Stegmann, secretaría Nº 17 cita por diez días a herederos y acreedores de doña JUSTINA TERESA DE JESUS ALVAREZ DE ORMA o JUSTINA TERESA ALVAREZ DE ORMA.
Buenos Aires, julio 24 de 1958. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 200.— e.28|7-Nº 2.148 D. T. v.7|8|58

El Dr. Horacio R. Stegmann, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 6. Secretaría Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de don MIGUEL HECTOR MAROTTA. — Buenos Aires, Junio 26 de 1958. — Alberto Molina Zavalía, secretario.
$ 200.— e.26|7-Nº 1.967-D.T.-v.6.8|58

Núm. 7

El Juez Nacional en lo Civil Nº 7 Dr. Oscar Moyano Eguiluz (Secretaría Nº 20), cita por diez días a herederos y acreedores de JUANA MARTINEZ de ACUÑA. — Buenos Aires, julio 31 de 1958. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 200. — e.5|8-Nº 2.660 D.T. v.16|8|58

Oscar Moyano Eguiluz, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 7, cita y emplaza a acreedores o acreedores de doña ENRIQUETA BELLO de MIGLIOLI, por diez días — Secretaría número 21 del doctor Mario Anschütz Latorre
Buenos Aires, 29 de julio de 1958. — Mario Anschutz Latorre, secretario.
$ 200.— e.1º|8-Nº 2.386 D. T. v.12|8|58

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Ernesto Funes Lastra, a cargo del Juzgado Nº 7 (secretaría número 19), cita por diez días, a herederos y acreedores de MARIA ALONSO de CEPPI.
Buenos Aires, 12 de junio de 1958. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 200.— e.1º|8-Nº 2.414 D. T. v.12|8|58

El Dr. Oscar Moyano Eguiluz, Juez Nacional en lo Civil de Primera Instancia, a cargo del Juzgado Nº 7, por la secretaría Nº 20, Dr. Alberto Montes de Oca, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña JOSEFINA BRUÑOL de DARO. — Buenos Aires, julio 28 de 1958. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 200.— e.31|7-Nº 2.318 D. T.-v.11|8|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz, secretaría Nº 20, cita por diez días a herederos y acreedores de PABLO SZENT GALC. — Buenos Aires, julio 25 de 1958. — Alberto M. Montes de Oca, secretario.
$ 200.— e.31|7-Nº 2.340 D. T.-v.11|8|58

El Juez en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 19, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE RANTZ o RANSTZ. — Buenos Aires, 23 de julio de 1958. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 200. — e.28|7-Nº 2.180 D.T. v.7|8|58

El Juez doctor Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nacional Civil Nº 7, Secretaría Nº 19 cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN URDINOLA, GREGORIA COLARES, RAIMUNDA o RAIMUNDA del CARMEN URDINOLA de GONZALEZ, JOSE GONZALEZ y JUAN ANTONIO GONZALEZ URDINOLA — Buenos Aires, Julio 7 de 1958. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 200.— e.26|7-Nº 1.990-D.T.-v.6|8|58

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº [illegible] cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO MAGRO. — Buenos Aires, julio 21 de 1958. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 200. — e.28.7-Nº 2.145 D.T. v.7|8|58

Núm. 8

El Dr. Noé Quiroga Olmos, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Número 23 cita y emplaza a don RODOLFO GUSTAVO KRONENBERGER para que comparezca a estar a derecho y conteste la demanda que sobre tenencia de hija menor le ha iniciado Gertrudis Krasny, dentro del término de quince días, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente y defienda en el mismo. — Buenos Aires, julio 25 de 1958. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 150. — e.5.8-Nº 34.194-v.9|8|58

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, secretaría Nº 24, cita por diez días a herederos y acreedores de don CONSTANTINO GONZALEZ o CONSTANTINO GONZALEZ FERNANDEZ.
Buenos Aires, 29 de julio de 1958. — José María Monciá, secretario.
$ 200.— e.1º|8-Nº 2.441 D. T. v.12|8|58

El doctor Noé Quiroga Olmos, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 8, secretaría número 22 del doctor Zenón J. Santillán, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARTA MARIA DEL CARMEN SUNICO de CAPRIATA. — Buenos Aires, julio 30 de 1958. — Zenón J. Santillán, secretario.
$200.— e.4|8-Nº 2.598 D.T.-v.14 8|58

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Roberto M. Thieghi, a cargo del Juzgado Nº 8 (Secretaría Nº 22), cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA VICENTE y ANTONIO CEVASCO. — Buenos Aires, mayo 12 de 1958. — Zenón J. Santillán, secetario.
$ 200. — e.29|7-N 33.710-v.8|8|58

Núm. 9

El Juez Nacional Dr. Jorge R. L. Soto (Secretaría Nº 26), cita por diez días a herederos y acreedores de ANGEL ARNABOLDI. — Bunos Aires, julio 31 de 1958. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 200. — e.5|8-Nº 34.119-v.16.8|58

El Dr. Jorge Roberto L. Soto, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 25, cita por diez días a herederos y acreedores de don SALVADOR LORENZO CARBONE.
Buenos Aires, 31 de julio de 1958. — Luis A. Sauze Juárez. Juan F. Bernabé, secretarios.
$ 200.— e.5|8-Nº 34.192-v.16|8|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Roberto L. Soto, a cargo del Juzgado Nº 9 por la secretaría 27, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE CASTELLI. — Buenos Aires, julio 28 de 1958. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 200.— e.4|8-Nº 2.625 D.T.-v.14.8|58

Jorge R. L. Soto, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, cita por diez días a herederos y acreedores de doña CARMEN MAGDALENA CASTAGNETO DE CAPPA. — Buenos Aires, julio 31 de 1958. — Luis A. Sauze Juáres, secretario.
$ 200.— e.4,8-Nº 2.647 D.T.-v.14|8|58

El doctor Jorge Roberto L. Soto, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 9, secretaría Nº 25, cita por diez días a herederos y acreedores de don ENRIQUE ELMAN.
Buenos Aires, 24 de julio de 1958. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 200.— e.2|8-Nº 2.456 D. T. v.13|8|58

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Jorge Roberto L. Soto, a cargo del Juzgado Nº 9, secretaría Nº 25, cita por diez días, a herederos y acreedores de doña PAULINA MILGRON de GOLBERT o MILAGROM de GOLBERT o MILGRAR de GOLBERT.
Buenos Aires, 25 de julio de 1958. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 200.— e.2|8-Nº 2.466 D. T. v.13|8|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge F. Fliess, a cargo del Juzgado Nº 9, secretaría Nº 26, cita por diez días a herederos y acreedores de don VENANCIO JOSE TIRELLI.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1958. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 200.— e.2|8-Nº 2.525 D. T. v.13|8|58

Roberto Jorge L. Soto, Juez Nacional en lo Civil, secretaría 27, cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS ALBERTO FERREIRO. — Buenos Aires, julio 23 de 1958. — Luis A. Sauze Juárez. secretario.
$ 200.— e.31|7-Nº 2.304 D. T.-v.11|8|58

Jorge Roberto L. Soto, Juez Nacional en lo Civil, secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de ZULEMA RIGONI DE RECCHINI.
Buenos Aires, julio 22 de 1958. — Luis A. Sauze Juáraz, secretario.
$ 200.— e.28|7.Nº 2.062 D. T. v.7|8|58

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Jorge Roberto L. Soto, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 26, cita por diez días a herederos y acreedores de Da. CONCEPCION o MARIA DE LA CONCEPCION PELAEZ DE CANTISANO. — Buenos Aires, a 21 de julio de 1958. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 200. — e.28|7-Nº 2.086 D.T. v.7|8|58

Núm. 10

La Dra. María Luisa Anastasi de Walger, Jueza Nacional Civil (Secretaría Nº 28), cita por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE GENE.
Buenos Aires, 16 de junio de 1958. — Luis A. Vincent Gaché, secretario.
$ 200.— e.5|8-Nº 2.663 D.T.-v.16|8|58

María Luisa Anastasi de Walger, Jueza Nacional Civil, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ANGEL ROGELIO RODRIGUEZ. Publíquese por diez días — Buenos Aires, julio 2 de 1958. — Bautista S. Laurencena, secretario.
$ 200. — e 28 7-Nº 2.169 D.T. v.7|8|58

La doctora María Luisa Anastasi de
La doctora María Luisa Anastassi de Walger, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10 de la Capital Federal, secretaría Nº 28, cita por treinta días a herederos y acreedores de ITALO ARGENTINO TORNESE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 19 de junio de 1958. — Luis A. Vicent Gaché, secretario.
$ 200.— e.2|8-Nº 2.531 D. T. v.13|8|58

La Dra. María Luisa Anastasi de Walger, Jueza Nacional Civil (Secretaría Nº 30), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ABRAHAM SAFRONCHIK. — Buenos Aires, julio 8 de 1958. — Bautista S. Laurencena, secretario.
$ 200.— e.31|7-Nº 33.810-v.11|8|58

La Jueza, Doctora María Luisa Anastasi de Walger, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, secretaría Nº 28, cita por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO SCALA, debiéndose hacer la publicación por diez días.
Buenos Aires, 25 de julio de 1958. — Luis A. Vincent Gaché, secretario.
$ 200.— e.1º|8-Nº 2.432 D. T. v.12|8|58

Núm. 11

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Agustín E. Tiscornia, Secretaría Nº 32, cita por 10 días a herederos y acreedores de RICARDO o RICARDO PEDRO CARRASCO.
Buenos Aires, julio 21 de 1958. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 200.— e.5|8-Nº 2.668 D.T.-v.16|8|58

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Agustín E. Tiscornia, Secretaría Nº 32, cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS STABILE.
Buenos Aires, junio 27 de 1958. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 200.— e.5|8-Nº 2.674 D.T.-v.16|8|58

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, secretaría Nº 32, cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO MANUEL BIONDI. — Buenos Aires, mayo 21 de 1958. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 200.— e.4|8-Nº 2.624 D.T.-v.14|8|58

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 11 de la Capital Federal, doctor Agustín E. Tiscornia, secretaría número 32, cita por diez días a herederos y acreedores de don HORACIO FELIPE ZANELLI u HORACIO F. ZANELLI. — Buenos Aires, 29 de julio de 1958. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 200.— e.4|8-Nº 2.572 D.T.-v.14|8|58

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Agustín Tiscornia, llama por diez días a herederos y acreedores de MARIO ERNESTO JUAN AUGUSTO WASSERMANN. — Buenos Aires, julio 31 de 1958. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 200.— e.4|8-Nº 2.610 D.T.-v.14|8|58

El Juez doctor Agustín E. Tiscornia, secretaría Nº 33, cita por diez días, a herederos y acreedores del Dr. FERMIN FRANCISCO ANTONIO LIMONGI VIERA o FERMIN LIMONGI VIERA o FERMIN LIMONGI.
Buenos Aires, 29 de julio de 1958. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 200.— e.2|8-Nº 2.484 D. T. v.13|8|58

El doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11 (secretaría Nº 33), cita por diez días a herederos y acreedores de don MARTIN JUAN JOSE MARTINEZ HONTALVILLA.
Buenos Aires, 24 de julio de 1958. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 200.— e.1º|8-Nº 2.416 D. T. v.12.8|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, (Secretaría Nº 33), cita por diez días a los herederos y acreedores de FELIPE SABBIETI. — Buenos Aires, 22 de julio de 1958. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 200. — e.1º|8-Nº 2.402 D.T. v.12|8|58

El Dr. Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 11, secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de don GUILLERMO FELIX DARTAGNAN o D'ARTAGNAN. — Buenos Aires, julio 8 de 1958. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 200.— e.31|7-Nº 2.347 D. T.-v.11|8|58

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 31 a cargo del Dr. Aníbal J. La Rosa, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don PEDRO LINO MARIA FILANGERI. — Buenos Aires, julio 23 de 1958. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 200. — e.28|7-Nº 2.144 D.T. v.7|8|58

El Dr. Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIO MIGHETTI. — Buenos Aires, Julio 22 de 1958. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 200.— e.26|7-Nº 33.540-v.6|8|58

El doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11 (Secretaría Nº 33), cita por diez días a herederos y acreedores de don JULIO o JULIO JOSE VELAR de IRIGOYEN. — Buenos Aires, Julio 22 de 1958. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 200.— e.26|7-Nº 2.022-D.T.-v.6|8|58

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11 (Secretaría Nº 32) cita por diez días a herederos y acreedores de LUISA GALLINO de FERRE. — Buenos Aires, Julio 21 de 1958. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 200.— e.26|7-Nº 2.047-D.T.-v.6|8|58

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 32, cita por diez días a herederos y acreedores de don ISRAEL RASKIN. — Buenos Aires, Julio 8 de 1958. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 200.— e.26|7-Nº 2.018-D.T.-v.6|8|58

El Dr. Mario E. Calatayud, Juez Nacional en lo Civil, interinamente a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría 32 del Dr. José J. Carneiro, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA CINELLO de SPERANZA. — Buenos Aires, Noviembre 26 de 1957. — José Julián Carneiro, secretario.
$ 200.— e.26|7-Nº 2.016-D.T.-v.6|8|58

Núm. 12

El Señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 34), cita por diez días a herederos y acreedores de VENANCIO ERRAMOUSPE y de FLORENTINA ERRAMOUSPE. — Buenos Aires, julio 30 de 1958. — Julio P. Gérez, secretario.
$ 200.— e.5|8-Nº 2.723 D.T.-v.16|8|58

El Dr. Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional en lo Civil, Secretaría Nº 36, cita por diez días a herederos y acreedores de Da. SOFIA MARTINEZ de CASANOVA.
Buenos Aires, julio 25 de 1958. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 200.— e.5|8-Nº 2.665 D.T.-v.16|8|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Guillermo A. Borda, secretaría Nº 12, cita por diez días a herederos y acreedores de TOBIAS SCHNEIDER. — Buenos Aires julio 31 de 958. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 200.— e.4|8-Nº 2.648 D.T.-v.14|8|58

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado 12 de la Capital Federal, secretaría Nº 36, del doctor Diego L. Barroetaveña, cita por diez días a herederos y acreedores de ELIAS MIRETZKY o ELIAS MIRETZCKY.
Buenos Aires, 26 de Junio de 1958. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 200.— e.2|8-Nº 2.491 D. T. v.13|8|58

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 12 de la Capital Federal, secretaría Nº 36, del doctor Diego L. Barroetaveña, cita por diez días a herederos y acreedores de don OTTO GRUNTHAL u OTTO ISRAEL GRUNTHAL.
Buenos Aires, 26 de junio de 1958. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 200.— e.2|8-Nº 2.492 D. T. v.13|8|58

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 12 de la Capital Federal, secretaría Nº 36, del doctor Diego L. Barroetaveña, cita por diez días a herederos y acreedores de GUILLERMO GERHARD AHRING o GUILLERMO AHRING.
Buenos Aires, 27 de junio de 1958. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 200.— e.2|8-Nº 2.494 D. T. v.13|8|58

El Juez Nacional en lo Civil doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 25), cita por treinta días a herederos y acreedores de SALOMON RUBINSTEIN. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 8 de 1958. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 200. — e.1º|8-Nº 2.419 D.T. v.12|8|58

El Juez Nacional en lo Civil doctor Alberto R. H. Gartland, a cargo del Juzgado Nº 12 en lo Civil, Secretaría Nº 34, cita por diez días a herederos y acreedores de ARTURO SEEBER y MARIA MATILDE MADERO de SEEBER. — Buenos Aires, junio 24 de 1958. — Julio P. Gérez, secretario.
$ 200. — e.1º|8-Nº 2.420 D.T. v.12|8|58

El Juez doctor Alberto R. H. Gartland, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 35, cita por cinco días a HUMBERTO GRAMATICA y MAGDALENA ROSSI, a comparecer en los autos: "Fontao María Cora s|adopción del menor Humberto Amadeo Gramática", bajo apercibimiento de nombrar al Defensor de Ausentes para que los represente. — Buenos Aires, 29 de julio de 1958. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 150. — e.1º|8-Nº 2.445 D.T. v.6|8|58

El Juez Nacional Civil Dr. Alberto R. H. Gartland (Juzgado 12, Secretaría 36), cita por diez días a herederos y acreedores de RAMON RODRIGUEZ o RODRIGUEZ GARCIA y de VICENTE RODRIGUEZ o RODRIGUEZ ALVAREZ. — Buenos Aires, julio veintiocho de 1958. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 200.. — e.1º|8-Nº 33.908-v.12|8|58

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Alberto R. H. Gartland a cargo del Juzgado Nº 12 de la Capital Federal (Secretaría Nº 34), cita por diez días a herederos y acreedores de don RAMON VIVES. — Buenos Aires, junio 26 de 1958. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 200. — e.1º|8-Nº 2.367 D.T. v.12|8|58

El Juez en lo Civil de la Capital Federal Nº 12, Dr. Alberto R. H. Gartland, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don DOMINGO MONTI.
Buenos Aires, julio 2 de 1958. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 200.— e.31|7-Nº 2.332 D.T.-v.11|8|58

El Dr. Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional en lo Civil Juzgado Nº 12, Secretaría Nº 35, cita por treinta días a herederos y acreedores de AMBROSIO MARTIN. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 22 de 1958. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 200.— e.31|7-Nº 2.231 D.T.-v.11|8|58

El doctor Alberto R. H. Gartland Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 12, Secretaría 34, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE ESION. — Buenos Aires, 23 de julio de 1958. — Julio Pedro Gerez, secretario.
$ 200. — e.28|7-Nº 2.129 D.T. v.7|8|58

El Juez Nacional en lo Civil doctor Alberto R. H. Gartland a cargo del Juzgado Nº 12, Secretaría Nº 36, cita por diez días a herederos y acreedores de GUSTAVO RODRIGUEZ GONZALEZ. — Buenos Aires, junio 28 de 1958. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 200. — e.28|7-Nº 2.118 D.T. v.7|8|58

El Juez en lo Civil doctor Alberto R. H. Gartland, Nº 12, secretaría Nº 36, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ISABEL DEL VALLE de GUERRA.
Buenos Aires, julio diez de 1958. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 200. — e.26|7-Nº 1.979 D.T. v.6|8|58

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional en lo Civil, Juzgado 12, secretaría 35, cita por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO GOLISCHEVSKY y ELENA MICHOWICZ de GOLISCHEVSKY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1957. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 200. — e.26|7-Nº 1.988 D.T. v.6|8|58

Num. 13

El Señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número 13, Doctor Jorge I. Garzón Maceda (Secretaría Nº 39), cita por diez días a herederos y acreedores de DOMINGO SERGIO.
Buenos Aires, agosto 1º de 1958. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 200.— e.5|8-Nº 2.771 D.T. -v.16|8|58

El doctor Jorge Garzón Maceda, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13 (secretaría Nº 39), hace saber por cinco días, a los señores acreedores, la apertura del Concurso Civil de don JORGE SVERDLICK, a fin de que presenten al Síndico, doctor Juan Tomás Frías, domiciliado en Reconquista Nº 336, piso 3º "U", dentro del plazo de quince días los títulos justificativos de sus créditos.
Buenos Aires, 21 de julio de 1958. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 150.— e.5|8-Nº 2.722 D. T. v.9|8|58

El doctor Jorge Maceda, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13, por la secretaría Nº 39 del doctor Jorge Escuti Pizarro, cita por diez días a herederos o acreedores de SOTERA o SOTERA FERNANDA TERRY. — Buenos Aires, julio 29 de 1958. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 200.— e.4|8-Nº 2.639 D.T.-v.14|8|58

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Jorge Garzón Maceda a cargo del Juzgado Nº 13 (Secretaría Nº 39), cita por diez días a herederos y acreedores de MIGUEL CACCIBUE. — Buenos Aires, Julio 8 de 1958. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 200.— e.1º|8-Nº 2.356 D. T. v.12|8|58

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 13, doctor Jorge I. Garzón Maceda (Secretaría Nº 38), cita por diez días a herederos y acreedores de don DIONISIO o DIONICIO LAPLACE.
Buenos Aires, julio 28 de 1958. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 200.—e.31|7-Nº 2.324 D.T.-v.11|8|58

Jorge Garzón Maceda, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13, secretaría Nº 37, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA NECHUTNY de PFEIFFER.
Buenos Aires, 30 de junio de 1958. — Guillermo R. Quintana Terán, secretario.
$ 200.— e.29|7-Nº 33.700-v.8|8|58

El doctor Jorge Garzón Maceda, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 37, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA TERESA CAPRIA de LOCOCO o TERESA CAPRIA DE LO COCO o TERESA CAPRIA DE LOCOCO o MARIA TERESA CAPRIA DE LOCOCO. — Buenos Aires, junio 30 de 1958. — Guillermo R. Quintana Terán, secretario.
$ 200. — e.28|7-Nº 2.174 D.T. v.7|8|58

Núm. 14

El Juez Nacional en lo Civil doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14 (secretaría Nº 40), cita por diez días a herederos y acreedores de don RAFAEL FRANCISCO MARIA GARCIA o GARCIA ETCHEVERRY.
Buenos Aires, 24 de julio de 1958. — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 200.— e.5|8-Nº 34.190-v.16|8|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14 (secretaría Nº 41), cita por diez días a herederos y acreedores de VALENTINA PIEDRA de PEREIRA.
Buenos Aires, 31 de julio de 1958. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 200.— e.5|8-Nº 2.708 D. T. v.16|8|58

Por disposición del doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 41, se hace saber por dos días, en los autos: "SANCHEZ AIZCORBE GUILLERMO s|concurso", que se ha fijado el 28 de agosto de 1958, a las 14 horas, para que se realice la Junta General de Acreedores y se proceda a la verificación de créditos. Se previene a los acreedores que no asistan, que se entenderá, se han adherido a las resoluciones que tomen la mayoría de los presentes, y a todos los acreedores cuyos créditos no resulten del balance y libros del deudor que deberán presentar los documentos que justifiquen sus créditos al Síndico, doctor Jorge L. H. Fortín, Bolívar 177, 5º piso, para ser admitidos en la Junta.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1958. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 80.— e.5|8-Nº 34.196-v.6|8|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial Fernando Etcheverry, secretaría Nº 41, cita por diez días a herederos y acreedores de don FELIX SIXTO SOLARI.
Buenos Aires, 22 de julio de 1958. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 200.— e.5|8-Nº 2.737 D. T. v.16|8|58

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado número 14, doctor MARCIAL F. ETCHEVERRY, secretaría Nº 42 del doctor Carlos M. Peltzer Márquez, cita por diez días a herederos y acreedores de don HORACIO SEGOVIA. — Buenos Aires, 30 de julio de 1958. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 200.— e.4|8-Nº 34.115-v.14|8|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Echeverry a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 41, cita por diez días a herederos y acreedores de don RAFAEL ZELENER. — Buenos Aires, Julio 30 de 1958. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 200. — e.4|8-Nº 2.592 D.T.-v.14|8|54

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Marcial F. Etcheverry, secretaría Nº 41, cita por diez días a herederos y acreedores de FERNANDO BEROQUI.
Buenos Aires, 24 de julio de 1958. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 200.— e.2|8-Nº 2.560 D. T. v.13|8|58

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14 (secretaría Nº 41), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña JUANA CHAMAS de MARUN.
Buenos Aires, 25 de julio de 1958. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 200.— e.2|8-Nº 2.511 D. T. v.13|8|58

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14 (Secretaría Nº 40), cita por diez días a herederos y acreedores de don ERNESTO ISIDRO AGUERO.
Buenos Aires, julio 21 de 1958. — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 200.— e.31|7-Nº 33.804-v.11|8|58

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Rodolfo de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nº 14, secretaría Nº 40, cita, por diez días a herederos y acreedores de MAURICIO SCHTAMER.
Buenos Aires, 22 julio de 1958. — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 200.— e.29|7-Nº 33.764-v.8|8|58

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Marcial Fernando Etcheverry secretaría Nº 41, cita por diez días a herederos y acreedores de don BARTOLOME CAVALLINO.
Buenos Aires, julio 2 de 1958. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 200.— e.26|7-Nº 1.987 D.T. v.6|8|58

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14, doctor Marcial Fernando Etcheverry, secretaría Nº 41, cita por diez días a herederos y acreedores de BALBINA CANDELARIA SIORRA DE CANO o BALBINA CANDELARIA SCIORRA DE CANO. — Buenos Aires, 23 de julio de 1958. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 200. — e.28|7-Nº 2.154 D.T. v.7|8|58

Núm. 15

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, secretaría Nº 44, cita por diez días a herederos y acreedores de don CARLOS ALBERTO ZAINO.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1958. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 200.— e.5|8-Nº 2.709 D. T. v.16|8|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, secretaría Nº 45, cita por diez días a herederos y acreedores de ABEL AUGUSTO SETZE.
Buenos Aires, 30 de julio de 1958. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 200.— e.5|8-Nº 2.693 D. T. v.16|8|58

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, secretaría Nº 45, cita y emplaza por 10 días a herederos y acreedores de MACARIO FLORINDO MEZA y de GABRIELA BENIGNA CELIZ de MEZA. — Buenos Aires, julio 21 de 1958. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 200.— e.5|8-Nº 2.751 D. T.-v.16|8|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, secretaría Nº 44, cita por diez días a herederos y acreedores de doña CATALINA RIUTORT AMENGUAL de CARBONELL. — Buenos Aires, agosto 1º de 1958. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 288.— e.5|8-Nº 2.714 D. T.-v.16|8|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, secretaría Nº 44, cita por diez días a herederos y acreedores de doña LUISA LUGLI de PALERMO. — Buenos Aires, agosto 1º de 1958. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 200.— e.5|8-Nº 2.713 D. T.-v.16|8|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, secretaría Nº 44, cita por diez días a herederos y acreedores de don PRIMO CONTIGIANI. — Buenos Aires, agosto 1º de 1958. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 200.— e.5|8-Nº 2.712 D. T.-v.16|8|58

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15 (Secretaría Nº 44), cita por diez días a herederos y acreedores de FERNANDO JOSE BERETTA. — Buenos Aires, julio 8 de 1958. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 200.— e.5|8-Nº 2.694 D. T.-v.16|8|58

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Agustín M. Villar (Secretaría Nº 44), cita por diez días a herederos y acreedores de ARMANDO EMILIO NOGUES o NOGUES VILASEOA. — Buenos Aires, agosto 1º de 1958. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 200.— e.5|8-Nº 2.698 D. T.-v.16|8|58

Agustín M. Villar, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de ROMANA URBERO de CALOT, (Secretaría Nº 43). — Buenos Aires, 23 de julio de 1958. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 200.— e.5|8-Nº 2.667 D. T.-v.16|8|58

El doctor Agustín M. Villar, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 15 (Secretaría Nº 45), cita por cinco días a CARLOTA A. ANA C. de VEERHOFF, para que comparezca a estar a derecho dentro del término de quince días, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que la represente en los autos: "Falcón Federico J. c|Carlota A. Ana C. de Veerhoff s| rescisión y cobro de pesos". — Buenos Aires, julio 25 de 1958. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 150. — e.4|8-Nº 2.631 D.T.-v.8|8|58

El doctor Agustín Villar, Juez Nacional en lo Civil, a cargo el Juzgado número 15, Secretaría Nº 44, cita por diez días a herederos y acreedores de don MARCOS GUTMAN. — Buenos Aires, 24 de julio de 1958. — Arístides I. F. Rolando, secretario.
$ 200. — e.4|8-Nº 2.657 D.T.-v.14|8|58

El Dr. Agustín M. Villar, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15, secretaría Nº 43, cita por diez días a herederos y acreedores de LUISA VIGNOLO de COSTA. — Buenos Aires, julio 23 de 1958. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 200.— e.2|8-Nº 2.477 D. T.-v.13|8|58

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Agustín M. Villar, secretaría Nº 43, llama por diez días a herederos y acreedores de BLANCA AMELIA BEREILH de GAUTHIER.
Buenos Aires, 30 de .... de 1958. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 200.— e.2|8-Nº 2.547 D. T. v.13|8|58

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Agustín M. Villar a cargo del Juzgado número 15 (Secretaría número 44, cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS NICOLAS PIZZORNO. — Buenos Aires, abril 29 de 1958. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 200. — e.1º|8-Nº 2.377 D.T. v.12|8|58

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Agustín M. Villar, Secretaría Nº 44, cita por diez días a herederos y acreedores de don RAFAEL PACE. — Buenos Aires, julio 23 de 1958. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 200.— e.1º|8-Nº 2.389 D. T.-v.12|8|58

El doctor Agustín M. Villar, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 15, secretaría Nº 45, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSEFA GARCIA de DOCAMPO o DOCAMPO VILAVELLA y MANUEL MARIA DOCAMPO o DOCAMPO VILAVELLA. — Buenos Aires, julio 24 de 1958. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 200.— e.1º|8-Nº 2.384 D. T.-v.12|8|58

El Juez Nacional en lo Civil Doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por 10 días a herederos y acreedores de LEOPOLDO FRIGONI.
Buenos Aires, julio 25 de 1958. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 200.— e.31|7-Nº 2.306 D.T.-v.11|8|58

El Juez Nacional en lo Civil Doctor Agustín M. Villar, Secretaría Nº 43 cita por diez días a herederos y acreedores de FELIX CALDARERI. — Buenos Aires, julio 28 de 1958. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 200.— e.31|7-Nº 2.350 D.T.-v.11|8|58

Agustín M. Villar, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15 (Secretaría 45), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de KAJLA o KEJLA REBECA BURSZTAJN de BULWIK. — Buenos Aires, julio 7 de 1958. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 200. — e.28|7-Nº 2.170 D.T. v.7|8|58

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Agustín M. Villar, Secretaría Nº 43, a cargo del suscripto, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de AUGUSTO PROT o AUGUSTO CESAR PROT. — Buenos Aires, julio 21 de 1958. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 20. — e.28|7-Nº 2.105 D.T. v.7|8|58

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Agustín M. Villar, Secretaría Nº 43, a cargo del suscripto, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de ALBERTO JOSE ACRO. — Buenos Aires, julio 21 de 1958. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 200. — e.28|7-Nº 2.106 D.T. v.7|8|58

El Juez en lo Civil Dr. Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado de la Capital Federal Nº 15, secretaría 43, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO CONTINO. — Buenos Aires,

julio 22 de 1958. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 200. — e.28|7-Nº 2.063 D.T. v.7|8|58

El Juez Nacional Dr. Agustín M. Villar, (Juzgado Civil Nº 15, secretaría Nº 45), cita por diez días a herederos y acreedores de MICAELA FERMINA BETBEDER de GIULIANI. — Buenos Aires, 23 de julio de 1958. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 200. — e.28.7-Nº 33.605-v.7.8|58

Núm. 16

El Dr. César C. San Miguel, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 46, cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL PAZ BELLO.
Buenos Aires, julio 31 de 1958. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 200.— e.5|8-Nº 2.736 D.T.-v.16|8|58

El Dr. César C. San Miguel, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 48, cita por cinco días a JESUS M. ABELLEIRA en autos: "Bothol Fortunato c|Abelleira J. M. s|rescisión contrato y daños y perjuicios", para estar a derecho, por sí o apoderado, bajo apercibimiento del art. 80 del Cód. de Procts.
Buenos Aires, 28 de julio de 1958. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 150.— e.5|8-Nº 2.664 D.T.-v.9|8|58

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría del Dr. Jorge P. Funes Lastra, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN CARLOS BACIGALUPE.
Buenos Aires, 31 de julio de 1958. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 200.— e.5|8-Nº 34.143-v.16|8|58

El Juez en lo Civil, Dr. César C. San Miguel, Secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de AURELIO AGUSTIN BLANCO. — Buenos Aires, julio 29 de 1958. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 200. — e.4|8-Nº 2.639 D.T.-v.14|8|58

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 16, Dr. César C. San Miguel, secretaría Nº 46, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA GARIBALDI de AONZO. — Buenos Aires, julio 25 de 1958. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 200.— e.2|8-Nº 2.558 D. T.-v.13|8|58

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16 (Secretaría Nº 47), cita por el término de diez días a herederos y acreedores de LUCIA RICIPUTO de LAURICELLA o DIOLOSA LAURICELLA. — Buenos Aires, marzo 11 de 1958. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 200.— e.2|8-Nº 2.512 D. T.-v.13|8|58

El Dr. César C. San Miguel, Juez Nacional en lo Civil Nº 16, secretaría Nº 48, cita y emplaza, por diez días a herederos y acreedores de doña SERAFINA RAGGIO de BARBORO. — Buenos Aires, julio 28 de 1958. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 200.— e.2|8-Nº 2.460 D. T.-v.13|8|58

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16 (Secretaría Nº 47), cita por diez días a herederos y acreedores de don ERNESTO GARASSINO o ERNESTO ESTEBAN GARASSINO. — Buenos Aires, 25 de julio de 1958. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 200.— e.2|8-Nº 2.478 D. T.-v.13|8|58

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16 (Secretaría Nº 47), cita por diez días a herederos y acreedores de don ELIAS COHEN. — Buenos Aires, julio 29 de 1958. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 200.— e.2|8-Nº 33.957-v.13|8|58

El doctor César C. San Miguel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado número 16 (Secretaría 46), cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE o JOSE CARLOS MAZZUCCHELLI. — Buenos Aires, julio 29 de 1958. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 200.— e.2|8-Nº 33.949-v.13|8|58

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 29|7 al 1º|8|58.

El Dr. César C. San Miguel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 16, secretaría Nº 46, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA LUBIANO de BASSO. — Buenos Aires, julio 23 de 1958. — J. Funes Lastra, secretario.
$ 200.— e.1º|8-Nº 2.387 D. T.-v.12|8|58

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16 (Secretaría número 47), cita por diez días a herederos y acreedores de doña PAULINA CHAN de SCHWARTZ. — Buenos Aires, julio 28 de 1958. — Ricardo Ballestero Barrutti, secretario.
$ 200.— e.1º|8-Nº 2.418 D. T.-v.12|8|58

El Dr. César C. San Miguel, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 16 (Secretaría N 48), cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña REBECA CHORNOBROF o CHORNOBROFF. — Buenos Aires, julio 28 de 1958. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 200.— e.1º|8-Nº 2.439 D. T.-v.12|8|58

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 16, doctor César San Miguel (Secretaría Nº 48), cita por diez días a los herederos y acreedores de don JACOBO CRISTOBAL BIAGGI. — Buenos Aires, julio 28 de 1958. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 200. — e.1º|8-Nº 33.894-v.12|8|58

El doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, secretaría Funes Lastra Nº 46, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSEFA o JOSEFA ANGELA CATTANEO de DANERI. — Buenos Aires, julio 28 de 1958. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 200.— e.1º|8-Nº 33.877-v.12|8|58

El doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, secretaría de Funes Lastra Nº 46, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN LORENZO. — Buenos Aires, julio 23 de 1958. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 200.— e.1º|8-Nº 33.876-v.12|8|58

El Dr. César C. San Miguel, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nº 16, Secretaría Nº 47, cita por diez días a herederos y acreedores de doña CARMEN VENTURA de SCARPATI. — Buenos Aires, julio 25 de 1958. — Ricardo D. J. Ballestero Barruti, secretario.
$ 200.— e.1º|8-Nº 2.385 D.T.-v.12|8|58

El Juez Nacional en lo Civil Dr. César C. San Miguel, Secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de don CARLOS RUIZ.
Buenos Aires, julio 23 de 1958. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 200.— e.1º|8-Nº 2.423 D.T.-v.12|8|58

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 16, Dr. César C. San Miguel, (Secretaría Nº 46), cita por diez días a herederos y acreedores de don FERNANDO DOBROVISKI. — Buenos Aires, julio 23 de 1958. — Jorge R. J. Funes Lastra, secretario.
$ 200.— e.31|7-Nº 2.282 D.T.-v.11|8|58

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16 (secretaría número 47), cita por diez días a herederos y acreedores de ROMEO PARACHU.
Buenos Aires, julio 21 de 1958. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 200.— e.29|7-Nº 2.208 D.T. v. 8|8|58

El doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, secretaría Nº 46 cita por diez días a herederos y acredores de FRANCISCO RAMON PRAT.
Buenos Aires, julio 23 de 1958. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 200.— e.29|7-Nº 33.687-v.8|8|58

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16, secretaría Nº 46, a mi cargo, llama por diez días a herederos y acreedores de JUAN MONTI. — Buenos Aires, 23 de julio de 1958. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 200.— e.28|7-Nº 2.109 D. T.-v.7|8|58

El doctor César C. San Miguel, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 16 (Secretaría 48), cita y emplaza, por diez días, a herederos y acreedores de PEDRO SANCRICA o SANCRICCA. — Buenos Aires, julio 23 de 1958. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 200.— e.28|7-Nº 2.035 D. T.-v.7|8|58

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16 (Secretaría Nº 47), cita por diez días a herederos y acreedores de don WENCESLAO ALFREDO PAUNERO. — Buenos Aires, 23 de julio de 1958. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 200.— e.28|7-Nº 2.084 D. T.-v.7|8|58

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16 (Secretaría Nº 47) cita por diez días a herederos y acreedores de don SILVESTRE ISIDRO SCOTT. — Buenos Aires, 13 de julio de 1958. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 200.— e.28|7-Nº 2.033 D. T.-v.7|8|58

César C. San Miguel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 16, secretaría Nº 46 cita por diez días a herederos y acreedores de doña JOSEFINA CASAL de BARREIRO.
Buenos Aires julio 22 de 1958. — Jorge Funes Lastra, secretario.
$ 200. — e.26|7-Nº 2.028 D.T. v.6|8|58

Núm. 17

El Dr. Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 49, cita por diez días a herederos y acreedores de ROSA CAPRISTO de CAVALIERE y FRANCISCO CAVALIERE.
Buenos Aires, julio 30 de 1958. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 200.— e.5|8-Nº 2.754 D.T.-v.16|8|58

El Juez Nacional Civil Dr. Marcelo Padilla (Secretaría Nº 51), cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO VICHI o ANTONIO GERONIMO GUSTAVO VICHI. — Buenos Aires, julio 31 de 1958. — L. R. Rodríguez Lozano, secretario.
$ 200.— e.5|8-Nº 2.671 D.T. v.16|8|58

El doctor Marcelo Padilla, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17 (Secretaría número 50), cita por diez días a herederos y acreedores de VICTORIO CALZAVARA. — Buenos Aires, julio 29 de 1958. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 200. — e.4|8-Nº 2.608 D T.-v.14|8|58

El Juez en lo Civil de la Capital Federal, doctor Marcelo Padilla, Secretaría Nº 50, del doctor Agustín J. Vigliano Otamendi, cita por diez días a herederos y acreedores de don RAFAEL GERARDO CIANCAGLINI. — Buenos Aires, julio 22 de 1958. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 200. — e.4|8-Nº 34.089-v.14|8|58

El Juez doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 51, cita por diez días a herederos y acreedores de SALVADOR PANZA. — Buenos Aires mayo 7 de 1958. — S raspado "mayo" vale. — Ent. Sec. Nº 51. Vale. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 200. — e.4|8-Nº 2.604 D.T.-v.14|8|58

El doctor Marcelo Padilla, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 17 (Secretaría número 51), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don LUIS SIRNE. — Buenos Aires, julio 28 de 1958. — L. R. Rodríguez Lozano, secretario.
$ 200. — e.2|8-Nº 2.503 D.T. v.13|8|58

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Marcelo Padilla (Secretaría Nº 49), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JUAN MARTIN GONZALEZ o JUAN MARTIN. — Buenos Aires, julio 28 de 1958. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 200. — e.2|8-Nº 2.498 D.T. v.13|8|58

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Marcelo Padilla (Secretaría Nº 49), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de VALENTIN HECTOR MASCARDI y EMMA CARBONE de MASCARDI. — Buenos Aires, julio 28 de 1958. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 200. — e.2|8-Nº 2.499 D.T. v.13|8|58

El doctor Marcelo Padilla a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 49, cita por diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO ANGEL SOZZANI. — Buenos Aires, julio 29 de 1958. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 200. — e.2|8-Nº 2.455 D.T. v.13|8|58

El Juez Nacional en lo Civil doctor Marcelo Padilla, Secretaría Nº 51, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE MANUEL VARGAS. — Buenos Aires, julio 28 de 1958. — L. R. Rodríguez Lozano, secretario.
$ 200. — e.2|8-Nº 2.480 D.T. v.13|8|58

El doctor Marcelo Padilla a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número diecisiete, Secretaría Nº 51, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUSTO OSCAR VINCENTE.
Buenos Aires, julio 29 de 1958. — L. R. Rodríguez Lozano, secretario.
$ 200.— e.1º|8-Nº 2.398 D.T.-v.12|8|58

El Doctor Marcelo Padilla, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 17 (Secretaría Nº 51), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don BENEDICTO TACCETTA.
Buenos Aires, julio 28 de 1958. — L. R. Rodríguez Lozano, secretario.
$ 200.— e.1º|8-Nº 2.422 D.T.-v.12|8|58

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Marcelo Padilla, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don BERNARDO SISMAN. Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, 28 de julio de 1958. — L. R. Rodríguez Lozada secretario.
$ 200.— e.1º|8-Nº 2.394 D.T.-v.12|8|58

El Juez Nacional en lo Civil Doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JOSE CITERA.
Buenos Aires, julio 28 de 1958. — L. R. Rodríguez Lozano, secretario.
$ 200.— e.1º|8-Nº 2.413 D.T.-v.12|8|58

El Juez Nacional en lo Civil, titular del Juzgado Nº 17 doctor Marcelo Padilla, [illegible] ría 51), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA DOMINGA MOTTI.
Buenos Aires, julio 25 de 1958. — Raúl L. Rodríguez Lozano, secretario.
$ 200.— e.29|7-Nº 2.216 D.T. v. 8|8|58

El Dr. Marcelo Padilla, Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil (Juzgado Nº 17), secretaría Nº 49, llama por diez días a herederos y acreedores de ANTONIA o ANTONIETA BRUNETTI o BRUNETTA de FIGOLI. — Buenos Aires, julio 24 de 1958. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 200.— e.28|7-Nº 2.177 D. T.-v.7|8|58

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Marcelo Padilla (Secretaría Nº 50), cita por diez días a herederos y acreedores de doña CARLOTA o CARLOTA MIGUELA BROLLI de GIUDICE. — Buenos Aires, mayo 26 de 1958. — Agustín J. Vigliano Otamendi. — E. Gigena, secretarios.
$ 200.— e.28|7-Nº 2.088 D. T.v.7|8|58

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17, por la secretaría Nº 50, cita por diez días a herederos y acreedores de ENRIQUE LUIS ANTONIO SIPINEDI.
Buenos Aires, julio 22 de 1958. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 200.— e.26|7-Nº 2.023 D.T. v.6|8|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, (secretaría Nº 50), cita por diez días a herederos y acreedores de don TEODORO o TEODORO LUIS JOAQUIN SCHIERMANN.
Buenos Aires, junio 30 de 1958. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 200.— e.26|7-Nº 33.572-v.6|8|58

Núm. 18

El Juez Doctor Antonio Collazo, a cargo del Juzgado Civil Nº 18 (Secretaría Nº 53), cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS PASQUALI.
Buenos Aires, julio 29 de 1958. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 200.— e.5|8-Nº 2.711 D.T.-v.16|8|58

El Sr. Juez en lo Civil Dr. Antonio Collazo, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA MERCEDES GUTIERREZ de LAVORANO (Secretaría Nº 52). — Buenos Aires, julio 30 de 1958. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 200.— e.5|8-Nº 2.719 D.T.-v.16|8|58

Antonio Collazo, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 18 (Secretaría Nº 54), cita por diez días a herederos y acreedores de ANA o ANA LUCIA BIANÇOTTI DE GENETTI. — Buenos Aires, julio 29 de 1958. — Luis Prato, secretario.
$ 200. — e.5|8-Nº 2.662 D.T. v.16|8|58

El señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Antonio Collazo, secretaría Nº 53, cita por diez días a herederos y acreedores de DOMINGO NEGRI. — Buenos Aires, 30 de julio de 1958. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 200. — e.5|8-Nº 2.673 D.T. v.16|8|58

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Antonio Collazo, secretaría Nº 53, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE COPERTINO. — Buenos Aires, 30 de julio de 1958. — Norberto Carlos Scotti secretario.
$ 200. — e.5|8-Nº 2.672 D.T. v.16|8|58

El doctor Antonio Collazo, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 53 del doctor Norberto Carlos Scotti, cita por diez días a herederos y acreedores de RAMON DIAZ o RAMON DIAZ MONDELO. — Buenos Aires, julio 29 de 1958. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 200. — e.4|8 Nº 2.618 D.T.-v.14|8|58

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Antonio Collazo, a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 5, del suscripto, se hace saber por tres días, que en los autos caratulados: "BERNARDI, ESTANISLAO JUAN sobre información", se ha dictado el auto cuya parte dispositiva dice: "Buenos Aires, abril 17 de 1958 — Autos y Vistos: ... En consecuencia, autorízase a don Estanislao Juan Bernardi para que use el apellido Don, adicionado a su nombre. Asimismo se declara que don Estanislao Juan Bernardi y don Estanislao Juan Bernardi Don es una misma y única persona, siendo este último su verdadero nombre y el que usará en adelante ... Antonio Collazo". — Buenos Aires, 23 de junio de 1958. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 120. — e.4|8-Nº 2.564 D.T.-v.6|8|58

El Juez en lo Civil, doctor Antonio Collazo, a cargo del Juzgado Nº 18 (Secretaría 54), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE MAYO. — Buenos Aires, julio 30 de 1958. — Luis Prato, secretario.
$ 200. — e.4|8-Nº 2.573 D.T.-v.14|8|58

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Antonio Collazo, Secretaría Nº 53, cita por diez días a herederos y acreedores de don CAYETANO ABBATE. — Buenos Aires, julio 25 de 1958. — Norberto Carlos Scotti secretario.
$ 200. — e.2|8-Nº 2.509 D.T. v.13|8|58

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Antonio Collazo (Secretaría Nº 52), cita por diez días a herederos y acreedores de don SALUSTIANO VIEJO. — Buenos Aires, julio 25 de 1958. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 200. — e.2|8-Nº 2.512 D.T. v.13|8|58

El Doctor Antonio Collazo a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 52, del Escribano Carlos A. Raffo del Campo, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ERNESTA MORESCO de MOTTI.
Buenos Aires, julio 28 de 1958. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 200.— e.1º|8-Nº 2.375 D.T.-v.12|8|58

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Antonio Collazo (Secretaría 52) cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN CERVINI.
Buenos Aires, julio 28 de 1958. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 200.— e.1º|8|58-Nº 2.380 D. T.-v.12|8|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Collazo, a cargo del Juzgado Nº 18. Secretaría Nº 53 del suscripto, cita por 10 días a herederos y acreedores de don EMILIO TROTTA.
Buenos Aires, 25 de julio de 1958. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 200.— e.1º|8-Nº 2.361 D. T. v-12|8|58

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Antonio Collazo a cargo del Juzgado Nº 18, secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de don MANUEL PRIETO o MANUEL PRIETO SUAREZ.
Buenos Aires, julio 22 de 1958. — Carlos A. Raffo del Campo secretario.
$ 200.— e.26|7-Nº 1.992 D.T. v.6|8|58

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Antonio Collazo, a cargo del Juzgado N 18 (Secretaría Nº 52), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de IRENE EMILIA SOLARI de SCAPUSIO. — Buenos Aires, julio 24 de 1958. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 200.— e.29|7-Nº 2.250 D. T. v.8|8|58

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Antonio Collazo, a cargo del Juzgado N 18 (Secretaría Nº 52), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de AGUSTIN MORANDI. — Buenos Aires, julio 24 de 1958. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 200.— e.29|7-Nº 2.251 D. T.-v.8|8|58

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Antonio Collazo, a cargo del Juzgado N 18 (Secretaría Nº 52), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ARTURO POMPEYO BARZI. — Buenos Aires, julio 24 de 1958. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 200.— e.29|7-Nº 2.252 D. T.-v.8|8|58

El Doctor Antonio Collazo, Juez titular del Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, Nº 18, secretaría número 52 del doctor Carlos A. Raffo del Campo, cita por diez días a heredero y acreedores de D. ADELINA o ADELA IVALDI DE CROTTI. — Buenos Aires, julio 25 de 1958. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 200.— e.29|7-Nº 2.258 D.T.-v.8|8|58

El Juez Nacional en lo Civil Doctor, Antonio Collazo, a cargo del Juzgado Nº 18, (Secretaría Nº 53), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE ALVAREZ GARCIA. — Buenos Aires, julio 23 de 1958. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 200.— e.29|7-Nº 2.192 D. T. v.8|8|58

Núm. 19

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Luis María Bunge Campos, secretaría (56), cita por diez días a herederos y acreedores de BLAS ESCOBAR. — Buenos Aires, julio 30 de 1958. — Pedro M. Otaño, secretario.
$ 200. — e.5|8-Nº 2.738 D.T. v.16|8|58

El doctor Luis María Bunge Campos, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 55, cita por diez días a herederos y acreedores de don PEDRO LUISONI. — Buenos Aires, 31 de julio de 1958. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 200. — e.5|8-Nº 34.121-v.16|8|58

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Luis María Bunge Campos, Secretaría (56), cita por diez días a herederos y acreedores de doña PETRONA BORGONOVO de NICOLARI. — Buenos Aires, julio 30 de 1958. — Pedro M. Otaño, secretario.
$ 200. — e.5|8-Nº 2.734 D.T. v.16|8|58

El Juez Nacional en lo Civil doctor Luis María Bunge Campos, Secretaría 56, cita por diez días a herederos y acreedores de CESAR CARLOS LUIS FAGIOLI. — Buenos Aires, julio 30 de 1958. — Pedro M. Otaño, secretario.
$ 200. — e.5|8-Nº 2.729 D.T. v.16|8|58

El Juez Nacional en lo Civil, Juzgado Nº 19 Dr. Luis M. Bunge Campos, Secretaría Nº 56, cita por diez días a herederos y acreedores de SANTIAGO MORAZZO. — Buenos Aires, julio 30 de 1958. — Pedro M. Otaño, secretario.
$ 200. — e.5|8-Nº 2.717 D.T. v.16|8|58

El Juez Nacional en lo Civil, Juzgado Nº 19, Dr. Luis M. Bungo Campos, secretaría Nº 56, cita por diez días a herederos y acreedores de TOMAS GABRIEL MORGANTI, RAQUEL MORGANTI DE CAMPORA, GABRIEL JUAN MORGANTI y PAULA MARIA PARODI de MORGANTI. — Buenos Aires, julio 30 de 1958. — Pedro M. Otaño, secretario.
$ 200. — e.5|8-Nº 2.715 D.T. v.16|8|58

El Juez Nacional en lo Civil doctor Luis María Bunge Campos, Secretaría 56, cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ. — Buenos Aires, julio 30 de 1958. — Pedro M. Otaño, secretario.
$ 200. — e.2|8-Nº 2.465 D.T. v.13|8|58

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19 - Secretaría Nº 56, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER BEORDI de SOLER. — Buenos Aires, 30 de julio de 1958. — Pedro M. Otaño, secretario.
$ 200. — e.2|8-Nº 2.464 D.T. v.13|8|58

El Sr. Juez Nacional en lo Civil, Dr. Rafael M. Demaría, Secretaría 60, cita por 10 días a heredeross y acreedores de LUIS GOGLIO o LUIS EMILIO MARIO GOGLIO. — Buenos Aires, mayo 13 de 1958. — Horacio Liberti, secretario.
$ 200. — e.2|8-Nº 1.649 D.T. v.13|8|58
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 12|7 al 23|7-58.

Núm. 20

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Rafael M. Demaría, secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de Doña BOBLA AVERBJU.
Buenos Aires, julio 24 de 1958. — Horacio Liberti, secretario.
$ 200.— e.1º|8-Nº 2.447 D. T. v.12|8|58

El Señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Rafael M. Demaría, a cargo del Juzgado Nº 20 (Secretaría Nº 58), cita por diez días a herederos y acreedores de don DOMINGO GANDOLFI de doña ANA MATILDE BRISTOW de GANDOLFI y de don RAFAEL MARIO GANDOLFI y BRISTOW.
Buenos Aires, julio 23 de 1958. — Juan L. Peña, secretario.
$ 200.— e.31|7-Nº 2.348 D.T.-v.11|8|58

El Señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Rafael M. Demaría (Secretaría Nº 59), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO JOSE BOTINDARI.
Buenos Aires, julio 21 de 1958. — Andrés Alberto Carnevale, secretrio.
$ 200.— e.31|7-Nº 2.325 D.T.-v.11|8|58

El Juez doctor Rafael M. Demaría, Juzgado Civil Nº 20, secretaría Nº 59, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña ANTONIA LUISA JUANA GORNATTI. — Buenos Aires, julio 23 de 1958. — Andrés Alberto Carnevale, secretario.
$ 200.— e.28|7-Nº 2.173 D. T.-v.7|8|58

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Núm. 1

Atilio Dóssola, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 1, emplaza a don CARLOS BIGGIO, para que presente dentro del tercer día á tomar la intervención que le corresponde en el juicio que por desalojo le sigue don Jacobo Adolfo Roffé, por falta de pago y por el departamento 11, Letra A., de la calle Pueyrredón 1525, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente y defienda.
Buenos Aires, 31 de julio de 1958. — Jerónimo Cutillo, prosecretario.
$ 90.— e.5|8-Nº 2.675 D. T. v.7|8|58

El Doctor Atilio J. Dóssola, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 1, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA PATE de MAGNONE. — Buenos Aires, julio 23 de 1958. — Rodolfo Ratto, secretario.
$ 200.— e.29|7-Nº 2.220 D.T.-v.8|8|58

Núm. 2

El Juez Nacional de Paz, Dr. Arturo R. Pillado Matheu, a cargo del Juzgado Nº 2, cita por cinco días a herederos y acreedores de ISIDORO JOSE BRAIDA.
Buenos Aires, julio 24 de 1958. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 29|7 al 2|8|58.
e.4|8-Nº 2.256 D. T. v.8|8|58

El señor Juez Nacional de Paz, Dr. Arturo R. Pillado Matheu, a cargo del Juzgado Nº 2, de la Capital Federal, cita por tres días a Lorenzo Delle Porte, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos $ 229.72, le sigue la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, dentro del término, bajo apercibimiento de designarse al señor defensor de ausentes para que lo represente en juicio.
Buenos Aires, junio 18 de 1958. — Cataldo I. Marciano, secretario.
e.4|8-Nº 2.653-v.6|8|58

El Señor Juez Nacional de Paz Dr. Arturo R. Pillado Matheu a cargo del Juzgado Nº 2, cita por cinco (5) días a herederos y acreedores de JOSE BASTOS. — Buenos Aires, 24 de julio de 1958. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 100. — e.2|8-Nº 2.483 D.T. v.7|8|58

Núm. 3

El doctor Jorge E. Bargalló, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 3, cita y llama por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA o JESUS o JESUS MARIA QUINOY.
Buenos Aires, 30 de junio de 1958. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 100.— e.5|8-Nº 34.200-v.9|8|58

El doctor Jorge E. Bargalló Cirio, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 3, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSEFINA LUZ DIVINA RODRIGUEZ de SONEIRA.
Buenos Aires, julio 28 de 1958. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 100.— e.4|8-Nº 2.638 D. T. v.8|8|58

El Juez Nacional de Paz, doctor Jorge E. Bargalló, a cargo del Juzgado Nº 3, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ANTONIO PERFUMO.
Buenos Aires 25 de julio de 1958. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 100.— e.4|8-Nº 2.615 D. T. v.8|8|58

El Juez Nacional de Paz, doctor Jorge E. Bargalló, a cargo del Juzgado Nº 3, cita por cinco días a herederos y acreedores de ENRIQUE LUGANI y de VICTORIO LUGANI.
Buenos Aires, 25 de julio de 1958. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 100.— e.4|8-Nº 2.616 D. T. v.8|8|58

El doctor Jorge E. Bargalló, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 3, cita y llama por cinco días a herederos y acreedores de JOSE RAMON ARETA.
Buenos Aires, julio 25 de 1958. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 100.— e.4|8-Nº 34.056-v.8|8|58

Núm. 4

El doctor Felipe Carlos Solá, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 4, de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE SOSNOWSKI.
Buenos Aires, 4 de julio de 1958. — G. J. Paysás, secretario.
$ 100.— e.5|8-Nº 34.118-v.9|8|58

El doctor Felipe Carlos Solá, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 4, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ENRIQUE GRANDJEAN.
Buenos Aires, 30 de julio de 1958. — G. J. Paysás, secretario.
$ 100.— e.5|8-Nº 2.768 D. T. v.9|8|58

El Dr. Felipe Carlos Sola, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 4 de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE MARIA LOPEZ GODOY.
Buenos Aires, 29 de julio de 1958. — G. J. Paysas, secretario.
$ 100.— e.4|8-Nº 2.640 D. T. v.8|8|58

El Juez Nacional de Paz, doctor Felipe Carlos Sola a cargo del Juzgado Nº 4, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña TERESA FERNANDEZ de MIRANDA ARAUJO. — Buenos Aires, marzo 12 de 1958. — G. J. Paysás, secretario.
$ 100. — e.2|8-Nº 2.629 D.T. v.7|8|58

Núm. 5

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 5, doctor Julio A de Kemmeter, cita por 5 días a herederos y acreedores de don SEVERO BURGOS. — Buenos Aires, 21 de julio de 1958. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 100. — e.4|8-Nº 2.579 D.T.-v.8|8|58

Núm. 6

El doctor Domingo Méndez Terrero, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 6, hace saber por el término de tres días a doña VITA CRIMI y Subinquilinos y ocupantes de la finca de Libertad Nº 149, local interno 3, que en el juicio que le iniciaran Pedro Mario David Zeiguer por desalojo, deberán comparecer a estar a derecho en el mismo, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor de Ausentes para que los represente en juicio. — Buenos Aires, 7 de julio de 1958. — Bruno Quintana, secretario.
$ 120. — e.4|8-Nº 2.613 D.T.-v.6|8|58

El doctor Domingo Méndez Terrero, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 6, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE VILA. — Buenos Aires, junio 11 de 1958. — Bruno Quintana, secretario.
$ 100. — e.4|8-Nº 2.614 D.T.-v.8|8|58

El Juez Nacional de Paz Dr. Domingo Méndez Terrero a cargo del Juzgado Nº 6, cita por cinco días a herederos y acreedores de ROMULO BERNARDINO DI GIORGIO. — Buenos Aires, julio 22 de 1958. — Bruno Quintana, secretario.
$ 100. — e.2|8-Nº 2.543 D.T. v.7|8|58

El Juez Nacional de Paz Dr. Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado Nº 6, cita por cinco días a herederos y acreedores de don LUIS CEVA. — Buenos Aires, 9 de junio de 1958. — Bruno Quintana, secretario.
$ 100.— e.1º|8-Nº 2.363 D. T.-v.6|8|58

Núm. 7

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan C. de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nº 7, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA ENGRACIA URQUIZA de BOGGIANO.
Buenos Aires, 31 de julio de 1958. — José Joaquín J. Casanovas, prosecretario.
$ 100.— e.5|8-Nº 2.743 D. T. v.9|8|58

El Juez Nacional de Paz Dr. Juan C. de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nº 7, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA ANTONIA TALLARICO de AUDIA.
Buenos Aires 31 de julio de 1958. — Joaquín J. Casanovas, prosecretario.
$ 100.— e.5|8-Nº 2.742 D.T.-v.9|8|58

El Dr. Juan Carlos de Abelleyra, Juez Nacional de Paz Letrado a cargo del Juzgado número siete, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MARGARITA CAPURRO de ZUBILLAGA. — Buenos Aires, julio 28 de 1958. — L. Casadó Quintana, secretario.
$ 100. — e.4|8-Nº 2.577 D.T.-v.8|8|58

El doctor Juan Carlos de Abelleyra, Juez Nacional de Paz Nº 7, cita por cinco días a herederos y acreedores de DOMINGA DI LAUDO. — Buenos Aires, 28 de julio de 1958. — R. J. Casadó Quintana, secretario.
$ 100.— e.1º|8-Nº 2.410 D. T.-v.6|8|58

Núm. 9

El doctor Simón Kantor, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 9, cita por cinco días a herederos y acreedores de OSCAR FERNANDO CORTES. — Buenos Aires, julio 28 de 1958. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 100. — e.4|8-Nº 2.603 D.T.-v.8|8|58

Núm. 10

El doctor Eduardo Echegaray, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 10, de la Capital Federal, cita por el término de tres días al titular del dominio de los lotes ubicados en la calle Argerich s|n., hoy Nº 3866, designados con los números 26 y 27 de la manzana 270, entre las calles Asunción y Gutenberg, de la Capital Federal, a fin de que comparezca a estar a derecho en autos caratulados: "RODRIGUEZ QUIROGA de CAPPIELLO ROSA s|prescripción adquisitiva", dentro de ese plazo, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que asuma su defensa. — Buenos Aires, 2 de junio de 1958. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 120. — e.4|8-Nº 2.621 D.T.-v.6|8|58

El doctor Eduardo Echegaray, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 10, cita y emplaza a herederos y acreedores de MARIA ROCCHI, o MARIA ROCCHI de ROCCHI o MARIA ROCCHI de PICCO, por cinco días. — Buenos Aires, diciembre 5 de 1956. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 100. — e.4|8-Nº 2.590 D.T.-v.8|8|58

El Juez doctor Eduardo Echegaray, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de MIGUEL BRUNO MISITI. — Buenos Aires, julio 16 de 1957. — Entl.: julio. Vale. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 100. — e.4|8-Nº 2.605 D.T.-v.8|8|58

El señor Juez, doctor Eduardo Echegaray, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de RAIMUNDO o RAIMONDO RUSSO. — Buenos Aires, junio 23 de 1958. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 100. — e.4|8-Nº 2.578 D.T.-v.8|8|58

El Señor Juez Doctor Eduardo Echegaray, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de NELIDA CARMEN SOUTO.
Buenos Aires, junio 6 de 1958. — Archibaldo P. Mc Garrell, secretario.
$ 100.— e.4|8-Nº 2.575 D.T.-v.8|8|58

El Dr. Eduardo Echegaray, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 10 cita por cinco días a herederos y acreedores de don EDMUNDO o EDMUNDO DIONISIO FERNANDEZ. — Buenos Aires julio 8 de 1958. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 100. — e.2|8-Nº 34.016-v.7|8|58

El Juez Nacional de Paz, doctor Eduardo Echegaray, Juzgado Nº 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de GUMERSINDA CASTELLANO de DE LOS SANTOS. — Buenos Aires, 24 de julio de 1958. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 100.— e.1º|8-Nº 2.358 D. T.-v.6|8|58

Núm. 11

El Doctor César A. Gaibisso, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ANTONIO TOMAS. — Buenos Aires, junio 4 de 1958. — José Luis Mó, secretario.
$ 100.— e.5|8-Nº 2.666 D.T.-v.9|8|58

El Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor César A. Gaibisso, a cargo del Juzgado Nº 11 cita por cinco días a herederos y acreedores de AROLDO RODRIGUEZ. — Buenos Aires junio 18 de 1958 — José Luis Mó, secretario.
$ 100.— e.1º|8-Nº 2.412 D. T.-v.6|8|58

Núm. 12

Juan Llansó, Juez Nacional de Paz de la Capital Federal a cargo del Juzgado Nº 12, cita por cinco días a herederos y acreedores de don BERG BROMBERG. — Buenos Aires, julio 23 de 1958. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 100. — e.2|8-Nº 2.479 D.T. v.7|8|58

El Dr. Juan Llansó, Juez Nacional de Paz (Juzgado Nº 12), cita por cinco días a herederos y acreedores de don BERNENGO MARCELO FELIX. — Buenos Aires, 28 de julio de 1958. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 100.— e.1º|8-Nº 2.415 D. T.-v.6|8|58

Núm. 13

El Dr. Francisco E. Doria, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz a cargo del Juzgado Nº 13, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ESPERANZA RUBAL de HERMIDA. — Buenos Aires, mayo 8 de 1958. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 100.— e.4|8-Nº 2.568 D.T.-v.8|8|58

El doctor Francisco E. Doria, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 13, cita por cinco días a herederos y acreedores de don HERMINIO FERMIN VIDAL.
Buenos Aires, julio 29 de 1958. — Ricardo N. Cetrángolo, prosecretario.
$ 100.— e.4|8-Nº 2.607 D.T.-v.8|8|58

El doctor Francisco E. Doria, Juez Nacional de 1ª Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 13, cita por cinco días a herederos y acreedores de CAYETANO o GAETANO TURIACI. — Secretaría, julio 25 de 1958. Buenos Aires. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 100.— e.1º|8-Nº 2.376 D. T.-v.6|8|58

Núm. 14

El Señor Juez Dr. Juan Antonio González Calderón (h.), a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 14 en los autos caratulados "Núñez Moledo Tomás, su sucesión c|Scheffer José, s|rescisión de compraventa", cita por tres días al demandado JOSE SCHEFFER y lo emplaza para que dentro de término comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse al Señor Defensor de Ausentes, para que lo represente en ellos.
Buenos Aires, julio 21 de 1958. — José Remuñan, secretario.
$ 90.— e.5|8-Nº 2.710 D.T.-v.7|8|58

El Juez Nacional de Paz, Doctor J. A. González Calderón (hijo), a cargo del Juzgado Nº 14 cita por cinco días a herederos y acreedores de ADA MANGIA y QUINZANI.
Buenos Aires, 30 de junio de 1958. — José Remuñán, secretario.
$ 100.— e.4|8-Nº 2.635 D.T.-v.8|8|58

Núm. 15

El Juez Nacional de Paz, Doctor Héctor Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nº 15, cita por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO RICO.
Buenos Aires julio 24 de 1958. — Guillermo Marcos Isola, secretario.
$ 100.— e.4|8-Nº 2.586 D.T.-v.8|8|58

El Juez doctor Héctor Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Número 15, cita por cinco días a herederos y acreedores de don TOMAS BUENZI. — Buenos Aires 24 de julio de 1958. — Guillermo Marcos Isola, secretario.
$ 100. — e.2|8-Nº 2.514 D.T. v.7|8|58

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Héctor Quesada Zapiola, cita por cinco días a herederos y acreedores de CLEODORA VICENTE. Guillermo Marcos Isola, secretario.
Buenos Aires, 24 de julio de 1958. —
$ 100.— e.2|8-Nº 34.025-v.7|8|58

El Señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Héctor Quesada Zapiola, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don DALMIRO VAZQUEZ o DALMIRO VAZQUEZ MATANZA.
Buenos Aires, julio 25 de 1958. — Guillermo Marcos Isola, secretario.
$ 100.— e.1º|8-Nº 2.440 D. T.-v.6|8|58

Núm. 16

El Señor Juez Nacional de Paz Nº 16, Dr. Conrado Díaz Molina, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE MURGANTI. — Buenos Aires, julio 25 de 1958. — Manuel C. Papa Rúa, secretario.
$ 100.— e.5|8-Nº 2.670 D.T.-v.9|8|58

El Juez Nacional de Paz Dr. Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado Nº 16, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA CLOTILDE MUSCILLO o MUSILLO de BOSSERO.
Buenos Aires, mayo 6 de 1958. — Manuel C. Papa Rúa, secretario.
$ 100.— e.4|8-Nº 2.646 D.T.-v.8|8|58

El Juez Nacional de Paz Dr. Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado Nº 16, cita por cinco días a herederos y acreedores de IDA PLACCO de PRIORI y de JOSE PLACCO.
Buenos Aires julio 25 de 1958. — Manuel C. Papa Rúa, secretario.
$ 100.— e.1º|8-Nº 2.426 D.T.-v.6|8|59

Núm. 17

El Sr. Juez Dr. Rodolfo M. Senet, del Juzgado Nacional de Paz Nº 17, cita a herederos y acreedores de LIDIA LINARES de GUTIERREZ, por cinco días.
Buenos Aires, julio 24 de 1958. — José H. Alcacer, prosecretario.
$ 100.— e.5|8-Nº 2.701 D.T.-v.9|8|58

Núm. 18

El Juez Nacional Dr. Juan A. Casaubón, a cargo del Juzgado de Paz Nº 18, cita por cinco días a herederos y acreedores de MANUEL RAMOS.
Buenos Aires, julio 25 de 1958. — R. Pittaluga Noguera, secretario.
$ 100.— e.4|8-Nº 2.641 D.T.-v.8|8|58

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan A. Casaubón, a cargo del Juzgado Nº 18 de la Capital, cita por cinco días a herederos y acreedores de DELFINA VELAZQUEZ de VILALTA.
Buenos Aires, julio 23 de 1958. — R. Pittaluga Noguera, secretario.
$ 100.— e.1º|8-Nº 2.427 D.T.-v.6|8|58

Núm. 19

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 19, doctor Angel Daray, cita y emplaza a herederos y acreedores de RAUL JOSE MARIA GOROSABEL por cinco días. — Buenos Aires julio 8 de 1958.
Federico A. Palacio, secretario.
$ 100.— e.4|8-Nº 2.644 D. T.-v.8|8|58

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 19 doctor Angel Daray cita y emplaza a herederos y acreedores de JUAN ANTONIO POLICASTRO por cinco días. — Buenos Aires, julio 23 de 1958.
Federico A. Palacio, secretario.
$ 100.— e.4|8-Nº 2.642 D. T.-v.8|8|58

El Dr. Angel Daray, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 19, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE LEONE.
Buenos Aires, julio 22 de 1958. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 100-e.4|8-Nº 2.582 D.T.-v.8|8|58

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE NICOLAS PALLADINO.
Buenos Aires, 30 de julio de 1958. — Federico O. Palacio, secretario.
$ 100.— e.2|8-Nº 2.526 D. T. v.7|8|58

El Dr. Angel Daray, Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz a cargo del Juzgado Nº 19 cita por cinco días a herederos y acreedores de don FRANCISCO ELIAS ANTONIO POCIELLO ARGERICH. — Buenos Aires, julio 28 de 1958. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 100.— e.1º|8-Nº 2.444 D.T.-v.6|8|58

El Dr. Angel Daray, Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz a cargo del Juzgado Nº 19, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE MARTINO y de doña ANGELA o ARCANGELA SILVESTRE de MARTINO. — Buenos Aires, julio 25 de 1958. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 100.— e.1º|8-Nº 2.407 D.T.-v.6|8|58

Núm. 20

El Juez Nacional de Paz Dr. Severino P. Guaita, a cargo del Juzgado Nº 20, cita por cinco días a herederos y acreedores de CARLOS SKLAR. — Buenos Aires, 23 de julio de 1958. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 100.— e.5|8-Nº 2.759 D.T.-v.9|8|58

El señor Juez Nacional de Paz, Severino P. Guaita, a cargo del Juzgado Nº 20, cita por cinco días a herederos y acreedores de don MANUEL JUAN DORADILLO o JUAN MANUEL DORADILLO.
Buenos Aires, julio 3 de 1958. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 100-e.4|8-Nº 34 094-v.8|8|58

El doctor Severino P. Guaita, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 20 (Secretaría Guillermo J. Brugo), cita por cinco días a herederos y acreedores de CANIO PICCIANO o CARLOS o CANIO PICCIANI o PECCIANE.
Buenos Aires, 30 de julio de 1958. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 100.— e.2|8-Nº 2.504 D. T. v.7|8|58

Núm. 21

El Juez Nacional de Paz Doctor Juan Antonio Madrazo, a cargo del Juzgado Nº 21, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don MANUEL PENA. — Buenos Aires, 31 de julio de 1958. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 100.— e.5|8-Nº 34.204-v.9|8|58

Núm. 22

El Dr. Eduardo Echegaray, Juez Nacional de Paz, interinamente a cargo del Juzgado Nº 22, cita por cinco días a herederos y acreedores de CONCEPCION SOLFATO DE LA PUNZINA.
Buenos Aires, 29 de julio de 1958. — Carlos M. Maidana, secretario.
$ 100-e.4|8-Nº 2.583 D.T.-v.8|8|58

Núm. 23

El Dr. José A. Amuchástegui Keen, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 23, cita por cinco días a herederos y acreedores de PERPETUO BRUNO SASSONE. — Buenos Aires, 7 de julio de 1958. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 100.— e.5|8-Nº 2.741 D. T.-v.9|8|58

El Dr. José A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 23, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA SANFIZ SANCHEZ. — Buenos Aires, julio 30 de 1958. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 100.— e.5|8-Nº 2.733 D. T.-v.9|8|58

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Arturo Marcos de Gainza, a cargo del Juzgado Nº 31, cita por cinco días a herederos y acreedores de don FRANCISCO ESTEBAN MOLINARI. — Buenos Aires, julio 24 de 1958. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 100.— e.5|8-Nº 2.695 D. T.-v.9|8|58

Núm. 24

El Juez Nacional de Paz, doctor Miguel Echegaray, a cargo del Juzgado Nº 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE VICTOR MOLINA.
Buenos Aires, julio 23 de 1958. — Horacio Cornille, secretario.
$ 100-e.4|8-Nº 2.589 D.T.-v.8|8|58

Miguel Echegaray, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 24 de la Capital Federal, secretaría del doctor Horacio Cornille, cita por cinco días a herederos y acreedores de EMILIO SALERNO.
Buenos Aires, 24 de junio de 1958. — Horacio Cornille, secretario.
$ 100.— e.2|8-Nº 2.496 D. T. v.7|8|58

El Juez Dr. Miguel Federico Echegaray, cita por cinco días a herederos y acreedores de EMILIA SZMRECZANY de LEITNER.
Buenos Aires, julio 25 de 1958. — Horacio Cornille secretario.
$ 100.— e.1º|8-Nº 2.411 D.T.-v.6|8|58

Núm. 25

El Dr. Rómulo H. Di Iorio, Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 25, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MANUEL PARAFITA.
Buenos Aires, julio 31 de 1958. — Cenobio Lapalma, secretario.
$ 100-e.4|8-Nº 2.596 D.T.-v.8|8|58

Rómulo Di Iorio, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 25, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MATILDE RENARD de MASCORT (Expediente Nº 135.696).
Buenos Aires, 4 de julio de 1958. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 100.— e.2|8-Nº 2.561 D. T. v.7|8|58

El Juez Nacional de Paz, doctor Rómulo H. Di Iorio, a cargo del Juzgado Nº 25, cita por cinco días a herederos y acreedores de ENRIQUE SAMOKEC.
Buenos Aires, 22 de julio de 1957. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 100.— e.2|8-Nº 2.532 D. T. v.7|8|58

El Juez Nacional de Paz, doctor Rómulo H. Di Iorio, a cargo del Juzgado Nº 25, cita por cinco días a herederos y acreedores de CATALINA CASALE de LAPORTA.
Buenos Aires, 25 de junio de 1957. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 100.— e.2|8-Nº 2.533 D. T. v.7|8|58

El Sr. Juez Nacional de Paz Dr. Rómulo H. Di Iorio, a cargo del Juzgado Nº 25, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de doña ANGELA MARIA GILARDINI de TARANTINO.
Buenos Aires, julio 24 de 1958. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 100.— e.1º|8-Nº 33.870-v.6|8|58

El Dr. Rómulo H. Di Iorio, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 25, cita por cinco días a herederos y acreedores de ISRAEL JOSE SZKOP.
Buenos Aires, julio 21 de 1958. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 100.— e.1º|8-Nº 2.392 D.T.-v.6|8|58

El Dr. Rómulo H. Di Iorio, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 25 cita por cinco días a herederos y acreedores de MOHAMAD LI. — Buenos Aires, julio 21 de 1958. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 100. — e.1º|8-Nº 2.391 D.T. v.6|8|58

Núm. 26

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 26, doctor César A. R. Stábile, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JUAN LORENZO ALARI y doña ANTONIA TODARELLI de ALARI.
Buenos Aires, 24 de julio de 1958. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 100.— e.2|8-Nº 34.026-v.7|8|58

César A. R. Stábile, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado 26, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSEFA FARIÑA de CARREGAL. — Buenos Aires, julio 25 de 1958. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 100. — e.1º|8-Nº 2.400 D.T. v.6|8|58

Núm. 28

El Dr. César García Belsunce, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 28, cita por cinco días a herederos y acreedores de CARLOS SANTA MARIA. — Buenos Aires, junio 6 de 1958. — Manuel Cuoto, secretario.
$ 100.— e.2|8-Nº 2.548 D. T.-v.7|8|58

El Juez Dr. César A. García Belsunce, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Número 28 cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIO NUCCIO. — Buenos Aires, julio 24 de 1958. — Pedro N. Lugones, prosecretario.
$ 100. — e.1º|8-Nº 2.431 D.T. v.6|8|58

Núm. 31

Arturo Marco de Gainza, Juez Nacional de Paz de la Capital Federal a cargo del Juzgado Nº 31, llama por 5 días a herederos y acreedores de doña ANA CATALINA SUSCA DE VALENTE o ANA CATALINA SUSCA DE VALENTE.
Buenos Aires, 24 de julio de 1958. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 100-e.4|8-Nº 2.565 D.T.-v.8|8|58

El Juez Nacional de Paz, doctor Julio Brandan Aráoz, a cargo del Juzgado Número 31, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ANTONIA KOZUMPLIKOVA de MICEK. — Buenos Aires, junio 24 de 1958. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 100. — e.1º|8-Nº 2.421 D.T. v.6|8|58

Núm. 32

El Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 32, Dr. José M. Arias Uriburu, cita por cinco días a los herederos y acreedores de MIGUEL JULIO COPELLO. — Buenos Aires, junio 17 de 1958. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 100.— e.5|8-Nº 2.775 D. T.-v.9|8|58

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 32, Dr. José M. Arias Uriburu, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA BARBEIRO de LAGROTTA. — Buenos Aires, julio 24 de 1958. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 100.— e.5|8-Nº 2.682 D. T.-v.9|8|58

José M. Arias Uriburu, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 32, de la Capital Federal, secretaría del Dr. Carlos Antonio Cornejo, cita por cinco días a herederos y acreedores de don LUIS ANTONIO GODINO. — Buenos Aires, julio 29 de 1958. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 100.— e.2|8-Nº 2.495 D. T.-v.7|8|58

El Dr. José M. Arias Uriburu, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 32, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA ENRIQUETA CELESTINA TUCHI de MARTINEZ en autos caratulados "Tuchi de Martínez María Enriqueta Celestina s|sucesión". — Buenos Aires, julio 22 de 1958. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 100. — e.1º|8-Nº 2.142 D.T. v.6|8|58
Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 28.7 al 1º.8.58.

Núm. 33

El Dr. Emilio Terán Frías, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 33, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña JULIANA ALONSO. — Buenos Aires, junio 24 de 1958. — R. de Abella Victorica, secretario.
$ 100.— e.5|8-Nº 2.735 D. T.-v.9|8|58

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 33, Dr. Carlos Arias, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don ENRIQUE GUILLERMO PLATE. — Buenos Aires, 23 de julio de 1958. — R. de Abella Victorica, secretario.
e.2|8-Nº 2 667-v.7|8|58

El señor Juez Nacional de Paz Dr. Oscar Arias a cargo del Juzgado Nº 33, cita por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO CINICOLA. — Buenos Aires, 24 de julio de 1958. — R. de Abella Victorica, secretario.
$ 100. — e.1º|8-Nº 2.438 D.T. v.6|8|58

El señor Juez Nacional de Paz, Dr. Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado Nº 33, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don ETELVINO FERNANDEZ. — Buenos Aires, junio 21 de 1958. — R. de Abella Victorica, secretario.
$ 100. — e.1º|8-Nº 2.436 D.T. v.6|8|58

Núm. 34

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Alberto E. Santa María, a cargo del Juzgado Nº 34, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUANA DE GREGORIO de PETILLO y de VICTORINA MARIA ANGELA PETILLO de FRISONE. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 100.— e.5|8-Nº 2.699 D. T.-v.9|8|58

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Alberto E. Santa María, a cargo del Juzgado Nº 34, cita por cinco días a herederos y acreedores de NICOLAS ERNESTO SCHIAPPAPIETRA.
Buenos Aires, julio 22 de 1958. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 100.— e.5|8-Nº 2.700 D.T. v.9|8|58

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Alberto E. Santa María, a cargo del Juzgado Nº 34, cita por cinco días a herederos y acreedores de AMBROSIO CEREMINATI.
Buenos Aires, julio 22 de 1958. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 100.— e.5|8-Nº 2.702 D.T. v.9|8|58

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Alberto E. Santa María, a cargo del Juzgado Nº 34, cita por cinco días a herederos y acreedores de DELIA MARIA VENTURINI de BAEZ o DELIA MARIA VENTURINI y ZENDRI de BAEZ.
Buenos Aires, 30 de julio de 1958. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 100.— e.5|8-Nº 2.703 D.T.-v.9|8|58

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 34, Dr. Alberto Santa María, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO DONATO INGRATTA.
Buenos Aires, julio 21 de 1958. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 100-e.4|8-Nº 2.601 D.T.-v.8|8|58

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Alberto E. Santa María, a cargo del Juzgado Nº 34, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANGELA MAUTONE de BERGNA. — Buenos Aires, julio 7 de 1958. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 100.— e.2|8-Nº 2.475 D. T.-v.7|8|58

El Juez Nacional de Paz, doctor Alberto E. Santa María, a cargo del Juzgado Nº 34, cita y emplaza por cinco días a herederos y acredores de don JOSE BURMAN. — Buenos Aires 29 de julio de 1958. — Miguel C. Torres, prosecretario.
$ 100. — e.1º|8-Nº 33.929-v.6|8|58

Núm. 36

Osvaldo Walter Lavao Vidal, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 36 de la Capital Federal, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña ROSA GROIA de GONZALEZ.
Buenos Aires, 8 de julio de 1958. — Juan de la Cruz Osores, secretario.
$ 100.— e.5|8-Nº 2.758 D.T.-v.9|8|58

El Dr. Osvaldo Walter Lavao Vidal a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 36, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSEFA LANDIN LANDIN.
Buenos Aires, junio 18 de 1958. — Mario H. Lynch, secretario.
$ 100-e.4|8-Nº 2.609 D.T.-v.8|8|58

Núm. 37

El Juez Nacional de Paz, doctor Carlos Molina Portela (Juzgado Nº 37), cita por cinco días a herederos y acreedores de LORENZO GARCIA. — Buenos Aires, julio 29 de 1958. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 100.— e.2|8-Nº 2.473 D. T.-v.7|8|58

Núm. 38

El Dr. Roberto J. Ponssa, Juez Nacional de Paz Letrado a cargo del Juzgado número treinta y ocho, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN GIMENEZ
Buenos Aires, julio 29 de 1958. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.
$ 100-e.4|8-Nº 2.576 D.T.-v.8|8|58

El Dr. Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 38, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña ANGELA SANZ de BARCELO. — Buenos Aires, 22 de julio de 1958. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.
$ 100.— e.2|8-Nº 2.452 D. T.-v.7|8|58

Núm. 39

El Juez Nacional de Paz, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado Nº 38, cita por cinco días a herederos y acreedores de SANTIAGO GARCIA.
Buenos Aires, julio de 1958. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.
$ 100.— e.5|8-Nº 2.759 D.T.-v.9|8|58

El doctor Carlos A. Novaro, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 39, cita por cinco días a herederos y acreedores de FELIX JACOBO JUAN MEYER HELMCKE.
Buenos Aires, 30 de julio de 1958. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 100-e.4|8-Nº 2.606 D.T.-v.8|8|58

El doctor Carlos A. Novaro, Juez Nacional de Paz de la Capital a cargo del Juzgado Nº 39, cita por cinco días a herederos y acreedores de VIRGINIA o VIRGINIA ANTONIA MAGDALENA POMPA de STISSI y PEDRO STISSI.
Buenos Aires, julio 22 de 1958. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 100-e.4|8-Nº 34.044-v.8|8|58

Núm. 40

El Señor Juez Nacional de Paz, Doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nº 40, hace saber por tres días a JACOBO MEER FELDSZTEIN, que en los autos "Banco de la Provincia de Buenos Aires c|Jacobo Meer Feldsztein, s|cobro ejecutivo de $ 7.500.— m|n.", que tramitan por ante este Juzgado, ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, marzo 3 de 1958. Autos y vistos. No habiendo opuesto excepción legítima dentro del término legal, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 42 de la ley 11.924, fallo este juicio de trance y remate ordenando se lleve adelante la ejecución hasta hacerse al acreedor pago del capital reclamado, intereses y costas. Notifíquese. Regulo los honorarios del letrado y del apoderado en novecientos y trescientos sesenta pesos m|nal. — Ricardo J. Kennedy".
Buenos Aires, julio 23 de 1958. — Victor M. Wullich secretario.
$ 150.— e.5|8-Nº 2.706 D.T.-v.9|8|58

El Juez Nacional del Juzgado de Paz Nº 40, Dr. Ricardo J. Kennedy, cita por cinco días a herederos y acreedores de JAIME KOGAN. — Buenos Aires, julio 29 de 1958. — Victor M. Wullich, secretario.
$ 100.— e.2|8-Nº 2.467 D. T.-v.7|8|58

PRIMERA INSTANCIA EN LO CORRECCIONAL

"J"

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Correccional, doctor Horacio Calvo, se cita y emplaza por el término de cinco días al prófugo MIGUEL J. CRUBEL para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3283 que se le sigue por infracción al art. 45 de la Ley 12.962 bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 116. — Buenos Aires, 21 de julio de 1958. — Armando A. Caccuri, Pablo J. Loumagne, secretarios.
e.5|8-Nº 2.706-v.9|8|58

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Penal Correccional Letra "J", Dr. Horacio Calvo, se emplaza por cinco días a VICTOR JOSE MANDOLINI, a comparecer en la causa Nº 3323, que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría 115. — Buenos Aires 29 de julio de 1958. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.5|8-Nº 2.707-v.9|8|58

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Penal Correccional Doctor Horacio Calvo, Secretaría Nº 118 del autorizante, se cita y emplaza por el término de cinco días al prófugo DEMETRIO CHODACZEK para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, art. 89 del

C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 118, 22 de julio de 1958 — Horacio J. Venini, secretario.
e.4|8-Nº 2.657-v.8|8|58

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Penal Correccional Doctor Horacio Calvo, se cita y emplaza por el término de cinco días al prófugo PASCUAL MELMAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3.190 que se le sigue por el delito de daño, art. 183 del Código Penal bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 116.
Buenos Aires, 7 de julio de 1958. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.4|8-Nº 2.658-v.8|8|58

"N"

Se cita y emplaza por el término de ley a CESAR JOSE FERNANDEZ, por orden del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal Correccional, Dr. Néstor E. Panelo, a cargo del Juzgado Correccional, Letra "N", Secretaría Nº 128 del Dr. Oscar R. Ocampo, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 4618, que se le sigue por lesiones art. 96 del Cód. Penal. Secretaría, 23 de julio de 1958. — Oscar R. Ocampo, secretario.
e.5|8-Nº 2.701-v.9|8|58

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Correccional Dr. Néstor E. Panelo, se cita y emplaza a ANIBAL E. TRIPODI para que dentro de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de desobediencia (art. 239 del Cód Penal), causa Nº 5133, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Capital Federal, 23 de julio de 1958. — Juzgado Correccional "N". Secretaría 126. Lavalle 1638. — Luis M. Costa, secretario.
e.5|8-Nº 2.702-v.9|8|58

Se cita y emplaza por el término de ley a ISABEL CARRIZO, por orden del Señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Correccional, Dr. Néstor E. Panelo, a cargo del Juzgado Correccional, Letra "N", Secretaría Nº 128, del Dr. Oscar R. Ocampo, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 4784, que se le sigue por lesiones, art. 89 del Cód. Penal. Secretaría, 23 de julio de 1958. — Oscar R. Ocampo, secretario.
e.5|8-Nº 2.703-v.9|8|58

Se cita y emplaza por el término de ley a MARCOS ACOSTA, por orden del Señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Correccional, Dr. Néstor E. Panelo, a cargo del Juzgado Correccional, Letra "N" Secretaría Nº 128, del Dr. Oscar R. Ocampo, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 4734, que se le sigue por lesiones, art. 89 del Cód. Penal, Secretaría, 23 de julio de 1958. — Oscar R. Ocampo, secretario.
e.5|8-Nº 2.704-v.9|8|58

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Correccional, Dr. Néstor E. Panelo, se cita y emplaza a ZELJKO DUCMELIC, para que dentro de treinta días a contar desde la última publicación comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito previsto en el art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento si no lo hiciera de ser declarado rebelde. Capital Federal, [illegible] de 1958. — Juzgado Correccional "N", Lavalle 1638. — Luis María Rizzi (h.), secretario.
e.5|8-Nº 2.705-v.9|9|58

Se cita, llama y emplaza por el término de ley a CARMELO GUMERSINDO FUNES, por orden del Señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal Correccional, Dr. Néstor E. Panelo, a cargo del Juzgado Correccional, Letra "N". Secretaría Nº 128, del Dr. Oscar R. Ocampo a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 4.476, que se le sigue por el delito de lesiones, art. 89 del Cód. Penal. — Secretaría, 4 de julio de 1958. — Oscar R. Ocampo, secretario.
e.4|8-Nº 2.659-v.8|8|58

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional, a cargo del Juzgado letra "N". Dr. Néstor E. Panelo, se cita y emplaza a GUILLERMO ALEGRE, para que dentro de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 4775, que se le sigue por el delito de desobediencia, bajo apercibimiento, si así no lo hace, de ser declarado rebelde. — Juzg. Correccional "N". Secret. 126. Lavalle 1638. — Capital Federal, 8 de julio de 1958. — Luis M. Costa, secretario.
e.4|8-Nº 2.660-v.8|8|58

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal Correccional letra "N", Dr. Néstor E. Panelo, se cita y emplaza a JUAN RICCI, para que dentro de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito previsto en el art. 239 del Cód. Penal bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Capital Federal, julio 7 de 1958. Juzgado Correccional letra "N". Lavalle 1638. — José Finkelstein, secretario.
e.25|7-Nº 2.549-v.29|7|58
e.2|8-Nº 2.549-v.2|9|58

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido su publicación en las ediciones del Boletín del día 30|7 al 1|8|58.

Se cita y emplaza por el término de ley a EMILIO MAIURI, por orden del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Correccional, Dr. Néstor E. Panelo, a cargo del Juzgado Correccional, Letra "N", Secretaría Nº 128, del Dr. Oscar R. Ocampo, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 4542 que se le sigue por infracción al art. 302 del Cód. Penal. Secretaría, 4 de julio de 1958. — Oscar R. Ocampo, secretario.
e.4|8-Nº 2.661-v.8|8|58

Por disposición del señor Juez Correccional, letra "N", Dr. Néstor E. Panelo, se cita y emplaza a TEODORO GONZALEZ, para que dentro de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito previsto en el art. 89 del Cód. Penal, bajo apecibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Capital Federal, julio 23 de 1958. Juzgado Correccional "N". Lavalle 1638. — José Finkelstein, secretario.
e.4|8-Nº 2.662-v.8|9|58

Por disposición del Sr. Juez Nacional, cita y emplaza a ALBERTO VOUILLAT, para que dentro de treinta días, a contar desde la última publicación, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito previsto en el art. 252 del Cód. Penal, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Cap. Fed., julio 4 de 1958. Juzgado Correccional "N", Lavalle 1638. — Luis María Rizzi (h.), secretario.
e.25|7-Nº 2.550-v.29|7|58
e.2|8-Nº 2.550-v.2|9|58

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido su publicación en las ediciones del Boletín del día 30,7 al 1,8|58.

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional doctor Néstor E. Panelo, a cargo del Juzgado "N", se cita y emplaza a LUIS BENITO RAMIREZ, para que dentro de treinta días, a contar desde la primera publicación, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito previsto en el art. 89 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere. — Juzgado Correccional "N". — Lavalle 1638.
Capital Federal, julio 1º de 1958. — Luis María Rizzi (h.), secretario.
e.15|7-Nº 2.463-v.19|8|58

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional doctor Néstor E. Panelo, se cita y emplaza a HARODIN GARCIA AYZAGUER, para que dentro de treinta días, a contar desde la última publicación, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por el delito previsto por el artículo 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Juzgado Correccional "N". — Lavalle 1638. — Capital Federal, junio 30 de 1958. — Luis María Rizzi (h.), secretario.
e.14|7-Nº 2.449-v.18|8|58

Por disposición del señor Juez en lo Correccional, a cargo del Juzgado letra "N", Doctor Néstor E. Panelo, se cita y emplaza a CONRADO RUMELFANGER para que dentro de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito previsto en el Art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento, si no lo hiciere de ser declarado rebelde. — Capital Federal, julio 1º de 1958. — José Finkelstein, secretario.
e.14|7-Nº 2.451-v.18|8|58

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal Correccional, letra "N" Dr Néstor E. Panelo, se cita y emplaza a RAQUEL SEVILLANO de GONZALEZ para que dentro de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por el delito previsto en el art. 45 de la Ley 12.962 bajo apercibimiento, si no lo hiciere de ser declarado rebelde. Juzgado Correccional letra "N", Lavalle 1638.
Capital Federal, 18 de junio de 1957. — José Finkelstein, secretario.
e.1º|7-Nº 2.283-v.12|8|5

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Correccional Doctor Néstor E. Panelo, se cita y emplaza a JOSE SEGUNDO LOPEZ, para que dentro de treinta días, a contar desde la primera publicación, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito previsto por el Art. 89 del Cód. Penal bajo apercibimiento, si no lo hiciere de ser declarado rebelde. — Capital Federal, junio 9 de 1958. — Juzgado Correccional "N", sito en Lavalle 1638. — Luis María Rizzi (h.), secretario
e.26|6-Nº 2.195-v.7.8|58

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Correccional Doctor Néstor E. Panelo, se cita y emplaza a ADOLFO FUENTEALBA ARANEA, para que dentro de treinta días a contar desde la primera publicación, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito previsto por el Art. 89 del Cód. Penal, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde — Capital Federal, junio 10 de 1958. — Juzgado Correccional "N". Lavalle 1638. — Luis María Rizzi (h.), secretario
e.26|6-Nº 2.196-v.7|8|58

CRIMINAL DE INSTRUCCION

Núm. 1

Por disposición del Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 1, a cargo del Dr. Alfredo R. Mángano, se cita, emplaza y llama, por el término de cinco días a contar de la primera publicación a los prófugos OSCAR FUSANELLI y MAXIMO OTERO, bajo apercibimiento de declarárseles rebelde en la causa que se les instruye por robos y hurtos reiterados, si así no lo hicieren. Secretaría Nº 41. — Julio 21 de 1958. — Carlos Alberto Tavares, secretario.
e.4|8-Nº 2.613-v.8|8|58

Por disposición del señor Juez Nacional de instrucción Dr. Alfredo Mángano a cargo del Juzgado Nº 1 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO ANTONIO SOLER, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por abuso de armas y lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º. — Buenos Aires, 21 de julio de 1958. — Carlos Alberto Tavares, secretario.
e.4|8-Nº 2.614-v.8|8|58

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Alfredo Mángano, a cargo del Juzgado Nº 1, cítese a NELIDA BLANCO de GIMENEZ y a NELIDA DINA GONZALEZ, procesadas por el delito de lesiones y hurto, por el término de ley, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes en caso de no comparecer. Secretaría 40. Causa Nº 13.317. — Julio A. Piscione, secretario.
e.4|8-Nº 2.015-v.8|8|58

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José M. Lejarza interinamente a cargo del Juzgado Nº 1, se emplaza por cinco días a JUAN CARLOS LOPEZ a comparecer en la causaa que se le sigue por lesiones bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 40. Causa Nº 13.865. — Buenos Aires, 17 de julio de 1958. — Carlos A. Tavares, secretario.
e.4|8-Nº 2.616-v.8,8|58

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Alfredo Mángano, cítese a OSCAR HECTOR CORO, procesado por infracción a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de rebeldía. — Secretaría Nº 40. Causa Nº 13.153. — Julio A. Piscione, secretario.
e.4|8-Nº 2.617-v.8|8|58

Por disposición del Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Criminal N 1, de la Capital Federal, a cargo del doctor Alfredo R. Mángano, se cita, emplaza y llama, por el término de cinco días a contar de la primera publicación al prófugo CARLOS OVALLE, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, en la causa que se le instruye por el delito de tentativa de hurto y violación de domicilio, si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 41. — Buenos Aires, julio 23 de 1958. — Carlos Alberto Tavares, secretario.
e.2|8-Nº 2.670-v.7|8.58

Núm. 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LORENZO MARTINEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, art. 92 del C. Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, julio 24 de 1958. — Pablo M. Tapia, secretario.
e 5|8-Nº 2.688-v.9|9|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JACOBO RAJCHEL, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, julio 22 de 1958. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.5|8-Nº 2 689-v.9|9|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO LUIS BRUNO o ALBERTO ESTRADA u OSCAR SALMUN FEIJOO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º — Buenos Aires, julio 14 de 1958. — Jaime Leguizamón, secretario.
e.4|5-Nº 2.618-v.8|9|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAUL RAMON CANCINA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º — Buenos Aires, julio 18 de 1958. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.4.8-Nº 2.619-v.8|9|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR PARDINI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarárseles rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º — Buenos Aires, julio 21 de 1958. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.4|8-Nº 2.620-v.8|9|58

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ORESTE GUTIERREZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, julio 21 de 1958. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.4|8-Nº 2.621-v.8|9|58

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a DANTE BERETTA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, julio 21 de 1958. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.4|8-Nº 2.622-v.8|9|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EUGENIO CELESTINO FORNELLI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro) — Buenos Aires, 2 de julio de 1958. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.25|7-Nº 2.509-v.29|7|58
e.2|8-Nº 2.509-v.2|9|58

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido su publicación en las ediciones del Boletín del día 30|7 al 1|8|58.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ALANIS CRUZ para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley
Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 2 de julio de 1958. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.25|7-Nº 2.510-v.29|7|58
e.2|8-Nº 2.510-v.2|9|58

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido su publicación en las ediciones del Boletín del día 30|7 al 1|8|58.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO LUIS BRUNO o ALBERTO ESTRADA u OSCAR SALMUN FEIJOO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 2 de julio de 1958. — Jaime R. Leguizamón, secretario.
e.25|7-Nº 2.511-v.29|7|58
e.2|8-Nº 2.511-v.2|9|58

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido su publicación en las ediciones del Boletín del día 30|7 al 1|8|58.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MODESTO GOMEZ para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro) — Buenos Aires, 2 de julio de 1958. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.25|7-Nº 2.512-v.29|7|58
e.2|8-Nº 2.512-v.2|9|58

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido su publicación en las ediciones del Boletín del día 30|7 al 1|8|58.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO ELADIO RODRIGUEZ para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 13 de junio de 1958. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.25|7-Nº 2.513-v.29|7|58
e.2|8-Nº 2.513-v.2|9|58

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido su publicación en las ediciones del Boletín del día 30|7 al 1|8|58.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR BANGA para que dentro de dicho término

comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 13 de junio de 1958. — Pablo M. Tapia, secretrio.

e.25|7-Nº 2.514-v.29|7|58
e.2|8-Nº 2.514-v.2|9|58

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido su publicación en las ediciones del Boletín del día 30|7 al 1|8|58.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José María Lejarza, se cita; llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ENRIQUE SEGALIS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, 7 de julio de 1958. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.31|7-Nº 2.555-v.4|9|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal. Dr. José María Lejarza se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a NORBERTO DIAZ para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por aborto bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º, (centro).
Buenos Aires, junio 19 de 1958. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.3|7-Nº 2.321-v.7|8|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN DEBEZA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano. piso 3º. (centro).
Buenos Aires, junio 18 de 1958. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.3|7-Nº 2.322-v.7|8|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Doctor José María Lejarza, Sec. Doctor Pablo M. Tapia se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSVALDO REMO MAZZOCHI para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararsele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado. Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano. piso 3º (Centro)
Buenos Aires, 17 de junio de 1958. — Pablo M. Tapia, secretario

e.2|7-Nº 2.286-v.6|8|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a NICOLASA AREVALO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por ....., bajo apercibimiento de declarársela rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º
Buenos Aires, 12 de junio de 1958. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.2|7-Nº 2.287-v.6|8|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal. Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a DONATO CATALANO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano. piso 3º (Centro). — Buenos Aires 11 de junio de 1958. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.27|6-Nº 2.201-v.7|8|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal. Dr. José María Legarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JULIO PRIETO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársela rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano. piso 3º (Centro) — Buenos Aires, junio 12 de 1958 — Pablo M. Tapia, secretario

e.27|6-Nº 2.202-v.7|8|58

Núm. 3

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. David Klappenbach, emplaza por 5 días a ANTONIO EPELDE a comparecer en la causa Nº 19.929 que se le sigue por infracción a la ley de prenda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 48.
Buenos Aires, 2 de julio de 1958. — Manuel C. Gallino, secretario.

e.4|8-Nº 2.623-v.8|8|58

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. David Klappenbach, se emplaza por 5 días a EDELMIRO ANTONIO PASCAL a comparecer en la causa Nº 19.926 que se le sigue por infracción a la ley de prenda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 48.
Buenos Aires, 2 de julio de 1958. — Manuel C. Gallino, secretario.

e.4|8-Nº 2.624-v.8|8|58

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Doctor David Klappenbach, se emplaza por 5 días a ALBERTO GRIMBERG a comparecer en la causa Nº 19.901 que se le sigue por infracción a la ley de prenda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo, Secretaría Nº 48.
Buenos Aires, 2 de julio de 1958. — Manuel C. Gallino, secretario.

e.4|8-Nº 2.625-v.8|8|58

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. David Klappenbach se emplaza por 5 días a LUCIA SARA TORRES, a comparecer en la causa Nº 19.905 que se le sigue por infracción a la ley de prenda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 48
Buenos Aires, 30 de junio de 1958. — Manuel C. Gallino, secretario

e.4|8-Nº 2.626-v.8|8|58

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal a cargo del Juzgado Nº 3. doctor David Klappenbach, se cita y emplaza por el término de cinco días a SAMUEL COHEN, a estar a derecho en la causa Nº 19.925 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría Nº 48. hoy julio 1º de 1958. — Manuel C. Gallino, secretario.

e.4|8-Nº 2.627-v.8|8|58

Por disposición del Señor Juez Nacional, en lo Penal de Instrucción Dr. David Klappenbach, se emplaza por 5 días a JOSE ANTONIO ALVAREZ, a comparecer en la causa Nº 19.902 que se le sigue por infracción a la ley de prenda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 48.
Buenos Aires, 30 de junio de 1958. — Manuel C. Gallino, secretario.

e.4|8-Nº 2.628-v.8|8|58

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. David Klappenbach, se emplaza por 5 días a BARTOLOME MALATO a comparecer en la causa Nº 19.627, que se le sigue por el delito de defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 48.
Buenos Aires, 4 de julio de 1958. — Manuel C. Gallino, secretario.

e.4|8-Nº 2.629-v.8|8|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. David Klappenbach, se cita y emplaza por el término de cinco días a LEON MARDER a estar a derecho en la causa Nº 19.927, que se le sigue por infracción a la ley de prenda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría Nº 48. — Hoy, julio 2 de 1958. — Manuel C. Gallino, secretario.

e.4|8-Nº 2.630-v.8|8|58

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO SOTILE, a comparecer en la causa que se le sigue por robo (causa número 29.412), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 49.
Buenos Aires, julio 28 de 1958. — Hugo Rocha Degreff, secretario interino.

e 5|8-Nº 2,691-v.9|8|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Franklin Kent se emplaza por el término de cinco días a SAVERIANO ORTIZ a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 49.
Buenos Aires, 23 de julio de 1958. — Hugo Rocha Degreff, secretario interino.

e.4|8-Nº 2.631-v.8|8|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. J. F. Kent se emplaza por el término de cinco días al prófugo JULIO CESAR MANZIONE a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, julio 22 de 1958. — Julio Adolfo Terán, secretario.

e.4|8-Nº 2.632-v.8.8|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. J. Franklin Kent se emplaza por el término de cinco días a ESTEBAN JOSE ORTIZ a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, julio 21 de 1958. — Julio Adolfo Terán, secretario.

e.4|8-Nº 2.633-v.8|8|58

El Juez Nacional en lo Penal Especial, a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital Federal, doctor Miguel F. del Castillo, cita, llama y emplaza por cinco días a MARTIN CURZANI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 789, en la que se encuentra procesado por el delito de hurto y defraudación, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 21 de julio de 1958. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.

e.2|8-Nº 2.671-v.7|8|58

Núm. 5

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a ANTONIO RUMIE o ANTONIO TALA y LUIS ALBERTO LORENZO procesado por defraudación para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 24.662, bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 24 de julio de 1958. — Alfredo A. Bretón, secretario.

e.4|8-Nº 2.634-v.8|8|58

Se cita, llama y emplaza por cinco días, a SARA CLOTILDE COSTA DE VAZQUEZ procesada por estafa para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 23.312, bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 22 de julio de 1958. — Alfredo A. Bretón, secretario.

e. 4|8-Nº 2.635-v.8|8|58

Núm. 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Tiburcio Alvarez Prado se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a RUBEN ROMEO CARRER a fin de que dentro del término indicado, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde en caso de incomparencia. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, 22 de julio de 1958. — Juan Manuel Padró, secretario.

e.4|8-Nº 2.636-v.8.8|58

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Instrucción Dr. T. M. Alvarez Prado se emplaza por cinco días a VICENTE GIL y ANTONIO ESCOZ a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 57. — Buenos Aires, 21 de julio de 1958. — R. M. Ortiz de Rozas secretario.

e.1º|8-Nº 2.611-v.6|8|58

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Instrucción Dr. T. M. Alvarez Prado se emplaza por cinco días a N. BEUBEBENT a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación (causa Nº 18.482), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 57. — Buenos Aires 21 de julio de 1958. — R. M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.1º|8-Nº 2.612-v.6|8|58

Núm. 7

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a JUAN DOROTEO CORONEL, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría Nº 60.
Hoy, 23 de julio de 1958. — Ricardo Fox, secretario.

e.5|8-Nº 2.690-v.9|8|58

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge A. Quiroga, a cargo del Juzgado Nº 7 se emplaza por cinco días a JORGE HORACIO JADUR a comparecer en la causa que se le sigue, por malversación de caudales públicos bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría Nº 60. — Hoy, 24 de julio de 1958. — Ricardo Fox, secretario,

e.4|8-Nº 2.637-v.8|8|58

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge A. Quiroga se emplaza por cinco días a MARCOS R. TEDESCO a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría Nº 58. — Hoy, 2 de julio de 1958. — Ricardo Fox, secretario.

e.4|8-Nº 2.638-v.8|8|58

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge A. Quiroga, a cargo del Juzgado Nº 7, se emplaza por cinco días a MERCEDES CATAN a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. Secretaría Nº 58. — Hoy, 18 de julio de 1958. — Mario H. Peña, secretario.

e.4|8-Nº 2.639-v.8|8|58

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días a ROBERTO TOMAS SOSA a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 63. Causa Nº 9 677.
Buenos Aires, julio 23 de 1958. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.5|8-Nº 2.692-v.9|8|58

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días a JULIO NORIEGA CALATAYUD, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación. Secretaría Nº 63. Causa Nº 9.458.
Buenos Aires, 22 de julio de 1958. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.5|8-Nº 2.693-v.9|8|58

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días a ANTONIO ALVAREZ, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61. Causa Nº 9.034.
Buenos Aires, 23 de julio de 1958. — Norberto Roffo, secretario.

e.5|8-Nº 2.694-v.9|8|58

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días a CARLOS MINGORANCE, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61. Causa Nº 9.008.
Buenos Aires, 23 de julio de 1958. — Norberto Roffo, secretario.

e.5|8-Nº 2.695-v.9|8|58

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días a JOSE DIAZ o JOSE DIAZ DELFINO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61. Causa Nº 9.006.
Buenos Aires 23 de julio de 1958. — Norberto Roffo, secretario.

e.5|8-Nº 2.696-v.9|8|58

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. David Klappenbach, a cargo del Juzgado del Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días a ARMANDO VILLARDO, alias "Negro Oscar", a comparecer en la causa que se le sigue por robos, atentado c|armas c. autoridad y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62. Sumario Nº 8.983.
Buenos Aires, julio 16 de 1958. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.5|8-Nº 2.697-v.9|8|58

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan E. Bugnone, se emplaza por treinta días a CARLOS RUTIGLIANO, a comparecer en la causa que se le sigue por atentado a la autoridad y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62. Causa Nº 8.169.
Buenos Aires, julio 7 de 1958. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.5|8-Nº 2.698-v.9|9|58

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone se emplaza por cinco días a NESTOR DANTE TIMPANARO a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 63. Causa 9.134. — Buenos Aires, junio 1º de 1958. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.1º|8-Nº 2.583-v.6|8|58

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone se emplaza por cinco días a ANGELA MUSTAFA de FASSIONE a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962 bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 63. Causa Nº 9.225. — Buenos Aires, julio 4 de 1958. — Rubén R. Alliaud secretario.

e.1º|8-Nº 2.584-v.6|8|58

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone se emplaza por cinco días a ANDRES ALBERTO CALETTI a comparecer en la [illegible] por infracción a la Ley 12.962 bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 63. Causa Nº 9.624. — Buenos Aires, junio 30 de 1958. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.1º|8-Nº 2.585-v.6|8|58

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone se emplaza por cinco días a JOSE FRANCISCO GUZZA a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962 bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 63. Causa Nº 9.260. — Buenos Aires, julio 7 de 1958. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.1º|8-Nº 2.586-v.6|8|58

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone se emplaza por cinco días a MARIO FLAX a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962 bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 63. Causa Nº 9.551. — Buenos Aires, julio 7 de 1958. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.1º|8-Nº 2.587-v.6|8|58

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. Juan Esteban Bugnone, se cita, llama y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARMEN BISCICA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, junio 27 de 1958. — Norberto Roffo, secretario.

e.1º|8-Nº 2.588-v.6|8|58

Núm. 9

Por disposición del Sr. Juez en lo Criminal de Instrucción Dr. Miguel Angel Madariaga se emplaza por 5 días a RODOLFO RODRIGUEZ a comparecer en la causa Nº 22.315 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 25 de julio de 1958. — Secretaría Nº 64. — Ricardo Mario Font, secretario.

e.5|8-Nº 2.699-v.9|8|58

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Miguel A. Madariaga se emplaza por 5 días a DANTE Y PEDRO NEREO SADA a comparecer en la causa Nº 22.618 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962 bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 66.
Buenos Aires, 23 de julio de 1958. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.4|8-Nº 2.640-v.8|8|58

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción Dr. Miguel Angel Madariaga se emplaza por cinco días a ABRAHAM BERNARDO ZELIKSON o JUAN CARLOS BARLETA TOMKINSON o MIGUEL ANGEL MEDICI o LORENZO GONZALEZ a comparecer en la causa Nº 22.238 que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 64.
Buenos Aires, 23 de julio de 1958. — Ricardo Mario Font, secretario.

e.4|8-Nº 2.641-v.8|8|58

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción Dr. Miguel Angel Madariaga, se emplaza por 5 días a JORGE MANUEL BELUSE a comparecer en la causa Nº 22.058 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 64.
Buenos Aires, 8 de julio de 1958. — Ricardo Mario Font, secretario.
e.4|8-Nº 2.642-v.8|8|58

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción Dr. Miguel Angel Madariaga, se emplaza por 5 días a NORBERTO JORGE SALGUERO a comparecer en la causa Nº 22.374 que se le sigue por defraudación prendaria bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 64.
Buenos Aires, 22 de julio de 1958. — Ricardo Mario Font, secretario.
e.4|8-Nº 2.643-v.8|8|58

Por disposición del señor Juez en lo Criminal de Instrucción doctor Miguel Angel Madariaga se emplaza por 5 días a AIDA AMELIA ZOTTA a comparecer en la causa Nº 22.386, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 64.
Buenos Aires, 22 de julio de 1958. — Ricardo Mario Font, secretario.
e.2|8-Nº 2.672-v.7|8|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Miguel Angel Madariaga, se emplaza por 5 días a JORGE MANUEL BELUCE, a comparecer en la causa número 22.058, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 64.
Buenos Aires, 8 de julio de 1958. — Ricardo Mario Font, secretario.
e.2|8-Nº 2.673-v.7|8|58

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Miguel A. Madariaga, se emplaza por 5 días a MARCELO BEIRAS, a comparecer en la causa Nº 23112 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 24 de Julio de 1958. — Secretaría Nº 66. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.2|8-Nº 2.674-v.7|8|58

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Miguel A. Madariaga, se emplaza por 5 días a DONUEL PEREZ CAMPOS, a comparecer en la causa Nº 23.111 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 25 de Julio de 1958. — Secretaría Nº 66. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.2|8-Nº 2.675-v.7|8|58

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Miguel A. Madariaga, se emplaza por 5 días a DONATO RAMON DAMONE, a comparecer en la causa Nº 23.101 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 25 de Julio de 1958. — Secretaría Nº 66. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.2|8-Nº 2.676-v.7|8|58

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Miguel A. Madariaga, se emplaza por 5 días a IRMA FLIDA LARROZA, a comparecer en la causa Nº 23.071 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 25 de Julio de 1958. — Secretaría Nº 66. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.2|8-Nº 2.677-v.7|8|58

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Miguel A. Madariaga, se emplaza por 5 días a OSVALDO HORACIO VERGARA, a comparecer en la causa Nº 22.651, que se le sigue por infracción al art. 44, de la Ley 12.962, bajo apercibimento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 25 de julio de 1958. — Secretaría Nº 66. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.2|8-Nº 2.678-v.7|8|58

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Miguel A. Madariaga se emplaza por 5 días a D. RAFAEL SANTOS RUIZ, a comparecer en la causa Nº 22.320 que se le sigue por inf. arts. 173 inc. 2º y 292, C. P., bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 25 de Julio de 1958. — Secretaría Nº 66. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.2|8-Nº 2.679-v.7|8|58

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por 30 días a ADRIAN OBRELLAN a comparecer en la causa Nº 23.104 que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 66.
Buenos Aires 21 de julio de 1958. — Jorge Méndez Huergo secretario.
e.1º|8-Nº 2.589-v.5|9|58

Núm. 10

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Dr. Horacio Esteban Rébori, Secretaría Nº 69 del Dr. Héctor Orozco, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo JORGE ALBERTO DIKSAITIS, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Secretaría, 22 de julio de 1958. — Héctor Orozco, secretario.
e.4|8-Nº 2.644-v.8|8|58

Por mandato del señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Número 10, Oscar Hermelo y por ante la secretaría número 68, se cita, llama y emplaza por el término de ley a LUIS ROBERTO SILVER, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Secretaría, 1º de Julio de 1958. — Justo E. Rojo, secretario.
e.2|8-Nº 2.680-v.7|8|58

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 10 de la Capital, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a JUAN EMILIANO BARRIOS, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley
Secretaría, julio 16 de 1958. — Héctor Orozco, secretario.
e.1º|8-Nº 2.590-v.6|8|58

Núm. 11

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo RAMON JORGE URQUIZA procesado por el delito de estafa para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 22 de julio de 1958. — Luis María Rodríguez, secretario.
e.5|8-Nº 2.700-v.9|8|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga OLGA LESCANO procesada por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 21 de julio de 1958. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.4|8-Nº 2.645-v.8|8|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Alfredo F. Fustel, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN LAUREANO CONTE, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 25 de junio de 1958. — Luis María Rodríguez, secretario.
e.14|7-Nº 2.445-v.18|8|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo MANUEL SANTOS VELEZ, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 25 de junio de 1958. — Luis María Rodríguez, secretario.
e.14|7-Nº 2.447-v.18|8|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Alfredo E. Fuster, se cita llama y emplaza al prófugo JUAN CARLOS POSEQUI, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 24 de junio de 1958. — Luis María Rodríguez, secretario.
e.5|7-Nº 2.394-v.9|8|58

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo DAVID SOTOMAYOR procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley — Buenos Aires, 1 de mayo de 1958. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.27|6-Nº 2.226-v.8|8|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo RAMON GOMEZ GARCIA, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de ley.
Buenos Aires, 30 de junio de 1958. — Luis María Rodríguez secretario.
e.25|7-Nº 2.522-v.29|7|58
e.2|8-Nº 2.522-v.2|9|58

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido su publicación en las ediciones del Boletín del día 30|7 al 1|8|58.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster se cita llama y emplaza al prófugo RAFAEL GIMENEZ GONZALEZ procesado por el delito de lesiones, art. 90 C. P., para que dentro del término de cinco días, a con presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 27 de junio de 1958. — Luis María Rodríguez secretario.
e.1º|8-Nº 2.591-v.6|8|58

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ERNESTO ARCE NESROBAN procesado por el delito de infracción a la ley de prenda, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 27 de junio de 1958. — Luis María Rodríguez, secretario.
e.1º|8-Nº 2.592-v.6|8|58

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JORGE ANIBAL RODRIGUEZ procesado por el delito de hurtos reiterados, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 14 de julio de 1958. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.1º|8-Nº 2.593-v.6|8|58

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ANTONIO BALBI procesado por el delito de infrac. a la ley de prenda, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 27 de junio de 1958. — Luis María Rodríguez secretario.
e.1º|8-Nº 2.594-v.6|8|58

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster se cita, llama y emplaza al prófugo EDUARDO SEGUNDO VILLAFAÑE procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires 1º de julio de 1958. — José Luis Romero Victorica secretario
e.1º|8-Nº 2.595-v.6|8|58

CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Núm. 1

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, de la Capital Federal, doctor Leopoldo Isaurralde, secretaría a cargo del suscripto, se cita, llama y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ELEODORA QUIROZ, clase 1933, matrícula número 5.733.726, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 3º del Decreto-ley Nº 8.521|56, bajo apercibimiento de declarársela rebelde. — Buenos Aires, 28 de julio de 1958. — Juan Antonio Freuler, secretario.
e.5|8-Nº 2.681-v.9|8|58

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, de la Capital Federal, doctor Leopoldo Isaurralde, secretaría a cargo del suscripto, se cita, llama y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a FIDEL GURALNIK, clase 1916, matrícula 1.031.307, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción del art. 3º del Decreto-Ley Nº 8.521|56, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Buenos Aires, 28 de julio de 1958. — Juan Antonio Freuler, secretario.
e.2|8-Nº 2.682-v.9|8|58

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, de la Capital Federal, doctor Leopoldo Isaurralde, secretaría a cargo del suscripto, se cita, llama y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO CONRADO LLANOS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 3º del Decreto-Ley Nº 8.521|56, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Buenos Aires 28 de julio de 1958. — Juan Antonio Freuler, secretario.
e.5|8-Nº 2.683-v.9|8|58

Por disposición del señor Juez Nacional doctor Jorge A. Aguirre, a cargo del Juzgado Nacional Criminal y Correccional Federal Nº 1 de la Capital, secretaría del doctor Francisco J. D'Albora, se cita, llama y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS JOSE RODRIGUEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarárseles rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Secretaría, julio 8 de 1958 — Francisco J. D'Albora, secretario.
e.1º|8-Nº 2.596-v.6|8|58

Núm. 2

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, Dr. Angel A. Bregazzi, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría a cargo del firmante, se cita, llama y emplaza a LUIS ERNESTO POULASTROU por el término de cinco días a partir de la primera publicación, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado rebelde.
Secretaría, 21 de julio de 1958. — Miguel del Pino, secretario.
e.4|8-Nº 2.663-v.8|8|58

Núm. 3

El Juez Nacional en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital Federal, Dr. Miguel F. del Castillo, cita, llama y emplaza por cinco días a JULIA ROSA MACHACA procesada por infracción al a ley 13.010 para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, julio 22 de 1958. — José F. Calvo, secretario.
e.4|8-Nº 2.665-v.8|8|58

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial, Dr. Ovidio Fernández Alonso, se cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a HUGO ALBERTO PASCALE para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa [illegible] sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º.
Buenos Aires, 21 de julio de 1958. — Alfredo F. Mayor, secretario.
e.4|8-Nº 2.664-v.8|8|58

El Juez Nacional en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital Federal, Dr. Miguel F. del Castillo, cita, llama y emplaza por cinco días, a GONZALEZ, MARTA SUSANA procesada por infracción art. 5º Ley 13.010 para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 24 de julio de 1958. — Pedro M. Jantus, secretario
e.4|8-Nº 2.666-v.8|8|58

El Juez Nacional en lo Penal Especial, a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital Federal doctor Miguel F. del Castillo cita, llama y emplaza por cinco días a ELIAS TOLCHINSKY, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 21 de julio de 1958 — Oscar Munilla Aguilar, secretario.
e.2|8-Nº 2.668-v.7|8|58

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 4, doctor Miguel F. del Castillo, notifica por el término de cinco días a CARLOS GERZHOFER, de la resolución recaída en la causa que se le siguiera por el delito de rebelión y que es la siguiente: "Buenos Aires, 4 de junio de 1958. — Y Vistos:... Y Considerando... Por ello, Resuelvo: 1º) Declarar extinguida la acción penal respecto a... Carlos Gerzhofer... y sobreseyéndoseles definitivamente por el delito de rebelión... Firmado Miguel F. del Castillo, Juez Federal". — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 21 de julio de 1958. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.1º|8-Nº 2.597-v.6|8|58

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital Federal, doctor Miguel F. del Castillo, notifica por el término de cinco días, a HECTOR ENRIQUE PENZI, de la resolución recaída en la causa que le siguiera por el delito de rebelión y que es la siguiente: "Buenos Aires, 4 de junio de 1958. — Y Vistos:... Y Considerando:... Por ello: Resuelvo: 1º) Declarar extinguida la acción penal respecto a... Héctor Enrique Penzi... sobreseyéndoseles definitivamente por el delito de rebelión... Firmado: Miguel F. del Castillo, Juez Federal. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 21 de julio de 1958. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.1º|8-Nº 2.597-v.6|8|58

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital Federal, doctor Miguel F. del Castillo, notifica por el término de cinco días, a AMOR GARY, de la resolución recaída en la causa que se le siguiera por el delito de rebelión, y que es la siguiente: "Buenos Aires, 4 de junio de 1958. — Y Vistos:... Y Considerando:... Por ello, Resuelvo: 1º) Declarar extinguida la acción penal respecto a... Amor Gary... y sobreseyéndoseles definitivamente por el delito de rebelión... Firmado: Miguel F. del Castillo, Juez Federal". — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 21 de julio de 1958. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.1º|8-Nº 2.597-v.6|8|58

El Juez Nacional en lo Penal Especial, a cargo el Juzgado Nº 4 de la Capital Federal, doctor Miguel F. del Castillo, cita, llama y emplaza por cinco días, a LUIS CARLOS ANDRADA, procesado por infracción al Art. 252 del Cód. Penal, para que comparezca a estar a derecho en la causa, bajo apercibimiento de Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 2 de julio de 1958. — José Mancinelli, secretario.
e.1º|8-Nº 2.598-v.6|8|58

El Juez Nacional en lo Penal Especial, a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital Federal, doctor Miguel F. del Castillo, cita, llama y emplaza por cinco días, a GUSTAVO YANOVICH, procesado por hurto, para que comparezca a estar a derecho en la causa, bajo apercibimiento de Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 27 de junio de 1958. — José Mancinelli, secretario.

e.1º.8-Nº 2.599-v.6|8|58

Núm. 5

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 5, de la Capital Federal, Dr. Víctor José Irurzun, secretaría del suscripto, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE ANTONIO OJEDA, para que dentro del término de la ley comparezca a estar a derecho en la causa número 263|56, que se le sigue por infracción a la ley 8.521|56, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Palacio de Justicia, 5º piso, sobre Tucumán. — Clodomiro José Luque, secretario.

e.5|8-Nº 2.684-v.9|8|58

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Criminal y Correccional Federal a cargo del Juzgado Nº 5, Dr. Víctor José Irurzun, secretaría del suscripto, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANACLETA ROJAS, para que dentro del término de la ley comparezca a estar a derecho en la causa Nº 301|56, que se le sigue por infracción a la Ley 8.521|56, bajo apercibimiento de declarársela rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Palacio de Justicia, piso 5º, sobre Tucumán. — Clodomiro José Luque, secretario.

e.5|8-Nº 2.685-v.9|8|58

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 5, de la Capital Federal, Dr. Víctor José Irurzun, secretaría del suscripto, se cita, llama y emplaza, por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a AMERICO ROGELIO GARIN, para que dentro del término de la ley comparezca a estar a derecho en la causa Nº 256|56, que se le sigue por infracción a la ley 8.521|56, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde de acuerdo con las disposisiciones de la ley. Palacio de Justicia, 5º, piso, sobre Tucumán. — Clodomiro, José Luque, secretario.

e.5|8-Nº 2.686-v.9|8|58

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 5, de la Capital Federal doctor Víctor José Irurzun, secretaría del suscripto, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MARIA VIRGINIA GONZALEZ para que dentro del término de ley comparezca a estar a derecho en la causa número 215|56, bajo apercibimiento de declarársela rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Dicha causa se le sigue por infracción a la Ley 8521|56.
Palacio de Justicia, 5º piso, sobre Tucumán. — Buenos Aires, 23 de julio de 1958. — Clodomiro José Luque, secretario.

e.2|8-Nº 2.669-v.7|8|58

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 5 de la Capital Federal, doctor Amílcar E. Cardoso, se cita, llama y emplaza a LUIS SANTIAGO PEREYRA, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 307|57, bajo apercibimiento de que, si así no lo hiciere dentro de los cinco días de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (Art. 139 del C. P. Criminal).
Buenos Aires, 24 de junio de 1958. — Roberto O. Borserini, secretario.

e.1º|8-Nº 2.600-v.6|8|58

Por disposición de S. S., el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 5, doctor Amílcar E. Cardoso, se cita, llama y emplaza por cinco días a partir de la primera publicación a ETHEL GENOVEVA SANTANDER, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción al Decreto Ley Nº 8.521|56, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y contumaz en caso de no hacerlo. — Firmado: Amílcar E. Cardoso.
Buenos Aires, 19 de junio de 1958. — Elsa N. Ricur, secretaria.

e.1º|8-Nº 2.601-v.6|8|58

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Criminal y Correcional Federal de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 5, doctor Amílcar E. Cardoso, se cita, llama y emplaza a NELIDA ROSA BOTTINI, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 264, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera dentro de los cinco días de la primera publicación del presente, será declarada rebelde (Art. 139 del C. P. Criminal).
Buenos Aires, 2 de mayo de 1958. — Roberto O. Borserini, secretario.

e.1º|8-Nº 2.602-v.6|8|58

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 5 de la Capital Federal, doctor Amílcar E. Cardoso, se cita, llama y emplaza a RAUL RAMON FRANCO, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 280|57, bajo apercibimiento de que, si así no lo hiciere dentro de los cinco días, de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (Art. 139 del C. P. Criminal).
Buenos Aires, 24 de junio de 1958. — Roberto O. Borserini, secretario.

e.1º|8-Nº 2.603-v.6|8|58

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 5, de la Capital Federal, Dr. Amílcar E. Cardoso, se cita, llama y emplaza a JESUSA LUISA SANTA CRUZ, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 293|57, bajo apercibimiento de que, si dentro de los cinco días de la primera publicación del presente, no lo hiciere, ser declarado rebelde (Art. 139 del C. P. Criminal). — Buenos Aires, 24 de junio de 1958. — Roberto O. Borserini, secretario.

e.1º|8-Nº 2.604-v.6|8|58

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 5, doctor Amílcar E. Cardoso, se cita, llama y emplaza a comparecer a estar a derecho en la causa Nº 510, caratulada "Méndez Adolfo-Apremios ilegales" a RODOLFO MENDEZ, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los cinco días, a partir de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (Art. 148 y 149, del Código de Procedimientos en lo Criminal). Secretaría a cargo del Dr. Roberto O. Borserini. — Buenos Aires, 20 de junio de 1958. — Roberto O. Borserini, secretario.

e.1º|8-Nº 2.605-v.6|8|58

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 5, de la Capital, doctor Amílcar E. Cardoso, se cita, llama y emplaza a JAIME PELLISCH, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 306, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera dentro de los cinco días de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (Art. 139 del C. P. Criminal). — Buenos Aires, 2 de mayo de 1958. — Roberto O. Borserini, secretario.

e.1º|8-Nº 2.606-v.6|8|58

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, a cargo del Juzgado Nº 5, de la Capital, doctor Amílcar E. Cardoso, se cita, llama y emplaza a LIDIA IGNACIA PUJOL, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 245, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera dentro de los cinco días de la primera publicación del presente, será declarada rebelde (Art. 139 del C. P. Criminal). — Buenos Aires, 5 de mayo de 1958. — Roberto O. Borserini, secretario.

e.1º|8-Nº 2.607-v.6|8|58

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 5, Dr. Amílcar E. Cardoso secretaría del suscripto, se emplaza por el término de cinco días a ISABEL DOLORES CHAMORRO, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la ley 13.010 bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Firmado: Juan Diego Vila.

e.1º|8-Nº 2.608-v.6|8|58

Núm. 6

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial a cargo del Juzgado N 6, de esta Capital Federal, doctor Sebastián M. Rassó, se cita, llama y emplaza a comparecer a estar a derecho en la causa "Nº 747, seguida a Acosta Juana Evangelista s|inf. Ley 13.010", a JUANA EVANGELISTA ACOSTA, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, dentro de los treinta días, a contar de la primera publicación del presente, será declarada rebelde (art 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). Secretaría a cargo del doctor Tomás A. J. Boywitt. — Buenos Aires, 24 de julio de 1958. — S|R.: Evangelista. Vale. — Tomás A. J. Boywitt, secretario.

e.5|8-Nº 2.687-v.9|9|58

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, a cargo del Juzgado Nº 6, de esta Capital Federal, Dr. Mario S. Rassó, se cita, llama y emplaza a comparecer a estar a derecho en la causa "Nº 580|58 Iancelevich María Luisa s|inf. ley 13.010", a MARIA LUISA MERCEDES ROSA IANCELEVICH, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días, a contar de la primera publicación del presente, será declarada rebelde (art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). Secretaría a cargo del escribano Miguel Escalada. — Buenos Aires, 26 de junio de 1958.

e.1º|8-Nº 2.609-v.5|9|58

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, a cargo del Juzgado Nº 6 de esta Capital Federal, Dr. Mario S Rassó se cita, llama y emplaza a comparecer a estar a derecho en la causa "Nº 307. Alvarez Mario Nazareno s|inf. al decreto-ley 8.521|56", a MARIO NAZARENO ALVAREZ, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los cinco días, a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (art. 139 del Código de Procedimiento, en lo Criminal). Secretaría a cargo del Dr. Juan Jorge Magdaleno. — Buenos Aires, 3 de julio de 1958.

e.1º|8-Nº 2.610-v.6|8|58

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ESPECIAL

Núm. 6

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 6 de esta Capital Federal doctor Mario S Rassó, se cita, llama y emplaza a comparecer a estar a derecho en la causa Nº 612 a ALBERTO SILVA bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (art. 139 del Código de Procedimiento en lo Criminal. Secretaría a cargo del doctor Tomás A. J Boywitt.

Buenos Aires, 10 de junio de 1958. — Tomás A. J. Boywitt, secretario.

e. 25|6-Nº 2.177-v. 6|8|5

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Núm. 1

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital en lo Civil y Comercial, doctor Carlos E. González Bonorino, se cita, lama y emplaza a XILMAC S. R. L., para que dentro del término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de dársele intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes en turno, si no lo hiciere.
Buenos Aires, mayo 21 de 1958. — José A. de la Vega, secretario.

e.4|8-Nº 2.648-v.8|8|58

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital en lo Civil y Comercial, doctor Carlos E. González Bonorino, se cita llama y emplaza a EMEC S. A. IND. Y COM., para que dentro del término de quince días, a contar desde la última publicación del presente edicto, que deberá efectuarse por cinco días, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de dársele intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes en turno, si no lo hiciere.
Buenos Aires, mayo 19 de 1958. — Leandro Rodríguez Jáuregui, secretario.

e.4|8-Nº 2.649-v.8|8|58

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital en lo Civil y Comercial, doctor César R. Verrier, se hace saber a RICARDO ARAMBURU, en el juicio seguido por el Fisco Nacional c|Aramburu Ricardo y Alvarez Justa Josefa s|cobro de pesos, que tramita por ante la Secretaría a cargo del suscripto, por el término de dos días, las siguientes providencias: "Buenos Aires, septiembre 3 de 1954 ... fallo, desestimando la demanda; con costas. — Devuélvase los expedientes agregados por cuerda y archívese. — Gabriel E. Bajardi". — "Buenos Aires, setiembre 13 de 1954. — Autos y Vistos: Concédese el recurso de apelación interpuesto y elévense estos autos a la Excma. Cámara en la forma de estilo. — Gabriel E. Bajardi".
Buenos Aires, junio 18 de 1958. — Jorge R. Pastor, secretario.

e.4|8-Nº 2.650-v.8|8|58

Núm. 3

Por disposición del Señor Juez Federal, Dr. César R. Verrier, se cita, llama y emplaza a CARLOS CRESPO, para que dentro del término de quince días, a contar desde la última publicación del presente edicto, que deberá efectuarse por cinco días comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de dársele intervención al Señor Defensor Oficial de Ausentes en turno, si no lo hiciere.
Buenos Aires, junio 16 de 1958. — Jorge R. Pastor, secretario.

e.4|8-No 2.651-v.8|8|58

Por disposición del Señor Juez Federal de la Capital en lo Civil y Comercial, Dr. César R. Verrier, se cita llama y emplaza a PEDRO ALCANTARA PEREYRA, para que dentro del término de quince días, a contar desde la última publicación del presente edicto, que deberá efectuarse por cinco días comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de dársele intervención al Señor Defensor Oficial de Ausentes en turno, si no lo hiciere.
Buenos Aires, mayo 9 de 1958. — Jorge R. Pastor, secretario.

e.4|8-Nº 2.652-v.8|8|58

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Núm. 2

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 6, a cargo del suscripto, se hace saber por el término de cinco días que en el juicio de Convocatoria de Acreedores de LAZARO NAON se ha designado la audiencia del día 1º de setiembre de 1958, a las 15 horas, para la verificación de graduación de créditos con la prevención de que la misma se realizará con los acreedores que concurran cualquiera sea su número.
Buenos Aires, julio 29 de 1958. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 150.— e.4|8-Nº 34.079-v.8|8|58

Núm. 4

El señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 4, doctor Alejandro Gainza, Secretaría Serra, hace saber por cinco días, que en los autos "MAZZARELLA POLIDORO, convocatoria de acreedores", a pedido del convocatario se ha designado audiencia de todos los acreedores, para el día 29 de agosto de 1958, a las 16 horas, a los efectos de considerar la liquidación total de su activo.
Buenos Aires, julio 20 de 1958. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 150.— e.4|8-Nº 34.051-v.8|8|58

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 4, Dr. Alejandro de Gainza, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que: Ha sido declarado abierto el juicio de convocatoria de acreedores de "SABBAG A. Y CIA.", habiéndose fijado como fecha para que se celebre la junta de graduación y verificación de créditos la del día 2 de octubre de 1958 a las 14 horas, bajo apercibimiento de celebrarse con las partes que concurran, se ha fijado el término de veinte días para que los acreedores presenten al Síndico los títulos justificativos de sus créditos. Fué designado Síndico don Mauricio Malkenson, con domicilio en la calle Azcuénaga Nº 39, Cap. Fed.
Buenos Aires, julio 28 de 1958. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 250.— e.1º|8-Nº 2.366 D.T.-v.6|8|58

Núm. 5

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Abelardo F. Rossi, interinamente, a cargo del Juzgado Nº 5, y Secretaría Nº 15 del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que con fecha 8 de julio de 1958, se ha proveído la apertura del juicio de convocatoria de acreedores de la firma: "INTELMEC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Estrada 477, de esta Capital Federal, debiendo los señores acreedores presentar al síndico designado; contador Joaquín Salvador Guillermi, hasta el día 2 de septiembre de 1958, los justificativos de sus créditos, designándose el día 2 de octubre de 1958, a las 14 horas, para que tenga lugar la Junta de Acreedores, que se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado, sito en la calle Diagonal R. S. Peña 1211, piso 8º, con el apercibimiento que se celebrará con los que concurran, cualquiera fuere su número.
Buenos Aires, julio 28 de 1958. — Luis E. Camps, secretario.

$ 300.— e.4|8-Nº 2.617 D. T. v.8|8|58

JUZGADO NACIONAL DE TRABAJO

Núm. 3

GENERAL SAN MARTIN

Por disposición del señor Presidente del Tribunal del Trabajo número tres de General San Martín, Departamento de la Capital, Provincia de Buenos Aires, doctor Isaías Feldman, se notifica y hace saber a Rupico Sociedad de Responsabilidad Limitada que en los autos "MARCHELLI PABLO y otros c|CONSTANTINO BERNARDO y otros s|despido" radicados ante dicho Tribunal, Secretaría del Infrascripto, las siguientes resoluciones: "En General San Martín, a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete... el Tribunal falla: haciendo lugar a las demandas iniciadas por don Pablo Marchelli, don Alejandro Angel Richard y don Ampelio Vivari contra Rupico Sociedad de Responsabilidad Limitada, don José Justo Asurmendi, don Santos Traverso, don Pedro Bernardo Constantino y don Antonio Erbetti, en consecuencia se condena a éstos a pagar, dentro de diez días de notificados, a don Pablo Marchelli la suma de veintitrés mil veintitrés pesos moneda nacional, a don Ampelio Vivari la de veintiséis mil ciento cinco pesos moneda nacional y a don Alejandro Angel Richard la de siete mil ciento ochenta y siete pesos de la misma moneda, más intereses y costas. Regúlanse los honorarios del letrado apoderado de los actores Dr. Hugo I. M. Malamud en la suma de diez mil pesos de igual moneda que con más quinientos pesos m|n. serán depositados en autos (art. 152 y 185 ley 5.177, decreto ley 3.610|55 y art. 29 decreto ley 10.742|56). Practíquese liquidación, hágase saber. — I. Feldman. — Julio Rojas. — Raúl P. Sosa. — Ante mí: A. Manuel Rotondaro. — Excmo. Tribunal: Practico la siguiente liquidación: Capital: $ 56.315; intereses actor Marchelli: $ 1.841,85; intereses actor Vivari: $ 3.132,60; intereses actor Richard: $ 862,45; honorarios Dr. Malamud: $ 10.000; aporte jubilatorio: $ 500.—; impuesto fiscal: $ 219,60 y sell|acrec.: $ 474.—; total: $ 73.345,50. Secretaría, 4 de abril de 1957". — "Gral. San Martín, 4 de diciembre de 1957. — Atento lo solicitado, estado de autos, verifíquese la notificación de la sentencia mediante edictos que serán publicados en los diarios "Boletín Oficial, y La Ley" de la Capital y "El Trabajo" de Gral. San Martín, por cinco días. — Feldman. — Ante mí: V. Herzovich. — General San Martín, 15 de julio de 1958. — Víctor Herzovich, secretario.

$ 1.100.— e.1º|8-Nº 2.359 D.T.-v.6|8|58

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

PARANA

Por disposición de S. S. el Señor Juez Federal de Paraná y su jurisdicción, Dr Antonio Ernesto Pintos, en los autos: "ESTADO NACIONAL ARGENTINO c|GODOY BRUNO - Expropiación", expte. 41.282, se cita, llama y emplaza por el término de cinco (5) días a contar de la última publicación del presente, que se hace por igual término, a los herederos de D. Bruno Godoy y de Da. Inocencia Rivero de Godoy y a quien o quienes resulten con derecho sobre el inmueble objeto de esta expropiación, constituído por: una fracción de 20 As., 99,54 m2. de la quinta Nº 49. señalada en el plano Nº 1.369-N.; agregado en autos, sita en Sección Quintas de la ciudad de Diamante y con los límites y linderos que en el mismo se demarcan, para que comparezcan ante su Juzgado, Secretaría del suscripto, a tomar la participación que le o les corresponda, bajo apercibimiento de seguirse el mismo en rebeldía y nombrárseles Defensor al de Pobres y Ausentes del Juzgado.

Paraná, julio 11 de 1958. — Enrique Vilar Lafferriere, secretario.

e.4|8-Nº 2.654-v.8|8|58

SAN MARTIN

Por disposición del Señor Juez Federal de Primera Instancia del Juzgado Nº 1 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Doctor Raúl Horacio Ríos Centeno, se cita, llama y emplaza al prófugo BONIFACIO ORELLANA, hijo de Francisco y de María Barrionuevo, nacido en la Provincia de Santiago del Estero, el 19 de abril de 1926 soltero, jornalero, procesado por el delito de lesiones, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría en lo Criminal y Correccional del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de ley.

San Martín, 16 de julio de 1958. — Juan Carlos Martínez Alcorta, secretario

e.4|8-Nº 2.656-v.8|8|58

AZUL

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de Azul, provincia de Buenos Aires, Dr. Alberto Huarte, se cita y emplaza por el término de treinta días, que comenzarán a correr desde la primera publicación del presente edicto, al procesado ELEODORO HECTOR CORONEL, hijo de Laurentino e Isabel Furriol, argentino, soltero, jornalero, nacido el 17 de noviembre de 1927, apodado "Toto", instruído y domiciliado en las calles 24 y 45 de la ciudad de Mercedes, provincia de Buenos Aires (Prontuario Nº 122.692 - R. H.), a fin de que se presente al Juzgado Federal de Primera Instancia de Azul, provincia de Buenos Aires, Secretaría Nº 2, a notificarse de la sentencia de primera instancia dictada en la causa Nº 7.129 que se le sigue conjuntamente con otros, por el delito de robo en coparticipación, arts. 164 y 45 del Código Penal; haciéndole saber, que si al vencimiento del plazo establecido no se ha presentado, se le declarará en rebeldía, de conformidad con lo prescripto por las normas de los arts. 139, 141 y 149 del Código de Procedimientos en lo Criminal.

Secretaría Nº 2 Azul, junio cuatro de 1958. — Alejandro Sastre Abella, secretario. e.7|7-Nº 2.396-v.11|8|58

FORMOSA

Juan B. Sansserri, Juez Federal, a cargo por subrogación del Juzgado Nº 1 de la Provincia, secretaría Armin F. Gaite, cita emplazando por diez días a herederos y acreedores de EMILIA COGLIOLO de BEDOYA. Sucesión.

Formosa, 28 de julio de 1958. — Armin F. Gaite, secretario.

$ 200.— e.5|8-Nº 2.690 D. T. v.16|8|58

Juan B. Sansserri, Juez Federal de Primera Instancia a cargo por subrogación del Juzgado Nº 1 de la Provincia, Secretaría Armín F. Gaite, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JUAN MIGUEL NICORA, Sucesión. — Formosa, Julio 14 de 1958. — Mario J. Chiani, secretario.

$ 200.— e.31|7-Nº 2.293 D.T.-v.11|8|58

Juan B. Sansserri, Juez Federal subrogante, a cargo del Juzgado Nº 1 de la Provincia. Secretaría Armín F. Gaite, cita emplazando por diez días a herederos y acreedores de FELIPA RIVAROLA, sucesión. — Formosa, julio 23 de 1958. — Armín F. Gaite, secretario.

$ 200. — e.29|7-Nº 2.221 D.T.-v.8|8|58

RIO GALLEGOS

El doctor Florencio E. Ferrara, Juez Federal, subrogante, 1ra. Instancia, Provincia de Santa Cruz, con asiento, Río Gallegos, secretaría Nº 1, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO LEON ALONSO.

Río Gallegos, 22 de julio de 1958. — Rodolfo Ernesto Witthaus, secretario.

$ 200.— e.5|8-Nº 34.210-v.16|8|58

REMATES JUDICIALES ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 1

JUDICIAL. — Jorge Pedro Martínez & Cía., (Maza 391, T. E. 97-0234), a propuesta de parte rematará en Paso del Rey (Murano), Ruta 7 Km. 34. — Finca en el Partido de Moreno, Provincia de Buenos Aires, paraje denominado "Paso del Rey", F.C.N.D.F.S., a 12 cuadras de la estación, s calle El Matrero c|esq. Los Paisanos, ocupada y edificada, sin terminar, sobre lote de terreno Nº 14. de la manzana 6 del plano s|título y mide: 14,15 m de frente al S. O. por 55,13 m. ambos costados, encerrando una sup. total de 780.895 mts.2. — Base: $ 45.000. Venta ordenada por el Juez Nacional en lo Civil, de la Capital Federal doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, secretaría Nº 1 del doctor Pedro J Torrent. Autos: "FRASCARA Y COMPAÑIA c|SOTELO EMILIO, s|ejec hipotecaria". — Rematará el día domingo 24 de agosto de 1958, a las 16 horas, en el local de las oficinas de los martilleros "Jorge Pedro Martínez & Cía.", alto en la Ruta 7, Km. 34 de Paso del Rey. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo en el acto de la subasta. — Publíquese 10 días.

Buenos Aires, julio 31 de mil novecientos cincuenta y ocho. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 600.— e.5|8-Nº 34.212-v.16|8|58

JUDICIAL: — Lotes en San Miguel, Partido de General Sarmiento, Nros. 7a. y 7b. ambos de la manzana 14b., que miden el 7a 7m50 por su lado S. O. y N. E. por 10 m. en sus lados S. E. y N. O., lo que hace 75 m2.; y el lote 7b. 10 m. de frente por 27 m. de fondo, o sea 270 m.2; próximos al Seminario Máximo San José. — Serán subastados por los martilleros Russo - Escola, a propuesta de parte, por orden del señor Juez Nacional Civil a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Norberto S. Albisetti. secretaría Nº 2 del doctor Alba Posse, autos "PELUFFO ROGELIO RAUL y otra c ARRI MAURICIO s|ejecución hipotecaria". Expediente 5716. — Base: $ 16.989,81 m|n. — Seña 8 o.o. Comisión 3 o.o. en efectivo. — El domingo 17 de agosto, a las 16 horas, sobre los mismos. Publicaciones por cinco días en el Boletín Oficial y El Avisador Mercantil. — Más datos en el expediente o en las oficinas de Russo-Escola. Monroe 2753, T. E. 73-9674. — Buenos Aires. 30 de julio de 1958. — Alberto Alba Posse, secretario.

$ 300 — e.5|8-Nº 2.696 D.T. v.9|8|58

JUDICIAL: Lotes en San Miguel, Partido de General Sarmiento, Nros. 11a. y 11b., ambos de la manzana 14 b.; lote 11a., mide: 7m.50 en sus lados S. O. y N. E. por 10 m. en su lado N. O. y al S. E. 10m.03; superficie 75m.11; y el 11b. mide: 10m.14 de frente al S. E., 25m. al S. O., y 10m03 al N. O. y 27m. al N. E., superficie 272m.29; lindando ambos por el lado S. O. con el Seminario Máximo San José. Serán subastados por los martilleros Russo-Escola, a propuesta de partes, por orden del señor Juez Nacional Civil a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Norberto S. Albisetti, secretaría Nº 2 del doctor Alba Posse, en autos "PELUFFO ROGELIO RAUL y otra c|ARRI MAURICIO s|cobro hipotecario" expediente 5742. — Base: pesos 16.637,86 m|n. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo. — El domingo 17 de agosto, a las 16 horas, sobre los mismos. Publíquese edictos por cinco días en el Boletín Oficial y La Razón. — Más datos en el expediente, o en las oficinas de Russo-Escola, Monroe 2753, T. E. 73-9674. — Buenos Aires, 30 de julio de 1957. — Alberto Alba Posse, secretario.

$ 300.— e.5|8-Nº 2.697 D.T. v.9|8|58

Núm. 2

El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, doctor Enrique Giraudy, secretaría Nº 4, hace saber por cinco días que en los autos: "ROSSI de SCALICE ELDA c|RODRIGUEZ JULIO O., cobro hipotecario", el martillero señor César Scálfaro Dozo, subastará el domingo 24 de agosto, a las 11 hs., sobre el mismo, el lote 3, manz. B, ubicado en Ituzaingó, Partido de Morón, Pcia. Bs. Aires, calle Aguirre s|n. e) Caaguazú y Cuyo, que mide 10 metros de frente por 37m95 de fondo. Sup. 379,50 m. c. Base $ 14.760 m|n., al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %.

Buenos Aires, 21 de julio de 1958. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 200.— e.4|8-Nº 2.599 D. T. v.8|8|58

Núm. 3

Por disposición del señor Juez Nacional Civil Nº 3, doctor Luis A. Herrera, secretaría Nº 7, hácese saber por cinco días autos "GRISKAN JUANA contra RUFINO CASTAÑO, ejec. hipotecaria", el martillero Constante Sestelo venderá pública subasta, contado, sin base, mejor postor sobre los mismos, agosto 24, horas 15, dos lotes terreno ubicados Longchamps, Partido Alte. Brown, Buenos Aires, plano Direc. Geodesia 3-142-55 con Nros. 11 y 20, manzana 485, mide lote 11, 12,50 mts. frente S. E. 16 fondo, superficie 200 metros cuadrados lindando S. E. calle 3, S. O. lote 12, N. O. parte lote 13, N. E. lote 10; lote 20 mide: 10 frente N. C por 30 fondo, superficie 300 mts2., lindando N. O. calle 2, N.E. lote 21, S. E., parte lote 15 y S. O. lote 19. Seña 8 o.o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, julio 28 de 1958. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 250.— e.5|8-Nº 2.772 D.T. v.9|8|58

Por disposición del Juez Nacional en lo Civil de Primera Instancia número tres de la Capital Federal, doctor Luis A. Herrera, hácese saber por diez días que martillero Carlos Macagno autorizado en expediente "VALENTINI, JORGE ALBERTO y otro contra AZZI, QUITERIO, sobre división de condominio" que tramita por la Secretaría número nueve, venderá el 10 de agosto de 1958, a las 14 horas, sobre los mismos en el Partido de Bahía Blanca, 93 lotes de terreno señalados con los números 1 a 16 de la fracción de chacra 120 a; 1 a 16 de la fracción de chacra 120 b; 1 a 16 de la fracción de chacra 321 a; 1 a 16 de la fracción de chacra 321 b; 2 a 13 de la fracción 321 c, y 1 a 16 de la fracción de chacra 321 d. del plano de subdivisión 7-160-57 del agrimensor Raúl Deandreis, cuyas medidas, superficie y linderos resultan de los títulos y plano agregados a los autos. Base $ 45.— moneda nacional por cuota y por lote en 136 cuotas debiendo abonar dos cuotas en el acto del remate, 2 a los 45 días fecha en que se suscribirá el boleto y cinco más al escriturar dentro de los 180 días ante el escribano de Bahía Blanca José Fernando Carcereny. El resto en 126 mensualidades consecutivas sin interés a partir de la fecha de la escritura con garantía hipotecaria en primer grado sobre los mismos inmuebles. Libre de gravámenes. Impuestos al día. Posesión libre de ocupantes. Títulos en expediente. Pagos al contado 10 o|o descuento sobre valor compra. Comisión de ley. — Buenos Aires, mayo 26 de 1958. — J. M Oliveri Zimmermann, secretario.

$ 800.— e.26|7-Nº 33.766-v.6|8|58

Núm. 4

El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, doctor Mario N. Figueroa Alcorta, secretaría Nº 12 del autorizante, hace saber, por diez días que en autos "PUJOL VEDOYA DE ACHAVAL RODRIGUEZ, JOSEFINA y otras c|TJARSK DE TRIBE, SOFIA y otro-s|cobro hipotecario", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán públicamente el 7 de agosto, a las 15.30 hs., en su hall, San Martín 388, Capital, el Departamento Nº 3, en primer piso del inmueble Suipacha 1178-80, con 315 mts. de superficie propia y de 64,57 mts. de superficie común, en terreno que según título tiene 13m15 frente al E, por 60m62 de fondo y según plano, 15m05 frente al E., 13m79 contrafrente al O., 61m505 costado N. y 61m235 en costado S., con base de $ 340.000 m|n. 8 % de seña y 3 % de comisión. — Buenos Aires, julio 23 de 1958. — Félix R. de Izarzábal, secretario

$ 500.— e.28|7-Nº 2.135 D. T.-v.7|8.58

El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, Dr. Mario N. Figueroa Alcorta, Secretaría Nº 10 del autorizante hace saber por 10 días que en autos "MANDOJANA RAUL, STAMBUK HERMAN, STAMBUK ANDRES y ROSA de PARR MABEL c/SALEH ABRAHAM y MOHAMED, s|ejecución hipotecaria" los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán públicamente el domingo 10 de agosto, a las 17 hs. en los mismos, 7 lotes en Martínez calle C. Barros, Sáenz Valiente, Juncal y Pringles: números 9, 10, 18 20 y 21 de la manzana "A" y 1 y 2 de la "D", con bases entre $ 22.901,48 m.n. y $ 52.352,01 m|n. que totalizan así $ 284.842,06 m|n., con las medidas lineales que resultan del testimonio de escritura obrante en autos y superficies que varían entre 161 71 y 568,68 mts. cs., respectivamente. 8 o.o de seña y 3 o|o de comisión.

Buenos Aires, julio 21 de 1958. — Félix R. de Izarzábal, secretario.

$ 500.— e.26|7-Nº 1.981 D.T. v.6|8|58

Núm. 5

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Luis N. Perrone, secretaría Nº 13 se hace saber por diez días, que el martillero Ricardo Alberto Bolgeri, a propuesta de la parte actora, en los autos caratulados "DANISZEWSKI GREGORIO c|SIERRA BEATRIZ CONCEPCION s|ejecución hipotecaria", rematará al contado y al mejor postor el día domingo 17 de agosto a las 16 horas y sobre el mismo, en propiedad horizontal, ley 13.512, el departamento "E" del piso 2º, unidad 19 del edificio de la calle Amenábar 1849, cuyas medidas de superficie son: propias 51,60 mc., comunes 51,60 mc. y porcentual del 5,74 % y que se entregará desocupado según cláusula 7ª del contrato hipotecario. Base: pesos 92.300. Títulos agregados al Expediente. Seña 8 % al contado y a cuenta de precio. Comisión 3 % en efectivo. Informes en el expediente o en Rivadavia 2134, 2º piso, H. — Buenos Aires, 30 de julio de 1958. — Juan Raúl Pichetto, secretario.

$ 500.— e.4|8-Nº 34.036-v.14|8|58

Núm. 8

El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil doctor Noé Quiroga Olmos, Secretaría Nº 23 del autorizante, hace saber por 5 días que en autos "ZYLBERBERG NACHMAN, s.sucesión", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán públicamente el 14 de agosto, a las 15,30 hs., en su hall, San Martín 388 el inmueble calle Murillo Nº 939, edificado en lote 11, manzana "Q", de 8m06 frente al S. O., 29m16 costado S. E., 28m86 en el N. O. y 8m66 contrafrente al N. E., base pesos 170.200 m|n. El departamento del frente, una sala sobre el primer patio y su baño, se entregarán desocupados el resto alquilada, s|n. contratos. 8 % de seña y a cuenta de precio y 3 % de comisión. — Buenos Aires, julio 29 de 1958. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.

$ 250. — e.4|8-Nº 2.566 D.T. v.8|8|58

El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, Secretaría Nº 24 del autorizante, hace saber por 5 días que en autos "MANRIQUE de ALBORNOZ, FRANCISCA SOLANA del CORAZON de JESUS, sucesión", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán públicamente el domingo 10 de agosto, a las 16,30 hs., en el mismo, el inmueble calle Olazábal 4879, edificado en terreno que mide 8m60 de frente por 46m85 de fondo en sus costados, con base de pesos 123.700 m|n., al contado. El inmueble se entregará desocupado. 8 % de seña y 3 % de comisión. — Buenos Aires, julio 31 de 1958. — José M. Monclá, secretario.

$ 200. — e.4|8-Nº 2.563 D.T. v.8|8|58

Núm. 11

JUDICIAL. — Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Civil Dr. Agustín Ernesto Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en autos: RODRIGUES de MARTINEZ HERMINIA c MARTINEZ VICENTE, s|alimentos y litis expensas, que el martillero Alfonso Araujo, rematará el 17 de agosto a las 11 hs., la finca de la calle José Barros Pazos 1830, sobre la misma. Base pesos 59.000 m|n. Seña 8 %. Comisión 3 % al contado, en efectivo. Inf. Uruguay 741, T. E. 37-4049; 40-9300. — Buenos Aires, ocho de julio de 1958. — Aníbal Julio La Rosa, secretario.

$ 200. — e.4|8-Nº 2.602 D.T. v.8|8|58

Núm. 14

JUDICIAL. — Orden Juez doctor Marcial F. Etcheverry, secretaría del doctor Raúl R. Frías. Juicio "PRESA CELINO M. c|PELLY BERNARDO MARIA, ejecución hipotecaria". Los martilleros designados a propuesta de partes "Solari y Rossi". Dos fincas en Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires: 1º) Bustamante 1571, edificada en el lote 20 de la manzana 12. Mide 10 metros frente S. E.; 9m88 en el contrafrente N. O.; 30m73 al N. E. y 30m60 al S. O. Superf.: 305,09 m. c. — 2º) Bustamante 1583 edificada en el lote 22 de la manzana 12. Mide 10 metros frente al S. E.; 10m08 en el contrafrente N. O.; 20m45 de fondo al N. E. y 20m.45 al S. O. Sup.: 205,31 m. c. Base $ 116.560 m|n. — Venta al contado. Seña y a cuenta de precio 8 o|o. Comisión 3 %. El domingo 17 de agosto a las 15,30 horas en las mismas. Títulos agregados en autos. Edictos 5 días en Boletín Oficial y El Mundo. — Buenos Aires, 31 de julio de 1958. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 300. — e.5|8-Nº 34.169-v.9|8|58

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Marcial F. Etcheverry, a|c. del Juzgado 14, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en los autos "MIZRAJI, MOISES c LARA, GUILLERMO CALIXTO, ejec. hip." que el martillero Amílcar Irízar rematará la propiedad de la calle Mauré 2863, ocupada por la demandada, compuesta de: Planta alta, hall, 2 dormitorios, 2 baños, sala de estar y otra de costura. Planta baja: hall, living, sala toilette, comedor diario, gran comedor, pasillo, baño, cocina w. c., y galpón depósito. Total 260 m2. cubiertos aprox. Edificada sobre lote que mide: 10m38 de frente al S., 10m83 contrafrente al N.; 37m45 al O. y 39m96 al E. Total: 403 m2. "ad corpus". — El domingo 10 de agosto a las 17 sobre la misma con la base de m$n. 40.333,32 o sean las dos terceras partes de su valuación fiscal. A cuenta de precio el 8 %. Comisión 3 % a cargo del comprador. Todo en dinero de contado. — Buenos Aires, julio 30 de 1958. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario

$ 300. — e.4|8-Nº 34.091-v.8|8|58

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, hace saber por cinco días que por ante el Juzgado a su cargo Sec. Nº 40 del suscripto, en los autos "NUCCI FELIX AGUSTIN su sucesión", ha sido designado el martillero señor Gaspar Fontana para subastar la casa de la calle Italia Nº 863 de la localidad de Coronel Dorrego, Pcia. de Buenos Aires, parcialmente ocupada, salvo dos habitaciones de la parte delantera, cuyo terreno es el señalado en el plano de división de los lotes 5 y 6 de la manzana 33 que se citará con la letra E, compuesto de 10 mts. de frente sudeste por 40 mts. de fondo y linda al frente con la calle 21; Sudoeste con los lotes B y D; por el Noroeste, con el lote A y por el Noreste, con el lote F que son parte de la manzana 33. Base $ 50.000 m|n. al contado. Seña 8%. Comisión 3%. Sobre la misma propiedad. el domingo 10 de agosto de 1958, a las 15 horas. Por informes al martillero: Tucumán 983, 2º D. T. E. 35 - 7494. Buenos Aires, julio 24 de 1958. — Alberto L. Riccheri, secretario.

$ 300.— e.2|8-Nº 33.948-v.7|8|58

Núm. 17

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 17, doctor Marcelo Padilla, secretaría Nº 50, se hace saber por 5 días que en autos "MARGULIS JOSE contra LEBRERO RICARDO H. sobre cobro hipotecario", el martillero Celso F. Sarli, designado a propuesta de parte, venderá en público remate el departamento horizontal, sito en la Avenida Parral Nº 1050, piso 1º unidad Nº 2, desocupado el día 14 de agosto del cte., a las 16 y 30 horas en el salón de ventas Tucumán 1439 Base

m$n. 51.027. Al contado. Edificado en terreno que mide según su título. 11m33 de frente al Este, 10m66 en su otro frente al Norte, 13m04 al Oeste y 12m17 en el costado Sud. Según plano del ingeniero Pedro Pablo Martín, que también cita su título el expresado inmueble mide. 7m62 en su frente al Este, 6m90 en su otro frente al Norte 6 m. en su ochava, 12m33 en el costado Sud y 13m20 en el del Oeste. Linda; por el Este con la Avenida Parral, por el Norte con la calle Amperes, por el Oeste con el lote 5 y por el Sud con parte del lote 7. El departamento consta de living-room, comedor, escritorio, 3 amplios dormitorios, galería, toilette cocina, baño inst., pieza serv., 2 pasillos, servicios cent., ascensor. Superficie cubierta 125 metros cuadrados. Seña 8 %. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, julio 29 de 1958. — A. J. Vigilano Otamendi. secretario.

$ 400. — e.4|8-Nº 2.567 D.T. v.8|8|58

Núm. 18

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Collazo secretaría del escribano Carlos A. Raffo del Campo, hácese saber, por cinco días, en los autos SANZ CARLOS y Otros contra EL SAUZAL (S. A. C. y F.), cobro hipotecario a propuesta de parte, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari, rematarán el 7 de agosto, a las 16 horas, en Reconquista 513, en un solo block, las siguientes fracciones de terrenos en Mar del Plata, barrio Santa Mónica, a saber: lote 8 de la fracción 5, con frente a la calle San Juan, entre Avenida F. de la Plaza y Laprida. Superficie 3.186 m. c 28. Lotes 7b y 7c, fracción 4, con superficies de 1.692 m.c.59 y 800 m.c.16, respectivamente, con frente a la calle San Juan esquina Avda, del Ombú. Lotes 2a, 2b, 2c y 2d, de la fracción 6, con frentes a la calle San Juan y También a Santa Mónica, con superficies de 1,501m.c.: 1.50' m.c.; 982mc.70 y 916m.c.60 respectivamente. En el estado y condiciones en que se encuentran. Base para la totalidad, pesos 420.000 m|n. al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %. — Buenos Aires, julio 21 de 1958. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.

$ 300.— e.1º|8-Nº 33.909-v.6|8|58

Núm. 20

JUDICIAL. — Lote de terreno en Longchamps, Partido de Almirante Brown (Pcia. de Bs. As.), a 2 cuadras de la Estac. F. C. S., con frente a la calle Buenos Aires, entre las de Belgrano y Bolívar con el Nº 3, manzana 67, mide: 8m66 cms. de frente S. O. por 24m? cms. de fondo, o sea una superficie de 208m132 cms. cuadr. y linda por su frente al S. O. con calle Buenos Aires al N. O. con el lote 2, al N. E. con parte del lote 32; por el S. E. con parte del lote 4. Base: $ 20.— m|n., mts. cuadrados. Rematará el martillero Luis A. Deluca el domingo 17 de agosto a las 11 hs. sobre el mismo. Venta al contado. 8 % de seña y a cuenta del precio, y el 3 % de Comisión, todo en dinero en efectivo. Por disposición del Juzgado Civil Nº 20 doctor Rafael M. Demaría, Secretaría Nº 60, en los autos: GARCIA de DI TULLIO MARIA y DI TULLIO MARCO JUAN s|suces. Por 5 días. Por informes: Uruguay 471. T. E. 40-0331. Buenos Aires, 16 de junio de 1958. — H. Liberti, secretario.

$ 250. — e.5|8-Nº 34.135-vv.9|8|58

Se hace saber por el término de diez días que por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Rafael M. Demaría, Secretaría a cargo del doctor Juan L. Peña, han sido designados los martilleros públicos Spinetta Hnos. y Cía. para que en los autos caratulados: "SILVA de MARTI PUIG ROSA ROSALIA o SILVA de MARTI ROSA o MARTI PUIG ROSA s|testamentaria", procedan a la venta de tres fracciones de campo ubicadas a 7 kilómetros de la estación Rivas, Ferrocarril San Martín, cuartel séptimo, jurisdicción del partido de Suipacha de la Provincia de Buenos Aires a saber: 1º) Fracción compuesta de 168 hectáreas, 64 áreas con base de $ 3.150 m|n. la hectárea; 2º) Fracción compuesta de 224 áreas, 42 áreas, 42 centiáreas con base de $ 2.650 m|n. la hectárea y 3º) Fracción compuesta de 224 hectáreas, 42 áreas, 42 centiáreas con base de $ 2.650 m|n. la hectárea. Títulos perfectos en autos. Las fracciones en venta se hallan arrendadas y se entregarán a los compradores en las condiciones en que se encuentran. Es condición de venta: que las escrituras traslativas de dominio pasarán por ante el señor Escribano que designen los vendedores, como asimismo que los compradores deberán constituir en los respectivos boletos domicilios especiales en la Capital Federal. El remate se verificará el domingo 24 de agosto del cte. año a las 10 horas, en las oficinas de los martilleros designados, ubicados en la calle 29 esquina 20 de la Ciudad de Mercedes (Buenos Aires) y que los mismos están autorizados para percibir el 8% en concepto de seña y a cuenta de precio y el 3% de comisión a cargo de los compradores. Buenos Aires, julio 28 de 1958. — Juan L. Peña, secretario.

$ 1.000.— e.2|8-Nº 2.551-D. T.-v.13|8|58

JUDICIAL. (A propuesta de parte). Por disposición del señor Juez Nacional de la Capital Federal, doctor Rafael M. Demaría, a cargo del Juzgado Nº 20, secretaría Nº 60, a cargo del doctor Horacio Liberti, hácese saber, por 10 días, que el martillero Celso F. Sarli, en autos "CAMPOS ENRIQUE NICOLAS y otros contra VOSMIK JOSE, sobre ejecución hipotecaria", rematará el día jueves 14 de agosto, a las 16 horas, en el local de ventas, Tucumán Nº 1439, el inmueble ubicado en Mar de Ajó, Partido de General Lavalle, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, sito en la calle Somellera sin número (Hotel Otto) turismo, con la base de pesos 194.134 m|n. al contado y al mejor postor, edificado en terreno que se parte del lote "C", lote 2, manzana 137: mide, según sus títulos, 10 m. de frente y contrafrente y 37m50 en ambos costados, con una superficie de 375 metros cuadrados. Seña y a cuenta de precio 8 % Comisión 3 %. — Buenos Aires julio 22 de 1958. — Horacio Liberti, secretario.

$ 600.— e.23|7-Nº 2.141 D. T.-v.7|8|58

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Núm. 1

Judicial. |Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Dr. Atilio J. Dossola, Juzgado 1, se hace saber por 3 días en autos GARREFFA, PEDRO ANTONIO NATALIO c|KAUCEPOLSKY o KANCEPOLSKY OSIAS s|ejec." que el martillero D. Eladio R. Alvarez, rematará sin base y al contado, el jueves 7 de agosto a las 17 horas en Tucumán 1439, Cap., donde se exhibe: 1 Torno Mecánico marca F.A. H.M., Nº E. 1.016. Comisión 10 o|o. Más infs. en autos y 40-9300.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1958. — Jerónimo Cutillo, pro secretario.

$ 90.— e.5|8-Nº 2.767 D.T. v.7|8|58

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Paz doctor Atilio J Dóssola, a cargo Juzgado Nº 1, hace saber por tres días en los autos "CEBREIROS ANTONIO c|TROTTA SALVADOR REYNALDO ANTONIO s|ejecución prendaria"; el martillero Carlos Alberto Gonçalvez, rematará el martes 19 de agosto de 1958, a las 17 hs. en Moreno 1441, Capital; una heladera eléctrica familiar "Philco", modelo H-1138, Nº 8KJ-138547 equipada y en buen estado. Base $ 8.690 m|n. c|l. al contado y en efectivo. Comisión 10 %. — Buenos Aires, julio 31 de 1958. — Rodolfo Ratto, secretario.

$ 90.. — e.4|8-Nº 34.074-v.6|8|58

Núm 4

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 4, Dr. Felipe Carlos Solá, se hace saber por cinco días que el martillero César C. Gaona rematará el día 10 de agosto a las 16 horas, sobre la misma, una propiedad sita en la calle Canalejas Nº 968 de esta Capital, entre las calles Pujol y Cucha-Cucha, edificada en el lote de terreno que cita su título con el Nº 15, que mide 8,66 mts. de frente al Norte, 25,56 mts. en el costado Oeste, 8.64 mts. en el contrafrente; y 34.21 mts. en su otro costado al este. Ocupada. Base: m$n. 29.000 (2|3 partes de la valuación inmobiliaria). Seña 8 %. Comisión 3 %. En efectivo. DGI Número 32.337. Ordenado en los autos CARDELLINI, HUMBERTO CIRILO c|PELOSI, SILVIO URBANO s|ejecutivo". — Buenos Aires, julio 31 de 1958. — G. J. Paysás, secretario.

$ 250. — e.4|8-Nº 2.612 D.T. v.8|8|58

Núm. 12

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de dos días que en autos: "SIAM DI TELLA LTDA S. A. c|FANDIÑO, MANUEL, s|ejecución prendaria", a propuesta de partes, el martillero Jaime Ramos Oneto, rematará en pública subasta el día 21 de agosto del corriente año, a las 18.20 horas en el local de la calle Defensa 1124, Capital, Una heladera eléctrica, marca Siam, Modelo 75, Nº 209.059, completamente equipada. Base total m$n. 6.380. Al contado. Comisión 10 o|o. La mercadería se exhibe en la Avda. Amancio Alcorta 1661, Capital.

Buenos Aires, 30 de julio de 1958. — Bernabé Castillo, secretario.

$ 80.— e.5|8-Nº 2.718 D.T. v.6|8|58

JUDICIAL. — Por disposición del Señor Juez Nacional de Paz, Dr. Juan Llansó. Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de dos días que en autos: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c/ RICHTER, MARIA, s|ejecución prendaria", a propuesta de partes, el martillero Jaime Ramos Oneto, rematará en pública subasta el día 21 de agosto del cte año, a las 18.45 horas, en el local de la calle Defensa 1124, Capital: Un lavarropas eléctrico, marca Siam, mod. 2117, Nº 42.930, completamente equipado. Base total m$n. 5.175. Al contado. Comisión 10 %. La mercadería se exhibe en la Avda. Amancio Alcorta 1661, Capital. — Buenos Aires, 30 de julio de 1958. — Bernabé Castillo, secretario.

$ 80.— e.5|8-Nº 2.716 D. T.-v.6|8|58

Núm. 13

JUDICIAL. — Por disposición del Señor Juez Nacional de Paz, Dr. Francisco Doria, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de tres días que en autos: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c/ROCH de MASSANET, FRANCISCA, s|ejecución prendaria", a propuesta de partes, el martillero Jaime Ramos Oneto rematará en pública subasta el día 21 de agosto del cte. año, a las 18.10 horas, en el local de la calle Defensa 1124, Capital: Un lavarropas eléctrico, marca Hoover, fabricado por Siam, Nº 23.287, completamente equipado. Base total m$n. 2.754. Al contado. Comisión 10 %. La mercadería se exhibe en la Av. Amancio Alcorta 1661, Capital. — Buenos Aires, 31 de julio de 1958. — Samuel Sinelni Luria, secretario.

$ 120.— e.5|8-Nº 2.721 D. T.-v.7|8|58

JUDICIAL. — Por disposición del Señor Juez Nacional de Paz, Dr. Francisco Doria, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de tres días que en autos: "SIAM DI TELLA S. A. c/ ORLANDINI, GUERRINO, s|ejecución prendaria", a propuesta de partes, el martillero Jaime Ramos Oneto rematará en pública subasta el día 21 de agosto del cte. año, a las 18.30 horas, en el local de la calle Defensa 1124, Capital: Un lavarropas eléctrico, marca Hoover, fabricado por Siam, Nº 23.353, completamente equipado. Base total m$n. 2.754. Al contado. Comisión 10 o|o. La mercadería se exhibe en la Avda. Amancio Alcorta 1661, Capital. — Buenos Aires, 31 de julio de 1958. — Samuel Sinelni Luria, secretario.

$ 120.— e.5|8-Nº 2.720 D. T.-v.7|8|58

Núm. 26

JUDICIAL. — Por disposición del Dr. César A. R. Stábile, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 26, en los autos "ROTTIN LUCIANO c/ ZERBIÑO FRANCISCO P., s|ejecutivo", se hace saber por dos días que el martillero Sr. Servando García Casabal rematará: Un bargueño estilo americano de dos puertas y dos cajones y una araña de bronce de 8 luces. El jueves 7 de agosto, a las 17 hs., en el local de Moreno 1441, donde se exhiben. Sin base, al contado y en efectivo. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 25 de julio de 1958. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.

$ 80.— e.5|8-Nº 2.731 D. T.-v.6|8|58

Núm. 30

JUDICIAL. — Por disposición del Dr. Juan Antonio Madrazo, Juez Nacional de Paz a cargo interinamente del Juzgado Nº 30, en los autos: "METALCO S. R. L. c/URGAREGUI ANTONIO, s|ejecutivo", se hace saber por dos días que el martillero Sr. Servando García Casabal rematará: una heladera eléctrica marca General Electric, 6 puertas, tipo comercial, sin número a la vista, con su equipo correspondiente. El jueves 7 de agosto, a las 17 hs., en el local de Moreno 1441, donde se exhibe. Sin base. Al contado y en efectivo. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 28 de julio de 1958. — Rafael M. Rapa secretario.

$ 80.— e.5|8-Nº 2.730 D. T.-v.6|8|58

Núm. 34

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 34, a cargo del Dr. Alberto E. Santa María, se hace saber por dos días, en autos "VALLECILLO BARTOLOME, y BARRAU de VALLECILLO MAXIMA, c/ FENILLI de MORUCCIO MARIA, y CARLOS MORUCCIO, c|prend.", fué designado martillero Elías A. Bergandi, Sarmiento Nº 1479, para rematar el día 19 de agosto de 1958, a las 16 horas, calle José Martí 645, al contado, sin base: Una máquina de coser marca "Lander" modelo serie L.1, fabricación núm. 1.277, totalmente armado, probado, revisado y en funcionamiento. Instalado con sus accesorios completos destinado al uso particular. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, julio 31 de 1958. — Angel M. Chiocconi, secretario.

$ 80.— e.5|8-Nº 34.161-v.6|8|58

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Núm. 1

El señor Juez Nacional de Comercio, doctor Pedro R. Taranco, a cargo del Juzgado Nº 1, Sec. Nº 3 del autorizante, hace saber por dos días, que, a propuesta de parte, el martillero Antonio Tomás Menceyra, subastará públicamente el día 21 de agosto de 1958, a las 17 horas, en Garay 451, donde se exhibe, el furgón marca "Chevrolet", modelo 1942, con motor Nº B. D. R. 265.096, con patente Capital Federal Nº 714.238, año 1956, con base de $ 30.000 m|n. al contado, y en el estado en que se encuentra. Comisión 10 o|o. Venta decretada en autos "VANCOUVER c|INSAUSTI de SANCHEZ MARTINEZ JOSEFA LUISA, ejec. prendaria".

Buenos Aires, julio 30 de 1958. — Gustavo Losada Calvento, secretario.

$ 60.— e.5|8-Nº 34.208-v.6|8|58

JUDICIAL. — Culpina 3584 esquina Berón de Astrada. Casa edificada en terreno que mide: 12,37 mts. por Berón de Astrada y 19,69 mts. sobre Culpina "ad-corpus". Base: $ 54.666.66. Al contado. Seña y a cuenta de precio: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Rematará el miércoles 13 de Agosto, a las 16 horas, en el hall de la Corporación de Rematadores calle 25 de Mayo 311, el martillero Pablo F. Porchetto. Orden: Juez Nacional en lo Comercial Dr. Pedro R. Taranco, Secretaría del Dr. E. Lavayén, en autos: CRAVERO MIGUEL contra NOVOA AURELIO s|ej. Informes: Lavalle 1206, P. 1º "A". T. E. 35-9322. Public. 5 días.

Buenos Aires, julio 31 de 1958. — Ernesto Lavayén, secretario.

$ 200.— e.4|8-Nº 2.652 D.T.-v.8|8|58

Por disposición del Dr. Pedro Rodolfo Taranco, Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio a cargo del Juzgado Nº 1 de la Capital Federal, Secretaría Nº 1 a cargo del suscripto, se hace saber por tres días que el martillero José Víctor Noriega designado a propuesta de parte, rematará el día 20 de Agosto de 1958, a las 9,25 horas, en la calle Defensa 1124, Capital, "Una fabriconservadora eléctrica de helados marca Carma, modelo Z-200-10 aire Nº 572, con espátula mágica marca Carma Nº 1954, Una conservadora eléctrica de helados marca Carma, modelo Z-162-S acero Nº 605. Las dos unidades fabricadas bajo licencia Westinghouse completamente equipadas. Sin base, al contado, comisión 10 o|o. Los bienes se exhiben en la calle Amancio Alcorta Nº 1661, Capital. Ordenado en los autos caratulados: "CARMA S. A. IND., COM. E INMOB. Y FIN. c/ENRIQUE GIL DOMINE s|ejecución prendaria".

Buenos Aires, 30 de julio de 1958. — Héctor Alegría, secretario.

$ 150.— e.4|8-Nº 2.628 D.T.-v.6|8|58

JUDICIAL. — Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Comercial, Dr. Alejandro Joaquín María de Labougle, a cargo del Juzgado Nº 3, en el juicio "MUGGERI ADOLFO ENRIQUE c|SANSOBRINO de PETIT JULIA", s|ejecutivo" que tramita por ante la Secretaría Nº 8, se hace saber que el martillero Armando D. Lorenzo rematará el Sábado 9 de Agosto a las 16 hs., en su hall de ventas, calle Viamonte 1758, Capital, la mitad indivisa de la propiedad ubicada en la localidad de Haedo, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, calle Rivadavia Nº 15.608; que mide: 8,66 mts. de frente por 25,98 mts. de fondo, con una superficie de 224,99 m. c.; terreno señalado como lote "A" de la manzana "D". Base: $ 67.023,43 m|n. al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, julio 21 de 1958. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 250.— e.4|8-Nº 2.650 D.T.-v.8|8|58

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Alejandro de Labougle, se hace saber por tres días que el martillero designado a propuesta de parte señor Ismael Arturo Triaca de conformidad a lo resuelto en autos "RENE DE NINNIS c/MANUEL ALVAREZ sobre ejecución prendaria", procederá a la venta en pública subasta el día 19 de agosto, a las 18 y 30, en la calle Santos Dumont 2454, de una heladera eléctrica marca "Saccol" Nº 26369, modelo 905, de lujo, de 280 dm 3 de capacidad con compresor "Saccol" Nº 21896 de 1/6 C.V. y motor "Saccol" número 31869—B de 1/6 C. V., para uso familiar. — Base $ 5.352.— al contado y al mejor postor. — Comisión 10 o|o a cargo del comprador.

Buenos Aires, 24 de julio de 1958. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 150.— e.2|8-Nº 34 028-v.7|8|58

Núm. 4

Por disposición de S. S., el señor Juez Federal de Primera Instancia, Dr. Teddy Sandoval Reyna, titular del Juzgado Nº 1 de esta localidad, en el exhorto del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Alejandro de Gainza, del Juzgado Nº 4, librado en los autos caratulados: "FRUTAS CRISANTEMO s|Quiebra", se hace saber por el término de diez días, que ha sido designado martillero el señor Jorge Ruini, para que venda en pública subasta el día 20 del mes de agosto de 1958, a las 10 horas, en el local calle Fernández Oro 39, de la localidad de Cipolletti, Departamento General Roca, Provincia de Río Negro, los siguientes bienes de propiedad de la firma fallida: Papel envoltorio aceitado: 142 cajas de 25 x 25, marca Camello, total: 4.331 kilos, 218 cajas de 25 x 25, marca Crisantemo, total: 6.068 kilos, 2 cajas de 23 x 23, sin marca, total 50 kilos. Un lote de 25 x 25, marca Camello, deteriorado, total: 240 kilos. — Cuellos de cartón corrugado: 8 atados de 500 cuellos cada uno, unidades 2.400. — Varillas alambre de punta achatada: 16 paquetes de 500 varillas galvanizadas de 1.40 mts., de largo, 8.000 varillas en total, 16 paquetes de 500 varillas galvanizadas de 1,40 mts. de largo deterioradas, 8.000 varillas en total, 66 paquetes de 500 varillas galvanizadas, de 1,30 mts. de largo, 33.000 varillas en total, 86 paquetes de 250 varillas negras, de 1,40 mts. de largo, 21.500 varillas en total, 5 paquetes de 250 varillas negras, de 1.30 mts. de largo, 1.250 varillas en total. Un lote de varillas negras galvanizadas, 46 kilos en total. — Fondos de cajones Standard: 34 atados de 40 fondos cada uno, de álamo, 1.360 unidades, 896 atados de 40 fondos cada uno, de pino Brasil, 35.840 unidades — Tapas de madera cajones Standard: 173 atados de 40 tapas cada uno, de álamo, total 6.920 unidades. — Costados madera cajones Standard: 441 atados de 40 costados cada uno, de álamo, total 17.640 unidades. — Cabezales de madera: 708 atados de 35 cabezales cada uno, de álamo, total: 17.700 unidades. — 3 atados de 25 cabezales cad uno de pino Brasil, total: 75 unidades. — Puntas cortoneras: (clavos), 14 x 25, total 40 kilos. Una camioneta Internacional de 3|4 tonelads, de 65 H. P., 6 cilindros, modelo 1938. 7.584 cajones cosecheros en uso. 1.332 cajones cosecheros fuera de uso. — Una máquina clasificadora de 40 tambores, marca "Pascual Santamaría y Cía.". 3 motores eléctricos trifásicos, con acarreadores de peso y demás accesorios y acoplados a la máquina clasificadora. Una carretilla transportadora, 2 máquinas tapadoras de cajones. Una mesa para armar cajones. Un escritorio usado de dos cajones. Una balanza o báscula, marca Macchi, con capacidad para 600 kilos, con sus correspondientes pesas. 17 caballetes. 3 caballetes mayores o armazones fondos. Una balanza o báscula, usada, marca "Ortelli Hnos.", con varias pesas. 24 mesas para embalar, en deficientes condiciones, 2 bancos para clasificadoras, de siete asientos. Una corredera de 20 mts. más o menos. 16 tramos de rieles de 2,50 mts. cada uno, con dos curvas completas y una abertura de entrada. Una máquina tapadora. 6 mesa clasificadoras. Un lote de caballetes en mal estado. Un lote de 52 cajones cosecheros en uso. 25 cajones cosecheros averiados. Un lote de sellos de goma con diversas inscripciones. Un escritorio usado, de cuatro cajones, enchapado en roble. Una silla de madera. Una silla de hierro. Un clichet de bronce con una inscripción de "Frutas Crisantemo". Un lote de affiches marca "Camello" y "Crisantemo". 70 atados de 40 tapas cada uno, de pino Brasil, para cajones Standard, total 2.800 unidades.

La venta se efectuará al contado, sin base y al mejor postor, quedando facul-

tado el martillero para percibir el 10 % (Diez por ciento) de comisión a cargo del o de los compradores. — Secretaría, mayo 5 de 1958. — Luis G. Martínez, secretario.

$ 2.400.— e.4|8-Nº 2.570 D. T. v.14|8|58

Núm. 5

Por disposición del Juzgado de Comercio Nº 5 Secretaría Nº 15, del doctor Luis E. Camps, se hace saber por tres días que el martillero Olegario Tempone, de conformidad con lo ordenado en: "PEHAN, PASCUAL contra GIOVANNINI MARIO LUIS sobre ejecución prendaria", subastará públicamente, al contado y mejor postor un automóvil Nash, modelo 1940, Nº E-84.256, carrocería sedan 4 puertas, patente Municipalidad Nº 313-799, de la Capital Federal año 1957, con la base de $ 27.622, el día 18 de agosto de 1958, a las 10 horas en Nahuel Huapi 4550. Comisión a cargo del comprador 10 o|o.

Buenos Aires, julio 31 de 1958. — Luis E. Camps, secretario.

$ 120.— e.5|8-Nº 34.142-v.7|8|58

Núm. 7

Por disposición del señor Juez doctor Héctor Fernández Marelli, Secretaría del doctor Carlos Luis Riffaud, se hace saber por tres días, que ha sido designado el martillero Mariano Olivera, en el juicio E. LIX KLETT y Cía. c|JUAN CARLOS PARRA ejec. prendaria, para que proceda a vender en pública subasta, con la base del 50 o|o de la deuda inicial del juicio, o sean $ 10.584 m|n., al contado, un aparato televisión radio-tele-combinado, marca "Sylvania", modelo 750, MA. telecombinado Nº 5.705-142-044, con pantalla de 43,2 cms. nuevo. En perfecto funcionamiento y con todos sus accesorios, debiendo abstenerse de hacer entrega del efecto vendido hasta que haya sido aprobada la subasta por el juzgado". El martes 19 de agosto de 1958, a las 15 horas, en la calle Blanes 460|90 donde se encuentra en exposición. Comisión 10 o|o. En efectivo.

Buenos Aires, 23 de julio de 1958. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 150.— e.5|8-Nº 34.187-v.9|8,58

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Núm. 24

JUDICIAL. — Por disposición del Sr. Juez Nacional del Trabajo a cargo del Juzgado Nº 24, Dr. Oscar F. Guidobono, se hace saber por tres días en los autos caratulados "PAZ ARTURO HIPOLITO c|ATALAYA S.R.L.", que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires rematará en pública subasta, al contado sin base y al mejor postor, guillotinas, punzadora, tupíes, amoladora pulidora, etc. (Inventarios D.17.824 y R.3.007). El 7 de Agosto próximo, a las 14, en Quirno Costa 545. — Enrique R. Cárrega, secretario.

$ 90.— e.4|8-Nº 2.594-v.6|8|58

CONVOCATORIAS ANTERIORES

"A"

ASOCIACION DE PERIODISTAS
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones de los artículos 14, 15 y 16 de los Estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 8 de agosto de 1958 a partir de la hora 16 en el local de la calle Rodríguez Peña 628 de esta Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el acta;

2º Designación de cinco socios para constituir la Junta Electoral;

3º Memoria, Balance, Cuenta de Gastos y Recursos, Inventario General e Informe del órgano de fiscalización correspondientes al ejercicio 1957-1958;

4º Elección de seis miembros titulares y de tres vocales suplentes de la Comisión Directiva por dos años; y de tres revisores de cuentas titulares y dos suplentes por un año, por terminación del respectivo mandato de los salientes. — Augusto Scarpitti, presidente; Alberto Schtirbu, secretario.

$ 210.— e.5|8-Nº 34.172-v.7|8|58

ASOCIACION ARGENTINA DE PROTECCION MUTUA "MARIANO MORENO"

Señor consocio:

En cumplimiento a las disposiciones estatutarias, se cita a usted a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en nuestra sede social, calle Santiago del Estero 1239|43 el día 28 de agosto a las 19 horas, para tratar los asuntos consignados en el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Informe de la Junta Fiscalizadora, Balance General, Inventario y Cuenta de Gastos y Recursos al 30 de junio de 1958:

2º Elección, de acuerdo a lo establecido en el artículo 40º del Estatuto de: cinco miembros titulares por el término de dos años y cinco suplente por un año para integrar la Comisión Directiva: cuatro miembros titulares y dos suplentes por un año para formar la Junta Fiscalizadora;

3º Designación de tres socios de los presentes, para que conjuntamente con el presidente y el secretario, aprueben y firmen el acta de esta Asamblea. — Aníbal D. Facio, presidente; Osvaldo E. Rouco Oliva, prosecretario.

$ 24.— e.5|8-Nº 34.195-v.7|8|58

A L C O R
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
(Nº 7.307)
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 13 de agosto de 1958, a las 18 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumentar el capital autorizado.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 200.— e.2|8-Nº 34.018-v.7|8|58

"C"

COMPAÑIA IMPORTADORA DE ACERO
Sociedad Anónima
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 21 de Agosto de 1958, a las 17,30 horas, en la sede social, calle Defensa 574, con la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Modificación de los Arts. 5º y 6º de los Estatutos Sociales. — Aumento de Capital Autorizado.

2º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o el equivalente certificado de depósito bancario de la Sociedad hasta tres días antes del fijado para la Asamblea (Art. 18 de los Estatutos Sociales).

Otra: De acuerdo al Art. 18 de los Estatutos, la Asamblea se realizará cualquiera fuera el capital representado. — El Directorio.

$ 240.— e.5|8-Nº 34.141-v.7|8|58

CLUB ARGENTINO DE PARACAIDISMO
CONVOCATORIA

Con fecha 8 de agosto del corriente año, a las 20 horas como primera citación y a las 21 como segunda, el Club Argentino de Paracaidismo realizará en su local Social de la calle Lavalle número 1433 de esta Capital, una Asamblea General Ordinaria, cumpliendo con lo establecido por el artículo 26 de sus estatutos, en la que se tratarán los siguientes asuntos

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Gastos y Recursos e informe del Organo de Fiscalización, correspondiente al ejercicio del año 1957;

2º Elección para la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva;

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea, conjuntamente con el presidente y el secretario.

$ 160.— e.5|8-Nº 34.205-v.6|8|58

CONTE - GRAND S. A.
Industrial, Financiera, Comercial y Mercantil
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 23 de agosto de 1958 a las 10,15 horas en el local social, sito en la calle Treinta y Tres 1840 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el art. 347 inc. 1º del Código de Comercio correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de abril de 1958;

2º Distribución de Utilidades;

3º Fijación número integrantes próximo Directorio y elección de Directores, Síndico Titular y Suplente;

4º Aumento del Capital y autorización al Directorio para emitir en la época y condiciones que estime oportunas las series "G" y "H" por valor de 500.000.— pesos cada una;

5º Modificación de los Estatutos Sociales;

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda que para poder asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar las acciones o un certificado bancario de las mismas, hasta un plazo de tres días antes del señalado para la Asamblea.

$ 500.— e.5|8-Nº 34.292-v.9|8|58

CONGREGACION DE LA IGLESIA PRESBITERIANA ESCOCESA de San Andrés
ASAMBLEA GENERAL ANUAL
28 de agosto de 1958
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores miembros de la "Congregación de la Iglesia Presbiteriana Escocesa de San Andrés", a la Asamblea General Anual que se celebrará el día jueves 28 de agosto de 1958, en el local de la Iglesia, calle Perú 352, Buenos Aires, a las 18.30 horas, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Considerar y resolver la Memoria, Estado de Cuentas y Balance General, correspondientes al ejercicio fenecido el 30 de junio de 1958;

2º Nombrar tres miembros titulares para integrar la Comisión Administrativa por el término de cuatro años, en reemplazo de los tres miembros que se retiran de acuerdo con el capítulo nueve de los estatutos;

3º Nombrar tres miembros suplentes para la Comisión Administrativa por el término de un año;

4º Nombrar un revisor de cuentas y un suplente por un año;

5º Designar dos miembros presentes para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

1.151 miembros con derecho a votar en la Asamblea General. — Buenos Aires, agosto 7 de 1958. — Ricardo G. Follett, secretario honorario.

$ 270.— e.5|8-Nº 34.199-v.7|8|58
$ 90.— e.8|8-Nº 34.288-v.8|8|58

COMPAÑIA DE INDUSTRIAS FORESTALES
Sociedad Anónima
Nº 5.112

Convócase Asamblea General Ordinaria, para 12 de Agosto de 1958, calle Perú 375, 10 piso, 11 horas, para tratar:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración documentos prescriptos art. 347 del Código Comercio, Ejercicio 30|6|958.

2º Consideración lo dispuesto art. 18, inc. b) Estatutos.

4º Elección de Directores y Síndicos.

5º Designación de dos accionistas firmar Acta Asamblea.

El Directorio.

$ 250.— e.4|8-Nº 34.065-v.8|8|58

COMPAÑIA COMERCIAL RADIOLUX
Sociedad Anónima

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de Agosto de 1958, a las 15 horas, en Sarmiento 2149|51, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Aumento del capital autorizado a la suma de m$n. 800.000.

2º — Modificación del artículo 4º de los Estatutos.

3º — Elección de un Director por tres años.

4º — Autorizaciones para tramitar aprobación de lo resuelto y designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 350.— e.4|8-Nº 34.068-v.8|8|58

"C.I.D.I.E.F.", S.A.C.I.I.E.F.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 15 de agosto a las 10 horas en el local Río Bamba Nº 436, 2º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de 2 accionistas para firmar y aprobar el acta.

2º Resolver el aumento del capital social a $ m|n. 15.000.000, siendo la ampliación en acciones de la clase "B" al portador; facultando ampliamente al Directorio, para resolver sobre la época, proporción, integración, y demás extremos, dentro de las facultades más amplias que le acuerdan los Estatutos, debiendo ser aplicadas las primeras emisiones para atender las solicitudes y compromisos contraídos.

$ 350.— e.2|8-Nº 33.986-v.7|8|58

C L A R F I X
S. A. C. e I.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 12 de Agosto de 1958, a las 17,30 horas, en los escritorios sitos en la Avda. Pte. R. S. Peña 740, 6º piso, de esta Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Distribución saldo utilidad del ejercicio 1957.

2º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

$ 200.— e.1º|8-Nº 33.914-v.6|8|58

CAMARA INDUSTRIAL MARROQUINERA ARGENTINA

Se comunica a los socios de la Cámara Industrial Marroquinera Argentina, que el día 20 de Agosto a las 18 horas, se llevará a cabo en su sede Matheu 976, la Asamblea General Ordinaria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Acta de la asamblea anterior.

2º Consideración de la memoria y balance e informe de la comisión revisora de cuentas.

3º Nombramiento de la comisión revisora de cuentas.

4º Nombramiento de dos asociados para aprobar y firmar el acta.

5º Elección de autoridades: presidente, secretario, tesorero, dos vocales titulares y un vocal suplente.

6º Escrutinio y proclamación de los electos. — Rafael Herzovich, presidente. — Enrique Mendel, secretario.

Nota: Las asambleas quedarán constituídas, siempre que estuviese presente o representada la mitad más uno de los socios con derecho a voto. No reuniéndose este número se celebrará la segunda convocatoria después de media hora de la fijada para la primera, siendo válidas las resoluciones, cualquiera que sea el número de socios que se hallen presentes o representados.

$ 450.— e.1º|8-Nº 33.895-v.6|8|58

CASA DENK
ACEROS BOEHLER
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 13 de agosto de 1958, a las 9 horas, en el local social Av. Belgrano 485, piso 1º, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elevación del capital social autorizado a m$n. 10.000.000 y modificación del art. 5º del Estatuto.

2º Designación de personas para realizar todos los trámites necesarios para la aprobación de las reformas y su posterior inscripción.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.1º|8-Nº 33.859-v.6|8|58

COMPAÑIA DE COMERCIO Y MANDATOS SUIZO-ARGENTINA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 13 de agosto de 1958, a las 9.30 horas, en el local social Av. Belgrano 485, piso 1º, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elevación del capital social autorizado a m$n. 2.000.000.

2º Modificación de los artículos 5º y 10º de los Estatutos.

3º Designación de personas para realizar todos los trámites necesarios para la aprobación de las reformas y su posterior inscripción.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.1º|8-Nº 33.858-v.6|8|58

"D"

DORAK
S. A. F. C. E. I.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de agosto de 1958 a las 17.30 horas, en la sede social Av. Pte. Roque S. Peña 570, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

2º — Consideración documentos art. 347 del Código de Comercio, correspondientes a los ejercicios terminados el 30 de abril de 1957 (parcial) y el 30 de abril de 1958.

3º Determinación del número de Directores para el tercer ejercicio y elección de los mismos.

4º Elección de Síndicos Titular y Suplente. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario en la sede de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.

$ 400.— e.4|8-Nº 34.078-v.8|8|58

D'ACCENTO & CIA. S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 21 Agosto de 1958, a las 18 horas en el local social, Castro Barros Nº 978, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 diciembre 1957.

2º Distribución de utilidades.

3º Asignación al Directorio y síndicos.

4º Emisión de $ 7.400.000.— v|n. acciones ordinarias "B", 1 voto al portador v|n. $ 1.0.— c|u. Series 5 a 41.

5º Elección de 3 directores.

6º Elección de síndico titular y síndico suplente.

7º Designación de 2 accionistas para que en nombre de la asamblea redacten, aprueben y firmen el acta de la misma en unión del presidente.

Los señores accionistas, para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados bancarios con tres días de anticipación por lo menos a la fecha fijada para la reunión. — Buenos Aires, 26 de Julio de 1958.

$ 450.— e.1º8-Nº 33.845-v.6|8|58

"E"

EDIME S. A.
Ind. Com. Importadora y Exportadora
II CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 18 de agosto de 1958 a las 9 horas en el local social sito en la calle Murguiondo 3302, Capital Federal, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico, correspondiente al cuarto ejercicio económico cerrado el 30 de abril de 1958;

2º Distribución de utilidades;

3º Determinación del número de Directores y elección de los mismos;

4º Elección de Síndico titular y Síndico suplente;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

$ 250.— e.5|8-Nº 34.213-v.9|8|58

"F"

FABRICAS WENDT S. A. ARGENTINA
Industrial y Comercial
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 11 de agosto de 1958, a las 19 horas, en el local social de la calle Ituzaingó 729, para considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º — Lectura y consideración del Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Memoria e Informe del Síndico al 31 de marzo de 1958.

2º Distribución de utilidades

3º Elección de un Director, en reemplazo del señor José Rey Rodríguez, que renunció.

4º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el Acta en representación de la Asamblea. — El Directorio.

$ 210.— e.4|8-Nº 34.116-v.6|8|58

"I"

INSUA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 8 de agosto de 1958, a las 18.30 horas, en la sede social, Avda. Belgrano Nº 884, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Reforma de los artículos 5º y 6º de los Estatutos.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.4|8-Nº 34.104-v.6|8|58

INDAGRO S. A.
Agropecuaria, Comercial, Financiera, Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 18 de agosto de 1958, a las 18 horas, en el local de la calle Sarmiento 643, 3º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al cuarto ejercicio social cerrado el 31 de mayo de 1958;

2º Distribución de utilidades;

3º Honorarios del Directorio;

4º Elección de Síndico titular y suplente y fijar la remuneración de los salientes;

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.2|8-Nº 34.031-v.7|8|58

INMOBILIARIA LAMARO S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria en segunda convocatoria para el día 11 de agosto de 1958, a las 11,30 horas en Tucumán 644 a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del Inventario, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Memoria del Directorio, Informe del Síndico correspondientes al ejercicio social cerrado el 31|3|58. Distribución de utilidades y reservas;

2º Fijación del número de Directores y designación de los mismos;

3º Designación de Síndico titular y suplente;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.2|8-Nº 34.008-v.7|8|58

INDUSTRHILOS
S. A. Comercial e Industrial Manufactura de Hilos e Industrias Afines
Exp. Nº 5471
Aclaración

En la convocatoria a Asamblea General Extraordinaria de accionistas de esta sociedad publicada a partir del 29 de julio de mil novecientos cincuenta y ocho el respectivo texto debe leerse:

1º Aumento del Capital autorizado;

2º Reforma total de los estatutos de la sociedad según proyecto que se halla a disposición de los accionistas en el local social;

3º Autorizar al presidente o vicepresidente o a las personas que los mismos designen para solicitar del Poder Ejecutivo la aprobación de las reformas que sancione la Asamblea; para aceptar las modificaciones que sugiriese la Inspección General de Justicia, protocolizar las reformas y el decreto que las apruebe, y efectuar su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 350.— e.2|8-Nº 34.017-v.7|8|58

"K"

KALPIVAN S. A.
C. I. F. I.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en primera convocatoria el día 11 de agosto de 1958, a las once horas en el local de la calle Río Bamba Nº 611, piso 1º, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria del Directorio, Inventario General, Balance General, Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias e Informe del síndico, correspondiente al segundo ejercicio social cerrado el 30 de junio de 1958.

2º Determinación del número de Directores titulares y elección de los mismos.

3º Elección del síndico titular y suplente.

4º Ratificación donación efectuada por el Directorio.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 400.— e.1º|8-Nº 33.843-v.6|8|58

"L"

"LA TRINCHERA" S. A.
Compañía Inmobiliaria Agropecuaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 18 de agosto de 1958, a las 18 horas, en el local de la calle Sarmiento 930, piso 6º, Dpto. "A", Capital Federal, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para actuar como escrutadores y firmar el acta respectiva;

2º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al tercer ejercicio cerrado el 30 de junio de 1958;

3º Retribución de los Directores y del Síndico;

4º Determinación del número de miembros que han de integrar el Directorio durante el cuarto ejercicio y elección de los respectivos directores, síndico y síndico suplente.

Buenos Aires, julio 31 de 1958. — El Directorio.

$ 350.— e.5|8-Nº 34.136-v.9|8|58

LAS GALIAS
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de Agosto de 1958 a las once y treinta horas en el local de la calle Reconquista 165, 3º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de la Memoria, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Abril de 1958.

2º — Distribución de Utilidades.

3º — Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

4º — Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.4|8-Nº 34.101-v.8|8|58

LA AGRICOLA GANADERA Y FORESTAL
Sociedad Anónima
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 13 de agosto de 1958, a las 11 horas, en Viamonte Nº 867, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentación artículo 347, Inciso 1º del Código de Comercio, ejercicio 30|6|58 y distribución de utilidades.

2º Fijación del número de Directores y elección de los mismos y del síndico.

3º Fijación de la retribución del presidente y Directores.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 250.— e.2|8-Nº 33.974-v.7|8|58

L. M. SAVASTA
Industrial, Comercial y Financiera S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 20 de agosto de 1958 a las 17 horas en la sede social Avenida Julio A. Roca Nº 538|50 de esta Capital, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio terminado el 30 de abril de 1958;

2º Remuneración del Directorio y Síndico; Distribución de Utilidades y forma de pago;

3º Emisión de nuevas acciones;

4º Elección de autoridades;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que para asistir a esta Asamblea deberán depositar sus acciones o certificados correspondientes, en la Caja de la Sociedad, a más tardar hasta el día de la última publicación.

$ 400.— e.5|8-Nº 34.209-v.9|8|58

"M"

MOTO CLUB ARGENTINO
Sociedad Civil
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CITACION

Estimado señor consocio:

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 47 y 48 de los Estatutos Sociales, esta Comisión Directiva en su última reunión resolvió convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de agosto de 1958 a las 18 horas, en nuestro local social Cangallo Nº 1529, Capital Federal, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al período 1º-julio-57 al 30-junio-58;

2º Designación de la Junta Escrutadora;

3º Elección de cinco vocales en reemplazo de los señores José Speroni, Héctor Mario Noya, Juan José Plini, Duilio Rebecchi y César Cacciavillani;

4º Designación de dos socios para verificar y firmar el acta de la Asamblea en representación de la misma. — Juan Cassero, presidente; Alfredo W. Olivieri, secretario.

Art. 48 de los Estatutos Sociales: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias deliberarán y resolverán legalmente en su primera convocatoria, con el número de socios presentes, siempre que ese número exceda al de once sin contar los de la Comisión Directiva.

Art. 53. Tendrán derecho al voto únicamente los socios que se hallen al día con la Tesorería.

$ 300.— e.4|8-Nº 34.095-v.6|8|58

MELINCUE SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA COMERCIAL
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de agosto de 1958, a las 11 horas, en el local social Avenida Córdoba 359, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario, Informe del Síndico, correspondiente al cuarto ejercicio cerrado el 30 de abril de 1958;

2º Distribución de las utilidades;

3º Fijación del número de Directores y su designación;

4º Elección del Síndico Titular y Síndico Suplente:

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea.

Buenos Aires, agosto 1º de 1958. — El Directorio.

$ 300.— e.4|8-Nº 34.085-v.8|8|58

MORENITA
Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Registro Nº 9077
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en primera convocatoria el día 14 de agosto de 1958, a las 16 horas, en el local social, calle 25 de Mayo 179, tercer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado, elevándolo a diez millones de pesos moneda nacional ($ 10.000.000.— m|n.) en series de quinientos mil pesos moneda nacional ($ 500.000.— m|n.), de acciones ordinarias, al portador, facultando al Directorio para que efectúe las emisiones cuando lo considere oportuno, fijando, además, la forma y condiciones de pago de las acciones que se suscriban.

2º Designación de dos accionistas pa-

ra que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea deberán depositar en la caja de la sociedad, sus acciones, hasta tres días antes, por lo menos, a la fecha de celebración de la misma o en su defecto, presentar certificado de depósito emitido por institución bancaria.

$ 450.— e.4|8-Nº 34.111-v.8|8|58

MANUFACTURA TEXTIL BOSSI
Soc. Anón. Ind. y Com.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16º de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, Pueyrredón 907, 2º piso, Ofic. 202, Capital Federal, el día 14 de agosto de 1958 a las 18 horas para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea, los que actuarán como escrutadores en caso necesario.

2º Informe sobre participación y remuneración de los Directores.

3º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio terminado el 30 de abril de 1958.

4º Distribución de Utilidades.

5º Aumento del capital autorizado de m$n. 10.000.000 a m$n. 15.000.000.

6º Fijación del número de Directores y elección de 1 presidente y Directores por 2 años y determinación del monto de acciones que deberán depositar en garantía de su gestión.

7º Elección de síndicos titular y suplente. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 18º de los Estatutos, para asistir a la Asamblea deberán depositar las acciones o certificados bancarios del depósito de las mismas en la Caja Social hasta tres días antes del señalado para el acto.

$ 350.— e.1º|8-Nº 33.944-v.6|8|58

MINNEAPOLIS-MOLINE ARGENTINA S. A. Comercial, Industrial y Financiera
(N - 3.522)

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el 11 de agosto de 1958, a las 11 horas, en el local social, Perú 453, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Declaración de dividendo provisorio.

2º Reformas al Estatuto.

3º Nombrar las personas que efectuarán los trámites inherentes a dichas reformas, en caso de ser aprobadas las mismas.

4º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 250.— e.1º|8-Nº 33.946-v.6|8|58

"MUTUALIDAD ARQUITECTURA"
CONVOCATORIA

Buenos Aires, 26 de junio de 1958.

Señor asociado:

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 87º, 89º y 90º del estatuto de esta Mutualidad, tengo el agrado de dirigirme a Vd. invitándolo a concurrir a la 41º Asamblea General Ordinaria que se realizará el viernes 22 de agosto, a las 18.15, en la sede social de nuestra institución, Virrey Cevallos 252, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea anterior (artículo 87º del estatuto);

2º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de recursos y gastos, correspondientes al ejercicio terminado: 1º de mayo de 1957 al 30 de abril de 1958 (artículo 87º, Inc. a) del estatuto;

3º Fijación de la cuota social y del subsidio adicional que ha de regir, artículos 4º a), 6º b) y 21º del estatuto social;

4º Por haber cesado en sus mandatos y de conformidad con lo determinado por el artículo 87º, inciso b) del estatuto, se procederá a la elección de: Inciso 1º) presidente, por 2 años, en reemplazo del señor Anselmo F. Lamarque. Inciso 2º) siete miembros titulares, por dos años, en reemplazo de los señores: Mario E. Arduino, Enrique A. Pinti, José Sgambellure, José Domenech, José M. Blanco, Bruno Purcaro y José D. Orellano. Inciso 3º) seis miembros suplentes, por un año. Inciso 4º) tres miembros titulares para la comisión de cuentas en reemplazo de los señores: Agrimensor Ciriaco L. Zapata, Eduardo Alberto y Mercurio A. Bosia, por dos años. Inciso 5º) dos miembros suplentes para la comisión de cuentas, por un año. Inciso 6º) cinco miembros para el consejo consultivo, por dos años;

5º La asamblea designará dos asociados, de los presentes, quienes conjuntamente con el presidente y el secretario de actas, firmarán el acta respectiva, de acuerdo con lo determinado por el artículo 90º, inciso g) del estatuto.

$ 210.— e.25|7-Nº 33.510-v.11|8|58

"MUTUALIDAD ARQUITECTURA"
CONVOCATORIA

Señor Asociado:

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 88º, 89º y 90º del Estatuto de esta Mutualidad, tengo el agrado de dirigirme a Ud. invitándolo a concurrir a la 12º Asamblea General Extraordinaria que se realizará el viernes 22 de agosto, a las 18 y 45 horas, en la sede social de nuestra Institución, Virrey Cevallos 252, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 4o., incisos a) y e), 6o. b) y c), 12o. d) y 21o. del Estatuto Social;

2º La Asamblea designará dos asociados de los presentes, quienes conjuntamente con el presidente y el secretario de actas, firmarán el acta respectiva de acuerdo con lo determinado por el artículo 90o inciso g) del Estatuto.

Buenos Aires, junio 26 de 1958.

$ 90.— e.25|7-Nº 33.516-v.11|8|58

"P"

"P U N T E L A"
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 11 de agosto de 1958, a las 18 horas, en la sede social, calle Alsina 1441, piso 1º, oficina 119, en esta capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio comercial cerrado el 31 de marzo de 1958.

2º Elección de un síndico titular.

3º Designación de dos accionistas para que en nombre y representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma. — La Gerencia.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones, o un certificado de depósito bancario, hasta tres días antes de la fecha fijada para dicho acto.

$ 400.— e.2|8-Nº 33.997-v.7|8|58

"R"

RODAMIENTOS ARGENTINOS S.A.I.C. (en liquidación)
CONVOCATORIA
Asamblea Extraordinaria

El liquidador suplente en ejercicio convoca a los señores accionistas a reunión el día 18 de agosto de 1958, a las 16 horas en el local de la calle Reconquista 533, 4º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de la renuncia del liquidador titular y del suplente.

2º — Designación de reemplazantes de los renunciantes.

3º — Estado de la liquidación. — Juan B. Bussolini, liquidador suplente en ejercicio.

$ 250.— e.4|8-Nº 34.117-v.8|8|58

"S"

SOCIEDAD RURAL ARGENTINA
CONVOCATORIA PARA LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS DE LA SOCIEDAD RURAL ARGETINA

El jueves 28 de agosto de 1958

Distinguido consocio:

De acuerdo con las disposiciones de los Estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en nuestro local social, Florida 460, a las 17, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Homenaje a los socios fallecidos.

2º Proclamación como socio honorario de don Fernando Aldunate Errázuriz, ex embajador de Chile.

3º Proclamación como socios honorarios de los señores Benjamín B. Alberdi, Eduardo Berisso, Dr. Adolfo Bioy, Jorge M. Blanch, Dr. Miguel Angel Cárcano, Raúl Diehl, Francisco Espaín, Bartolomé L. Ginocchio, Mateo Lafuente, Lorenzo Larralde, Carlos León, Juan A. Macdonald, Ronald C. Mac Dougall, Ludovico S. Macnab, Pedro Núñez, Benjamín R. Sáenz Valiente, Alberto P. Taillade, Martín Tornquist e Ing. Saturnino Zemborain, quienes han cumplido el cincuentenario de su ingreso en la institución.

4º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al ejercicio fenecido.

5º Designación de escrutadores para el acto eleccionario.

6º Nombramiento de tres socios para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

7º a) Elección de un presidente, un vicepresidente y seis vocales generales para el período 1958-1960, a pluralidad de votos en reemplazo de los salientes: presidente: Sr. Juan María Mathet; vicepresidente: Sr. Ignacio C. Zuberbühler; y vocales generales señores Dr. Emilio F. de Alzaga, Jorge Herrera Vegas, Dr. Carlos A. Menéndez Behety, Simón L. Pereyra Iraola, Ernesto Ranceze y Daniel Solanas Agüero, los cuales terminan su mandato. b) Elección por Distrito, de doce vocales por el período 1958-1960 (Artículo 17º de los Estatutos), que también terminan su mandato, en reemplazo de los señores Cipriano D. Newton, Manuel Antonio Villar, Cipriano Otero, Francisco A. Bonadeo, Juan L. Cavanagh, Carlos Uranga, Ing. Benito D. Legeren, Carlos L. Perea Muñoz, Jorge Alberto Mayoraz, Federico Di Lello, Dr. Diógenes Varela Díaz y Juan A. Jamieson. c) Elección de cuatro vocales suplentes, a pluralidad de votos, por un año, y de un vocal suplente, por cada uno de los doce Distritos, por el término de dos años (art. 18º de los Estatutos). d) Elección de la Comisión Anual Revisora de Cuentas integrada por tres socios activos, (Art. 29º de los Estatutos). — Buenos Aires, julio de 1958. — Daniel Solanas Agüero - Francisco E. Vila Moret, secretarios.

Art. 33º (De los Estatutos). Las Asambleas se considerarán en quórum a la hora fijada en la citación con la presencia de la mitad más uno de los socios activos. Si transcurrida una hora no se hubiese logrado ese quórum, la Asamblea quedará válidamente constituída con el número de socios presentes y podrá deliberar legalmente.

Art. 34º Los socios podrán hacerse representar en las Asambleas mediante poder otorgado a otro socio. Para la elección de autoridades podrán igualmente votar por correspondencia, en las condiciones que la Comisión Directiva lo reglamente.

Art. 35º Para poder participar en las Asambleas los socios deberán estar en la plenitud del ejercicio de sus derechos civiles, tener un año de antigüedad y abonada la anualidad correspondiente al año calendario anterior a aquel en que se realiza la Asamblea.

Nota: Los señores consocios cuyo número de ingreso sea superior al 17.442 no tienen antigüedad para ser electos miembros de la Comisión Directiva.

Otra: No tienen antigüedad para votar en esta Asamblea los señores socios cuyo número de ingreso a la Sociedad, en ese carácter sea superior al 18.545.

$ 2.080.— e.5|8-Nº 34.198-v.13|8|58

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA Y FINANCIERA RIO CHICO
CONVOCATORIA
Nº de Registro 4364

De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 19 de agosto de 1958, a las 9,30 horas, en la calle Bartolomé Mitre 441, 2º piso, de la Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico por el ejercicio vencido el 30 de junio de 1958.

2º — Distribución de utilidades.

3º — Honorarios de directores y síndico.

4º — Elección de directores y síndicos.

5º — Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.4|8-Nº 34.037-v.8|8|58

SHETLAN S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de agosto a las 10 horas en el local social, ubicado en la calle Moreno 1623, 2º piso C, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al 3º ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1958 y distribución de utilidades.

2º — Elección de síndico titular y suplente.

3º — Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

$ 300.— e.4|8-Nº 34.066-v.8|8|58

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL PRODUCTOS QUIMICOS CIBA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 14 de agosto del corriente año en el local de la sociedad, calle Arias 1851, a las once horas treinta minutos, con el fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Aprobación de la forma de emisión de acciones que fué autorizada por la asamblea general extraordinaria del 19 de septiembre de 1957 y resolución del Directorio de fecha 4 de diciembre de 1957, determinando la clase y condiciones de la emisión.

2º — Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 350.— e.4|8-Nº 34.064-v.8|8|58

"V"

V A R E S E S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
(Antes Madreselva S. A. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de agosto de 1958, a las 10 horas, en el local de la calle Sarmiento 930, piso 5º, Dto. "B", para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1958.

2º Fijar la retribución de los señores Directores y síndico.

3º Fijar el número de Directores titulares y suplentes y elección de los mismos.

4º Elección de síndicos, titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

$ 350.— e.5|8-Nº 34.164-v.9|8|58

V A D E S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que por resolución del Directorio, se celebrará el día 18 de agosto de 1958 a las 19 horas, en la calle Avenida de Mayo 1410, entrepiso, "E", para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al octavo ejercicio que terminó el 30 de junio de 1958.

2º Remuneración del síndico.

3º Fijación del número de Directores y elección de los mismos por el término de dos años.

4º Elección del síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

5º Designación de dos accionistas para que firmen con el presidente el acta de la Asamblea. — El Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el Art. 25º de los Estatutos, sobre depósito anticipado de acciones.

$ 400.— e.2|8-Nº 33.992-v.7|8|58

LEY Nº 11.867 TRANSFERENCIAS ANTERIORES

"A"

Se avisa que los señores José Gilberto Barietto y Manuel Francisco Neiro, venden a los señores Fausto Antonio García Díaz y Aquiles García Díaz, el negocio de zapatería para damas denominado "ANNE MARIE" sito en la calle AV. DEL TEJAR 4108, Capital Federal. — Reclamos de ley y domicilio de las partes, en el mismo negocio.

$ 100.— e.5|8-Nº 34.147-v.9|8|58

Se hace saber que Antonino Carpanelli, domiciliado Tacuarí 769, vende a Honorio José Gutiérrez, domiciliado Pozos 140 un negocio dedicado a fotografía, ubicado en esta Capital, calle AIZPURUA Nº 2210. — Reclamos de ley, Escribano Héctor Plaetsier, Diagonal Norte 811.

$ 100.— e.5|8-Nº 34.137-v.9|8|58

Se hace saber que los Sres. David Bortolucci y César Sturla, venden a don Alfredo Cayetano Lovero, y éste compra, el negocio de restaurant denominado "LA GONDOLA" ubicado en la calle AUSTRALIA Nº 812, de esta Capital, libre de pasivo y de personal. — Reclamos por el término de ley, en las oficinas del martillero público don Reinaldo Elena, Rivadavia 842, que interviene en esta operación por ambas partes y donde los mismos constituyen domicilio legal a estos efectos.

$ 150.— e.5|8-Nº 34.120-v.9|8|58

A. Dimeo y González, balanceadores y martilleros públicos, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 2564, Capital, T. E. 48-7952, avisan que Carlos Acciarresi y Celia Argentina Piña Fernández de Acciarresi, venden a Valentín Horacio Flores su negocio del ramo de despensa de comestibles al por menor, sito en la calle ASUNCION Nº 5171 esq. J. P. LOPEZ, de Capital Federal. — Domicilio ambas partes y reclamos de ley, dentro término legal, nuestras oficinas.

$ 150. — e.5|8-Nº 34.207-v.9|8|58

Amelio y Cía., martilleros y balanceadores públicos, con oficinas en la calle SAN JUAN Nº 3.000 de esta Capital, avisan que el señor Curt Attmann vende su negocio de kiosco venta de cigarrillos y golosinas sito en la calle AVENIDA SAN MARTIN Nº 3181 de esta Capital libre de toda deuda y gravámenes al señor Manuel Guidris. — Reclamos de ley, dentro del término en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 150.— e.5|8-Nº 34.181-v.9|8|58

Amelio y Cía., martilleros y balanceadores públicos, con oficinas en la calle San Juan Nº 3000 de esta Capital, avisan al comercio que los señores Joaquín Pérez y Mercedes de Pérez Grande, venden la mitad indivisa del negocio de casa de peinados sita en la calle AVENIDA OLIVERA Nº 1513|17, de esta Capital a la señora Josefa Butafuoco de Castellani, libre de toda deuda y gravámenes. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas, dentro del término donde las partes constituyen domicilio.

$ 150.— e.5|8-Nº 34.176-v.9|8|58

Juan Castro, martillero público, oficinas en la calle Santiago del Estero 1333, Capital, avisa Dusan Pavicich, vende su negocio de "despacho de pan, confitería y venta de helados", situado en la calle AVENIDA SAN JUAN Nº 1945, Capital, a Charalampos Diamantas. — Reclamos de ley, en mis oficinas donde constituyen domicilio las partes contratantes.

$ 100.— e.5|8-Nº 34.166-v.9|8|58

Cortizas y Suárez, Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1208, T. E. 37-6678, avisan que con su intervención los señores Benjamín Geldstein y Samuel German, venden a los señores Antonio Fernández, Olegario Alvarez Arias y Jaime Lozano, su negocio de hotel, denominado "Belgrano", sito en esta capital AVENIDA BELGRANO Nº 2392 y MATHEU Nº 332. Reclamos de Ley 11.867, en nuestras oficinas. Domicilio de los vendedores, Catamarca 348 Dpto. "C" y los compradores, Juncal 4572, ambos de esta Capital.

$ 150.— e.4|8-Nº 34.071-v.8|8|58

Organización Cabildo, Com. e Inmob. Martillero Público Julio C. Ayala Torales, con oficinas en Suipacha Nº 745, piso 8º, Capital, T. E. prov. 23-5833, avisan que Ricardo Oscar Nager vende a los señores Jaime Kaminchuk y Alberto Domingo Violi el negocio de artículos de punto denominado "Casa Martha", sito en esta ciudad AVENIDA CABILDO número 774, domicilio de las partes, reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 150.— e.4|8-Nº 34.109-v.8|8|58

S. M. Muñoz y Cía Balanceadores y Martilleros Públicos con oficinas en la calle Uruguay Nº 1148, 3º piso, T. E. 41 - 3160 y 6761, avisan que: por voluntad de ambas partes ha quedado nula y sin efecto la venta del negocio de "Casa de Modas" denominado "Scarlet", sito en la AVDA. SANTA FE Nº 2851 que la señora Miriam María Prozer de Groesman efectuó en favor del señor Carlos Zvik, según publicaciones en Boletín Oficial y Eco Comercial del 23 al 27|6|1958.

$ 150.— e.2|8-Nº 34.004-v.7|8|58

S. M. Muñoz y Cía. Balanceadores y Martilleros Públicos con oficinas en la calle Uruguay Nº 1148, 3º piso, T. E. 41 - 3160 y 6761 avisan que: la firma Abecasis & Cía. (Sociedad Colectiva) representada por las socias Coty Abecasis y Esther Perla Abecasis de Nahmías vende libre de deuda a los señores Alfonso Milano, Pascual Guida y Lucio d'Amore, su negocio de "Lencería, Confecciones, Fantasías y Novedades" sito en la AVDA. SANTA FE Nº 2557; domicilio de las partes y reclamos de ley en n|oficinas.

$ 150.— e.2|8-Nº 34.005-v.7|8|58

Berger Hnos., martilleros y balanceadores públicos nacionales con oficinas en Alsina 1782, 1º B. 40 - 4752 de Capital Federal, avisan: María Esther Guida de Gatto vende libre de toda deuda y gravamen a Ana María Pellegrini, Adalberto Carlos Agozzino y José Morell, su negocio en el ramo de "Venta de cafés, tes, yerba, bombonería y venta de helados" sito en AVENIDA BELGRANO 2158 de Capital Federal, domicilio de las partes. Reclamos de ley dentro término legal n|oficinas.

$ 150.— e.2|8-Nº 33.980-v.7|8|58

García, Castaño, Vilariño y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la Avda. Roque Sáenz Peña 974, 4º piso, de la Capital Federal, avisan al comercio en general y por término de ley, que Saturio Chan Julio Chan, Genaro González y Manuel Curros, venden libre de todo gravamen, su negocio de café-bar, sito en la Avda. CABILDO 2802 esquina NAHUEL HUAPI 2415, Capital Federal a Manuel Touceda, Manuel Rey y Pablo Alejos. Domicilio de los vendedores mismo negocio y de los compradores y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 150.— e.1º|8-Nº 33.925-v.6|8|58

Iosías Bloch de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en la calle Avda. Del Campo número 1280 T. E. 51 - 9329 y 52 - 1263, avisa al comercio en general que con su intervención el señor Horacio Edgardo Delord vende su negocio de "Librería y Juguetería" ubicado en la calle AQUINO Nº 5650 al señor Pedro Eduardo Padia libre de deudas y gravámenes reclamos de ley en mis oficinas domicilio constituído por las partes.

$ 150.— e.1º|8-Nº 33.928-v.6|8|58

Isidro O. Vega, martillero público, Emilio Lamarca 2669 avisa al comercio que el señor Estanislao Miño vende al señor Justo Catanzaro su negocio de café-Bar, Restaurante sito en esta Capital AVDA. SAN MARTIN 5410. Domicilio de las partes mismo negocio. Reclamo ley mis oficinas.

$ 100.— e.1º|8-Nº 33.873-v.6|8|58

Calvo, Sinde y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Albert 131, T. E. 47 - 3338 y 48 - 6296, avisan que por su intermedio, el señor José María López, vende a los señores Ramiro Ameijeiras Pose, José María Díaz Jardón y Rogelio Andrés, el negocio de restaurante y bar sito en la AVENIDA FEDERICO LACROZE Nº 2461, domicilio vendedor. Reclamos de ley y domicilio compradores en n|oficinas.

$ 150.— e.1º|8-Nº 33.867-v.6|8|58

Juan Villagrasa y Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, Oficinas Rodríguez Peña Nº 382 3º "A", Capital, avisan que ha quedado sin efecto y sin ningún valor la operación en que el señor Vicente Roig, vendía a los señores José Fernández, José María López y Francisco García, su negocio de Heladería Jugos de Frutas y Lácteos, sito en la calle AV. SANTA FE Nº 1948, Capital. Reclamos de Ley n|oficinas, domicilio de las partes: Vendedor: Santiago del Estero Nº 1317, Capital. Compradores: Boyaca Nº 1814, Capital.

$ 150.— e.1º|8-Nº 33.866-v.6|8|59

Avisa Manuel Jato Díaz que vende a Virginio Bettella y José Alfonso Gundín hotel alojamiento, AVENIDA RIVADAVIA 7731. Reclamaciones Potosí 3791, Dpto. E., Capital. Domicilio de las partes.

$ 50.— e.1º|8-Nº 33.864-v.6|8|58

El escribano Lorenzo Mira, con oficina en la calle Piedras 113, piso 3º, escritorio número 1, Capital Federal, avisa que la señora Celia Cotelo de López Moure (sucesora de su esposo don Albino López Moure) vende, cede y transfiere a los señores Manuel Fernández Fernández y Antonio Mouro Martínez todos los derechos y acciones que tiene en la sociedad colectiva "Fernández, Mouro y Compañía" domiciliada en esta Capital AVENIDA DE MAYO número 1120 que explota el "Hotel Reina". Reclamos de ley y domicilio de las partes en mi oficina.

$ 150.— e.1º|8-Nº 33.863-v.6|8|58

Rafael Alvarez, domiciliado Belgrano 1110, piso 2º, transfiere su parte mitad, con activo y pasivo en negocio de garage calle AZCUENAGA 248 a Sirio Eugenio Parma, domiciliado Sarandí 1115, piso 2º, dpto. "A", quien continuará explotación total dicho negocio. — Oposiciones Estudio Dr. Rafael Sarando, Lavalle 1546, piso 1º, dpto. A.

$ 100.— e.1º|8-Nº 33.559-v.6|8|58

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 26|7, al 31|7|58.

"B"

Inmobiliaria "Corrientes", martillero público, ofic. Corrientes 3722, Cap. avisan que el señor José Dolores Quiroga vende a Simón Federico Ramón Carbajales, Seferino Domingo Carbajales, Simón Carbajales y Francisco Benigno Rendo, su hotel alojamiento sito en la calle BILLINGHURST 2289, de Cap. Reclamos en término de Ley y domicilio de partes en nuestras oficinas.

$ 100 — e.5|8-Nº 34.206-v.9|8|58

Avísase que don Carlos Aversa aporta y transfiere todo el activo y pasivo de su empresa de construcciones metálicas establecida en la calle BEAZLEY números 3621|51, Capital, a la sociedad "Carlos Aversa, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", con igual domicilio que el anterior y depósitos en la calle Cachi Nos. 845|65, Capital. Interviene Escribanía Ricardo E. España, calle Reconquista 261 Capital, domicilio de partes, donde deberán formularse reclamos dentro término legal.

$ 150.— e.5|8-Nº 34.177-v.9|8|58

Sánchez, Mourente Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: Luciano Briñón, Victorino Garduño y Daniel Guichau, venden a Maximino Pérez Raúl Pérez y Héctor Lorenzo negocio café y bar sito BELGRANO Nº 3600 esquina BOEDO. Domicilio partes: mismo negocio. Reclamaciones Ley n|oficinas.

$ 100.— e.5|8-Nº 34.158-v.9|8|58

A. Fernández y Cía., corredores, balanceadores y martilleros públicos con oficinas en la calle Paso 35, Capital, T. E. 48-0789, avisan que el señor Jorge Santiago Vota, vende libre de toda deuda y o gravámenes a los señores Guillermo A. Lanzón y Nélida E. Dumosnil de Lanzón su negocio en el|ramo de despacho de comestibles y bebidas envasadas al por menor, sito en la calle BASUALDO Nº 1397 esquina FRANCISCO BILBAO Capital. domicilio constituído por las partes mismo negocio. Reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 150.— e.4|8-Nº 34.086-v.8|8|58

Organización Mafox, José Oxman Martillero Público, con oficinas en la calle Florida Nº 910, p. 1º derecha, Capital, avisa al comercio que el Sr. Jiménez José Alcántara vende su negocio de "Bombonería", sito en la calle BOYACA Nº 1121 de esta Capital, al señor Dusan Pavicich. Reclamos de conformidad a la ley número 11.867, por el término de cinco días a contar de la primera publicación, en nuestras oficinas domicilio de las partes.

$ 150.— e.4|8-Nº 34.040-v.8|8|58

Laborda y Rossi (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos) oficinas Avenida Callao Nº 406, piso 1º, T. E. 45-8012 y 9582. Al comercio, avisan Juan Carlos Cabezas vende a Emilia Wolfenson, su negocio de despacho de comestibles al por menor y venta de bebidas en general envasadas, sito en la calle BEBEDERO Nº 5799 esquina AIZPURUA, domicilio de las partes. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 150.— e.4|8-Nº 34.023-v.8|8|58

José Peláez y Cía, Martilleros y Balanceadores Públicos: Al Comercio avisan de acuerdo a la ley 11.867 se hace saber por el término de 5 publicaciones que el señor Alberto Martín, vende libre de todas deudas a la señorita Rosa Adela Durán el negocio de su exclusiva propiedad del ramo de Fiambrería, Quesería y venta de bebidas en general envasadas, sito en la calle BENITO JUAREZ 3373 de Buenos Aires. Domicilio de las partes para reclamos término de Ley n|oficina Av. Salvador María del Carril 2727, Buenos Aires. T. E. 52 - 5077.

$ 150.— e.2|8-Nº 33.971-v.7|8|58

"Organización Campitelli" Martillero Público, Guillermo Juan Campitelli, con oficinas en la calle Larrea 305 1º "C", T. E. 47 - 2781, avisa al comercio que por su intermedio la Sociedad "Tarquini Hnos. Sociedad en Comandita por Acciones" vende a los señores Federico Francisco García, Celestino Piñeiro y Juan Brignani su negocio de "Garage de Alquiler y Estación de Servicio" sito en la calle BOLIVIA 5439 libre de todo gravamen. Reclamos de ley término legal en nuestras oficinas domicilio de las partes.

$ 150.— e.2|8-Nº 33.953-v.7|8|58

Se comunica que José Juan Audisio, vende a "Master Motor" Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación), su taller mecánico de reparaciones de automotores y pintura, de la calle BOULOGNE SUR MER 926|28. — Interpónganse reclamos en escribanía M. Vengerow; Viamonte Nº 1519, piso 1º "A" donde las partes constituyen domicilio.

$ 100.— e.1º|8-Nº 33.906-v.6|8|58

"C"

Cumplimiento Ley 11.867 se hace saber que señores Juan y Joaquín Rey Torres, o firma Rey Hermanos, domiciliados en Constantinopla 3200 venden a señores Oddo Cianchi, Leandro Corbi y Rifeo Trevi, domiciliados en Rivadavia 1255, el negocio de almacén con anexo de cigarrería y juguetería situado en la Capital, calle CONSTANTINOPLA 3200 esquina ALTOLAGUIRRE 1525. Reclamaciones escribano interviniente don Alberto A. Feraud, Of. Av. Pte. Roque Sáenz Peña 760, 5º C., Capital.

$ 150.— e.5|8-Nº 34.157-v.9|8|58

Gerber y Cía., S. R. L. Bruno Jorge Alemán, Balanceador y Martillero Público, con oficinas en esta Capital, calle Esmeralda Nº 1058, T. E. 31-7528: Avisan al comercio, que ha quedado sin efecto la venta del negocio de bar y confitería, denominado "Confitería Bar Ateneo", sito en esta Capital, calle CARLOS PELLEGRINI Nº 189|99 esq. CANGALLO 990, al señor Arturo Montes, según edicto publicado en este Boletín Oficial, el día 3 de diciembre y venció el día 9 de diciembre de 1957. Para reclamos de ley, dirigirse a las oficinas de J. Tomaghelli y Cía. Corrientes 832, piso 3º, T. E. 35-7695|3991, domicilio de las partes.

$ 150.— e.4|8-Nº 34.060-v.8|8|58

Organización Mafox, José Oxman, Martillero Público, con oficinas en la calle Florida Nº 910, piso 1º, derecha, de esta Capital, avisa al comercio que entre la señora Asunta Capriati, por una parte como vendedora y el señor Manuel Yofe, por la otra, como comprador del negocio de "Hotel-Pensión", sito en la calle CALLAO Nº 710, Capital, deciden dejar sin efecto la compra-venta del mismo, efectuada según edictos publicados con fecha 6|6|58 al 12|6|58. Reclamos de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 150.— e.4|8-Nº 34.041-v.8|8|58

J. Tomaghelli y Cía., martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Corrientes 832, 3er. piso, T. E. 35-7695|3991, avisan que con su intervención, Reinaldo Jacinto Gabrielli, Jorge Rómulo Millán, Darío Sagiletti, Isaac Bustinduy, Jorge Gabriel Darío Enríquez Nazor Pérez Montero, Oscar Ciurca, Alfonso Altarelli, Luis Fernández, Esteban Muratore, Rodolfo Eduardo Calferata, José Antonio Pujato, Hugo Reclus Martínez, Domingo Nerone, José María Marinaro, Salvador Pascual Nicoletti, Agustín Gregorio Chiocca, Oscar Cabrerizo Félix S. de, Andrés Maciel, Santiago Jeangros, Benjamín Giménez, Aquiles Covaco Correia Oscar Celestino González, Alberto Caparelli, Pedro Belossi, Alejandro María Bustamante Saguince y Nicolás Bifulco, venden su negocio de bar y confitería, denominado "Confitería Bar Ateneo", sito en esta Capital, calle CARLOS PELLEGRINI número 189|199 esquina CANGALLO Nº 990, a Confitería y Bar "El Ateneo", S. R. L. (en formación). Para reclamos de ley en término, en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 300.— e.4|8-Nº 34.063-v.8|8|58

Comunícase disolución sociedad Publicidad Artes Gráficas, con sede en calle CENTENERA Nº 2101, por retiro de Plácido Mario Sánchez y Bernardo Francisco Sánchez, haciéndose cargo del activo y pasivo social Isaías Luis Miranda que continuará con giro negocio. Las partes dejan constituído el citado domicilio para las reclamaciones de ley.

$ 150.— 2|8-Nº 34.014-v.7|8|58

C. Suárez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas en Avenida de Mayo 822, T. E. 34-4883, avisan: Ambrosio Frontini, Juan Maggiolo y Marcelo Luis Frontini, venden a Gumersindo Manuel Pazos, negocio bombonería, cafés y Tes "El Cabildo" sito en la calle CABILDO 760, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas. — Se publica nuevamente quedando anulado el edicto Nº 32.139 de fecha 4|7 al 10|7|58.

$ 150.— e.1º|8-Nº 33.880-v.6|8|58

País, Barquín y Cía., S. R. L., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Sgo. del Estero 315, piso 1º, oficinas 12|14, Capital, avisan que María Costa vende a Sara Varela viuda de Sachs, su negocio de hotel sito en la calle CARLOS PELLEGRINI Nº 835, domicilio de la vendedora. Domicilio de la compradora y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 100.— e.1º|8-Nº 33.912-v.6|8|58

Se comunica que Francisco Sánchez vende a Eduardo Ferres, la parte que le corresponde en el negocio de casa de baile y confitería denominado "Metro Club 57", de la calle CERRITO 458, Subsuelo. Interpónganse reclamos en escribanía M. Vengerow, Viamonte 1519 piso 1º donde las partes constituyen su domicilio.

$ 100.— e.1º|8-Nº 33.907-v.6|8|58

"D"

Inmobiliaria "Corrientes", martillero público, ofic. Corrientes 3722, Cap. avisan que el señor Enrique González vende a Cayetano Antonio Iovino su carnicería y chanchería sita en el Mercado San José, Puestos Nos. 17, 19, 21, de la calle DIRECTORIO Nº 239 al 41, de Cap. Reclamos en término de Ley y domicilio de partes en nuestras oficinas.

$ 100.— e.5|8-Nº 34.203-v.9|8|58

C. González Guerra, Requejo y Cía., martilleros públicos con oficinas en la calle Av. del Trabajo Nº 1927, Capital, T. E. 66-5653, avisan que por su intermedio los señores José María Freije Antonio Freije, Eduardo Troitiño y Honorio López venden a los señores Andrés García, Alfredo Sebastián Cirelli, Saverio Iannello, Constantino Lazaro y Camilo Alvarez, su negocio de café bar y billares, sito en la calle DIRECTORIO Nº 700 esq. PICHEUTA, de esta capital. Reclamos de ley, nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 150.— e.5|8-Nº 34.183-v.9|8|58

Harrods (Buenos Aires), Limited, con domicilio en Florida 877, Capital, comunica por el término de ley, que ha vendido todas las maquinarias, instalaciones, materias primas y envases de su fábrica de artículos de tocador y jabonería, sita en la calle DORREGO 342|50, de esta Capital, a Briggs Chemical Argentina, Sociedad en comandita por acciones.

$ 100.— e.1º|8-Nº 33.930-v.6|8|58

"E"

Se hace saber que Armando Olba u Olba María, domiciliado Rivadavia 1036, de Ciudadela, Prov. de Buenos Aires, vende a Antonio Plana o Plana Alfaro, domiciliado Potosí 3846, Capital, la mitad indivisa de un negocio dedicado a sastrería y camisería, denominado "Sastrería Plana", ubicado en esta capital, calle ENTRE RIOS 229. Reclamos de Ley, escribano Héctor Plaetsier, Diagonal Norte 811.

$ 100.— e.5|8-Nº 34.138-v.9|8|58

C. González Guerra, Requejo y Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle Avda. del Trabajo Nº 1927, Capital. T. E. 66-5653, avisan que por su intermedio los señores Marino Alvarez y Ramón Valdez, venden a los señores José María Feije, Eduardo Troitiño, Antonio García y Manuel Ameal su negocio de café, casa de lunch y despacho de bebi-

das alcohólicas, sito en la calle ENTRE RIOS Nº 2168|70, de esta Capital. — Reclamos de ley, nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.
$ 150.— e.5|8-Nº 34.184-v.9|8|58

Adolfo Kreimer, abogado, avisa que Belfast S.A.C.I.F., vende su taller de confecciones y corte, sito en ESMERALDA 61, Planta alta y Piso segundo, a Agrest, S.A.C.I.F. e I. — Reclamos de ley en Sarmiento 1562, piso 3º dpto. "F" donde las partes constituyen domicilio.
$ 100.— e.4|8-Nº 34.112-v.8|8|58

Abad Hnos. & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas propias en Avenida de Mayo número 1390, piso 2º, Capital Federal, T. E. 38-0640, avisan que los señores José Carro, Guillermo Carro y Manuel Santamariña venden a los señores Román González Rodríguez, Manuel Berdayes y Angel González Varela, su negocio de café bar y casa de lunch, sito en esta Capital, calle ESTADOS UNIDOS Nº 1002|8 esquina BERNARDO DE IRIGOYEN. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 150.— e.1º|8-Nº 33.837-v.6|8|58

Se comunica al comercio que en la fecha y de común acuerdo, la señora Leonor Margarita Giorello y el señor Carlos Alberto Menoclier, resuelven dejar nula y sin efecto la operación de Compra-venta del negocio de Despensa, sito en la calle EMILIO MITRE 1502, Capital. Oposiciones de Ley en Cangallo 1615, piso 1º, oficinas 11 y 12, Capital.
$ 100.— e.1º|8-Nº 33.902-v.6|8|58

"F"

García, Castaño, Vilariño y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la Avda. Roque Sáenz Peña 974, 4º piso, Capital Federal, avisan al comercio en general y por término de ley, que Julio González y Daniel Cibeira, venden libre de todo gravamen, su negocio de café-bar y casa de lunch, sito en la calle FRANCISCO de VIEDMA 6980, Capital Federal, a Manuel López, Manuel Pardo, José Lago y Alfredo Lago. Domicilio de las partes mismo negocio. Reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 150.— e.1º|8-Nº 33.923-v.6|8|58

"G"

Basso y Cía. Corredores Matriculados avisan: Bernardo Filliau vende a Cosme Brescia y José Jenaro Sapia su garage de alquiler sito en GALICIA 1976. Domicilio partes y reclamos ley en Rivadavia 1575, 3º piso, Cap.
$ 50.— e.2|8-Nº 33.955-v.7|8|58

"I"

Se hace saber por cinco días, que la despensa de comestibles propiedad de Emilio Quintana, ubicada en la calle JURAMENTO Nº 1299 esquina MIÑONES, cesa en sus actividades comerciales en forma definitiva a partir del día primero de agosto próximo. — Reclamos de ley: doctor Ignacio P. Estévez, Lavalle Nº 1473, 6º piso, escritorios 605|6.
$ 100.— e.5|8-Nº 34.150-v.9|8|58

José Turturro Carrara, martillero público y balanceador, avisa al comercio que el señor Roque Moreno Marquiña, vende su negocio de almacén ubicado en la calle IBERA Nº 1977 al 1979 de Cap. Federal a doña Laura Ferrari, domicilio de las partes para reclamaciones de la Ley Nº 11.867 nuestras oficinas, calle 15 de Noviembre Nº 1384, Cap. Federal.
$ 100.— e.2|8-Nº 33.964-v.7|8|58

"J"

Amelio y Cía., martilleros y balanceadores públicos, con oficinas en San Juan Nº 3000 de esta Capital, avisan al comercio, que la señora Josefa Rey Baltar de Rey, vende su negocio de despensa sito en la calle JOSE BONIFACIO Nº 402 al señor Andrés Cirilo Rey, libre de toda deuda y gravámenes. — Reclamos de ley dentro del término, en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio legal.
$ 150.— e.5|8-Nº 34.179-v.9|8|58

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros: oficinas Paraná 583, piso 1º, T. E. 40-2827 y 40-3736, avisan: Oscar Rodolfo Seijo y Armando Evaristo Seijo, venden a Luis Santos, Pedro Santos y José Greco, elaboración y venta de pastas frescas y fiambrería, JUAN BAUTISTA ALBERDI 2886, domicilio partes. Reclamos de ley en n|oficinas.
$ 100.— e.4|8-Nº 34.107-v.8|8|58

Agustín P. Fernández, martillero público, avisa que Miguel Weinstein vende a Juan Isidoro Musso su negocio de Ferretería, Pinturería y Bazar sito calle: JOSE E. RODO Nº 6745, Capital. Domicilio partes y reclamos ley Venezuela 1973.
$ 100.— e.1º|8-Nº 33.851-v.6|8|58

Antonio R. Giunta, Martillero Público, Perito Mercantil, oficinas Avenida de Mayo 1346, avisa: Diodáto Malpiedi y Próspero Giangreco, domiciliados mis oficinas, vendieron Elaboración y Venta de Pastas Frescas, JUAN BAUTISTA ALBERDI 4803, (Mercado Homero, Puestos: Nros. 3 y 10) a Antonio Rote y Héctor Bruno Emanuele, domiciliados negocio. Reclamaciones de Ley, mis oficinas.
$ 100.— e.1º|8-Nº 33.844-v.6|8|58

"L"

Avisa "La Defensa", Previsor Comercial S. R. L., balanceadores y martilleros públicos con oficinas en la calle Hipólito Yrigoyen 434, piso 1º de esta Capital, T. E. 34-8987, que con nuestra intervención la señora Peregrina Rey, Erundina Rey de Falcón y Jesús Rey, venden el negocio de lechería y afines, sito en la calle LAVALLE Nº 3417, de esta Capital, a los señores José Fernández y Mariano García. — Reclamos de ley en nuestras oficinas, donde las partes fijan sus domicilios.
$ 150.— e.5|8-Nº 34.153-v.9|8|58

Avisa el señor Manuel Barbeito que vende la parte social que le corresponde en el negocio de bar denominado "La Viña B" (antes "La Peña"), sito en la calle LIBERTAD Nº 74, Capital, al señor Ignacio Fernández. Los reclamos de la Ley se atienden en la calle Tilcara Nº 2190, Capital, donde se domicilian las partes. — Buenos Aires, 31 de julio de 1958.
$ 100. — e.4|8-Nº 34.055-v.8|8|58

Se avisa que el señor José Pugliese vende el fondo de comercio de su Taller Metalúrgico, sito en la calle LASCANO Nº 6258, Capital Federal, al señor Juan Carlos Terán. Reclamos de Ley en Cosquín Nº 243, Capital Federal. Donde fijan domicilio las partes.
$ 100.— e.2|8-Nº 33.962-v.7|8|58

J. Pedro Vizzi y Cía., balanceadores, avisan: José Gómez vende libre de deuda su Despacho de Pan, Confitería y Venta de Helados, calle LEANDRO N. ALEM 475, a José Insua Morano y Pacientina Fernández de Díaz. Domicilio partes y reclamos ley en nuestras oficinas Uruguay 344, 1º A. Nota: Este aviso rectifica el publicado con fecha 29|5|58 al 4|6|58, bajo el Nº 29.098.
$ 100.— e.1º|8-Nº 33.934-v.6|8|58

"Hijos de Eduardo Pérez Jurídico-Contable", de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en esta Capital Federal, calle Hipólito Yrigoyen 2949, avisan: Que con nuestra intervención los señores Luis Marcial Molle y Gabriel Ripoll venden, ceden y transfieren en venta las partes que tenían y les correspondían en el negocio de "Fábrica de Galletitas", sito en esta Capital Federal, calle LARRAZABAL números 1352|56 a los señores Atilio Horacio Luzzani y Alberto Sánchez García, quienes se hacen cargo del activo y pasivo, con retroactividad al 31 de octubre de 1954. Reclamos de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 150.— e.1º|8-Nº 33.884-v.6|8|58

"M"

Al comercio: German Fraga y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Bolívar 530, T. E. 66-3214, avisan: la señora Feodozja Liskowicz viuda de Petrasso, en su carácter de administradora provisoria de la sucesión Benjamín Petrasso, vende al señor Manuel Rey el negocio perteneciente a la misma, en el ramo de despacho de comestibles y venta de bebidas envasadas al por menor, calle MONTIEL Nº 5240, de la Capital, domicilio de los contratantes. Reclamaciones en nuestra oficina, término de ley.
$ 150.— e.5|8-Nº 34.152-v.9|8|58

Caballero, Genzano & Messina, corredores, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Rivadavia 6195, piso 1º, T. E. 66-3905 y Lope de Vega 1532, piso 1º, T. E. 69-7279, Cap. Fed. avisa: El señor Carmelo Muscio vende a su condómino el señor Juan Abelardo Molino, con retroactividad al 9 de enero de 1957, su mitad parte indivisa del puesto Nº 1 de venta de carne, menudencias, aves y cerdos, ubicado en el mercado "Capitolio" sito en la calle MONTIEL 40|42, Cap. Fed., libre de toda deuda y gravámenes. Domicilio de las partes y reclamaciones de ley en el mismo negocio.
$ 200. — e.4|8-Nº 34.050-v.8|8|58

Fernández, Stéfano & Peláez, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Santiago del Estero 148, 2º piso, T. 37-3722 y 1685, avisan que Antonio Costa y Alberto Costa venden a Amador Agrelo Casal y Gumersindo Bragaña Vázquez (Agrelo & Bragaña), libre toda deuda y/o gravamen, su negocio hotel - alojamiento denominado "Once" sito en MATHEU número 186, 2º piso, domicilio compradores. Reclamos término ley 11.867, n|oficinas, domicilio vendedores.
$ 150.— e.2|8-Nº 33.979-v.7|8|58

Angel A. Oroño, martillero público, con oficinas en la calle Moreto 1012, Capital, avisa al comercio que por su intermedio los señores Carlos Moisés Rodolfo Bianchi y José Rosental venden su negocio de marroquinería y papelería, sito en la calle MONTEVIDEO 345, Capital, a los señores Marcelo Argüelles, Julián Apraiz y Lidia Judith Dellepiane Boeta. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en mis oficinas.
$ 150.— e.2|8-Nº 33.987-v.7|8|58

Avisan: Bruno y Cía., c|ofic. en Avda. de Mayo 776, 1º "A", que con n|intervención, los señores José Manuel Rodríguez y Antonio Montes, venden las dos terceras partes indivisas del negocio de hotel situado en la calle MORENO 1350 piso 3º, al señor José Fariña, quien toma a su cargo el activo y pasivo de los vendedores. Domic. de las partes, R. Peña número 12, Cap. Reclam. de ley, n|oficinas.
$ 100.— e.2|8-Nº 33.968-v.7|8|58

Fernando Corral, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rivadavia Nº 1709, Capital, T. E. 40-7166, avisa que Manuel Forno vende a Digno Lemos, negocio de despensa comestibles y bebidas envasadas, calle MAZA Nº 1427, Capital, domicilio ambas partes. Reclamos ley, mis oficinas.
$ 100.— e.1º|8-Nº 33.838-v.6|8|58

Alfredo V. Francini, balanceador y martillero público, con domicilio en la calle Lautaro Nº 1507, capital, avisa que el señor Jorge Francisco Aníbal Allocco Bevilacqua, vende su negocio de carnicería, fiambrería, frutería y verdulería sito en esta Capital, calle MONROE Nº 3852|54, libre de gravámenes y deudas a los señores Alberto González y José Miguel Lacassagne. Reclamos de ley domicilio de las partes, en mis oficinas.
$ 150.— e.1º|8-Nº 33.933-v.6|8|58

Se hace saber por cinco días, que la sociedad comercial comanditaria "Gomá, Basso, Duro y Compañía", domiciliada en MORENO 1248, que tiene por objeto explotar los ramos de tienda, mercería, zapatería, ropería, tejidos y demás similares del ramo, constituída por los señores Magín Gomá Vivó, Francisco Basso, Víctor Duro, Miguel Juan Pedrini, Dionisio Arruti, Benedicto Oscar Rusticcini, Vicente Gerónimo Polessi y Héctor Aquerreta, como socios solidarios y Rosendo Martín Decap y Alejandro Medela, como comanditarios, con el mismo domicilio, se disuelve y transfiere todo su activo y pasivo social a la sociedad comercial comanditaria "Gomá, Pedrini, Rusticcini y Compañía", domiciliada en Moreno 1248, y la cual tendrá el mismo objeto de su antecesora, y está compuesta por los señores Magín Gomá Vivó, Miguel Juan Pedrini, Benedicto Oscar Rusticcini, Vicente Gerónimo Polessi, y Héctor Aquerreta, como socios solidarios y don Francisco Basso, Víctor Duro, Dionisio Arruti y la sociedad "Décap" Sociedad Anónima, como comanditarios. Reclamos de ley ante Escribanía Ferrando, D. Norte 615.
$ 300.— e.1º|8-Nº 33.878-v.6|8|58

"N"

Amelio y Cía., martilleros y balanceadores públicos con oficinas en la calle San Juan Nº 3000 avisan que los señores Cándido Navia y José López vendieron al señor Celso Jaime Pérez Somoza su negocio de despensa y despacho de bebidas al copeo, sito en la calle NICARAGUA Nº 5902, libre de toda deuda y gravámenes con efecto retroactivo al 30 de septiembre de 1956. — Reclamos de ley en nuestras oficinas donde las partes constituyen domicilio legal.
$ 150.— e.5|8-Nº 34.175-v.9|8|58

Enrique O. Boló, martillero público con oficinas en Av. de Mayo 1346, T. E. 37-9163 avisa que: de la firma Emilio y Atilio Vanhoutte, el señor Atilio Vanhoutte vende al señor Jacobo Yafe su mitad parte indivisa del negocio de cine "Devoto" sito en la calle NUEVA YORK Nº 3330|36. Reclamos de Ley en mis oficinas, domicilio de las partes.

Nota: Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del ... al 16 7|58.
$ 150. — e.4|8-Nº 34.054-v.8|8|58

Encarnación Sanz de Casin, domiciliada calle Nueva York 3010 Capital, vende a Jacinto Luminoso calle Estomba 438, Capital, planta fraccionamiento vinos, calle N. YORK 3012|14, Capital. Reclamos escribanía Garrone, Rivadavia 660, San Isidro.
$ 100. — e.4|8-Nº 34.118-v.8|8|58

"O"

Aguilar, Bonafina y Cía, martilleros públicos, con oficinas Rodríguez Peña 382, 1º B., comunican que José Avelardo Zelaya, vende libre toda deuda y gravamen en Hotel - Pensión, sito O'HIGGINS 2164, a favor de Rosina Villar. — Reclamaciones Ley 11.867 y domicilio partes nuestras oficinas.
$ 100.— e.5|8-Nº 33.789-v.9|8|58

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 31|7 al 5|8|58.

M. Alvarez Magadan, balanceador y martillero público, oficinas esta Capital, calle Ayacucho Nº 656, T. E. 47-8036 avisa que el señor Ovidio Núñez vende al señor Ceferino Erbo Sánchez su negocio de despacho de comestibles por menor y venta de vinos y cervezas envasadas, denominado "Provisión Olazábal" establecida en esta Capital, calle OLAZABAL Nº 4800 esquina PACHECO. Reclamaciones término ley, mis oficinas domicilio de las partes.
$ 150. — e.4|8-Nº 34.038-v.8|8|58

Sánchez, Portilla & Cía., balanceadores, oficinas Avda. de Mayo Nº 1161, piso 1º, avisan: Francisco Savo vende a Julio Juez; negocio elaboración y ventas de helados, calle OLAVARRIA 660, Capital; domicilio de las partes. Reclamos Ley nuestras oficinas.
$ 100.— e.1º|8-Nº 33.920-v.6|8|58

"P"

Se hace saber por el término de ley la disolución de la sociedad colectiva que gira en esta plaza bajo el rubro de "A. Nadas y Hermano", con domicilio en esta Ciudad en la calle Patricios Nº 490 y que se dedica a la explotación del negocio de tienda, mercería, lencería y demás inherentes al ramo compuesta por los señores Abraham Nahas y Antonio Nahas, domiciliados en la calle PATRICIOS 490, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Abraham Nahas. Reclamos de ley: Escribanía Roca, con domicilio en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 628, piso 6º, dto. M-1, donde constituyen domicilio las partes.
$ 150.— e.5|8-Nº 34.148-v.9|8|58

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: Manuel Fernández, José Pantin, Guillermo Rodríguez, José Rodríguez, Gregorio Llames, Aquiles Francisco Accinelli, Salvador Marcelo Alvarez y Demetrio Alvarez venden a Adolfo Diez, Emiliano Diez, José Alvarez, Lenin Tascon, Laureano Valdés, Isidoro García, Marcelino García y Gregorio Llames negocio bar, lunch y billares, sito PEDERNERA Nº 15. Domicilio partes: mismo negocio. Reclamaciones ley n|oficinas.
$ 150.— e.5|8-Nº 34.163-v.9|8|58

Lera & Cía., balanceadores, oficinas Talcahuano Nº 52, avisan: Domingo Bruno, Eduardo Luis Bruno y Ademar Osvaldo Bruno, venden a Basilio Rivas, Francisca B. Pérez de Rivas y José García, café, bar, billares y mesas en acera, PAEZ 2901 esq. NAZCA, domicilio contratantes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 100. — e.4|8-Nº 34.076-v.8|8|58

Organización Manox, José Oxman, martillero público, con Ofs en la calle Florida Nº 910, piso 1º derecha, Capital, avisa al comercio que los señores Manuel Inés Loma y Elmiño López Rodríguez, venden su negocio de "garage" sito en la calle PEDRO ECHAGUE Nº 1454|56, de esta Capital, a los señores Aldo Dino Miguel Dagna y Mario Zonca. — Reclamos de conformidad a la ley Nº 11.867, por el término de cinco días a contar desde la primera publicación, en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 150.— e.4|8-Nº 34.039-v.8|8|58

Avisa Jorge P. Manos, martillero público con oficinas Acevedo Nº 1477, Capital, T. E. 71-8576, que con su intervención, Ignacio Cabubolo y Manouk Manukian, venden a la señora Despina Gazela de Eleftheropoulos, su negocio de zapatería, composturas en el acto, sistema americano, sito en la calle PTE. LUIS SAENZ PEÑA Nº 178, Capital Federal, libre de deuda y gravamen. Reclamos de Ley y domicilio de las partes, en mis oficinas.
$ 150.— e.4|8-Nº 34.032-v.8|8|58

Pérez, Chan y Compañía, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164 T. 38-1766, avisan: Emilia Isidora Arano de Adkassnig vende a Trinidad Guinard Moren, negocio de hotel alojamiento, establecido en POZOS 126, piso 4º, dpto. G; domicilio de ambas partes. — Reclamos término de ley, en nuestras oficinas.
$ 100.— e.2|8-Nº 34.010-v.7|8|58

Avisa Emilio Palencia, martillero público nacional, con oficinas en la calle Alsina 960, de la Capital Federal, que el señor Federico Massó, vende al señor Néstor Gregorio González, su negocio de alojamiento, ubicado en la calle PIEDRAS 749, 1º piso, Dep. 2, de la Capital Federal. — Reclamos de ley en mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio legal.
$ 100.— e.2|8-Nº 34.012-v.7|8|58

Mario Cagetti, martillero público, con oficinas en Olavarría 491, Cap., T. E. 21-7285, avisa: Romeo Recchimuzzi vende a Aram Koruk, su negocio de frutería sito en la calle PATRICIOS Nº 510 y W. Villafañe Nº 1196, Capital. Reclamos de ley, en mis oficinas.
$ 100,— e.2|8-Nº 33.951-v.7|8|58

Delfín Rodríguez, corredor y martillero público, matr. 259 y 260, F. 247, L. 56, con oficinas en la Capital Federal, Avda. de Mayo 1460, piso 2º, of. 3, hace saber que, por su intermedio el Sr. Simón Vaisblat, con domicilio en Cap. Fed., Avda. Díaz Vélez Nº 4291, piso 1º, "3", vende libre de todo pasivo a los señores José Scagliola y Fernando Mataran, con domicilio respectivamente en Avda Juan de Garay 309, piso 2º, "C", Cap Federal y Hernandarias 862, Dpto. "D", Lomas del Mirador, provincia de Buenos Aires, la mitad de su fábrica de tejidos de punto, sita en esta capital, calle PASO Nº 560, piso 1º, locales 116 y 118. Reclamos de Ley en mis oficinas.
$ 200.— e.1º8-Nº 33.932-v.6|8|58

Organización A. Messina Antonino Messina martillero público avisa que Manuel Martínez y Esperanza López de Martínez, venden libre Ar as, su pensión sita en PARAGUAY Nº 1009, piso 4º, Cap. Domicilio partes y reclamos Ley nuestras oficinas, México Nº 1081, T.E. 37-1806 y 38-2931.
$ 100.— e.1º|8-Nº 33.888-v.6|8|58

"R"

Alzola & Cía., martilleros y balanceadores públicos, oficinas Brasil 2999, Capital, T. E. 91-1068|8486, avisan al comercio que doña María Celia Vilariño viuda de Fernández, vende a los cónyuges Mario Santonastaso y Yolanda Lombardi de Santonastaso el negocio de fiambrería, sito en la calle RIOJA Nº 222, de esta Capital, domicilio de las partes. Reclamos ley nuestras oficinas.
$ 100.— e.5|8-Nº 34.189-v.9|8|58

Aguilar, Bonafina y Cía., martilleros públicos, oficinas Rodríguez Peña 382, 1º, B, comunican que Bautista Scarcella y Roberto Paredes venden libre todo gravamen y deuda a Herminia Haydée Giménez despacho comestibles y bebidas envasadas al por menor, sito RAFAELA 4601, Capital. Reclamaciones ley 11.867 y domicilio partes nuestras oficinas.
$ 100.— e.5|8-Nº 34.139-v.9|8|58

El Dr. Sion Cohen Imach, abogado, hace saber por el término de ley, que don Manuel Fernández Vega, con domicilio en Gral. Artigas 46, 4º piso, "C", transfiere a "Zalfrani, Yacar & Cía.", con domicilio en Rivadavia 6754, el negocio sito en la calle RIVADAVIA 6480, de sombreros para damas. El vendedor se hace cargo de la totalidad del pasivo social. La compradora se dedicará al ramo de tapicería y artículos afines. Reclamos de ley: Corrientes 222, 5º piso, izq.
$ 150.— e.5|8-Nº 34.131-v.9|8|58

Marcos Julio Azcurra y José Jacobo Epstein comunican que venden a Humberto Rubi Timossi las partes pro-indivisas que tienen con el mismo en el negocio de despensa de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, en la calle ROJAS Nº 56, quien se hace cargo del activo y pasivo. Reclamos en Rojas Nº 56.
$ 100.— e.5|8-Nº 34.122-v.9|8|58

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: Cipriano Suárez Alonso y José Suárez Alonso, venden a Manuel Fernández Casal, negocio lavadero mecánico familiar, sito RIO BAMBA Nº 1007 esquina CHARCAS. — Domicilio partes, mismo negocio. — Reclamaciones ley, n|oficinas.
$ 100.— e.5|8-Nº 34.156-v.9|8|58

Demo García y Héctor Antonio Mezzalama comunican que con fecha 31|12|57, han resuelto disolver la Soc. Col. Merc. que giraba bajo el rubro "García y Mezzalama", con domicilio en calle RONDEAU Nº 2627, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Héctor Antonio

Mezzalama. Reclamos de Ley Corrientes Nº 2063, of. 49, donde las partes fijan domicilio.
$ 100.— e.1º|8-Nº 33.919-v.6|8|58

Jacobo Buccafusca, con domicilio en Reconquista Nº 616, transfiere a don Alfio Sciuto, domiciliado en Reconquista Nº 616, su parte en el negocio de frutería denominado "Argentina", sito en RECONQUISTA Nº 616, y que hasta la fecha explotaba con Antonio Buccafusca, en sociedad "Buccafusca Hnos." Oposiciones Estudio Dr. Sarando, Lavalle Nº 1546 piso 1º, Dpto. "A".
$100.— e.1º|8-Nº 33.886-v.6|8|58

"S"

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: Rafael Sánchez, Hilario Muñiz, Julio Fernández García y Esteban Deogracias Serrano venden a "Café Palmeiras" S.R.L. (capital m$n. 800.000.00) negocio venta de café en pocillos, casa de lunch, venta de bebidas alcohólicas y sin alcohol, sito SUIPACHA Nº 214. — Domicilio partes, mismo negocio. — Reclamaciones ley, n|oficinas.
$ 150.— e.5|8-Nº 34.162-v.9|8|58

J. Sánchez Castro, Díaz y Cía., corred. y martill. públicos, ofs. Av. de Mayo 1261, piso 2º, T. E. 38-2900 - 7454, aclaran que: La compradora del negocio de casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas, venta de helados y mesas en la acera, sito calle SANTA FE 2001|09 esq. AYACUCHO 1103, que por nuestro intermedio venden: Manuel Conde, Pedro Fernández, Manuel Castrillón, Justo Castrillón, Benito Martínez, Avelino Casas Vila, Manuel García, y Constantino Rodríguez, es: Confitería "La Fe", Sociedad de Resp. Limitada. — Domicilio contratantes, Santa Fe 2001. — Reclamos en término ley, n|oficinas.
$ 200.— e.4|8-Nº 34.045-v.8|8|58

Roberto F. Suparo, martillero público, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Avda Independencia Nº 1839, Capital, avisa que Antonio Murciego, vende a Héctor Eduardo Grieco y Oreste Oscar Otranto, el negocio de lechería, sita en SAN LUIS 2958 libre de todo gravamen y deudas. — Domicilio de las partes, reclamo de ley, mis oficinas.
$ 100.— e.4|8-Nº 34.098-v.8|8|58

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, T. E. 40-3827 y 40-3736, avisan: José Antonio María Roca, vende a Edelmiro Durán despacho de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, SARMIENTO 4401 esquina PRINGLES, domicilio partes. — Reclamos de ley en n|oficinas.
$ 100.— e.4|8-Nº 34.105-v.8|8|58

Avisa: Castro López, balanceador y martillero público oficinas Sarmiento 1482. T. E. 40-4864, que el señor Héctor Bannino, domiciliado en Solís 956, vende al señor Ignacio Sastre, domiciliado en Independencia 485, el negocio de hotel pensión, sito en esta Capital, calle SOLIS Nº 956. — Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 100.— e.2|8-Nº 33.991-v.7|8|58

Por 5 días. Se hace saber que doña María Elena Bascon, vende a doña Irma Mensa, su negocio de despensa sito en la calle SAN PEDRITO Nº 712, libre de pasivo. — Reclamos de ley, calle Tucumán Nº 1465, piso 3. Ciudad. Domicilio de las partes.
$ 100.— e.1º|8-Nº 33.840-v.6|8|58

Raggio Lorenzo y Cía., (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), avisan al comercio que "Aconcagua S. R. L.", vende libre de deuda y gravamen, a los señores Oscar Raúl Nicolay, Jesús Rodríguez, Humberto Prina, Silverio Lorenzo, Aldo Ricotti, Santiago Vilar, Antonio Eiras, Manuel Miguez, Eladio García Pallas y Enrique Arellano, su negocio de café, bar, restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital calle SUIPACHA Nº 785. Domicilio de las partes, mismo negocio y reclamos de ley, en nuestras oficinas. Alsina 1282, piso 1º, T. E. 38-8736.
$ 150.— e.1º|8-Nº 33.872-v.6|8|58

Delfín Rodríguez, corredor y martillero público, matr. 259 y 260 Fº 247 L. 56, con oficinas en la Capital Federal, Avda. de Mayo 1460 piso 2º, of. 3, hace saber que, por su intermedio, el señor Celso Fernández Cascallar, domiciliado en Cap. Federal, Avda. Juan B. Justo 6999 vende libre de todo pasivo a la señora Herminia del Carmen Pérez, con domicilio en Directorio 4213, Cap. Federal, su negocio de despensa, sito en esta Capital, calle SANABRIA 961. — Reclamos de ley, en mis oficinas.
$ 150.— e.1º|8-Nº 33.937-v.6|8|58

"T"

Massa - Vita y Vázquez, balanceadores y martilleros de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en esta Capital, calle General José G. de Artigas 4771, 1º piso, avisan: que el señor Roberto German, ha transferido en venta, libre de toda deuda o gravamen su taller de tornería, sito en esta capital calle TEQUENDAMA Nº 2513, al señor Luis Alberto Alberti. — Reclamos términos y forma de ley, en nuestras oficinas, donde constituyen domicilio las partes.
$ 150.— e.5|8-Nº 34.124-v.9|8|58

Alonso Cadós, balanceador y martillero oficinas Junín 677, T. E. 47-2233, avisa, que Saturnino Rodríguez, domiciliado Jujuy 440, dpto. 1, vende a Odorico Cerno, Antonio Soto y José Gil, domiciliados Avenida Alvarez Thomas 3650, su negocio de carnicería y anexos, calle TUCUMAN 489-199, esquina SAN MARTIN. — Reclamaciones término de ley, en mis oficinas.
$ 100.— e.5|8-Nº 34.211-v.9|8|58

J. Tomagheli y Cía, Martilleros Públicos, con oficinas en la calle Corrientes 932 3er. piso, T. E. 35-7695|3991, avisan al comercio que por su intermedio el señor Juan José Gómez, vende su joyería denominada "Oriente", sito en esta Capital, calle TUCUMAN 895, libre de pasivo a los señores Mendel Gruman y Abrahan Gruman Para oposiciones de Ley, en nuestras oficinas domicilio de las partes.
$ 100.— e.4|8-Nº 34.062-v.8|8|58

Mario Kaminsky, Contador Público Nacional, con domicilio en calle Rivadavia 2561, Capital Federal, avisa que Erminda Casal, vende a Pedro Lipkunski, su negocio de camisería, sito en la calle TACUARI Nº 594, Capital Federal. Reclamaciones de Ley y domicilio de las partes en el mismo negocio.
$ 100.— e.4|8-Nº 34.043-v.8|8|58

Organización A. Messina, Antonio Messina, martillero público, avisa que Miguel Coego Fernández vende libre de toda deuda y gravamen a Vicente Carrica y María Amalia Sañudo, su taller de composturas de calzado, sito TACUARI 1146 Capital. Domicilio partes y reclamos ley, nuestras oficinas, México 1081. T. E. 37-1806.
$ 100.— e.1º|8-Nº 33.889-v.6|8|58

"U"

Organización Manox, José Oxman, Martillero Público, con oficinas en la calle Florida Nº 910, p. 1º derecha, Cap., avisa al comercio, que la señora Ana Bertonotti de Galli (en su carácter de heredera del señor José Bertonotti), vende su negocio de "Hotel Alojamiento", sito en la calle URUGUAY Nº 461, piso 2º de esta Capital, al señor Antonio Gabrielli. Reclamos de conformidad a la Ley Nº 11.867, por el término de cinco días a contar de la primera publicación, en nuestras oficinas domicilio de las partes.
$ 150.— e.4|8-Nº 34.042-v.8|8|58

"V"

Ignacio Lemos, martillero público, con oficinas en la calle Uruguay 850 5º, 10, avisa al comercio, que la compra venta del negocio venta de artículos de bebés, entre la señora Rebeca Raij, compradora, y la señora Martha Ana Di Consoli de Galliano, vendedora situado en la calle VARELA 954 queda anulada y sin efecto. — Las partes constituyen domicilio mismo negocio. — Reclamos de ley mis oficinas.
$ 150.— e.2|8-Nº 33.998-v.7|8|58

Olmar y Enrique Parola, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Corrientes 1115, 1er. piso T. E. 35-5884, 3701 y 5135, avisan que por su intermedio los señores Ricardo Bellati y José Sbuelati venden a los señores Julio González y Andrés Avelino Antuña, su negocio de hotel denominado "Viamonte Hotel" sito en esta Capital, calle VIAMONTE Nº 833. — Domicilio de las partes y reclamaciones término de ley, en nuestras oficinas.
$ 150.— e.2|8-Nº 33.967-v.7|8|58

Se hace saber, por cinco días, que la sociedad "A. Feriol y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada", Capital m$n. 1.000.000.— que se dedica a la importación y exportación y compraventa de herramientas, maquinarias e implementos en general, con domicilio en la calle VENEZUELA 565|71 de esta Capital, transfiere el activo y pasivo del fondo de comercio a la sociedad "A. Feriol y Compañía, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", con el mismo y otros ramos e igual domicilio. Reclamos ley Nº 11.867, en el domicilio de las partes, Venezuela 565|71, Capital, T. E. 33-0333.
$ 200.— e.1º|8-Nº 33.812-v.6|8|58

"Z"

Avisa "La Defensa" Previsor Comercial S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Hipólito Yrigoyen 434, piso 1º de esta Capital, T. E. 34-8967, que con n|intervención el señor Vicente Fernández, vende el negocio de fiambrería, quesería y venta de bebidas envasadas, sito en la calle ZAÑARTU Nº 709 de esta Capital al señor Domingo Castan — Reclamos de ley, en n|oficinas, donde las partes fijan sus domicilios.
$ 150.— e.5|8-Nº 34.149-v.9|8|58

Al Comercio: German Fraga y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Bolivia 530, avisan: Ignacio Alfredo Clavarri, vende a Celso Rodríguez su negocio de despacho de comestibles y venta de bebidas envasadas al por menor, calle ZELADA 7475 donde fijan domicilio los contratantes. — Reclamaciones en nuestra oficina, térm. no de ley.
$ 100.— e.2|8-Nº 33.978-v.7|8|58

Gustavo Américo Olmi, avisa que vende, cede y transfiere, libre de todo gravamen y deuda a los señores Fernando José Veronelli y José Francisco Gimondo, el negocio de imprenta ubicado en la calle ZELADA 6068, de esta Capital. — Domicilio de partes en el mismo negocio. — Reclamos Ley 11.867, señor Julio F. Salgado martillero público. Av. Juan B. Alberdi Nº 5841, piso 1º, Dep. 2, Cap. Federal. T. E. 68-1518.
$ 100.— e1º|8-Nº 33.871-v.6|8|58

PROVINCIALES

MAR DEL PLATA

Se hace saber por cinco días, que el señor Rafael Aragón Cabrera, en nombre y representación de su señor hermano, don José Aragón Cabrera, con domicilio legal en la calle Cangallo 1173, Capital Federal, vendió, libre de toda deuda y gravamen, al señor José Manuel Luongo, con domicilio legal en la calle Córdoba 3883, Capital Federal, la parte que le correspondía del fondo de comercio de la confitería y night club con denominación comercial Moc mb ubicado en la calle DEROUI esquina calle VEINTE S. de Mar del Plata, Ptdo. de Gral. Pueyrredón, Pvcia. de Buenos Aires, para reclamos de ley, escribanía Roberto Luis de Hoz, Diagonal Norte 615, piso 8º, escritorio 317, Capital Federal, dentro de término. — Buenos Aires, julio 29 de 1958.
$ 200.— e.1º|8-Nº 33.910-v.6|8|58

SANTA CRUZ

José y Argentino Gutiérrez, domiciliados Lago Argentino, venden a don Eladio Osorio, domiciliado mismo pueblo, su negocio confitería y bar "Las Delicias", sito en solar d), fracción Sud, manzana 18 del éjido urbano del pueblo CALAFATE, DEPARTAMENTO LAGO ARGENTINO, PROVINCIA SANTA CRUZ, haciéndose cargo activo y pasivo vendedor. — Reclamaciones de ley, en el negocio citado, donde las partes constituyen domicilio. — Calafate, Abril 15 de 1958.
$ 150.— e.5|8-Nº 34.201-v.9|8|58

RIO NEGRO

Se hace saber por el término de ley, que don Vicente Aureliano Azzorino, vende a doña Rosa Rossetti de Zárate, el negocio de su propiedad de despensa, verdulería y expendio de vinos, denominado "La Chiquita", ubicado en calle RAMOS MEJIAS 114 DE GRAL. ROCA, RIO NEGRO, libre de pasivo. — Reclamos de ley: a la escribana actuante, Julia Esther Irigoyen de del Valle. Bmé. Mitre 996. Gral. Roca Río Negro, donde las partes constituyen domicilio.
$ 150.— e.1º|8-Nº 33.830-v.6|8|58

AVISOS DIVERSOS ANTERIORES

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE BOLSAS
Sociedad Anónima
N 3404
Avda. A. Alcorta 2432 — Capital

Se pone en conocimiento de los señores accionistas, que desde el día 1º de agosto de 1958, contra la presentación del cupón Nº 1, se encuentran a su disposición, totalmente liberadas, las quince mil acciones de valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una, correspondientes al aumento del capital resuelto por la Asamblea General Ordinaria del 31 de julio de 1958, que elevó el Capital Autorizado a la suma de cuarenta millones de pesos moneda nacional. — El Directorio.
$ 120.— e.5|8-Nº 34.168-v.7|8|58

EL CHAGUARAL, S. A.
Forestal, Minera, Agrícola y Ganadera

Se hace saber a los señores accionistas que la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 23 de diciembre de 1957, resolvió aumentar el Capital Autorizado de v$n. 2.000.000.— a v$nominal 3.500.000.— representado por 35.000 acciones ordinarias clase "A" (5 votos), al portador, de v$n. 100.— cada una, divididas en 7 series de 5.000 acciones. — El Directorio.
$ 90.— e.5|8-Nº 34.171-v.9|8|58

"R E S A U"
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inmobiliaria
N—8436

Anúnciase aumento capital autorizado a $ 5.000.000.— en 5 series de pesos 500.000.—: series Nº 6 y 7 de acciones ordinarias clase "A" y series 1, 2 y 3 de acciones ordinarias clase "B", de las características estatutarias. — El Directorio.
$ 90.— e.5|8-Nº 34.182-v.7|8|58

"RUCANI" S. A.

A partir del 6 del corriente pagaremos en Florida 238, 3er. piso, un dividendo provisorio del 26.2|3 o|o en acciones destinando a tal efecto la 7a. serie, emitida el 31 de diciembre de 1948, y 600 acciones de la 8a. serie, emitida el 1º de agosto de 1958. — El Directorio.
$ 90.— e.5|8-Nº 34.185-v.9|8|58

EVEREST
Sociedad Anónima Inmobiliaria y Financiera
Registro N. 6943

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que la Asamblea General Ordinaria celebrada el 16 de septiembre de 1957, resolvió aumentar el capital autorizado de $ 1.000.000.— a la suma de $ 1.200.000.—, mediante la emisión de la 6º serie de acciones ordinarias. — El Directorio.
$ 90.— e.5|8-Nº 34.188-v.7|8|58

COMPAÑIA PAPELERA SARANDI
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas que desde el 19 de julio ppdo., en nuestras oficinas de la calle Sarandí Nº 1567 de esta Capital, se abona contra entrega del cupón Nº 2, el dividendo correspondiente a nuestro segundo ejercicio comercial cerrado el 30 de abril de 1958, del 33.33 o|o en acciones ordinarias liberadas y 7, o|o en efectivo, conforme a lo aprobado por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 18 de julio ppdo. y a lo resuelto por el Directorio en su reunión del 19 del mismo mes. — El Directorio.
$ 120.— e.5|8-Nº 34.191-v.7|8|58

M E F I N S A
Soc. Anón. Mercantil, Financiera e Industrial

Se avisa a los señores accionistas que la Asamblea General Ordinaria realizada el 28 de abril de 1958 ha resuelto elevar el capital autorizado de la sociedad a $ 10.000.000. — El Directorio.
$ 90.— e.4|8-Nº 34.108-v.6|8|58

H I L A F I N
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio de esta sociedad en uso de las facultades que le otorgara la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 28 de febrero de 1958, ha resuelto emitir m$n. 800.000.— de acciones ordinarias de la sociedad v$n. 100.— cada una que forman las series 7ª y 8ª de acciones ordinarias de cinco votos y las series 9ª y 10ª de acciones ordinarias de un voto, con dividendo a partir del 1º de octubre de 1957.

Los poseedores de acciones de la sociedad, en uso de los derechos que le acuerda el art. 4º de los Estatutos, podrán suscribir hasta cuatro acciones por cada cinco que posean, entendiéndose que dicha suscripción será del 50 % en acciones de voto simple y el otro 50 % en acciones de cinco votos.

Este ofrecimiento se hace a la par y pago al contado, debiendo hacerse uso del derecho de suscribir hasta 15 días después de la última publicación del presente aviso, en las oficinas de la sociedad, calle Belgrano 427, 6º piso. — El Directorio.
$ 210.— e.4|8-Nº 34.087-v.6|8|58

A U S T R A L
Compañía Argentina de Transportes Aéreos S. A. C. e I.

Se comunica a los señores accionistas que este Directorio resolvió, con fecha 29 de julio de 1958, elevar el capital a la suma de m$n. 25.000.000.—, emitiendo la cantidad de 130.000 acciones ordinarias de la clase A. Los señores accionistas tendrán preferencia en la suscripción a razón de 1,0833 de acciones nuevas por cada una de su tenencia. Deberán hacer valer sus derechos de preferencia en el plazo de 30 días, contados desde la primera publicación de este aviso, debiendo integrar el importe de la suscripción en cuatro cuotas trimestrales iguales, a partir de la referida fecha y en dinero efectivo. — El Directorio.
$ 150.— e.4|8-Nº 34 090-v.6|8|58

E R G O S
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Comunica por tres días a los accionistas que se ha resuelto aumentar el capital a $ 7.000.000.—, emitiéndose dos series de mil acciones ordinarias categoría "A" de quinientos pesos y con cinco votos. Suscripción a la par, pago contado. Opción conforme estatutos, dentro quince días última publicación, en Cangallo 1265. — El Directorio.
$ 90.— e.4|8-Nº 34.084-v.6|8|58

INDUSTRIAS YUVENA S. A.
Industrial y Comercial

Se comunica que a partir del 11 de agosto próximo se procederá al canje de los Certificados provisorios de las series 546 al 609, Categoría A, por los Títulos definitivos.

El canje se realizará los días lunes a viernes de 3 a 16 horas en la sede social calle Andonaegui 1270, Capital. — Buenos Aires, 31 de julio de 1958. — El Directorio.
$ 90.— e.4|8-Nº 34.046-v.6|8|58

FORTUNATO ARRUFAT
Sociedad Anónima Industrial Comercial y Financiera
AUMENTO DE CAPITAL

El escribano Horacio Pagliera hace saber por tres días que, de acuerdo a la escritura de fecha 12 de junio del corriente año, otorgada al folio 1.085 del registro cuatrocientos catorce a su cargo, la Sociedad "Fortunato Arrufat Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera" ha aumentado el capital social en Un millón de pesos al existente, emitiendo cinco series de acciones ordinarias clase "A", números doce a diez y seis inclusive, habiendo escripto en el Registro Público de Comercio por mandato del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. A. de Gainza, bajo el Nº 1.469 folio 140, del libro 51, tomo A, de Estatutos Nacionales.
$ 150.— e.4|8-Nº 34.052-v.6|8|58

INDUSTRIAS YUVENA S. A.
Industrial y Comercial

Se comunica que a partir del 11 de agosto próximo se procederá a la liquidación de las fracciones de acciones correspondientes al dividendo del ejercicio terminado el 31 de enero de 1957.

El pago al 100 % del valor nominal se realizará contra presentación de los certificados respectivos, los días lunes a viernes, de 13 a 16 horas, en la sede social, calle Andonaegui 1270, Capital.

Buenos Aires, 31 de julio de 1958. — El Directorio.
$ 120.— e.4|8-Nº 34.047-v.6|8|58

AUMENTO DE CAPITAL

El Directorio hace saber a los señores accionistas que la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 16 de julio de 1958 resolvió el aumento del capital autorizado de la suma de m$n. 6.000.000 a la suma de m$n. 15.000.000.— mediante la emisión a la par en acciones al portador de m$n. 100.— cada una de 3 series de $ 1.000.000.— cada una de acciones de la clase "A" y 6 series de $ 1.000.000 cada una de acciones de la clase "B", delegando en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma y modo de pago de las mismas. — El Directorio.
$ 120.— e.1º|8-Nº 33.938-v.6|8|58

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Se comunica que de acuerdo con lo dispuesto por el art. 754 del Código de Comercio y según acta labrada ante el escribano de la ciudad de Buenos Aires D. Federico E. de Oromi, que han dejado de tener provisoriamente efectos legales los siguientes valores "Bonos Plan de Reactivación "YPF" Primera Serie: ocho títulos de v$n 1.000 c|u. Nos. 089.522 al 089.529 y veinticuatro de v$n. 500 c|u. Nos. 217.068 al 217.091.
$ 1.200.— e.5|7-Nº 32.253-v.9|8|58

SUIXTIL S. A.
Comercial e Industrial
Moreno 1475 - Buenos Aires, T.E. 37-5071
EXTRAVIOS DE TITULOS

Suixtil S. A. C. e I. denuncia que Waroquiers & Cía. ha extraviado tres láminas de veinte acciones ordinarias "B" c.u. Nos. 37.014|16 valor de seis mil pesos m.n. con cupón Nº 18 adherido, a los efectos del art. 754 y siguientes del Código de Comercio.
$ 1.200.— e.27|6-Nº 31.778-v.8|8|58